



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 19 de Noviembre de 2010.

No. 27

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 06
ORDEN DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.	Pág. 06
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.	Pág. 09
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.	Pág. 15
COMUNICADO DE LA COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.	Pág. 16
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.	Pág. 16
COMUNICADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS.	Pág. 17
INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 2° CONSTITUCIONAL, RELATIVA A LOS DERECHOS Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	Pág. 19

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ABRIL JANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA Y KAREN QUIROGA ANGUIANO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 34

INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 54

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES Y MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 56

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.

Pág. 77

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITAN UNA CIRCULAR A TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGUEN AL COBRO DE TARIFAS POR FRACCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 80

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 81

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO 2011 LA CANTIDAD DE 50,000,000.00 ADICIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA AGENCIA. SANITARIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 84

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO 2011 LA CANTIDAD DE 6,000,000.00 A LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN LA UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 87

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN RECONOCIMIENTO MARÍA GERTRUDIS BOCANEGRA DE MENDOZA DE LAZO DE LA VEGA, MEJOR CONOCIDA COMO “GERTRUDIS BOCANEGRA”, CON EL FIN DE TENERLA PRESENTE EN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE ASIGNE EL NOMBRE DE GERTRUDIS BOCANEGRA, AL SALÓN 2, DEL EDIFICIO DE GANTE 15, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ Y JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 89

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA ASIGNAR EL NOMBRE DE DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AL SALÓN 325 DEL EDIFICIO DE GANTE NÚMERO 15. COLONIA CENTRO HISTÓRICO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ Y JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 90

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN RECONOCIMIENTO A LA APORTACIÓN DE MARÍA DE LA SOLEDAD LEONA CAMILA VICARIO FERNÁNDEZ, MEJOR CONOCIDA COMO “LA DAMA DE LA INDEPENDENCIA LEONA VICARIO” Y CON EL FIN DE TENERLA PRESENTE EN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE ASIGNE EL NOMBRE DE “LEONA VICARIO”, AL SALÓN 4, DEL EDIFICIO DE GANTE 15, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ Y JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 92

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE TIENE CLASIFICADA COMO RESERVADA, RELATIVA A LA LICITACIÓN. GASTO Y NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, A NOMBRE DE DIVERSOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 93

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (IEMS-DF), DOCTOR JOSÉ DE JESÚS BAZÁN LEVI, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD

DEL DISTRITO FEDERAL, SE IMPLEMENTE LA MATERIA DE “EDUCACIÓN PARA LA SALUD”, COMO PARTE DEL PLAN EDUCATIVO DEL SISTEMA DE BACHILLERATO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 105

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN INICIAR LOS TRABAJOS QUE PERMITAN ESTABLECER UNA AGENDA DE REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 107

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CANTIDAD DE 188.5 MILLONES DE PESOS AL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN PARA LOS PROYECTOS PRIORITARIOS, QUE TIENEN COMO FINALIDAD EL RESCATAR LAS ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LA IMAGEN Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS QUE ACUDEN A ESTE PULMÓN DE LA CIUDAD, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 109

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN LAS ÁREAS Y EDIFICIOS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS AMBIENTALES, PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE ESTA H. ASAMBLEA Y FOMENTAR ENTRE EL PERSONAL UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD HACIA EL MEDIO AMBIENTE, EN BENEFICIO DE NUESTRA SOCIEDAD, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 110

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA QUE POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE SE REALICE EL RESCATE INTEGRO DE LOS RÍOS VIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRINCIPALMENTE EL RÍO MAGDALENA QUE CRUZA POR CUATRO DELEGACIONES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 111

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÓLERA EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN BROTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 113

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUANTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUANTOS DE ESTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESE SERVICIO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 114

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE C. MARTHA DELGADO PERALTA A QUE POR SU CONDUCTO SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA INSTALAR CICLO ESTACIONES DEL PROGRAMA ECOBICI AL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 116

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ARQUITECTO FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Y AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN C. RAÚL FLORES GARCÍA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN, ASÍ COMO COPIA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN LA CALLE FERNÁNDEZ LEAL, NÚMERO 43, EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, DELEGACIÓN COYOACÁN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 117

EFEMÉRIDE EN CONMEMORACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1824, FECHA EN QUE FUE ERIGIDO EL DISTRITO FEDERAL COMO CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE PRESENTA DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 119

A las 13:00 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO. Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING. Diputado Presidente, hay una asistencia de 54 Diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE. Se abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que éste se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 19 de noviembre de 2010

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Comunicados

4. Uno de la Comisión de Vivienda por el que solicita la ampliación de turno de un asunto.
5. Uno de la Comisión Administración Pública Local por el que solicita la ampliación de turno de dos asuntos.
6. Uno de la Comisión de Derechos Humanos por el que solicita la rectificación de turno de un asunto.
7. Cinco de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal por el que da respuesta a diversos asuntos.

Iniciativas

8. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal; que presenta el Diputado Mauricio Tabe Echarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
9. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; que presenta el Diputado Fernando Cuéllar Reyes a nombre propio y de la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Distrito Federal y la Ley de Salud para el Distrito Federal; que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11. Iniciativa de creación de la Ley Reglamentaria del Artículo 2 Constitucional, relativo a los derechos y cultura para los pueblos originarios y comunidades indígenas del Distrito Federal; que presenta el Diputado José Arturo López Cándido del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

12. Iniciativa por el que se reforma y adiciona el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; que presenta la Diputada Abril Janette Trujillo Vázquez a nombre propio y de los Diputados Adolfo López Villanueva y Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14. Iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal; que presenta el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15. Iniciativa por la que se expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático Sustentable para el Distrito Federal; que presenta la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

16. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los entes públicos del Distrito Federal a que den cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal relativo a la generación de indicadores de gestión; que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17. Con Punto de Acuerdo respecto al presupuesto para la constitución y operación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; que presenta la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

18. Con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que emitan una circular a todos los estacionamientos públicos de su demarcación con la finalidad de que se apeguen al cobro de tarifas por fracción como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el Artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal; que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Con Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, Ciudadano Felipe Calderón Hinojosa, replantear su estrategia contra la violencia y muerte de jóvenes en Ciudad Juárez; que presenta la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

20. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos necesarios para desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del Órgano Legislativo; que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Con Punto de Acuerdo por el que se realiza una solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere en el presupuesto 2011 la cantidad de 50,000,000.00 adicionales a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para el equipamiento y operación de la Agencia Sanitaria del Distrito Federal; que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

23. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere en el presupuesto 2011 la cantidad de 6,000,000.00 a la Delegación Iztacalco para trabajos de rehabilitación en espacios públicos y en la unidad Infonavit Iztacalco; que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24. Con Punto de Acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en reconocimiento a María Gertrudis Bocanegra de Mendoza de Lazo de la Vega, mejor conocida como Gertrudis Bocanegra con el fin de tenerla presente en los trabajos realizados por este Órgano Legislativo se asigne el nombre de *Gertrudis Bocanegra* al salón dos del edificio de Gante 15; que presenta el Diputado José Arturo López Cándido del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

25. Con Punto de Acuerdo para asignar el nombre de doña *Josefa Ortiz de Domínguez* al salón 325 del Edificio de Gante, número 15 Colonia Centro Histórico; que presenta el Diputado José Arturo López Cándido del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

26. Con Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en reconocimiento a la aportación de María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández, mejor conocida como La Dama de la Independencia, Leona Vicario y con el fin de tenerla presente

en los trabajos realizados por este Órgano Legislativo, se asigne el nombre de *Leona Vicario* al Salón 4 del Edificio de Gante 15; que presenta el Diputado José Arturo López Cándido del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

27. Con Punto de Acuerdo en el cual se instruye a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo a hacer pública la información que tiene clasificada como reservada, relativa a la licitación, gasto y nombre de la empresa o empresas contratadas para la adquisición de mobiliario para la Asamblea Legislativa; que presentan diversos Diputados a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Director General del Instituto de Educación Media Superior (IEMS-DF), Doctor José de Jesús Bazán Levi, para que en coordinación con las Secretarías de Educación y de Salud del Distrito Federal, se implemente la materia de educación para la salud como parte del plan educativo del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal; que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

29. Con Punto de Acuerdo por el que la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Gobierno y la Escuela de Administración Pública, deberán iniciar los trabajos que permitan establecer una agenda de reforma administrativa en el Distrito Federal; que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

30. Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proponga la constitución de una Comisión de Investigación de los graves hechos ocurridos el 12 de noviembre de 2010 entre las 9:00 y las 15:00 horas, frente al Recinto Legislativo, donde se encontraban funcionarios del Órgano político administrativo de la demarcación territorial la Magdalena Contreras; que presenta el Diputado Héctor Guijosa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31. Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2001, la cantidad de \$188.5 millones de pesos al bosque de San Juan de Aragón para los proyectos prioritarios que tienen como finalidad el rescatar las áreas verdes, así como la imagen y atención a las familias que acuden a este pulmón de la Ciudad; que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32. Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Energía, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Cámara

de Diputados y demás autoridades competentes, para que se exente de pago del servicio eléctrico y se establezca una tarifa fija a los usuarios de la zona centro que antes estaban bajo el servicio de Luz y Fuerza del Centro, hasta que se regularice su totalidad el servicio y el cobro del mismo dado las diversas denuncias sobre irregularidades en el servicio y a los excesos desmedidos en el cobro del servicio que se ha dado hasta ahora; que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33. Con Punto de Acuerdo para que en las áreas y edificios de este Órgano Legislativo, se implementen estrategias ambientales para mejorar el desempeño ambiental de esta H. Asamblea y fomentar entre el personal una cultura de responsabilidad hacia el medio ambiente, en beneficio de nuestra sociedad; que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34. Con Punto de Acuerdo para que este Órgano Legislativo asigne una partida presupuestal para que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente se realice el rescate íntegro de los ríos vivos del Distrito Federal, principalmente el Río Magdalena que cruza por cuatro Delegaciones; que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud, Doctor José Angel Córdova Villalobos y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. José Armando Ahued Ortega para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, implementen las medidas necesarias, para el diagnóstico y tratamiento oportuno del cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México; que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

36. Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría de la Defensa del trabajo del Distrito Federal rinda un informe pormenorizado del número de procesos así como cuántos laudos han sido a favor y en contra y cuántos de estos han sido ejecutados de las personas que solicitan ese servicio; que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, C. Martha Delgado Peralta a que por su conducto se giren las instrucciones necesarias para instalar cicloestaciones del programa *Ecobici*, al exterior de los edificios pertenecientes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

38. Con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional

de Coyoacán, C. Raúl Flores García información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la calle Fernández Leal número 43 en el Barrio de La Concepción Delegación Coyoacán; que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

39. Con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que sea creado un fondo financiero de \$ 232,000,000.00 (doscientos treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), con el propósito de que sea asignado a los mercados públicos que se encuentran en alto riesgo, teniendo como base el Dictamen que emita la Secretaría de Protección Civil sobre el particular que representen mayor riesgo, con el fin de salvaguardar la integridad física tanto de los comerciantes establecidos, como de los usuarios; que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

40. Conmemoración del 18 de noviembre de 1824, fecha en que fue erigido el Distrito Federal como Capital de la República Mexicana; que presenta el Diputado Armando Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Secretario. En consecuencia esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 40 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

EL C. SECRETARIO. Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de la Sesión Anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del Artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO. Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse el Acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputado Presidente.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES
18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves dieciocho de noviembre del año dos mil diez, con una asistencia de 39 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 58 puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.

Enseguida la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, el 14 de octubre de año en curso por lo que la Presidencia autorizó la ampliación del turno e instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran los comunicados correspondientes.

Acto seguido la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género mediante el cual solicitó la ampliación del turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los Artículos 282 y 323 VI del Código Civil para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva, el 9 de noviembre del año en curso; por lo que la Presidencia autorizó la ampliación del turno e instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran los comunicados correspondientes.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar un asunto; en votación económica se aprobó la prórroga, por lo que la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de la Comisión solicitante.

Enseguida la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 7, 20, 21, 26 y 30 del Orden del Día habían sido retirados.

Inmediatamente después, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 1 del Instituto del Deporte y 9 de la Secretaría de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, por el que se remiten respectivamente diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito

Federal, por lo que la Presidencia instruyó su remisión a las Comisiones de Seguridad Pública, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local, para los efectos correspondientes y tomara nota la Secretaría.

De igual forma, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 22 comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y toda vez los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 27, se reforma la fracción XXXII del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma la fracción VI del Artículo 13-Bis, se adiciona el Artículo 128-bis de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, se reforman los Artículos 5, se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 8, se reforma la fracción XI del Artículo 9, se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 10, se adiciona el Artículo 122 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se adiciona la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del Artículo 3, se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del Artículo 19, se reforma el Artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, a nombre de las Comisiones Dictaminadoras; antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular; en consecuencia se reservaron los Artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, del mismo ordenamiento el Artículo 39, el Artículo 9 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el Artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el Transitorio Tercero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, por parte del Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Artículo 5 de la Ley Ambiental y el Artículo 126-Bis de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por parte del Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación nominal con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular y para referirse al Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, en votación económica se aprobó la Proposición, reservada para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados; de igual forma para referirse al Artículo 39 del mismo ordenamiento hizo uso de la Tribuna el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento; en votación económica se aprobó la Proposición, reservada para su votación nominal en conjunto de los archivos reservados; asimismo, para referirse al Artículo 9 de la Ley Ambiental hizo uso de la palabra el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento; en votación económica se desechó la Proposición por lo que el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento solicitó a la Presidencia se hiciera de manera nominal y en consecuencia, en votación nominal con 12 votos a favor, 35 votos en contra y 0 abstenciones se desechó la Proposición por lo que quedó firme el Dictamen; acto seguido para referirse al Artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, hizo uso de la Tribuna el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento; el Diputado Octavio Guillermo West Silva solicitó por medio de la Presidencia realizar otra pregunta, la cual fue, aceptada y respondida por el orador en turno, en votación económica se desechó la Proposición por la que quedó firme el Dictamen; acto seguido el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento declinó la reserva al Artículo 98 por lo que quedó firme el Dictamen; inmediatamente después para referirse al Artículo 5 de la Ley Ambiental hizo uso de la Tribuna el Diputado Octavio Guillermo West Silva; en votación económica se aprobó la Proposición, reservada para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados; acto seguido para referirse al Artículo 128-Bis de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público se concedió el uso de la palabra al Diputado Octavio Guillermo West Silva; en votación económica se aprobó la Proposición, reservada para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados; finalmente, en votación nominal con 43 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal, se adiciona una disposición a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, y se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las

Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 46 y 51 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, a nombre de las Comisiones Dictaminadoras; antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, al no existir reservas, en votación nominal con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos por el que se reforman los Artículos 46 y 51 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona las fracciones VI y VII al Artículo 24 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y que reforma y adiciona las fracciones XI, XII, XIII al Artículo 279 del Código Fiscal del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Labores y Previsión Social y de Hacienda.

Asimismo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se reforma el Código Civil para el Distrito Federal, se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se adiciona a la Ley Orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Posteriormente la Presidencia informó a la Asamblea que la Iniciativa enlistada en el numeral 15 se trasladaba al final del Capítulo de Iniciativas y los puntos 21, 28, 45 y 47 del Orden del Día hablan sido retirados.

Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al Artículo 14 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, suscrita por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Posteriormente, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 139 del Código Fiscal del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa de Decreto que reforma diversos Artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

En el mismo sentido, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1316 del Código Civil para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Propiedad de Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y se adiciona una fracción al Artículo 443 y un párrafo al Artículo 2 del Título especial denominado De la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Rocío Barrera Badillo, a nombre propio y de los Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo y Raúl Antonio Nava Vega, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, respectivamente; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó

para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Vivienda y de Administración Pública Local.

Enseguida la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 25 del Orden del Día había sido retirado.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la fracción I del Artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal y se adiciona el Artículo 29 Bis a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto seguido, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

Inmediatamente después, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se aprueba la comparecencia ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, del Director General del Instituto de Educación Media Superior para que rinda informe del estado que guarda el Instituto que preside, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó se turnara para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal que en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011 que enviara a la Asamblea Legislativa destine una partida especial para la construcción y equipamiento de una escuela sustentable en la Delegación Tláhuac, suscrita por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto suficiente para asegurar el acceso

a tratamiento, atención integral y compra de medicamentos antiretrovirales para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa, suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe Delegacional en Milpa Alta y a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que de manera conjunta remitan información actualizada y detallada a esta Soberanía respecto de los proyectos realizados en la Delegación Milpa Alta, en el marco del Programa de Recuperación de Suelo de Conservación del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine un presupuesto de 4 millones de pesos a la Delegación Gustavo A. Madero y 3 millones de pesos para la Delegación Cuauhtémoc, para que realicen trabajos de remozamiento y reencarpetado de la Calzada de los Misterios, que se ubica en ambas Demarcaciones Territoriales, suscrita por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine un presupuesto de 10 millones de pesos a la Delegación Venustiano Carranza, para que se realicen trabajos de mantenimiento mayor al mercado de La Merced-Comidas, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Asimismo, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Maestra Diana Ponce Nava Treviño, a presentar ante esta Honorable Asamblea un diagnóstico sobre las zonas de riesgo y vulnerabilidad ambiental en el Distrito Federal, así como distinta información en materia de derechos ambientales y de ordenamiento territorial para ser informados a la Ciudadanía a fin de que estos sean

capaces de exigir sus derechos, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

En el mismo sentido, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ciudadano Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, el Licenciado Alejandro Piña Medina, a fin de que se sirva ordenar el cierre total al tránsito vehicular pesado, colocando los elementos necesarios para ello, en la calle de Orfebrería, en el tramo comprendido entre la calle de Talabareros y la avenida Canal del Norte en la colonia Michoacana de la Jurisdicción a su cargo; al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor Armando Ahued Ortega, para que se realice una inspección sanitaria a fondo sobre el manejo que se da a la vísceras para consumo humano en los negocios establecidos en la zona conocida como Rastro Viejo de la colonia popular Rastro, y al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, para que supervise el uso que dan al sistema de drenaje los negocios señalados, suscrita por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Delegación Xochimilco y específicamente a la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Xochimilco a que intensifiquen y mejoren las labores de limpieza de los canales de acceso a los embarcaderos turísticos, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Acto seguido, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda pueda emitir una opinión de bajo riesgo para los predios Valle de Luces II y VI ubicadas en la Delegación Iztapalapa, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, acto seguido el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno, de igual forma el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta al orador, la cual fue aceptada y respondida, en el mismo

sentido la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida; acto seguido el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia al Diputado promovente, si aceptaba una Proposición la cual fue aceptada; finalmente el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicitó por medio de la Presidencia al Diputado promovente, si aceptaba una propuesta la cual fue aceptada; finalizadas las respuestas la Presidencia ordenó someter a votación la Proposición y en votación económica se considero de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó la Proposición con las modificaciones y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 57 del Orden del Día habla sido retirado.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Licenciada Dione Anguiano Flores, Procuradora Social del Distrito Federal, a fin de que realice la previsión presupuestal para el año 2011 por la cantidad de 150 mil pesos, con el objetivo de realizar el mantenimiento de la cisterna de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, ubicada entre Avenida Las Culturas y Avenida del Rosario, en la Delegación Azcapotzalco, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa reciba un anexo de Proposición que este Grupo Parlamentario presenta, para ser considerada para el diseño final del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el cual pide 592.224 pesos especificado por rubro, que se añada al presupuesto originalmente solicitado, esta Proposición forma parte del Proyecto de Fomento Cooperativo para el Programa Operativo Anual 2011 elaborado por el Consejo Consultivo del Fomento Cooperativo del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JORGE PALACIOS ARROYO**

En el mismo sentido, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 titulares de los Órganos Político Administrativos y a la Secretaría de

Finanzas, todos del Distrito Federal, a que en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones entreguen en tiempo y forma, según la normatividad vigente, el Proyecto de Presupuesto Participativo que ejercerán las Asambleas Ciudadanas que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2011, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Inmediatamente después, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo en el cual se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de los 16 Órganos Autónomos a realizar las proyecciones presupuestales para basificar a sus trabajadores de intendencia que se encuentran bajo la contratación de empresas "outsourcing" que realizan el trabajo en sus dependencias y que informen a esta Asamblea Legislativa el monto total necesario para la basificación de estos trabajadores, a los que se les vulneran sistemáticamente sus derechos laborales, en un lapso de 15 días naturales a partir de la notificación oficial del presente Punto de Acuerdo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para hablar en contra del Dictamen, hasta por diez minutos; posteriormente para hablar en pro del Dictamen hizo uso de la palabra la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos; para hablar en contra del Dictamen se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por diez minutos; la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; inmediatamente después hizo uso de la palabra por alusiones el Diputado Octavio Guillermo West Silva; acto seguido, desde su curul el Diputado José Arturo López Cándido hizo uso de la palabra para clarificar el punto a discusión; así mismo la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura a las modificaciones propuestas por el Diputado Octavio Guillermo West Silva; posteriormente a solicitud del Diputado José Arturo López Cándido y siendo las quince horas cuarenta minutos, la Presidencia declaró un receso hasta por cinco minutos.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL**

Siendo las dieciséis horas, la Presidencia declaró reanudada la Sesión por lo que solicitó al Diputado José Arturo López Cándido, dar lectura a la Proposición a discusión con las modificaciones realizadas por los Diputados Octavio Guillermo West Silva, Valentina Valia Batres Guadarrama, Carlo Fabián Pizano Salinas y Federico Manzo Saquis para ser sometida a votación; finalmente en votación económica se aprobó la Proposición con las modificaciones y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo a hacer pública la información que tiene clasificada como reservada, relativa a la licitación, gasto y nombre de la empresa o empresas contratadas para la adquisición de mobiliario para la Asamblea Legislativa, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal a solicitud escrita por la promovente con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se consideró de urgente y obvia resolución; en el mismo sentido y a petición escrita por la promovente con 14 votos a favor, 29 votos en contra y 1 abstención se desechó la Proposición por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento de la Diputada promovente.

Posteriormente, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaria del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta, información detallada sobre la aplicación de los 10 millones de pesos asignados por esta Soberanía en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2010 para ser aplicados en el Desierto de los Leones en la Delegación Cuajimalpa, la cual deberá ser emitida a este Órgano Legislativo en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de que sea notificada la dependencia a su cargo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini a nombre propio y del Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que integre en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal 2011, de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, para que se asignen recursos presupuestales suficientes para el Instituto de Educación Media Superior

del Distrito Federal. Lo anterior a efecto de asegurar su función educativa y realizar la edificación impuesta en funcionamiento de los nuevos planteles que requiere para ampliar su oferta y cobertura educativa, suscrita por el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Inmediatamente después, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, instalar señalizaciones en puntos de las instalaciones que generen un riesgo para los peatones, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal realice una auditoría a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Seguro de Desempleo, suscrita por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Asuntos Laborales y Previsión Social.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere integrar al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal la solicitud presupuestal en materia de protección civil, realizada por los titulares de los Órganos político administrativos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, suscrita por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En el mismo sentido, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de la Gustavo A. Madero, Ingeniero Víctor Hugo Lobo Román, a fin de que en el proyecto de presupuesto de la Delegación Gustavo A. Madero para el ejercicio 2011 incremente el presupuesto destinado al servicio de poda de árboles, suscrita por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al

Secretario de Salud del Distrito Federal a implementar un programa de prevención y tratamiento de bullying, suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto seguido, la Presidencia Informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tomar en cuenta la asignación de una partida presupuestal de 40 millones de pesos para implementar el programa de clínicas móviles a fin de detectar el cáncer de mama, suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Efeméride del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día de la siguiente Sesión; acto seguido y siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la Sesión Solemne que tendría verificativo el día viernes 19 de noviembre a las 11:00 horas, y al finalizar la misma a la Sesión Ordinaria, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Vivienda mediante el cual solicita la ampliación del turno de la Iniciativa por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres el 6 de abril del año en curso.

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Vivienda, en virtud a que dicha Iniciativa contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que se conoce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la ampliación del turno a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con la finalidad de que se elabore un Dictamen uniforme e integral sobre el tema en cuestión.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

COMISIÓN DE VIVIENDA

*México, DF., a 18 de Noviembre de 2010.
Oficio N° CV/110/20110.*

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 36 fracción VII de la Ley Orgánica, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, turne a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración y Procuración de Justicia, la Iniciativa presentada el día 06 de abril del 2010, siguiente: SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Fue turnada a la Comisión de Vivienda mediante oficio MDSPPA/CSP/419/200. Lo anterior, debido a que son asuntos referentes a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a sido turnada a esta Comisión y es compatible con la Iniciativa presentada por su servidora en el mismo tema.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez
Presidenta

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Comisión de Administración Pública Local mediante el cual solicita la ampliación del turno relativo a las siguientes Iniciativas: Por el que se crea la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y que se adiciona la fracción X al Artículo 2993 del Código Civil y la fracción IX del Artículo 443 de Código de Procedimientos Civiles, ambos del Distrito Federal, presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez el 15 de abril del año en curso, y la segunda por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres el 6 de abril del año en curso.

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, en virtud a que dichas Iniciativas contienen disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que se conoce en la misma y con la finalidad de que se elabore un Dictamen uniforme

e integral sobre el tema, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la ampliación del turno a la Comisión solicitante.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*México, DF., 18 de Noviembre de 2010
Oficio N° CAPL/V/117/10.*

*DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Con fundamento en los Artículos 36 fracción VII de la Ley Orgánica, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, turne a las Comisión de Administración Pública Local, las Iniciativas siguientes:

Presentada el 15 de abril del año 2010, POR EL QUE SE CREALANUEVALEYDEPROPIEDADEN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2993 DEL CÓDIGO CIVIL; Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Presentada el día 06 de abril del 2010, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que la primera fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y a la de Vivienda. Y la segunda a la Comisión de Vivienda. Lo anterior habida cuenta de que asuntos referentes a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, han sido turnadas a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Administración y Procuración de Justicia y de Vivienda.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Dip. José Luis Muñoz Soria
Presidente*

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos mediante el cual solicita la rectificación del turno relativo a la Iniciativa en la que se reforman los Artículos 1°, 2°, 5°, y 61 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama el día 10 de noviembre del año en curso.

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y en relación a que dicha Proposición no contiene disposiciones a que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en el Artículo 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la rectificación del turno quedando exclusivamente en la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*ALDF, 18 de noviembre de 2010
ALDF/V/CDH/1177/10*

*DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Por este conducto y en mi carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, solicitó la rectificación del turno de la siguiente Iniciativa la cual fue turnada a esta Comisión:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 5° Y 61° BIS DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; que presentó la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el cual fue turnado el 10 de noviembre del 2010, mediante oficio número MDSPPA/CSP/1226/2010, por Usted en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Derechos Humanos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, del Distrito Federal, interpretado en contrario sensu, en virtud de que después de una revisión minuciosa y exhaustiva de las mismas se concluye que la Comisión a mi cargo no es competente para conocer tal Iniciativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Dip. David Razú Aznar
Presidente*

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 5 comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los Diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

México, D.F., a 11 de noviembre del 2010
SG/010668/10

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio OM/2400/2010 y anexo del mismo, mediante el cual el Oficial Mayor del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se solicita reportar los informes mensuales enviados por los titulares de los 16 Órganos Políticos Administrativos del Distrito Federal relativo a las visitas de verificación administrativas realizadas a establecimientos mercantiles y sus resultados.

Lo anterior, en relación con el oficio MDPPSA/CSP/334/2010, en donde se comunicó por parte del Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Dictamen relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

— O —

SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

México, D.F., a 11 de noviembre del 2010
SG /010663/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio SEDEREC/515/2010 y anexo del mismo, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se solicita informar sobre los criterios para determinar cuales y cuántos son pueblos originarios, así como el padrón de los mismos.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1497/2010, en donde se comunicó por parte del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

— O —

SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

México, D.F., a 11 de noviembre del 2010
SG /010670/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio DGPV/2549/DV/1732/10, mediante el cual el Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta informar si la construcción que se está realizando en la Avenida 608 s/n Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, frente a la estación del Metro Villa de Aragón, cuenta con autorización en materia de impacto vial.

Lo anterior, en relación con el oficio MDPPSA/CSP/807/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

— O —

SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

*México, D.F., a 11 de noviembre del 2010
SG /010671/2010*

**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, adjunto oficio 101/2243, mediante el cual el Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se solicita informar los estudios y dictámenes urbano ambientales relativos a la ampliación de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos ubicada en Avenida 661, entre Avenida 608 y Avenida 412, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, asimismo, se exhorta a buscar alternativas de solución para que no se amplíe dicha Planta de Tratamiento.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1656/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal*

— O —

SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.

*México, D.F., a 11 de noviembre del 2010
SG /010672/2010*

**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales,

adjunto oficio SEDF/DEAJ/011/2010, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a que en el marco de sus atribuciones, facultades y obligaciones, garantice todos los elementos normativos y materiales necesarios para realizar las ceremonias cívicas en los planteles educativos públicos y privados del Distrito Federal.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/2543/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano aprobación de un Punto de Acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal*

EL C. PRESIDENTE. Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se turna al final de la parte de Iniciativas.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 9, 12, 16, 19 y 21.

Para presentar una Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Distrito Federal y la Ley de Salud para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se turna para la siguiente Sesión.

Para presentar una Iniciativa de creación de la Ley Reglamentaria del Artículo Segundo Constitucional relativo a los derechos y cultura para los pueblos originarios y comunidades indígenas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Con su venia señor Presidente.

La Iniciativa que en este acto presentamos es producto, esfuerzo y trabajo de diversas organizaciones, instituciones académicas, dependencias gubernamentales, organismos de derechos humanos, los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como pueblos, comunidades y organizaciones indígenas que desde el 2007 han centrado sus esfuerzos en el análisis y debate para la construcción de una legislación que aporte el marco jurídico para el ejercicio de los derechos y culturas indígenas en el Distrito Federal.

INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL, RELATIVA A LOS DERECHOS Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Los que suscriben José Arturo López Cándido, Juan Pablo Pérez Mejía y Ana Estela Aguirre y Juárez, en nuestra calidad de Diputados Locales de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 124 y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g), h) e I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de creación de la Ley Reglamentaria del Artículo 2º Constitucional, relativa a los Derechos y Cultura para los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa que en este acto presentamos, es producto del esfuerzo y trabajo de diversas Organizaciones, Instituciones Académicas, Dependencias Gubernamentales, Organismos de Derechos Humanos, los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como pueblos, comunidades y organizaciones indígenas que desde 2007 han centrado sus esfuerzos en el análisis y debate para la construcción de una legislación que aporte el marco jurídico para el ejercicio de los derechos y cultura indígena en el Distrito Federal.

Con la elaboración del Diagnóstico y posterior Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de agosto de 2009, auspiciado por el Gobierno del Distrito Federal, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México y, organizaciones de la sociedad civil, y con fundamento en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se integró un grupo de trabajo interinstitucional encargado de consultar a los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas del Distrito Federal, con el fin de integrar una Proposición de Ley basada en las aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas de esta Entidad.

El grupo de trabajo, de acuerdo a los tiempos legislativos se ha fijado una fecha para integrar las bases sobre las que descansa la Proposición de Ley en materia de derechos y cultura indígena, la cual será sometida a través de la Comisión de Asuntos Indígenas, al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La integración de la “metodología” de la consulta, concretamente, en la elaboración de los ejes temáticos a partir de los cuales se pretende generar conceptos sustanciales en materia de derechos indígenas que tendrán que tomarse en cuenta para legislar en el Distrito Federal, se torna complejo tanto para el grupo de trabajo como para los propios pueblos ante la composición heterogénea y la inexistencia de trabajos dedicados al tema.

Como en el debate nacional, existe reticencia política de la propia ALDF y el gobierno frente a los derechos que demandan los Pueblos Indígenas del Distrito Federal, sobre todo en lo que hace a la autonomía.

En virtud de lo anterior: el presente trabajo tiene como propósito dilucidar algunas cuestiones conceptuales relacionadas con los derechos de los Pueblos Indígenas en el Distrito Federal; así como servir de bosquejo para introducirse en el tema, sobre todo, desde el ámbito legislativo y por extensión, delinear algunos conceptos mínimos en materia de derechos y cultura indígenas para el grupo de trabajo encargado de procesar los resultados de la Consulta.

El Estado mexicano ha sido renuente a reconocer los derechos colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas; por lo que resulta primordial reflexionar en la necesidad de que se respeten y reconozcan sus derechos fundamentales, la conformación pluricultural de la nación, la posibilidad de un desarrollo económico propio y autónomo, la representatividad indígena en los ámbitos político y social, el derecho a mantener y desarrollar sus lenguas y prácticas culturales, así como el derecho a la autodeterminación reconocido en diversos instrumentos internacionales.

El Distrito Federal y su zona metropolitana siguen siendo el principal asiento de las migraciones indígenas de toda la República por lo que tienen una composición pluriétnica y multicultural, fundamentada en la presencia de los pueblos originarios e indígenas residentes. Uno de los principales problemas a los que se enfrentan los Pueblos Indígenas es la falta de aplicabilidad de la legislación que protege, promueve y garantiza sus derechos.

En el Plan General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, se menciona que las comunidades indígenas presentan altas condiciones de migración, de marginación y pobreza, siendo el 92% de la población indígena la que tiene ingresos por debajo de los cinco salarios mínimos; así mismo presentan todavía una mayor situación de inequidad social en acceso a salud y una vivienda digna; 72.9% no tiene acceso a servicios de salud; 27.6% de viviendas indígenas son con piso de tierra; 73% no tiene agua entubada; 52.6% no cuenta con drenaje y 11.2% vive sin energía eléctrica¹.

¹ Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, agosto 2009.

Algunos de los principales problemas a los que se enfrentan los Pueblos Indígenas en el Distrito Federal son la falta de reconocimiento de sus derechos, de respeto a sus sistemas normativos y de aplicabilidad de la legislación que protege, promueve y garantiza sus derechos.

La Declaración sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, establece en su Artículo 4, que los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la Ley.

SOBRE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Uno de los primeros asuntos que debe ser analizado en el proceso de consulta es la cuestión de la competencia de la ALDF para legislar en materia de derechos indígenas en el Distrito Federal. Desde los orígenes del federalismo en México ha existido una clara división de competencias entre la Federación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal. Al respecto el Artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), dispone que todas las facultades que no están expresamente concedidas a la Federación son de competencia de los Estados.

El Distrito Federal siendo una Entidad Federativa sui generis, como es ser el asentamiento de los poderes federales y regirse por un Estatuto de Gobierno, a diferencia de sus homólogos que se rigen por una Constitución Local, tiene un marco acotado de actuaciones según lo dispuesto por el Artículo 122 de la CPEUM, que señala explícitamente las atribuciones de los Órganos de Poder en el Distrito Federal.

Ésta y las contrarreformas constitucionales de 2001 habían sido hasta hace relativamente poco, las razones para negar la viabilidad de una legislación en materia de los derechos y cultura indígenas en el Distrito Federal, toda vez que los derechos establecidos en el Artículo 2º de la CPEM y tratados internacionales, particularmente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), y la Declaración de Las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, plantean temas reservados a la federación tales como acceso a los recursos naturales y territorio.

Pese a estas dificultades, las virtudes del federalismo mexicano y la lucha librada por los habitantes del Valle de México por el reconocimiento pleno de sus Derechos Civiles y Políticos desde finales de los años ochenta, ha derivado en importantes reformas políticas que, en materia de competencia, ha ampliado progresivamente las facultades de los Órganos Locales de poder, a tal grado que en la Ciudad Capital se cuentan con Leyes a la altura de países democráticamente avanzados.

Derivado de estas reformas y con fundamento en el Artículo 122 de la CPEM, base primera, fracción V, inciso “h”, que dispone que es facultad de la ALDF para: “Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación Ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio”, Tratados Internacionales y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se ha promulgado una serie de disposiciones de vanguardia como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, las reformas legales que legalizan el aborto en las primeras doce semanas de gestación y, recientemente, las reformas que permiten el matrimonio entre personas de mismo sexo.

Asimismo, en el ejercicio de sus facultades, los poderes locales ejercitan distintas facultades, entre las que destacan las denominadas: a) facultades coincidentes, que son aquellas que tanto la Federación como las entidades federativas pueden realizar, ejemplos de éstas son los Impuestos federales y locales y; b) las facultades coexistentes, que se manifiestan cuando un mismo tema es regulado tanto por la Federación como por las Entidades Federativas; ejemplo de éstas son los actos administrativos que se efectúan para regular el financiamiento de proyectos productivos.

Otro tema vinculado a la cuestión de competencias es el de la jerarquía de las normas jurídicas y su aplicación en la elaboración de Leyes Secundarias, este tema adquiere importancia sólo en el caso de que ciertas normas legisladas, en este caso, los derechos indígenas que habrán de reconocerse, en la Ley pudieran tocar temas de competencia federal, por ejemplo, el de patentes y conocimientos tradicionales que son de competencia de la federación² entonces esta última puede accionar los procedimientos de protección constitucional instaurados para tal fin, lo cual puede hacerse mediante las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, tratando de anular las facultades federales (normas). En el caso particular del Distrito Federal, la fracción del Partido Acción Nacional (PAN) y el Verde Ecologista en la ALDF, y la Procuraduría General de la República (PGR) se han distinguido por recurrir a estos mecanismos de protección constitucional en contra de las reformas legales vanguardistas ya mencionadas hasta ahora sin mucho éxito debido, en gran medida a la fundamentación de estas reformas en los tratados internacionales de derechos humanos.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia interpretando el último párrafo del Artículo 2º Constitucional, inciso “A”³ ha pronunciado a propósito de la competencia de

² Existen materias muy puntuales sobre la competencia de orden federal: acceso a los recursos Naturales, medios de comunicación, patentes, monumentos históricos, etc., sobre los cuales no se puede legislar.

³ El Artículo en mención dispone que: “Las Constituciones y Leyes de las Entidades Federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los Pueblos Indígenas en cada

las entidades federativas que, los derechos contenidos en el Artículo 2° constitucional son el piso mínimo, a partir del cual se pueden ampliar los derechos reconocidos en dicho Artículo respetando las características propias que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los Pueblos Indígenas, siempre que tal ampliación se realice sin vulnerar el marco constitucional al que dichos derechos se encuentran sujetos⁴.

De igual forma Nuestra Carta Magna en su Artículo 2 apartado B, establece que: *La federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.*

SOBRE LOS SUJETOS DE DERECHOS.

A partir de la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles (PIDCP) y el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) en 1966 en el seno la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el tema de los sujetos de derecho ha tenido un rápido desarrollo en el Derecho Internacional. Pronto los Estados perdieron la exclusividad nominativa de sujetos de derecho, dando paso a nuevos destinatarios de las normas del derecho internacional, entre los que figuran mujeres, migrantes, minorías y Pueblos Indígenas.

Posteriormente, se suscribieron varios tratados internacionales y regionales entre los que destacan el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989), La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención Belém Do Pará” (1994), La Convención sobre los Derechos de los Niños (1989), a cuyos receptores se aplican esas convenciones.

La particularidad del caso es que los instrumentos internacionales de derechos humanos, en principio, reconocen solo derechos a los destinatarios de las normas sin anteponerles obligaciones (las cuales recaen en los Estados partes), según los principios de igualdad y la no discriminación sobre los que descansa la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1945. Los conceptos del derecho internacional, entre estos los sujetos, son normas de carácter general, que como las disposiciones constitucionales requieren para su aplicación de leyes reglamentarias; ejemplo de ello, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, que se sustenta en La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, arriba citado.

Entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”.

⁴ Ver tesis jurisprudencial anexo.

De esta manera, los sujetos de derecho a que hace referencia el Artículo 2° Constitucional y el Convenio 169 de la OIT, constituyen un concepto general al señalar que son Pueblos Indígenas aquellos que descienden; “de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.” En este supuesto, los sujetos de derechos son los 62 Pueblos Indígenas que existen en el interior de la República Mexicana; ya sea en una sola entidad federativa; en más de dos, como es el caso del pueblo náhuatl que se asienta en Veracruz, Estado de México, Puebla y Guerrero; o bien, pudiendo formar comunidades indígenas en asentamientos distintos al de origen, como consecuencia de los procesos de movilidad de fines del Siglo XX, formando sociedades multiculturales.

En este sentido, en el Distrito Federal, tienen asentamiento tanto el pueblo náhuatl, particularmente en la zona sur de la Ciudad, así como comunidades indígenas que provienen de distintos pueblos de la República mexicana que, al igual que el pueblo náhuatl, reproducen sus formas de organización política, instituciones sociales; cuentan con sistemas normativos y prácticas culturales, con excepción del territorio y el acceso a los recursos naturales.

No obstante lo anterior, desde mediado de la década de los noventa en el Distrito Federal se ha venido arrastrando un equívoco conceptual al dividir los pueblos en originarios y migrantes. Esta última acepción, a voluntad de investigadores y gobiernos, ha adquirido otras denominaciones como “indígenas urbanos”, “indígenas avecindados” o de “grupos vulnerables” en trabajos de investigación y en el diseño de políticas públicas indigenistas.

Asimismo, conforme los indígenas fueron abriéndose paso en los foros de discusión; posicionándose en la administración pública, en los organismos de derechos humanos y, derivado de una creciente intelectualidad indígena, éstas se han autodenominado como comunidades indígenas. De hecho, la activa participación de éstas en una de las mesas de discusión concerniente a los sujetos de derechos en materia indígena, influyó para que en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, vigente desde 2009, se estableciera una sola categoría de sujetos de derecho: pueblos y comunidades indígenas.

Por otra parte, el término “pueblos originarios”, como resultado de las Sesiones de la Consulta desarrolladas hasta ahora, indica que éste es un concepto, medianamente aceptado por los pueblos nahuas del sur de la Ciudad, toda vez que en la mayoría de las mesas de trabajo, los “consultados” no han dudado en reivindicar su identidad indígena; por lo que se concluye que la denominación “pueblos originarios”, es una categoría impuesta para efectos de investigación o el diseño de políticas públicas, o bien, denota un nuevo sujeto de derecho que viene a sumar los 62 que existen actualmente.

¿Qué hacer con las comunidades indígenas insertadas en los pueblos originarios? Esta ha sido otra de las interrogantes que ha preocupado al Grupo de Trabajo encargado de sistematizar la Proposición de Ley. Siguiendo las técnicas legislativas recurrentes para estos casos, esta situación se resuelve estableciendo que sin perjuicio de los derechos establecidos en la Ley, todas las comunidades que se reivindicuen como indígenas y así lo reconozcan las autoridades de los pueblos originarios (o de sus propias autoridades electas), gozarán de los mismos derechos.

Otro concepto de discusión en el tema de la Consulta relacionado con los sujetos de derecho es el de “barrios”. En nuestra opinión, si bien los barrios constituyen espacios comunitarios de convivencia como las vecindades, se encuentran más asociados a culturas populares-urbanas. Sus habitantes representan la culminación de un proceso exitoso de mestizaje. Son espacios donde se reproduce el folklore mexicano característico de la Ciudad de México. Por lo anterior, los barrios se alejan de los fines de la consulta que busca consensar con los pueblos, con claras identidades culturales y derechos fundados en tratados internacionales de derechos humanos. Es por ello que resulta necesario establecer criterios mínimos de territorialidad o cultural respecto a los destinatarios de la Ley que se pretende legislar; de lo contrario, correríamos el riesgo de elaborar una Ley muy general.

Por lo expuesto, se concluye que la acepción “sujetos de derechos”, es un concepto amplio, de la cual se pueden derivar en el Distrito Federal, los siguientes: a) Pueblos Originarios, b) Comunidades Indígenas; c) Indígenas sin asentamiento territorial mínimo, d) Indígenas Vecindados (en pueblos originarios y comunidades indígenas) y e) Indígenas Libres (individuales).

Conforme al principio de autoadscripción y contra los actos de imposición conceptual, los criterios anteriores no serán objeción para que cada pueblo o comunidad indígena en el Distrito Federal se denominen como ellos mismos acuerden; por ejemplo, Ña ñu, Ñu savi, Zi san, etc, o un concepto unitario de “pueblos y comunidades indígenas” tal y como lo señala el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DESTINATARIOS DE LAS NORMAS.

Siendo la colectividad uno de los principios fundamentales de los derechos indígenas, los criterios que deben predominar en la definición de los destinatarios de la norma, tratándose de sujetos colectivos, será el de la territorialidad (y recursos naturales), el de instituciones políticas-jurídicas (autoridades indígenas y la elección de éstas por el sistema de usos y costumbres, derecho propio), sociales (tequio, sistemas de cargos) y el cultural (lengua, música, etc.), además de criterios antropológicos de pertenencia, y un proyecto de vida común en el presente y en el futuro.

La siguiente gráfica ilustra los distintos elementos que integran los criterios que acabamos de mencionar. Los beneficiarios de una Ley en materia de derechos y cultura indígena en el Distrito Federal, debe reunir más del 50% de estos elementos definitorios para considerarse como beneficiarios de la norma. En este supuesto. Sólo se consideraría como destinatarios de las normas las dos primeras entidades.

SUJETO DE DERECHO O ENTIDAD COLECTIVA	TERRITORIO	RECURSOS NATURALES	DERECHO PROPIO	AUTORIDADES PROPIAS	LENGUA	INSTITUCIONES TEQUIO MAYORDOMÍAS	VIDA COLECTIVA
Pueblo de Milpa Alta	*	*		*	*	*	*
Comunidades indígenas (mixtecos, mazahuas etc.)	*		*	*	*	*	*
Pueblo de Santa María Aztahuacan	*					*	*
Barrio de Santa Fe	*						

En cuanto a los sujetos individuales, o colectividades indígenas sin una estructura organizativa o unidad territorial, contrario a las críticas que hemos formulado a la metodología empleada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los conteos oficiales, para determinar el número de indígenas en el país, el primer criterio que debe tenerse en cuenta al promulgar la Ley, tendrá que ser el lingüístico, seguido de la autoconciencia o el sentido de pertenencia, el cual tendrá que estar siempre sujeto a la aceptación de lo afirmado por la comunidad en referencia o por los datos georeferenciales elaborados para tal fin por el Instituto

Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)⁵. Es decir, no basta con que alguien se autoadscriba a un pueblo determinado, sino que se requerirá que la comunidad reconozca al sujeto como un miembro de esta comunidad para ser beneficiario de la norma. Estos asuntos son muy recurrentes en los procedimientos penales.

PERSONALIDAD JURÍDICA.

Frecuentemente, se suele confundir el concepto amplio de los sujetos de derechos (destinatarios de las normas) con las, entidades ya reconocidas por el Estado, por ejemplo la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), que se denominan entidades de derecho público en virtud de que se rigen mediante normas del derecho público, a diferencia, de una sociedad civil que se rige por normas de carácter civil o del derecho privado. Las entidades de derecho público cuentan con capacidad de decisión dentro de un territorio; un patrimonio, que se constituye con los recursos asignados; un objeto que se traduce en las atribuciones, tareas y competencias que le han sido asignadas; así como un régimen jurídico específico, el cual delimita su competencia. Las entidades de derecho público por excelencia son los estados y los municipios⁶.

Otras atribuciones de las entidades de derecho público, particularmente los municipios, es que pueden interponer las controversias constitucionales cuando la Federación, la Entidad Federativa o incluso otro municipio realicen actos jurídicos o administrativos que afecten sus atribuciones. Así las cosas, cuando se dice que una entidad de derecho público tiene personalidad jurídica, es porque así se lo ha reconocido una norma jurídica, producto de la actividad de un Órgano Legislativo.

En los Acuerdos de San Andrés Larrainzar, la personalidad jurídica de la entidad autónoma le fue adjudicada a la comunidad previendo la posibilidad de dotar de ésta a otras manifestaciones autonómicas, principalmente la regional y la municipal. Siendo la comunidad la entidad de derecho público, con personalidad jurídica, esta podrá tener ciertas atribuciones y competencias tales como: recibir y administrar directamente recursos públicos, proyectos, programas (como el de vivienda) etcétera⁷.

⁵ Según este criterio, en la Ciudad de México el 25% de la población total indígena habla la lengua náhuatl; el resto habla una de las 52 lenguas reconocidas oficialmente en la República Mexicana.

⁶ Rafael I. Martínez Morales, *Derecho Administrativo*, Cuarta Edición, Oxford México, 2000.

⁷ Así, por ejemplo, las comunidades podrán solicitar proyectos sin recurrir a las normas de derecho civil o mercantil, como es el de estar constituidos en una figura asociación civil o sociedades mercantiles. En materia de justicia se deberán reconocer sus autoridades, sistemas normativos o jurídicos, atribuciones en razón de la competencia, y una cosa importante, la homologación de sus decisiones (sentencias) por el poder judicial, así como la implementación de un sistema de apelación para aquellos que se inconformen de las resoluciones de las autoridades indígenas, en el entendido de que éstas serán siempre de primera instancia.

Asimismo, desde la óptica del derecho, en tanto que las comunidades indígenas se les reconozcan atribuciones en determinadas materias para la resolución de sus conflictos internos, la Proposición va encaminada a crear un cuarto Órgano de Poder.

AUTONOMÍA.

El debate suscitado en torno a la autonomía de los pueblos indígenas, consiste en determinar en qué proporción territorial debe recaer la figura de la autonomía. De hecho, la sola acepción es un concepto abstracto que implica una condición de libertad o derecho para hacer algo hasta que no se determine cuál es la entidad que debe gozar de la autonomía. En los planteamientos actuales, la autonomía se plantea desde tres posiciones, finalmente complementarias: la autonomía a partir de las comunidades, la autonomía municipal y la autonomía regional. La diferencia entre una y otras se basa solamente en la extensión territorial que una y otras puedan tener; pues mientras que la última puede llegar a adquirir una gran extensión territorial, incluso abarcar más de un estado, la primera tiene como unidad mínima de organización política a la comunidad.

En común estas tres formas de autonomía requieren de un territorio y las atribuciones que ya quedaron anotadas, es decir, un patrimonio, un régimen jurídico, etc. En este sentido, una vez determinados los derechos, las obligaciones, las atribuciones y los sujetos, el conjunto de estos elementos son los que dan vida a la entidad autónoma.

Ahora bien, la práctica de asociar el concepto general de pueblos indígenas como la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, ha creado confusión entre los propios pueblos y a la academia a la hora de aterrizar el derecho de los pueblos indígenas pues no todos los pueblos coinciden en una unidad territorial específica ni todos reclaman una de las tres formas de autonomía que hemos señalado. Por ejemplo, el pueblo mixteco abarca a más de dos entidades federativas, así como el pueblo náhuatl tienen presencia tanto en Veracruz, en Puebla, Guerrero y el Distrito Federal. Por ello, pretender que uno de estos pueblos se pueda constituir una sola entidad de derecho público, acarrea serios problemas de carácter jurídico y político a la hora de legislar.

Por lo anterior es sumamente aconsejable no sólo en el Distrito Federal si no en cualquier entidad en la que exista más de un pueblo indígena, con particularidades culturales y políticas, legislar sobre el tema dotando a las comunidades de autonomía, es decir, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, competencia y jurisdicción, una legislación, etc. No obstante, bajo los principios de la simultaneidad autonómica, y la distribución de los asentamientos indígenas en el Distrito Federal el pueblo náhuatl del sur, pueden también reivindicar la autonomía regional, buscando que haya correspondencia entre esta figura y la entidad dotada con personalidad jurídica.

Por otra parte, es importante recalcar que con nuestro planteamiento estamos aprobando que a todos los pueblos con presencia en el Distrito Federal, disgregados en comunidades (unidades mínimas de organización política), tendrán que reconocérseles cierto grado de derechos autonómicos, cuando no diferenciados, cuidando, igualmente, que no haya más de una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propios y demás atribuciones a que hemos hecho referencia por cada Pueblo Indígena. Es importante subrayar que con distintas acotaciones, académicos y Pueblos Indígenas han estado previendo esta posibilidad.

Así hay quienes hablan de una autonomía proyecto (Consuelo Sánchez); autonomía organizacional (Larisa Ortiz, Directora de Área de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal); autonomía a partir del reconocimientos de derechos personal-cultural (Gilberto López y Rivas).

Por nuestra parte, bajos los principios de la simultaneidad autonómica, definimos la autonomía como una expresión del derecho a la autodeterminación que tienen los pueblos y comunidades indígenas a través de sus unidades territoriales, culturales o de asociación, para decidir libremente sobre sus prioridades sociopolíticas, económicas y culturales. En este sentido, serán consideradas como entidades autónomas tanto aquellas que cuenten con un territorio (como es el caso de los pueblos del sur de la Ciudad), como que aquellas que estando constituidas en comunidades o en una asociación de éstas, se encuentran dotadas de atribuciones y competencias de carácter político, jurídico y cultural.

Derivado de las propias dudas surgidas en el proceso de Consulta y buscando dilucidar las más mínimas objeciones para legislar en el Distrito Federal, no obstante que la Ley Reglamentaria de la eventual Ley en la materia es la que debe establecer los mecanismos para la concreción de las autonomía, las comunidades indígenas bajo los principios sistemas de usos y costumbres, que señala tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, se deberá de establecer un umbral mínimo de votos para la elección de las autoridades indígenas⁸, cuyas funciones o sistemas de cargos son anuales.

DERECHOS COLECTIVOS.

Los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas en el Distrito Federal, se reconocerán en un proceso que vaya de más a menos, según los elementos constitutivos de la autonomía que se pretende reconocer, los cuales se basaran en el territorio, la elección de autoridades indígenas, aplicación de los sistemas normativos, instituciones colectivas como la mayordomía, el tequio, los derechos

⁸ Este umbral mínimo no podría ser más de los votos que se obtienen en las elecciones federales, es decir, no más del 40% de la votación total.

sociales, económicos, laborales y garantías individuales como la del debido proceso (contar con traductores e intérpretes en lenguas indígenas). Incluso, teniendo en cuenta la situación de marginación en que vive la población indígena en el Distrito Federal, se deben de emitir Decretos administrativos o establecer políticas públicas diferenciadas o de acción afirmativa⁹, que faciliten a este grupo, por ejemplo, integrarse directamente a los programas de viviendas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), garantizar un mercado para los proyectos de fomento a las cooperativas indígenas¹⁰, comercializar sus productos artesanales en zonas turísticas, espacios públicos, así como la firma de convenios con particulares para que puedan exhibir sus productos en los espacios de las grandes cadenas de tiendas de autoservicio del Distrito Federal, y la integración de una perspectiva multicultural o de políticas transversales en la planeación, diseño, instrumentación y evaluación de todas las acciones y programas del Gobierno del Distrito Federal.

No cabe duda que el tema de reconocimiento de los derechos indígenas en la Ciudad de México es complejo y difícil de tratar. Esto se debe, principalmente, a la presencia de por lo menos 52 comunidades hablantes de una lengua indígena (sin contar las variantes dialectales). En el Distrito Federal, de las 68 que se reconocen como lengua nacional¹¹; pero también a la ausencia de elaboraciones conceptuales y legislativas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en entidades multiculturales como el Distrito Federal; pues contrario al desarrollo que han tenido los derechos indígenas en las constituciones locales o como normas carácter general, son pocos los trabajos avocados a la situación de las comunidades indígenas con asentamiento en entidades federativas distintas a la propia. Casi en todas las legislaciones estatales se puede apreciar que en la

⁹ Ver tabla 1.

¹⁰ Esta Proposición, con ligeras modificaciones, pueden desarrollarse con lo expuesto por el Artículo 12, fracción V, de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, que establece "acciones de apoyo diverso para la organización, la protección y el impulso de los modos tradicionales solidarios de producción colectiva, de las culturas indígenas, populares y de las demás comunidades rurales, originarias y residentes en el Distrito Federal", y su reglamento en su Artículo 7 transitorio, que señala: "con el objeto de fortalecer y apoyar el Programa General y las Acciones de Fomento Cooperativo, la Oficialía Mayor establecerá anualmente los Lineamientos Generales para la Contratación de Adquisiciones y Prestación de Servicios". Bajo los principios de políticas diferenciadas o la acción afirmativa, se puede establecer en los Lineamientos Generales para la Contratación de Adquisiciones y Prestación de Servicios, que las cooperativas indígenas tendrán preferencia en los procesos de adquisición y prestación de servicios de los gobiernos del Distrito Federal. Asimismo, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que tratándose de cooperativas, estas tendrán preferencia (adjudicación directa), en la contratación de bienes y servido por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades Públicas del Distrito Federal.

¹¹ <http://www.inali.gob.mx/catalogo2007/>

regulación de los derechos indígenas se ha dado prioridad a los derechos de los pueblos con adscripción al estado legislante, excluyendo a aquellas comunidades que por su condición de “migrantes” consideran que no pueden gozar de los mismos derechos.¹²

Asimismo, según lo vertido en la Mesa de Conceptos, a cargo del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Gobierno del Distrito Federal, se concluyó que el concepto de “pueblos originarios”, está asociado originariamente a los pueblos indígenas establecidos en el Valle de México antes de la llegada de los españoles y que abarca a los pueblos chichimecas, xochimilcas y náhuas. Que la discriminación generalizada del que fueran objeto estas comunidades, influyó para que adoptaran el nombre de “pueblos originarios”, que a la larga redundó en una pérdida progresiva de sus identidades culturales.¹³

Esta aclaración es importante en la medida en que en distintos espacios de proposiciones y análisis sobre los sujetos de derechos y en la propia Comisión de Asuntos Indígenas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, existen Proposiciones para integrar una Ley con dos apartados: uno para los “pueblos originarios” y el otro para las “comunidades indígenas”.

Esta clasificación, creemos tiene ciertas inconsistencias de carácter conceptual y jurídico. En primer lugar, la división misma de los sujetos de derechos en “originarios” y “residentes” conlleva, implícitamente, una fuerte carga discriminatoria (pues, en opinión de las comunidades indígenas o residentes, todos los pueblos indígenas del país son originarios), al mismo tiempo que resta derechos a las comunidades provenientes de otras entidades federativas tal como anotado en el primer párrafo de estas conclusiones. Otra razón importante para refutar esta clasificación de los sujetos de derecho, tiene que ver con los principios jurídicos que sustentan la Iniciativa de la pretendida Ley, ya que el proceso de consulta en sí, las mesas de trabajo, las aportaciones intelectuales, en fin toda la logística y el esfuerzo institucional realizado tienen como marco normativo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y

¹² Por ejemplo, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, solo reconoce a los pueblos: mazahua, otomi, nahuatl, tlahuica y matlazinca, a pesar de que en varios de los municipios mexiquenses, sobre todo, Netahualcóyotl, tienen presencia indígenas con otras adscripciones étnicas y estatales. De la misma manera, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, reconoce los derechos colectivos de los siguientes pueblos: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucupá y Cochimi, así como a las comunidades indígenas que conforman aquellas, con exclusión de otras comunidades que se han asentado definitivamente en esa entidad y que, incluso cuentan con un territorio, como es el caso de la colonia “Nuevo San Juan Copala ubicado en San Quintín, A. C.

¹³ Consuelo Sánchez Rodríguez, Mesa de Conceptos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ciudad Universitaria, 17 de junio de 2010.

Tribales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son claros y precisos en cuando a los sujetos de derechos que regulan y, que se denominan “pueblos indígenas”. Ante una negativa de esta acepción, como es el caso de los “pueblos originarios” o aquellos miembros de las comunidades indígenas que han perdido relación con sus pueblos de origen, en la definición de los sujetos de derecho, resta el criterio de la conciencia de pertenencia a un Pueblo Indígena para ser beneficiario de los derechos establecidos en dichos ordenamientos.

En los denominados “litigios estratégicos” de derechos humanos, o en cualquier procedimiento común se requiere pertenecer a algún pueblo indígena, o tener la conciencia de pertenecer a éste, para acogerse a ciertos derechos. Por ejemplo, un municipio indígena que pretenda llevar un caso a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tendrá que acreditar su condición de pueblo indígena para reclamar derechos establecidos en el Convenio 169 de la OIT.

Sobre el tema, en diciembre de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante una tesis aislada además de incluir un concepto unívoco de “pueblos y comunidades indígenas” como sujeto de derecho, ha dicho que: “en ausencia de previsiones específicas que regulen el modo en que debe manifestarse esta conciencia, será indígena y sujeto de los derechos motivo de la reforma constitucional, aquella persona que se: autoadscribe y autoreconozca como indígena, que asuma como propios los rasgos sociales y las pautas culturales que caracterizan a los miembros de los Pueblos Indígenas”.¹⁴

Por otra parte, y en cuanto se define la autonomía como un proceso de descentralización política, administrativa y judicial, ésta no llega a afectar los recursos financieros destinados a las acciones y programas sociales de interés general (como los denominados programas universales) para el resto de los habitantes de la Ciudad de México. Antes bien, la figura de la autonomía conlleva una mejor distribución de éstos, logrando con ello eliminar efectivamente las brechas de desigualdad entre la población del Distrito Federal según el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, vigente desde agosto de 2009 (además de los ya clásicos Instrumentos jurídicos, como el Convenio 169 de la OIT y los Acuerdos de San Andrés Larrainzar) fundamenta y genera efectos vinculatorios tanto para la ALDF como para el Gobierno del Distrito Federal en el proceso de la

¹⁴ Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, diciembre 2009, Página 291, Tesis: 1ª, CCXII/2009, Tesis aislada, Materia (s): Constitucional.

promulgación de una Ley de Derechos y Cultura Indígena para la Ciudad de México. Una omisión al respecto no sólo violaría tratados internacionales y faltaría al propio Programa, sino además se corre el riesgo de dotar con careta de derechos humanos a las acciones y programas institucionales ya establecidos y una demagogia institucional de un gobierno que cada vez aleja más de los principios que deben caracterizar a los gobiernos de izquierda: el diálogo, la pluralidad y la inclusión.

En la esfera administrativa, el propósito de una Ley que reconozca distintos grados de autonomía a los pueblos y comunidades indígenas del Distrito Federal no implica más allá de una redistribución de funciones y competencias, por ejemplo, un sistema de justicia que reconozca las autoridades y los sistemas jurídicos indígenas.

De hecho, el tema de la autonomía en el Distrito Federal, tiene cierta analogía funcional con las entidades autónomas actuales como organismos descentralizados de derechos humanos, Universidades Públicas, etc., que ejercen ciertas funciones autonómicas y cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Un tema poco tratado por distintas expresiones partidistas involucradas es el de la representación política, porque existe la opinión prejuiciosa de que reconocer las autonomías restaría votos a los partidos políticos en las unidades o secciones territoriales dotadas de autonomías. Argumento más falso en tanto que los partidos políticos tengan la hegemonía sobre los procesos electorales según lo dispone el Artículo 41 de la Constitución Federal. Lo anterior, sin embargo, no implica negar el derecho de los Pueblos Indígenas a estar representados en la ALDF o en los congresos locales a través del sistema de partidos, el cual encuentra dos posibles salidas: a) la conformación de partidos políticos indígenas de carácter local o, b) la inclusión de representantes indígenas en las listas plurinominales de los partidos nacionales. Ambas Proposiciones pasan necesariamente por reformas al Código Electoral del Distrito Federal, que es de competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a los Artículos 120, 121 y demás relativos y aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior que, en el proceso de integración de una Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Distrito Federal no sólo se requiere la elaboración de conceptos fundamentales de derechos indígenas (sujetos de derechos, la autonomía, jurisdicción etc.), sino también de una voluntad política y acciones institucionales comprometidas con la multiculturalidad donde se garanticen eficazmente los derechos de todos los pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México, que como dice Rodolfo Stavenhagen, dicha voluntad no podrá manifestarse sin la organización y exigencia de los propios pueblos y comunidades.

Tabla 1

Derechos colectivos		Autonomía		
		Derechos económicos, sociales y culturales	Derechos Diferenciados	Derechos civiles, políticos, e individuales
Que no se pueden legislar en el Distrito Federal	Susceptibles de legislar en el Distrito Federal	Vivienda	Trato diferenciado ante órganos de procuración y administración de justicia (cuentan con traductores, financiamiento o de proyectos, etc.)	Traductores e intérpretes en Lenguas Indígenas
Recursos naturales cuyo dominio directo corresponde a la Nación (Hidrocarburos, generación y conducción de energía eléctrica, etc.)	Autonomía	Empleo (comercialización, formación de cooperativas, etc.)		Defensores Indígenas
Patentes, marcas y certificaciones de origen	Comunidades indígenas como entidades de derecho público (entidades autónomas: coordinaciones territoriales, etc.)	Educación intercultural Centro de enseñanza de Lenguas Indígenas		Derechos políticos (representación política en cargos de elección popular, participación ciudadana, etc.)
Patrimonio histórico	Jurisdicción indígena	Centro de la Diversidad Cultural	Integración a la administración pública	Elección de coordinadores territoriales
Comunidades y ejidos	Sistemas normativos		Concesiones para la comercialización de productos	Elección de autoridades indígenas
	Autoridades Indígenas			

ANEXO 1**DERECHOS DE LOS INDÍGENAS, LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUEDEN SER AMPLIADOS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES DENTRO DEL MARCO DE AQUÉLLA.**

El Artículo 10 de la Constitución federal establece que las garantías que otorga no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece, de lo que deriva que ninguna Ley secundaria puede limitar las disposiciones constitucionales correspondientes; sin embargo, sí son susceptibles de ser ampliadas por el legislador ordinario, ya sea federal o local, en su reglamentación al pormenorizar la norma constitucional que prevea el derecho público subjetivo a fin de procurarse su mejor aplicación y observancia. En consecuencia, los Congresos Locales, al legislar sobre la materia indígena y regular las instituciones relativas, en términos de lo dispuesto en el Artículo 20. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben hacerlo bajo el criterio de que los que se otorgan en ella a la población Indígena son derechos mínimos que deben ser respetados para garantizar su efectividad, pero que pueden ser ampliados para imprimir las características propias que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de sus Pueblos Indígenas, siempre que tal ampliación se realice sin vulnerar el marco constitucional al que dichos derechos se encuentran sujetos.

Amparo en revisión 123/2002. Comunidad Indígena de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán. 4 de octubre de 2002. Cinco votos a favor de los resolutivos; mayoría de tres votos en relación con las consideraciones. Disidentes: Juan Díaz Romero y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa a través de la cual se crea la LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL, RELATIVA A LOS DERECHOS Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se crea la Ley Reglamentaria del Artículo 2º Constitucional, relativa a los derechos y cultura para los pueblos originarios y comunidades indígenas del Distrito Federal:

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL, RELATIVA A LOS DERECHOS Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO FEDERAL**TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, es reglamentaria del Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y tiene como objeto el reconocimiento y la regulación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Distrito Federal.

Artículo 2. El Distrito Federal tiene: una composición multicultural y pluriétnica sustentada, fundamentalmente, en sus pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 3. En el Distrito Federal se reconocen tantos pueblos existan según los criterios oficiales de conteo. Para los efectos de la presente Ley, también se reconocen como Pueblos Indígenas aquellos que se han autodenominado: "pueblos originarios".

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

a) Pueblos Indígenas: son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país, en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

b) Comunidades Indígenas: es la entidad de derecho público, formada por aquellas colectividades forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales, con un asentamiento común o, con asentamientos dispersos pero unidos por vínculos comunes como la lengua y los sentimientos, que reconocen autoridades propias y pertenecen a uno de los Pueblos Indígenas del Distrito Federal.

La conciencia de su identidad indígena, deberá considerarse criterio fundamental para determinar a los grupos a los que se aplican las disposiciones de la presente Ley.

c) Ciudadanía multicultural: es la condición que tienen aquellas personas pertenecientes a algún pueblo o comunidad indígena del Distrito Federal o de otra entidad federativa, o aquellas se autoadscriben a una de ellas, a través de la cual gozan de todos los derechos y prerrogativas señaladas en la presente Ley.

d) Autonomía pluriétnica: es la expresión del derecho a la autodeterminación que tienen los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus unidades socioeconómicas, culturales y de asociación, para decidir libremente sobre sus prioridades sociopolíticas, económicas y culturales.

e) Autoridades indígenas: son las personas o instituciones reconocidas por los miembros de los pueblos y comunidades indígenas que administran justicia en las unidades socioeconómicas de conformidad con sus sistemas jurídicos, procedimientos y valores.

f) Sistemas normativos: conjunto de normas jurídicas, en los cuales los pueblos y comunidades indígenas se sustentan para la resolución de sus conflictos internos.

g) Procedimientos indígenas: se integra por el conjunto de actos procesales en que incurren los Pueblos Indígenas para la aplicación de su derecho en el interior de sus comunidades,

h) Jurisdicción indígena: es la facultad que tienen las autoridades indígenas para administrar justicia en materia penal y de materia familiar; en forma autónoma, integral e independiente de acuerdo a sus sistemas jurídico y procedimientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

i) Derechos colectivos: es el conjunto de conceptos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Distrito Federal que denota el aspecto colectivo de sus instituciones, creencias, proyectos de vida, sistemas normativos, y cualquier otro elemento sociopolítico, geográfico o cultural, los cuales no son susceptibles de ejercerse a título individual.

j) Territorio: área geográfica, donde pueblos y comunidades indígenas reproducen sus formas de organización y tienen jurisdicción.

k) Pluralismo jurídico: implica la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos indígenas de conformidad con la presente Ley.

l) Derechos diferenciados: son las medidas de acción afirmativa, en términos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, orientadas a los pueblos y comunidades indígenas que se expresan a través de políticas públicas diferenciadas del Gobierno del Distrito Federal.

m) Perspectiva multiétnica: son las acciones tendientes a garantizar la multiculturalidad y la participación de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas en grado de igualdad, en el diseño, la formulación, el desarrollo, ejecución y evaluación de acciones y programas de gobierno, así como la integración de estos en la administración pública.

n) Acción afirmativa: son las medidas especiales de carácter de temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, que tienen como fin lograr la igualdad de oportunidades en los accesos a los servicios, programas y acciones estatales, que implican un trato diferenciado y que no constituyen actos de discriminación, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y de oportunidades.

o) Derechos económicos, sociales y culturales: son los derechos que los pueblos y comunidades indígenas tienen de conformidad con los instrumentos jurídicos

internacionales, principalmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del sistema internacional de derechos humanos.

p) Autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal: Son la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

q) Gobierno Federal: Las dependencias que componen los Poderes Federales.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5. La presente Ley reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas del territorio del Distrito Federal o en el Valle de México, en caso de que éste se constituya como una entidad federativa.

Artículo 6. Autonomía pluriétnica: es la expresión del derecho a la autodeterminación que tienen los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus unidades socioeconómicas, culturales o de asociación, para decidir libremente sobre sus prioridades sociopolíticas, económicas y culturales.

Artículo 7. La autonomía se ejercerá a través de las comunidades indígenas en el ámbito territorial respectivo, pudiendo éstas coincidir en una sola demarcación política, abarcar a más de dos estas, o a través de unidades mínimas territoriales o, de la asociación de comunidades.

Artículo 8. A estas comunidades se les reconoce como entidades de derecho público, en virtud de que cuentan autoridades indígenas, atribuciones, personalidad jurídica y con patrimonio propio.

Artículo 9. No obstante lo anterior, cada pueblo con presencia en el Distrito Federal, contará con una sola autoridad electa por los integrantes de estas comunidades de acuerdo a sus prácticas políticas. Las comunidades indígenas con asentamientos en territorios definidos o de asociación constituyen la unidad mínima de organización política de las autonomías indígenas, las autoridades de estas comunidades son de primera instancia y conocerán de los asuntos que les fije la Ley Orgánica respectiva.

Artículo 10. En todas las demarcaciones políticas, se garantizará que existan unidades ejecutivas de atención a los pueblos, comunidades y Ciudadanos indígenas. Estas unidades serán integradas por personas electas por las comunidades o los Ciudadanos indígenas.

Artículo 11. En el caso de los pueblos originarios, las coordinaciones territoriales, serán las unidades administrativas ejecutivas mínimas de apoyo.

Artículo 12. Para garantizar los derechos establecidos en esta Ley a favor de los pueblos y comunidades indígenas, la Asamblea Legislativa, el Poder Judicial, el Gobierno del Distrito Federal y las demarcaciones políticas, en el ámbito de sus atribuciones dotarán de los recursos suficientes y, establecerán las reformas necesarias a sus Leyes Orgánicas e Instituciones.

Artículo 13. Derechos derivados de la autonomía:

Los pueblos y comunidades del Distrito Federal tienen el derecho a la autonomía para:

- a) Aplicar sus sistemas normativos en la resolución de sus conflictos internos, las cuáles serán homologadas a las decisiones judiciales de primera instancia.
- b) Para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del inciso anterior; se constituirá un Órgano Judicial de apelación, quien podrá allegarse de peritos antropológicos y estudios de derecho comparado, para emitir su resolución.
- c) Elegir a sus autoridades de acuerdo a sus prácticas sociales. El porcentaje para el reconocimiento de estas autoridades quedarán definidas en la respectiva Ley Reglamentaria.
- d) En todos los procesos administrativos y judiciales, así como en el acceso a los servicios públicos ofrecidos por el Gobierno del Distrito Federal, donde el infractor, indiciado, procesado, sentenciado, testigo o beneficiario sea indígena deberá contar con un traductor en su lengua materna.
- e) Las autoridades indígenas tendrán las atribuciones y competencia que les fije la Ley Reglamentaria.
- f) Celebrar actos administrativos con entidades públicas relacionados con los derechos que establece la presente Ley.
- g) El acceso de los recursos naturales y territorio conforme a las Leyes en la materia.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES INDÍGENAS, DERECHOS INDÍGENAS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 14. En el interior de los pueblos y comunidades indígenas se reconocen por lo menos tres tipos de autoridades: a) civiles o de gobierno, b) religiosas-culturales y, c) agrarias.

Artículo 15- Las autoridades indígenas son electas por los pueblos y comunidades indígenas de acuerdo a sus usos y costumbres, períodos establecidos y denominaciones propias.

Artículo 16. El Distrito Federal reconoce los sistemas jurídicos que los pueblos y comunidades indígenas utilizan para la resolución de sus conflictos internos, así como los procedimientos en que incurren para la represión de los

delitos siempre y cuando, estos no atenten contra el derecho a la vida y a la integridad física.

Artículo 17. Los procedimientos ante las autoridades indígenas se rigen bajo los principios de oralidad, inmediatez, contradicción, intermediación, continuidad y publicidad.

Artículo 18. La aplicación de los sistemas jurídicos indígenas en primer orden, corresponde a las autoridades comunitarias constituidas en las unidades mínimas de organización según las disposiciones de la presente Ley. La Ley Reglamentaria fijará la materia y competencia de estas autoridades.

Artículo 19. En los pueblos originarios, las autoridades de primera instancia son las electas por los propios pueblos, mismas que se distinguen por las funciones que ejercen en autoridad civil, agraria y religiosa-cultural. La Ley reglamentaria fijará la materia y competencia de estas autoridades.

Artículo 20. Las materias, competencia de las autoridades civiles no podrán ser menores a la de las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno de las Delegaciones.

Artículo 21. Las autoridades indígenas electas serán consideradas como autoridades de segunda instancia, y las resoluciones que emitan serán homologadas a la de los jueces de primera instancia.

Artículo 22. Para la resolución de los conflictos o antinomias jurídicas que pudiera suscitarse por los actos derivados de las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas, se constituirá en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, sala de apelación especializada en materia de derechos indígenas.

Artículo 23. Esta sala estará integrada preferentemente por profesionales indígenas, quienes se allegarán de peritajes en antropología para emitir su veredicto sobre los asuntos del que conozcan.

Artículo 24. Los jueces llamados a pronunciarse en los juicios en donde una de las partes sea indígena, al individualizar la pena deberán aplicar la sanción que el pueblo o comunidad indígena de adscripción aplicaría en el tipo penal que se trate. Para allegarse de los sistemas normativos indígenas se basarán en peritajes antropológicos.

Artículo 25. En los delitos flagrantes, la autoridad administrativa o judicial una vez que hayan tomado los generales o la declaración preparatoria del indiciado o procesado declinará de conocer el asunto a favor de las autoridades indígenas respectivas.

Artículo 26. Para garantizar el efectivo acceso de la jurisdicción del Estado, en todos los procesos administrativos y judiciales donde se encuentren involucradas personas indígenas deberán ser asistidas de traductores e intérpretes en lenguas indígenas según la variante dialectal de que se trate.

Artículo 27. Para garantizar el derecho de los miembros de los Pueblos Indígenas a contar con traductores, los gobiernos deberán destinar partidas presupuesta les suficientes para tal fin.

Artículo 28. Las actividades de los traductores e intérpretes en lenguas indígenas, se extenderá a los servicios de salud, de gestión, así como informes y giras de los gobiernos, incluso en los actos políticos, cuando la población objetiva se considere indígena y, una parte de ésta no hable ni entienda el español.

Artículo 29. De igual manera, en aquellos actos legislativos donde se prevean acciones normativas o Leyes susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas, el poder legislativo garantizará que dichas resoluciones o Decretos sean traducidas en las lenguas de mayor habla o incidencia en el Distrito Federal.

CAPÍTULO III

CIUDADANÍA MULTICULTURAL: DERECHOS DIFERENCIADOS EN FUNCIÓN DEL GRUPO

Artículo 30. La condición de Ciudadanía multicultural otorga todos los derechos establecidos en la presente Ley a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas que sin formar parte de éstas, se identifican o se autoadscriben a algunas de ellas.

Artículo 31. La condición de Ciudadanía multicultural y los derechos derivados de ésta, se adquieren por el sólo hecho pisar el territorio del Distrito Federal.

Artículo 32. Los Ciudadanos indígenas tienen derecho a elegir entre acudir a las autoridades indígenas o las autoridades estatales para la resolución de su situación jurídica o de carácter jurisdiccional, el acceso a los bienes y servicios públicos, o programas y acciones de los gobiernos.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Artículo 33. Las mujeres integrantes de los pueblos y comunidades indígenas gozarán de todos los derechos que establecen los instrumentos jurídicos internacionales, así como los ordenamientos nacionales.

Artículo 34. Las mujeres indígenas tienen derecho en el interior de las comunidades indígenas a una vida alejada de la violencia física y moral y de la opresión en cualquiera de sus manifestaciones, aún cuando en ésta se apele a las costumbres y prácticas culturales.

CAPÍTULO V

DERECHO A LA CONSULTA Y EL CONSENTIMIENTO

Artículo 35. El gobierno deberá consultar previamente a los pueblos, comunidades e indígenas en lo particular, antes de emprender cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectarles.

Artículo 36. En la elaboración del Programa de Desarrollo del Distrito Federal, de las Reglas de Operación, del Programa de Organización Anual (POA), se deberá consultar a los pueblos y comunidades indígenas del Distrito Federal, a efecto de garantizar la perspectiva multiétnica en los proyectos, acciones y programas de los gobiernos.

Artículo 37. La consulta que el gobierno realice deberá ser multilingüe y audiovisual. Para el mejor desarrollo de la consulta, se hará uso de los espacios oficiales y en todos los medios de comunicación del que dispongan los gobiernos.

CAPÍTULO VI

SOBRE LAS COOPERATIVAS Y EL FOMENTO A LAS ARTESANÍAS

Artículo 38. La artesanía, la producción orgánica, la producción agropecuaria, la gastronomía y las cooperativas comunitarias se reconocen como factores importantes del mantenimiento de la cultura, la autosuficiencia y el desarrollo económico de los Pueblos Indígenas. Con la participación de estos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar porque se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

Artículo 39. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde garantizar la constitución de cooperativas indígenas.

Artículo 40. En la adquisición de bienes y servicios a que hace alusión la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, tendrán preferencia las cooperativas indígenas.

Artículo 41. Los artesanos indígenas podrán hacer uso de espacios públicos, como plazas públicas explanadas Delegaciones, para la exhibición y comercialización de sus productos artesanales.

Artículo 42. Para acceder a estos espacios, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a un pueblo indígena;
- b) Desarrollar en estos espacios actividades culturales;
- c) Garantizar muestras de actividades artesanales;
- d) Garantizar la participación de las mujeres indígenas.

Artículo 43. En el uso de las vías y áreas públicas, los artesanos ya sea por grupo o, constituidos en cooperativas quedarán exentos del pago de los derechos correspondientes.

Artículo 44. En el ámbito de sus atribuciones, la Subsecretaría de Programas Delegacionales y la Oficialía Mayor a través del área administrativa correspondiente, destinarán espacios públicos y bienes inmuebles necesarios para el fomento, la producción y comercialización de productos artesanales de los pueblos interesados.

CAPÍTULO VII

DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 45. Es obligación de los gobiernos respetar, difundir y garantizar los derechos establecidos en la presente Ley.

Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Artículo 46. *Para los efectos del Artículo anterior, se consideran como conductas discriminatorias las establecidas en el Artículo 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, además de las siguientes:*

a) *Negar el derecho a la participación y representación de los pueblos y comunidades indígenas en todos los ámbitos de participación política y social;*

b) *Establecer diferencias en la asignación de espacios públicos para la promoción y comercialización de productos artesanales y otras actividades relacionadas con el desarrollo económico de los Pueblos Indígenas;*

c) *No facilitar el acceso de los miembros de los pueblos indígenas los proyectos, programas y acciones del Gobierno del Distrito Federal;*

d) *Prohibir el uso de las lenguas indígenas en las esferas públicas y privadas;*

e) *La detención arbitraria por la apariencia física, vestimenta o el uso de una lengua indígena.*

Artículo 47. *Para garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Distrito Federal establecidos en esta Ley los gobiernos aplicarán hasta el máximo de los recursos disponibles. Este concepto abarca tanto recursos federales como locales.*

Los gobiernos del Distrito Federal, garantizarán los derechos establecidos en la presente Ley sin discriminación alguna por motivos de origen indígena o adscripción étnica.

Artículo 48. *Toda conducta o acto de autoridad que menoscabe o trate de menoscabar los derechos contenidos en la presente Ley, incluso los actos de particulares, por motivo de origen étnico, de género, edad, discapacidad, apariencia o calidad migratoria, particularmente aquellos que se den por una relación laboral, serán consideradas como delito por el Código Penal para el Distrito Federal.*

Artículo 49. *Todos los miembros de los pueblos y comunidades indígenas son libres para profesar la creencia religiosa que más les agrade y para practicar las ceremonias o ritos del que se trate siempre y cuando no constituyan un delito o, atenten contra las instituciones de los propios pueblos.*

De los asuntos de faltas administrativas y de Reglamento de Gobierno, conocerán las autoridades indígenas.

Artículo 50. *Bajo los principios de progresividad y de justiciabilidad de los derechos humanos, se instrumentaran mecanismos procesales, administrativos y de políticas públicas para garantizar los derechos contenidos en la presente Ley.*

Artículo 51. *Las acciones, proyectos y programas del Gobierno del Distrito Federal se basarán en los principios de multiétnicidad y pluriétnica.*

CAPÍTULO VIII

DERECHO A LA VIVIENDA

Artículo 52. *Los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a contar con una vivienda digna y decorosa.*

Artículo 53. *La Ley de Vivienda del Distrito Federal y sus respectivas Reglas de Operación deberán reconocer los sujetos de derecho indígenas, quienes de forma colectiva o individual podrán acceder a los programas de vivienda indígena.*

Artículo 54. *El presupuesto destinado a las programas de vivienda indígena no podrá ser inferior al 5% del presupuesto total anual del Instituto de Vivienda.*

Artículo 55. *Corresponde a la autoridad indígena garantizar el acceso a los programas de vivienda a través del Instituto de Administración Indígena.*

Artículo 56. *En todos los proyectos de vivienda indígena deberá contemplarse la especificidad cultural de cada pueblo o comunidad de que se trate, consecuentemente, en todos los proyectos ejecutivos de vivienda deberán contemplarse espacios comunitarios para el desarrollo y la reproducción de las formas de organización social e instituciones de los propios pueblos.*

CAPÍTULO IX

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 57. *Los pueblos y comunidades indígenas del Distrito Federal tienen derecho a estar representados en todas las instituciones de representación popular, particularmente, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en las Delegaciones con mayor presencia indígena.*

Artículo 58. *Para garantizar el derecho a la representación política, El Código Electoral del Distrito Federal señalará que los partidos políticos, deberán incluir en las primeras tres posiciones de su lista plurinominal a candidatos indígenas.*

Corresponde a los Pueblos Indígenas, con el consenso de las autoridades indígenas, designar a los candidatos indígenas por partido político nacional o local.

Artículo 59. *Lo anterior no será objeción para que se puedan designar candidatos indígenas en lista uninominales, los cuáles serán considerados como tales si así lo aprueban las autoridades indígenas.*

Artículo 60. *Al instituto electoral del Distrito Federal corresponde facilitar la conformación de partidos locales indígenas.*

Artículo 61. En la conformación de los partidos locales indígenas se observarán las medidas generales a favor de la igualdad de oportunidades, establecidas en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, así como en tratados internacionales de los derechos humanos en la materia.

Artículo 62. Los representantes Indígenas serán electos de acuerdo a los usos y costumbres de cada pueblo y comunidad de que se trate y con la observación de las autoridades indígenas,.

Artículo 63. El número de representantes indígenas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no será mayor al porcentaje total de la población indígena del Distrito Federal. El Código Electoral del Distrito Federal regulará la asignación de candidatos indígenas. Este mismo criterio se aplicará en las elecciones delegacionales y vecinales.

Artículo 64. La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, además de las colonias y pueblos originarios, reconocen la figura de las comunidades indígenas quienes elegirán a sus representantes de Comité Vecinal Indígena de conformidad con sus usos y costumbres.

Artículo 65. Los representantes del Comité Vecinal Indígena tendrán los derechos y obligaciones que establece la Ley de Participación Indígena.

Artículo 66. Los procesos de elección y constitución de las autoridades indígenas, se realizarán públicamente con la presencia de autoridades de origen, estatales y previa convocatoria pública, y de buena fe a todos los interesados, De este proceso deberá levantarse acta, la cual será remitida a las autoridades judiciales y administrativas.

Artículo 67. Para el desarrollo de las elecciones a que alude este apartado, se constituirá un Órgano electoral indígena, que se encargará del desarrollo de la elección de las autoridades indígenas.

Artículo 68. En la elección de las autoridades indígenas se observarán los siguientes principios:

I. Respeto;

II. Intachable trayectoria;

III. Justo;

IV. Equitativo;

V. Imparcial.

CAPÍTULO X

DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Artículo 69. Las lenguas indígenas son parte del patrimonio cultural y lingüístico del Distrito Federal. En éstas se sustenta la diversidad cultural y composición multiétnica.

Artículo 70. Las lenguas indígenas y el español serán consideradas como lenguas oficiales para los efectos administrativos y educativos federal y del Distrito Federal.

Artículo 71. El Estado privilegiará la difusión de medios audiovisuales sobre los valores de la diversidad lingüística en el Distrito Federal. No obstante, con la participación de lingüistas indígenas el Estado promoverá la elaboración de alfabetos, vocabularios y diccionarios en lenguas indígenas de mayor presencia en el Distrito Federal.

También se promoverán investigaciones sociolingüísticas y socioeducativas.

Artículo 72. El Distrito Federal, a través de sus medios de comunicación y de los que disponga por la normatividad aplicable, destinará horarios fijos para la emisión de programas culturales en los que se promueva la literatura, la tradición oral, así como de participación Ciudadana y política.

Artículo 73. Es obligación del Gobierno del Distrito Federal, difundir en medios audiovisuales sobre los programas, acciones y derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Distrito Federal.

Artículo 74. Para promover y garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas, se creará el Instituto de Lenguas Indígenas del Distrito Federal, el cual será presidido por personas indígenas electas por las autoridades indígenas en sus distintos niveles administrativos y pedagógicos.

Artículo 75. Para el rescate, la difusión, la investigación y la enseñanza de las lenguas Indígenas, se constituirá el Centro de Enseñanza de Lenguas Indígenas (CELI), del Distrito Federal.

Artículo 76. En el ámbito de sus atribuciones, el Gobierno del Distrito Federal, instrumentará en la educación básica textos gratuitos relacionados con los valores de la diversidad cultural y las lenguas indígenas.

Artículo 77. En la educación media y superior, se fomentarán la interculturalidad y la diversidad lingüística.

Artículo 78. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), con la participación de docentes indígenas, será la encargada de diseñar e instrumentar carreras interculturales basadas en los conocimientos indígenas, los valores de la diversidad cultural y la influencia de éstos en los procesos actuales de transformación social.

Artículo 79. Para la concreción de los derechos contenidos en este Capítulo los gobiernos deberán instrumentar políticas agresivas de capacitación a los maestros de distintos niveles educativos.

Artículo 80. Para lograr una mayor equidad entre las mujeres y los varones indígenas en el acceso a los programas, gestiones y cualquier acto de administración pública, se garantizará que las mujeres indígenas cuenten con traductores e intérpretes en lenguas indígenas. En el ejercicio de este derecho se procurará que el intérprete sea una persona del mismo sexo, cuidando también que exista la correspondencia dialectal de que se trate.

TÍTULO TERCERO**SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 81. La aplicación de la presente Ley, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Judicial, Legislativo y las Autoridades Indígenas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 82. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Garantizar el pleno goce y ejercido de los derechos que la esta Ley reconoce a los pueblos y comunidades indígenas;

II. El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, proveerá las medidas y los mecanismos de carácter administrativo y legal necesarios para la observancia de la presente Ley.

III. Promover que las políticas, los programas y acciones de las dependencias y Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, se incluya la perspectiva pluriétnica y multicultural;

IV. Garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y pluriétnicos de los pueblos y comunidades indígenas;

Artículo 83. Corresponde al Poder Judicial del Distrito Federal:

I. Garantizar la eficacia de los sistemas jurídicos y procedimientos en que incurren los pueblos y comunidades indígenas para la resolución de sus conflictos internos, instruyendo para tal efecto la constitución de Salas de Apelación y Jurisdicción Indígenas;

II. Delimitar la materia y competencia de las autoridades indígenas, las cuáles no podrán estar por debajo a los principios establecidos en la presente Ley;

III. Le compete al poder judicial, garantizar el acceso de los miembros de los Pueblos Indígenas a la jurisdicción del Estado mediante la integración de un cuerpo de traductores e interpretes en lenguas indígenas.

Artículo 84. Corresponde al poder Legislativo:

I. Garantizar los derechos civiles y políticos de los pueblos y comunidades indígenas;

II. Garantizar la representación política de los pueblos y comunidades indígenas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en los procesos de elección y participación Ciudadana;

IV. Destinar las partidas presupuestales suficientes para la ejecución de la presente Ley.

TÍTULO IV**DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN INDÍGENAS**

Artículo 85. Para la administración, control de recursos financieros y de información pública destinados a garantizar el contenido de la presente Ley, se erigirá el instituto de Administración Indígena (IAI), que tendrá una dirección bipartita integrada tanto por los representantes de los Pueblos Indígenas, como del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 86. El Instituto tendrá entre otras facultades, la integración del Programa Operativo Anual (POA) de acuerdo a las acciones, proyectos y programas que presenten las autoridades indígenas, las que proyecte el gobierno del Distrito Federal.

Artículo 87. El instituto contará con un organismo bipartita de control sobre la aplicación de los recursos y el actuar de las autoridades indígenas en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 88. Este organismo también contará con una oficina de información pública en los términos de la Ley respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con la excepción de las facultades de las autoridades indígenas y procuración de justicia.

SEGUNDO. Las facultades de las autoridades indígenas señaladas en los Artículos correspondientes de la presente Ley, entrarán en vigor cuando se establezcan los instrumentos reglamentarios sin exceder el plazo de un año, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

TERCERO. En tanto, el Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia, en el ámbito de sus respectivas Competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones y ordenamientos que sean necesarios para garantizar las facultades de las autoridades indígenas.

CUARTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá destinar los recursos necesarios para la de la operatividad de la presente Ley. La partida presupuestal deberá señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley (Decreto) y en los presupuestos sucesivos.

QUINTO. El presupuesto deberá contener una partida especial para la infraestructura, capacitación de las autoridades indígenas, defensores de oficio, ministerios públicos, para un mejor desempeño de sus funciones.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. José Arturo López Cándido.

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.

Dip. Ana Estela Aguirre Juárez.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la nueva Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre propio y de los Diputados y Diputadas Abril Jannette Trujillo Vázquez, Alejandro López Villanueva y Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO. Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos Diputados Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez, Dip. Alejandro López Villanueva y Dip. Karen Quiroga Anguiano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I, 42, fracción VIII, 46, fracción I, 51, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Local, así como en los Artículos 10, fracción II, 17, fracción IV, 44, fracción XIII y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Artículo 85, fracción I, y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración del Pleno la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de las principales obligaciones del gobierno es contar con instituciones sólidas puedan orientar y defender a los Ciudadanos ante los actos u omisiones de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, y resolver los conflictos en materia Condominal entre los habitantes que residen en una propiedad bajo el régimen Condominal, comúnmente denominadas Unidades Habitacionales.

En materia administrativa la Procuraduría Social, es un ente de vital importancia que los habitantes de la Ciudad de México, pueden acudir para dirimir sus diferencias mediante los procesos que por acciones u omisiones de los condóminos hagan exigible la obligación que tienen para con los demás, por ello es que esta iniciativa propone la creación de figuras jurídicas que permitan estar a la altura de las nuevas condiciones sociales que sin lugar a duda han venido evolucionando con el paso del tiempo.

Si consideramos que los conjuntos habitacionales se consideran como agrupaciones de vivienda en departamento o en condominio horizontal que pueden ir desde 2 hasta más de 1000 unidades residenciales, son de una densidad variable, cuentan con un equipamiento comunitario y social básico.

Inicialmente albergaban a grupos sociales en apariencia disímiles, aunque eran homogéneos en cuestiones de ocupación laboral, ingresos y filiación política; además, su ubicación se encontraba en la entonces periferia de la Ciudad, aunque muchos de ellos ya han sido integrados totalmente a la Ciudad por el crecimiento urbano.

A partir de los 90's el Estado disminuye su participación en la construcción habitacional y dejó todo el peso en las empresas inmobiliarias. Éstas son las que financian en mayor medida los nuevos desarrollos habitacionales, los cuales se redujeron en tamaño, mientras que los grandes conjuntos habitacional se han ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México.

A finales de los años 90's se realizó un censo de unidades condominales en el Distrito Federal, del cual se obtuvo un total de 4,483 propiedades bajo este régimen, de los cuales su concentración se encontraba principalmente en la delegación Miguel Hidalgo, seguida de Venustiano Carranza.

Sin embargo, la construcción de este tipo de vivienda se ha incrementado durante la última década, ya sea por instituciones gubernamentales o por constructoras privadas, sin que exista un registro fiel de cuantas propiedades existen en condominio y se encuentran bajo el régimen Condominal.

De acuerdo a la consulta de diversas fuentes como el Registro Público de la Propiedad, los censos del INEGI, entre otros, se tiene un estimado de 7,200 viviendas en condominio, sin embargo no se cuenta con un registro en particular de estas viviendas, para efecto de la aplicación de las facultades que tiene la Procuraduría Social del Distrito Federal y las de la Ley de Propiedad en Régimen Condominal.

Por lo cual, es indispensable dotarle a la Procuraduría Social del Distrito Federal, la facultad de requerirle al Colegio de Notarios y a quien otorgue la escritura constitutiva del condominio, el registro de la propiedad bajo el régimen Condominal ante la Procuraduría Social, esto con la finalidad de contar con un registro, lo más apegado a la realidad, para efecto de la aplicación de la Ley de Propiedad en Régimen Condominal, sus derechos y obligaciones, así como intervenir a través del fomento de la participación Ciudadana y la sana convivencia Condominal.

Así mismo, es necesario establecer mecanismos de organización al interior de las viviendas en condominio ya que a diferencia de una propiedad privada cuenta con elementos necesarios de regulación para efecto de una sana

convivencia, como son el uso de áreas comunes, las cuotas de mantenimiento requeridas para mantener en buenas condiciones las viviendas, el establecimiento de reglas para la convivencia, etc.

Para lo cual es necesaria la elección de un administrador y un comité de supervisión, los cuales deberán registrarse ante la Procuraduría Social del Distrito Federal y dar certeza de su actuación e intervenir, en caso de haber conflicto respecto al desempeño de estos o entre los propios condóminos.

Al tercer trimestre de este año, se han registrado ante la Procuraduría 1,957 administradores de propiedades en régimen condominal en el Distrito Federal, de un estimado de 7,200 regímenes condominales, lo cual representa el 27.18% del total de Unidades Habitacionales existentes en el Distrito Federal.

Considerando que las quejas condominales se relacionan de manera considerable con la prestación de los servicios de administradores profesionales, se adiciona la obligación para desempeñar esta función de presentar fianza correspondiente, contrato firmado con el Comité de Vigilancia para poder extender el registro, además que deberá de certificarse ante esta Procuraduría.

En el caso de que el administrador realice una contratación a terceros de los locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento, tendrá que ser con previa aprobación de la asamblea o Sesión del Consejo.

Para evitar la ausencia no justificada de los Administradores se redujo a un lapso de 15 días su ausencia, para que el Comité de Vigilancia pueda asumir las funciones, hasta que se convoque a una asamblea o Consejo para designar a otro.

Se reforma la presente Ley con la finalidad de que la Procuraduría tenga competencia en caso de controversias entre condóminos y su administración incluyendo a los residentes ya que actualmente solo consideraba las que se suscitaban entre condóminos y su administración.

Para iniciar un procedimiento conciliatorio con la finalidad de resolver las controversias se deberá de acreditar el interés jurídico y aportar las pruebas que a su interés convenga.

Tan solo de enero a septiembre del presente año, se han presentado 2,430, quejas en materia condominal en la Procuraduría Social por diversas causas, los datos registrados reflejan una parte de la atención proporcionada toda vez que con frecuencia en la orientación se puede mediar o proponer un arreglo entre las partes. Una vez dada la orientación y los condóminos deciden presentar su queja, entre las materias más comunes están; la morosidad, actos contra administración, afectación a la tranquilidad, invasión de áreas comunes, filtración, por estacionamiento y mascotas.

La principal queja presentada por los condóminos en la Procuraduría Social del Distrito Federal, es por morosidad, esto es la falta de pago de la cuota de mantenimiento que trae como consecuencia el deterioro de su patrimonio.

Las quejas antes referidas son del procedimiento de conciliación, en este se busca que las partes en conflicto lleguen a un buen arreglo.

De acuerdo a estos datos, un número considerable de quejas condominales no llegan a un convenio a través del procedimiento conciliatorio, o solicitan dejar a salvo sus derechos para iniciar en la misma Procuraduría Social, un procedimiento de aplicación de sanciones o bien por la vía jurisdiccional.

Estas cifras muestran el sentir de los Ciudadanos que presentan una queja Condominal, y no llegan a una convenio, perciben una ineficiencia de la procuraduría porque no cuenta con mayores facultades más que las de aplicar una multa, que en la mayoría de los casos no resuelve de fondo el conflicto Condominal.

Este procedimiento concluye con la aplicación de una multa, el cual el condómino está obligado a pagar ante la Tesorería, sin embargo el motivo de la queja puede ser recurrible y aunque se le aplique nuevamente una multa, no resuelve el origen de la queja y el Ciudadano en el menor de los casos solicita la reparación del daño o sigue su queja por la vía jurisdiccional.

Por lo cual, es importante dotar a la Procuraduría Social, la facultad para establecer de manera obligatoria, el agotar los procedimientos conciliatorios y de arbitraje en la resolución de los conflictos y si una vez agotados no se llega a un convenio pasar al procedimiento administrativo de aplicación de sanciones, en el cual se adicionen como medida el garantizar mediante billete de depósito expedido por la institución autorizada, o fianza expedida por institución respectiva, los daños presuntamente causados al quejoso.

Así como la vinculación con las autoridades como la Consejería Jurídica para seguir por la vía jurisdiccional la resolución del conflicto Condominal, teniendo los convenios suscritos por las partes, laudos y resoluciones emitidos por la Procuraduría, tienen fuerza de cosa juzgada y traen aparejada ejecución, la que podrá promoverse ante los tribunales competentes en juicio ejecutivo.

Por lo que antecede pongo a consideración, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa V Legislatura, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ABROGA Y SE CREA LA LEY DE
PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES
DEL DISTRITO FEDERAL.**

TÍTULO PRIMERO

**DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO
DE INMUEBLES**

CAPÍTULO I**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y terminación del régimen de propiedad en condominio.

Asimismo regula las relaciones entre los condóminos y/o poseedores, entre estos y su administración correspondiente, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación y el arbitraje a petición, de las partes a través de la Procuraduría Social del Distrito Federal, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades judiciales o administrativas.

ARTÍCULO 2. La Procuraduría Social del Distrito Federal es la autoridad competente para la aplicación de la presente Ley y las demás que señale el presente ordenamiento, dentro de las atribuciones que la normatividad le otorga

ARTÍCULO 3. -Para efectos de esta Ley se entiende por:

ADMINISTRADOR CONDÓMINO: Es el condómino o residente de la unidad de propiedad privativa, que no siendo administrador profesional, sea nombrado Administrador por la Asamblea porque así conviene a los intereses del condominio.

ADMINISTRADOR PROFESIONAL: Persona física o moral que no reside en el condominio, que demuestre capacidad y conocimientos en administración de condominios y que es facultado por la Asamblea para Administrar sus recursos materiales y financieros.

ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN: Son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, la Escritura Constitutiva y el Reglamento; cuyo uso, aprovechamiento y mantenimiento es responsabilidad de los condóminos de dicho inmueble.

ASAMBLEA: Órgano máximo de gobierno y toma de decisiones del condominio, integrado por la mayoría de los condóminos o poseedores, en el que se discuten y resuelven los asuntos de interés común; puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

CONDOMINIO: Inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal.

CONDOMINIO SUBDIVIDIDO. Inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, subdividido en razón de haber adoptado una organización por secciones o grupos.

CONDÓMINO: Persona física o moral, propietaria de una o más unidades de propiedad privativa y para efectos de esta ley, aquella que haya celebrado contrato en el cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio.

CONJUNTO CONDOMINAL: Se entiende por conjunto condominal toda aquella agrupación de dos o más regímenes condominales construidos en un solo predio, siempre que cada uno de dichos condominios conserve para sí áreas de uso exclusivo, y a su vez existan áreas de uso común para todos los condominios que integran el conjunto de referencia.

CONSEJO DE ADMINISTRADORES. Órgano máximo de gobierno y toma de decisiones del conjunto condominal o condominio subdividido, integrado por los administradores, en el que se discuten y resuelven los asuntos de interés común; cuyas sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL CONDOMINIO: Órgano de control y vigilancia integrado por condóminos electos en Asamblea, cuyo cometido entre otros, es vigilar el puntual desempeño de las tareas del Administrador, así como la ejecución de los acuerdos y decisiones tomados por la Asamblea en torno a todos los asuntos comunes del condominio.

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL CONJUNTO CONDOMINAL O CONDOMINIO SUBDIVIDIDO: Órgano de control y vigilancia integrado por condóminos electos en Asamblea de Presidentes de Comités de Vigilancia, cuyo cometido entre otros, es vigilar el puntual desempeño de las tareas del Comité de Administración del conjunto condominal o condominio subdividido, así como la ejecución de los acuerdos y decisiones tomados por el Consejo de Administradores en torno a todos los asuntos comunes.

COMITÉS: Están formados por condóminos voluntarios para la coordinación de actividades que atienden algunos servicios complementarios ambientales, preventivos contra siniestros y promueven la cultura condominal en beneficio de la comunidad. Son instancias autogestivas, atemporales y no obligatorias, su número varía y se conforman en entorno a objetivos concretos, tales como los siguientes: Comité de Ecología o Medio Ambiente, Comité Socio-Cultural y Comité de Protección Civil o Seguridad.

CUOTA ORDINARIA: Cantidad monetaria acordada por la Asamblea o Consejo, para sufragar los gastos de administración, mantenimiento, operación y servicios no individualizados de uso común.

CUOTA EXTRAORDINARIA: Cantidad monetaria acordada por la Asamblea o Consejo para cubrir gastos extraordinarios para conservación, restauración y/o reposición de bienes y equipo, previa aprobación de la Asamblea o Consejo.

ESCRITURA CONSTITUTIVA: Documento público, mediante el cual se constituye un inmueble bajo el régimen de propiedad en condominio.

EXTINCIÓN VOLUNTARIA: La desaparición del régimen de propiedad en condominio.

LEY: Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

MAYORÍA SIMPLE: *El 50% más uno del total de votos o condóminos, según sea el caso.*

MOROSO: *Es el condómino o residente que no ha cumplido con su obligación de pagar las cuotas sean ordinarias y/o extraordinarias en el plazo establecido.*

POSEEDOR. *Es la persona que tiene el uso, goce y disfrute de un bien condominal, que no tiene la calidad de condómino.*

PROCURADURÍA: *Procuraduría Social del Distrito Federal.*

REGLAMENTO: *Es el Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.*

REGLAMENTO INTERNO: *Es el conjunto de normas internas aprobados por la Asamblea o Consejo de observancia obligatoria para los condóminos o poseedores, que regulan las relaciones de convivencia de acuerdo al tipo de condominio o conjunto condominal del que se trate.*

SANCIÓN: *Multa o medida de apremio impuesta al condómino o residente que viole esta ley, su reglamento, la escritura constitutiva, el reglamento interno y demás leyes aplicables.*

UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVATIVA: *Es el departamento, vivienda, local, áreas, naves y elementos anexos que les corresponda, tales como estacionamientos, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de uso exclusivo, siempre que esté así establecido en la Escritura Individual.*

Artículo 4. *Se considera régimen de propiedad en condominio, al grupo de departamentos, viviendas, locales, áreas o naves de un inmueble, contruidos en forma horizontal, vertical o mixta, para uso habitacional, comercial, de servicios, industrial o mixto y sean susceptibles de aprovechamiento independiente, por tener salida propia a un área común de aquel o a la vía pública y que pertenezca a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su unidad privativa y además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.*

Los derechos y obligaciones de los condóminos se regirán por las disposiciones de la presente Ley, las del Código Civil para el Distrito Federal, las de otras leyes aplicables, así como por la escritura constitutiva del régimen, el contrato de traslación de dominio y por el reglamento del condominio de que se trate.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN, MODALIDADES Y EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

ARTÍCULO 5. *La constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario*

o propietarios de un inmueble, instrumentarán ante Notario Público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, y en el que, dos o más personas teniendo un derecho privado, utilizan y comparten áreas o espacios de uso y propiedad común, asumiendo condiciones que les permiten satisfacer sus necesidades de acuerdo al uso del inmueble, en forma conveniente y adecuada para todos y cada uno, sin demérito de su propiedad privativa.

ARTÍCULO 6. *Los condominios de acuerdo a sus características de estructura y uso, podrán ser de tipo Habitacional, en el que se contempla la vivienda de interés social, popular, medio, residencial; Industrial, Comercial ó de servicios y Mixto.*

I. Atendiendo a su estructura:

a). Condominio vertical: *Se establece en aquel inmueble edificado en varios niveles en un terreno común, en la cual cada condómino es propietario de una unidad de propiedad privativa; y además copropietario del terreno y sus elementos y/o partes comunes del inmueble para su uso y disfrute;*

b). Condominio horizontal: *Se constituye en inmuebles con construcción horizontal donde el condómino tiene derecho de uso exclusivo de parte de un terreno y es propietario de la edificación establecida o que se construya en ella. Pudiendo compartir o no su estructura y medianería. A la vez es copropietario de las áreas, construcciones e instalaciones destinadas al uso común de todos los condóminos; y*

c). Condominio Mixto: *La combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones precedentes y puedan constituirse en grupos de edificios, cuerpos, torres, manzanas, secciones o zonas.*

II. Atendiendo a su uso:

a). Habitacional. *Son aquellos inmuebles en los que la unidad de propiedad privativa del condominio, está destinada a vivienda;*

b). Comercial o de Servicios. *Son aquellos inmuebles en los que la unidad de propiedad privativa del condominio, es destinado a la actividad propia del Comercio ó Servicio permitido;*

c). Industrial. *Son aquellos en donde la unidad de propiedad privativa del condominio, se destina a actividades permitidas propias del ramo;*

d). Mixto. *Son aquellos inmuebles en donde la unidad de propiedad privativa del condominio, se destina a dos o más usos de los señalados en los incisos anteriores que se desenvuelven en el mismo condominio.*

ARTÍCULO 7. *Son condominios que por sus características sociales están sujetos a las disposiciones establecidas en el Título Quinto de esta Ley:*

I. *Los condominios destinados predominantemente a la vivienda de interés social y/o popular clasificadas como tales de acuerdo con la legislación federal y local en la materia; y*

II. Aquellos que por las características socioeconómicas de sus condóminos sean reconocidos como de interés social y/o popular por la autoridad correspondiente, de acuerdo con los criterios que para este efecto expida.

ARTÍCULO 8. *En el Régimen de Propiedad en Condominio, cada titular disfrutará de sus derechos en calidad de propietario, en los términos previstos en el Código Civil para el Distrito Federal. Por tal razón, podrá venderlo, darlo en arrendamiento, hipotecarlo, gravarlo y celebrar, respecto de la unidad de propiedad privativa, todos los contratos a los que se refiere el derecho común, con las limitaciones y modalidades que establecen las Leyes.*

El derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del inmueble es accesorio e indivisible del derecho de propiedad sobre la unidad de propiedad privativa, por lo que no podrá ser enajenable, gravable o embargable separadamente de la misma unidad.

ARTÍCULO 9. *El régimen de propiedad en condominio puede constituirse en construcciones nuevas o en proyecto, así como en inmuebles construidos con anterioridad siempre que:*

I. El inmueble cumpla con lo establecido en el Artículo 4 de esta Ley;

II. El número de unidades de propiedad privativa no sea superior a 120; y

III. En caso de que el proyecto original sufra modificaciones, en cuanto al número de unidades privativas, ampliación, reducción o destino de áreas comunes, quien constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio tendrá la obligación de modificar la escritura constitutiva ante un Notario Público o Asamblea a través de la persona que la misma designe, en un término no mayor de seis meses contados a partir del término de la vigencia de la licencia de construcción o de su prórroga, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12 de esta Ley.

ARTÍCULO 10. *Para constituir el régimen de propiedad en condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:*

I. En general, la ubicación, dimensiones y linderos del terreno que corresponda al condominio de que se trate, con la precisión del resto de las áreas del conjunto urbano en cuestión. Cuando se trate de un conjunto condominal se debe definir claramente las superficies y colindancias de los edificios y/o secciones que lo integran;

II. Los datos de identificación de las licencias, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio, o en su caso la constancia de regularización de construcción, así como una memoria descriptiva de las construcciones donde indique procedimientos constructivos, indicadores de la infraestructura y calidad de los materiales empleados o que se vayan a emplear;

III. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad privativa; sus medidas, áreas y colindancias, en su caso, el o los cajones de estacionamiento de uso exclusivo, mas el porcentaje de indiviso que le corresponde (abierto y cubierto);

IV. El valor nominal, que para los efectos de esta Ley, se asigne a cada unidad de propiedad privativa y el porcentaje que le corresponda por indiviso sobre el valor total del condominio;

V. El uso y las características generales del condominio de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6 y 7 de esta Ley y en lo particular, el uso y destino de cada unidad de propiedad privativa;

VI. La descripción de los bienes de propiedad común, destino, especificaciones, ubicación, sus medidas, áreas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VII. Los datos de identificación de la póliza de garantía, para responder de la ejecución de la construcción y de los vicios ocultos de ésta;

VIII. La obligación de los condóminos de contratar póliza de seguro, con compañía legalmente autorizada para ello, contra terremoto, inundación, explosión, incendio y con cobertura contra daños a terceros, cubriéndose el importe de la prima en proporción del indiviso que corresponda a cada uno de ellos, en caso de que esta disposición sea aprobada por la Asamblea y configurada en el Reglamento interno;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea o Consejo para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva para gastos extraordinarios;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificada la escritura constitutiva y el Reglamento Interno del Condominio;

XI. El establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones para el cumplimiento de las normas establecidas para facilitar el acceso a las personas con capacidades diferentes en el uso del inmueble;

XII. El Reglamento interno del Condominio, el cual, deberá ser específico y adecuado a las condiciones de cada condominio, que además deberá ser revisado, aprobado y registrado ante la Procuraduría para que no contravenga las disposiciones de esta Ley; y

XIII. Al apéndice de la escritura, se agregarán debidamente certificados por fedatario público, las memorias técnicas, los planos generales, y los planos tipo de cada una de las unidades de propiedad privativa, correspondientes a las instalaciones hidráulicas, eléctricas, estructurales, gas y áreas comunes cubiertas y descubiertas así como jardines, estacionamiento, oficinas, casetas, bodegas, subestaciones y cisternas.

ARTÍCULO 11. *La escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio de inmuebles, así como los contratos de traslación de dominio y demás actos que afecten la propiedad o el dominio de estos inmuebles, además de cumplir con los requisitos y presupuestos de esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.*

ARTÍCULO 12. *Cualquier modificación a la escritura constitutiva, se acordará en la Asamblea extraordinaria o Sesión de consejo extraordinaria, a la que deberá de asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos o administradores según sea el caso y sus resoluciones requerirán de un mínimo de votos que representen el 75% del valor total del condominio y la mayoría simple del total de condóminos.*

ARTÍCULO 13. *En todo contrato de adquisición de los derechos de una unidad de propiedad privativa, se hará constar que se entregó al interesado una copia simple de la escritura constitutiva del condominio y copia del reglamento.*

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CALIDAD DE CONDÓMINO Y DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVATIVA Y LOS DE USO COMÚN

CAPÍTULO I

DEL CONDÓMINO Y SU PROPIEDAD PRIVATIVA

ARTÍCULO 15. *Se entiende por condómino a la persona propietaria de una o más unidades de propiedad privativa y, para los efectos de esta Ley, a la que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos llegue a ser propietario.*

ARTÍCULO 16. *Se considerarán como partes integrantes del derecho de propiedad y de uso exclusivo del condómino, los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro que no sea elemento común y que forme parte de su unidad de propiedad privativa, según la escritura constitutiva, y éstos no podrán ser objeto de enajenación, arrendamiento o comodato en forma independiente.*

ARTÍCULO 17. *El derecho de copropiedad de cada condómino sobre los bienes comunes será proporcional al indiviso de su propiedad privativa, fijada en la escritura constitutiva del condominio.*

ARTÍCULO 18. *El condómino puede usar, gozar y disponer de su propiedad privativa, con las limitaciones y modalidades de esta ley y las demás que establezca la Escritura Constitutiva y el Reglamento Interno.*

Son derechos de los condóminos y poseedores en el caso que así lo estipule la presente Ley:

I. *Contar con el respeto de los demás condóminos sobre su unidad de propiedad privativa;*

II. *Participar con voz y voto en las Asambleas; siempre y cuando se encuentre al corriente con sus contribuciones respecto a las cuotas de mantenimiento de administración y extraordinarias fijadas por la Asamblea;*

III. *Usar y disfrutar en igualdad de circunstancias y en forma ordenada, las áreas de uso común del condominio, sin restringir el derecho de los demás; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en esta Ley; sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal en que pueda incurrir;*

IV. *Formar parte de la Administración del condominio en calidad de Administrador, con la misma retribución y responsabilidad del administrador profesional, excepto la obligación de la fianza;*

V. *Solicitar a la Administración y al Comité de Vigilancia información respecto al estado que guardan los fondos de mantenimiento, administración y de reserva;*

VI. *Acudir a las mesas de conciliación de la Procuraduría, a solicitar su intervención por violaciones a la presente Ley o al reglamento interno, por condóminos, autoridades o particulares externos al condominio.*

ARTÍCULO 19. *Cada condómino, y en general los habitantes del condominio, usarán su unidad de propiedad privativa en forma ordenada y tranquila. No podrán, en consecuencia, destinarla a usos contrarios a su destino, ni hacerla servir a otros objetos que los contenidos expresamente en su escritura constitutiva.*

ARTÍCULO 20. *Cuando un condómino no ejerza sus derechos o renuncie a usar determinados bienes comunes, seguirá sujeto a las obligaciones que le imponen esta Ley, la escritura constitutiva, el reglamento interno y las demás disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 21. *El condómino puede usar, gozar y disponer de su unidad de propiedad privativa, con las limitaciones y modalidades de esta Ley y las demás que establezcan la escritura constitutiva y el reglamento interno.*

El condómino y su arrendatario o cualquiera otro cesionario del uso convendrán entre sí quién debe cumplir determinadas obligaciones ante los demás condóminos y en qué caso el usuario tendrá la representación del condómino en las asambleas que se celebren, pero en todo momento el usuario será solidario de las obligaciones del condómino.

Ambos harán oportunamente las notificaciones correspondientes al Administrador dentro de los primeros cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que les fue otorgada su representatividad, para los efectos que procedan.

Cuando el condómino arriende, subarriende u otorgue en comodato su unidad de propiedad privativa, será solidariamente responsable junto con su arrendatario, subarrendatarios o comodatario de sus obligaciones

respecto al condominio. Los cuales convendrán entre sí, el cumplimiento de las obligaciones ante los demás condóminos.

Para el caso en que el arrendatario, subarrendatario o comodatario tenga la representación del condómino en las Asambleas o sesiones que se celebren, se notificará oportunamente al administrador correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que les fue otorgada dicha representatividad, misma que deberá ser entregada en tiempo y forma reglamentaria de cada condominio en la fecha en que se lleve a cabo la Asamblea o sesiones del Consejo, para que asista, con voz y voto en representación del condómino.

ARTÍCULO 22. El derecho del tanto de los copropietarios tendrá prioridad sobre el derecho de preferencia del arrendatario. Tratándose de la venta de una unidad de propiedad privativa dada en arrendamiento, se estará a lo siguiente:

a) Si existieran dos o más copropietarios interesados en hacer uso del derecho del tanto, se preferirá al de mayor antigüedad.

b) En caso de que existieran dos o más copropietarios con la misma antigüedad tendrá derecho el que notifique fehacientemente al ofertante en primer término su voluntad de hacer uso de ese derecho.

c) En caso de duda o controversia la Procuraduría Social intervendrá sometiendo el conflicto al arbitraje.

En caso de que no existiera interés por parte de los copropietarios de la unidad condominal, y una vez vencido el término de 15 días a partir de la notificación para ejercitar ese derecho, pasará este beneficio al arrendatario debiéndose estar a lo siguiente:

I. Si la unidad de propiedad privativa está destinada a un uso distinto al habitacional, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 2447 del Código Civil para el Distrito Federal y demás disposiciones relacionadas, en cuanto no contravengan las disposiciones de esta Ley;

II. Si la unidad de propiedad privativa está destinada a casa habitación se estará a los siguientes términos:

a. En todos los casos el condómino deberá dar aviso por escrito al arrendatario de su deseo de vender su unidad de propiedad privativa, precisando el precio, términos, condiciones y modalidades de la venta.

b. El arrendatario dispondrá de quince días naturales para dar aviso por escrito al arrendador de su voluntad de ejercitar el derecho de preferencia que se consigna en este Artículo en los términos y condiciones de la oferta, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de la aceptación de la oferta, conforme a las condiciones señaladas en ésta.

c. En caso de que el arrendador cambie cualquiera de los términos de la oferta inicial, estará obligado a dar un

nuevo aviso por escrito al arrendatario, quien a partir de ese momento dispondrá de un nuevo plazo de quince días naturales. Si el cambio se refiere al precio, el arrendador sólo estará obligado a dar este nuevo aviso cuando el incremento o decremento del mismo sea de más de un diez por ciento.

d. La compraventa realizada en contravención de lo dispuesto en este Artículo será nula y los notarios incurrirán en responsabilidad en los términos de la Ley de la materia, cuando se acredite su dolo o mala fe en el acto en el que intervengan, excepto cuando el vendedor declare que el inmueble no está arrendado.

Las acciones de nulidad y de responsabilidad notarial, prescriben a los tres meses contados a partir de que el arrendatario tuvo conocimiento de la realización de la compraventa.

El comprador de buena fe tendrá el derecho de demandar daños y perjuicios contra el vendedor que haya actuado ocultando el arrendamiento.

El derecho del arrendatario precluirá cuando éste no cumpla con las condiciones establecidas en los incisos b y c.

En caso de controversia derivada de la interpretación de los incisos anteriores, la Procuraduría podrá intervenir en amigable composición o mediante juicio arbitral de conformidad al Artículo 62.

ARTÍCULO 23. Queda prohibido a los condóminos y en general a los poseedores del condominio, conjunto condominal o condominio subdividido:

I. Destinar las áreas y bienes de uso común, así como la unidad de propiedad privativa, a usos distintos al fin establecido en la escritura constitutiva, en condominios de uso habitacional, comercial o de servicios, industrial o mixto a usos distintos;

II. Realizar acto alguno que afecte la tranquilidad y comodidad de los demás condóminos y poseedores, o que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del condominio, ni incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados;

III. Efectuar todo acto, en el exterior o en el interior de su unidad de propiedad Privativa, que impida o haga ineficaz la operación de los servicios comunes e instalaciones generales, estorbe o dificulte el uso de las áreas comunes o ponga en riesgo la seguridad o tranquilidad de los condóminos o poseedores;

IV. Realizar obras, edificaciones, o modificaciones en el interior de su unidad de propiedad privativa, como abrir claros, puertas o ventanas, entre otras, que afecten la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad;

V. En uso habitacional, realizar obras y reparaciones en horario nocturno, salvo los casos de fuerza mayor.

Para el caso de uso comercial o de servicios, industrial o mixto, la Asamblea o Sesiones del consejo acordará los horarios que mejor convengan al destino del Condominio.

VI. *Decorar, pintar o realizar obras que modifiquen la fachada o las paredes exteriores desentonando con el conjunto o que contravenga lo establecido y aprobado por la Asamblea o Consejo;*

VII. *Dañar o derribar árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes en contravención a lo estipulado en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la Escritura Constitutiva del condominio o conjunto condominal.*

Sin embargo, en caso de que los árboles representen un riesgo para las construcciones de los condóminos o poseedores, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al Dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente, la Asamblea o Sesiones del consejo determinará las acciones más convenientes a realizar.

VIII. *Delimitar con cualquier tipo de material o pintar señalamientos de exclusividad, así como techar o realizar construcciones que indiquen exclusividad, en el área de estacionamiento de uso común o en cualquier otra área de destino común del condominio o conjunto condominal, excepto las áreas verdes las cuales sí podrán delimitarse para su protección, según acuerde la Asamblea o Sesiones del consejo.*

Por ningún motivo se podrá hacer uso de los estacionamientos en las áreas de uso común, para fines distintos.

IX. *Poseer animales que por su número, tamaño o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad del condominio, conjunto condominal o de los condóminos. En todos los casos, los condóminos o poseedores, serán absolutamente responsables de las acciones de los animales que introduzcan al condominio que afecten la limpieza, salubridad y protección o que causen cualquier daño, molestia, plaga o enfermedades a otros condóminos o poseedores, aplicando de manera supletoria lo establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; y*

X. *Realizar obras en la propiedad privativa que pongan en peligro la seguridad y estabilidad física del edificio ocasionando peligro o riesgo a los habitantes del condominio o conjunto condominal o que no permitan la conservación de zonas comunes o su flora, así como las que realicen los condóminos en áreas comunes que afecten la comodidad de tránsito del condominio, conjunto condominal o condominio subdividido; las que impidan permanentemente el uso de una parte o servicio común, aunque sea a un solo dueño, y las que demeriten cualquier parte exclusiva de una unidad condominal.*

En el caso de las obras establecidas en la Fracción X, estas podrán llevarse a cabo solamente si en Asamblea o Sesiones del consejo existe acuerdo unánime de los condóminos o administradores, según sea el caso, excepto en las áreas verdes, y en el último caso, además, se indemnizará al afectado a su plena satisfacción.

En los últimos casos las obras podrán llevarse a cabo solamente si en Asamblea o Sesiones de consejo existe acuerdo unánime de los condóminos y en el último, además, se indemniza al afectado a su plena satisfacción.

ARTÍCULO 24. *La realización de las obras que requieran los entrepisos, suelos, pavimentos u otras divisiones colindantes en los condominios, así como su costo, serán obligatorios para los condóminos colindantes siempre y cuando la realización de la obra no derive de un daño causado por uno de los condóminos.*

En los condominios de construcción vertical, las obras que requieran los techos en su parte exterior y los sótanos serán por cuenta de todos los condóminos, así como la reparación de desperfectos ocasionados por sismos, hundimientos diferenciales o por cualquier otro fenómeno natural.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES CONSIDERADOS DE PROPIEDAD COMÚN

ARTÍCULO 25. *Los bienes de propiedad común no podrán ser objeto de posesión y/o usufructo exclusivo de condóminos o terceros y en ningún caso podrán enajenarse a un particular ni integrar o formar parte de otro régimen condominal, previa aprobación de la Asamblea o Sesión del consejo.*

Son objeto de propiedad común:

I. *El terreno, sótanos, puertas de entrada, fachada, vestíbulos, galerías, corredores, escaleras, patios, jardines, plazas, senderos, calles interiores, instalaciones deportivas, de recreo, de recepción o reunión social y su equipamiento, los espacios señalados para estacionamiento de vehículos, siempre que dichas áreas sean de uso general;*

II. *Los locales, infraestructura, mobiliario e información, destinados a la administración, portería y alojamiento del portero y los vigilantes; más los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;*

III. *Las obras, instalaciones, aparatos y demás objetos que sirvan de uso o disfrute común, tales como fosas, pozos, cisternas, tinacos, elevadores, montacargas, incineradores, estufas, hornos, bombas y motores; albañales, canales, conductos de distribución de agua, drenaje, calefacción, electricidad y gas; los locales y las obras de seguridad, de ornato, y zonas de carga en lo general, y otras semejantes, con excepción de los que sirvan exclusivamente a cada unidad de propiedad privativa;*

IV. *Los cimientos, estructuras, muros de carga, los techos y azoteas de uso general; y*

V. *Cualesquiera otras partes del inmueble, locales, obras, aparatos o instalaciones establecidas con tal carácter en la escritura constitutiva y en el reglamento interno,*

Los condóminos vigilarán y exigirán al administrador correspondiente a través del comité de vigilancia, Asamblea o Sesión del consejo que se lleve un inventario completo y

actualizado de todos los muebles, aparatos e instalaciones descritos, así como de los que en lo sucesivo se adquieran o se den de baja.

ARTÍCULO 26. Serán de propiedad común, sólo entre las unidades de propiedad privativa colindante, los entrepisos, muros y demás divisiones que compartan entre sí.

ARTÍCULO 27. En los condominios, conjuntos condominales o condominio subdividido verticales, ningún condómino independientemente de la ubicación de su unidad de propiedad privativa tendrá más derecho que el resto de los condóminos.

Salvo que lo establezca la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio, los condóminos o poseedores de planta baja no podrán hacer obras, ocupar para su uso exclusivo o preferente sobre los demás condóminos, los vestíbulos, sótanos, jardines, patios, ni otros espacios de tal planta considerados como comunes, incluidos los destinados a cubos de luz. Asimismo, los condóminos o poseedores del último piso no podrán ocupar la azotea ni elevar nuevas construcciones. Las mismas restricciones son aplicables a los demás condóminos del inmueble.

ARTÍCULO 28. Para la ejecución de obras en los bienes comunes e instalaciones generales, se observarán las siguientes reglas:

I. Las obras necesarias para mantener la seguridad, estabilidad y conservación del condominio, conjunto condominal o condominio subdividido y para el funcionamiento normal y eficaz de los servicios, así como las obras de carácter urgente, se efectuarán por la administración, bastando la conformidad del Comité de Vigilancia, con cargo al fondo de gastos de mantenimiento y administración;

Cuando este fondo resulte insuficiente o sea necesario efectuar obras no previstas, el Administrador correspondiente en su caso convocará a Asamblea extraordinaria o Sesión Extraordinaria del consejo, a fin de que resuelvan lo conducente;

II. Para realizar obras que se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad, que no aumenten el valor del condominio u obras que sin ser necesarias si lo aumenten, se requerirá el voto aprobatorio de la mayoría simple del valor total del condómino, siempre y cuando sea compatible con esta Ley y la normatividad vigente que al respecto aplique;

III. El propietario o propietarios del condominio en caso de enajenación, responderán por el saneamiento para el caso de evicción;

Tratándose de construcciones nuevas, el propietario o propietarios originales del condominio o conjunto condominal, serán responsables por los defectos o vicios ocultos de las construcciones, pudiéndose hacer efectiva la póliza de garantía que prevé el Artículo 10 fracción VII de esta Ley, prescribiendo las acciones correspondientes a los dos años de haber sido entregada al área afectada.

IV. Para realizar obras nuevas, excepto en áreas verdes, que no impliquen la modificación de la Escritura Constitutiva y se traduzcan en mejor aspecto o mayor comodidad, se requerirá acuerdo aprobatorio de la Asamblea extraordinaria o Sesión extraordinaria del Consejo con un mínimo de votos que represente la Mayoría simple (el 51%) del valor total del condominio o Conjunto Condominal;

V. En caso de falta de administrador las reparaciones o reposiciones urgentes en los bienes y servicios comunes podrán ser efectuados por cualquiera de los condóminos, los gastos que haya realizado serán reembolsados repartiendo el costo en partes iguales entre todos los condóminos, previa autorización del comité de vigilancia e informando detalladamente en la Asamblea o Sesión del Consejo;

VI. - Los gastos que se originen con motivo de la operación, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, así como de las áreas o bienes comunes, serán cubiertos por todos los condóminos o poseedores conforme a lo establecido en el Artículo 54 de esta Ley e informando detalladamente en la Asamblea siguiente;

VII. Los gastos que se originen con motivo de la operación, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y servicios generales destinadas únicamente a servir a una sección del condominio, conjunto condominal o condominio subdividido serán cubiertos por todos los condóminos o poseedores de esa sección, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de esta Ley e informando detalladamente en la Sesión del consejo siguiente; y

VIII. Tratándose de los gastos que se originen por la prestación del servicio de energía eléctrica, agua y otros en las áreas o bienes comunes se cubrirán de acuerdo a lo establecido en las fracciones VI y VII de este Artículo. El proveedor o prestador del servicio incluirá la cantidad respectiva en la factura o recibo que individualmente expida a cada condómino por el servicio en su unidad de propiedad privativa.

ARTÍCULO 29. Se podrán celebrar convenios con las autoridades competentes para establecer servicios de control y vigilancia en los jardines, parques, vialidades, plazas, estacionamientos y demás áreas que formen parte de las zonas y elementos de uso común, previo acuerdo aprobatorio de la Asamblea o Sesión del consejo y de conformidad con lo establecido por el Artículo 33 Fracciones III inciso c) y IV. Sin que ello impida que la misma Asamblea o Consejo contrate servicios profesionales para estos fines.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS

CAPÍTULO I

DE LA SUPREMACÍA Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES.

ARTÍCULO 30. Esta Ley, la escritura constitutiva y el reglamento interno, establecen las características y condiciones para la organización y funcionamiento social del condominio. El órgano supremo del condominio es la Asamblea de condóminos y del Conjunto Condominal será el Consejo de Administradores.

I. Las Asambleas Ordinarias: Se celebrarán cuando menos cada seis meses teniendo como finalidad informar el estado que guarda la administración del condominio, así como la toma de decisiones concernientes al mismo;

II. Las Asambleas o sesiones Extraordinarias: se celebrarán cuando haya asuntos de carácter urgente que atender.

Cuando se trate de los siguientes asuntos conforme a lo establecido en esta ley: cualquier modificación a la escritura constitutiva del régimen o su reglamento interno; para la extinción voluntaria del régimen o su reglamento interno; para realizar obras nuevas; para acordar lo conducente en caso de destrucción, ruina o reconstrucción.

III. las sesiones del Consejo de Administradores: Se celebrarán cuando menos cada seis meses con la finalidad de informar el estado que guarda la administración del conjunto condominal, así como la toma de decisiones concernientes al mismo.

ARTÍCULO 31. Así también, podrán celebrarse otro tipo de Asambleas o sesiones, siempre sujetas a la Asamblea de condóminos o al Consejo de Administradores y se regirán conforme a lo que establece esta Ley y el reglamento interno, como son:

I. Las del Consejo, que se celebrarán en el caso de un Conjunto Condominal o Condominio subdividido, para tratar los asuntos relativos a los bienes de uso común. Serán convocadas por el comité de administración del mismo;

II. Las de sección o grupo, que se celebrarán cuando el condominio se compone de diferentes edificios, alas, secciones, zonas, manzanas, entradas y áreas en donde se tratarán asuntos de áreas internas en común que sólo dan servicio o sirven a las mismas; serán convocadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de esta Ley y sus determinaciones en ningún caso podrán contravenir o afectar las decisiones del Consejo de Administradores; y

III. En las sesiones del Consejo, se deberá elegir el Comité de administración y el Comité de vigilancia. De igual modo, se podrá tratar cualquier asunto relacionado con las áreas comunes del conjunto condominal y serán convocadas en los términos del Artículo 34 de esta Ley.

ARTÍCULO 32. Las Asambleas y sesiones del Consejo de Administradores se regirán por las siguientes disposiciones:

I. Serán presididas por quién designe la Asamblea o el Consejo, contará con un secretario cuya función será desempeñada por el Administrador o a falta de éste, por disposición expresa sobre el particular en el reglamento interno o por quien nombre la Asamblea o Consejo y los escrutadores señalados por la misma;

II. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos presentes, excepto en los casos en que la presente Ley, la escritura constitutiva o el reglamento interno establezcan una mayoría especial;

III. Cada condómino contara con un número de votos igual al porcentaje de indiviso que su unidad de propiedad privativa represente en el total del valor del condominio establecido en la escritura constitutiva. Salvo lo dispuesto en el Título V de esta Ley;

IV. La votación será nominal y directa. El reglamento interno podrá facultar la representación, pero en ningún caso una sola persona podrá representar a más de dos condóminos, con carta poder simple; En ningún caso el administrador podrá representar a un condómino;

V. Cuando un condómino o residente sea designado Administrador; miembro del comité de administración; o un condómino miembro del comité de vigilancia, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones respecto del condominio, desde el inicio y durante la totalidad de su gestión;

VI. En los casos de que sólo un condómino represente más de 50% de los votos y los condóminos restantes no asistan a la Asamblea o Consejo, previa notificación de la convocatoria de acuerdo a esta Ley, la Asamblea o Consejo podrá celebrarse en los términos del Artículo 34, fracción IV;

VII. Cuando un solo condómino represente más del 50% de votos y asista el resto del valor total de votos del condominio se requerirá, cuando menos, la mitad de los votos restantes para que sean válidos los acuerdos. De no asistir cuando menos el 75% del valor total del condominio procederá la segunda convocatoria de Asamblea o Consejo, en la cual para que sean válidos los acuerdos se requerirá cuando menos del 75% de los votos de los asistentes. Cuando no se llegue a acuerdo válido, el condómino mayoritario o el grupo minoritario podrá someter la discrepancia en los términos del Título Cuarto Capítulo IV de esta Ley;

IX. El secretario de la Asamblea o Consejo deberá asentar el acta de la misma en el libro de actas que para tal efecto haya autorizado la Procuraduría. Las actas, por su parte, serán firmadas por el presidente y el secretario, por los miembros del comité de vigilancia, que asistieren y los condóminos que así lo soliciten;

Cuando se haya convocado legalmente a una Asamblea o Consejo, el administrador o el poseedor del libro de actas no lo hubiesen puesto a disposición de esta, habiendo sido notificados formalmente de su celebración por quienes hayan convocado, el acta podrá levantarse en fojas por separado, haciendo constar en ella tal circunstancia. El acta así levantada deberá cumplir con las formalidades de Ley;

X. El Secretario tendrá siempre a la vista de los condóminos el libro de actas y el Administrador les informará por escrito a cada uno las resoluciones que adopte la Asamblea o Consejo;

Si el acuerdo de la Asamblea o Consejo:

a) *Modifica la escritura constitutiva del condominio, el acta se protocolizará ante fedatario y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad.*

b) *Modifica el reglamento interno, este se deberá registrar en la Procuraduría.*

ARTÍCULO 33. *Las convocatorias para la celebración de la Asamblea o Consejo, se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones:*

I. *La convocatoria deberá indicar el tipo de Asamblea o sesión de que se trate, lugar en donde se realizará dentro del condominio, o en su caso el establecido por el reglamento interno, así como la fecha y hora en que se celebrará, incluyendo el orden del día y quien convoca;*

II. *Los condóminos o sus representantes serán notificados de manera personal o por adhesión de la convocatoria respectiva en la unidad de propiedad privativa. Además el convocante deberá colocarla en uno o más lugares visibles del condominio, conjunto condominal o los establecidos en el reglamento interno;*

III. *Podrán convocar a Asamblea o sesión de acuerdo a lo que establece esta Ley:*

a) *El administrador, el comité de administración;*

b) *El comité de vigilancia;*

c) *Cuando menos el 20% del total de los condóminos o administradores, acreditando la convocatoria ante la Procuraduría. Los condóminos morosos e incumplidos según informe de la administración no tendrán derecho de convocar; o*

d) *La Procuraduría, en ausencia de administración legalmente constituida.*

IV. *Cuando la asamblea se celebre en virtud de la primera convocatoria, su instalación requerirá de una asistencia del 75% de los condóminos, cuando se realice en segunda convocatoria el quórum se integrará con la mayoría simple del total de condóminos. En caso de tercera convocatoria la asamblea se declarará legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.*

Las determinaciones adoptadas por las asambleas en los términos de esta Ley, del reglamento interno del condominio y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Las convocatorias para la celebración de Asambleas ordinarias, se notificarán con siete días naturales de anticipación a la fecha de la primera convocatoria.

Entre la segunda convocatoria y la celebración de la Asamblea respectiva el plazo mínimo será de quince minutos y entre la tercera convocatoria y su celebración, mediará el mismo tiempo;

V. *En los casos de suma urgencia se realizarán las convocatorias para Asamblea extraordinaria con la anticipación que las circunstancias lo exijan, quedando sujetas en lo demás a las disposiciones de esta Ley y el reglamento interno;*

VI. *Cuando por la importancia del o los asuntos a tratar en la Asamblea se considere necesario, el Administrador, el Comité de Vigilancia o cuando menos el 20% de los condóminos, podrán solicitar la presencia de un notario público o de un representante de la Procuraduría; y*

VII. *En el caso de las Asambleas extraordinarias señaladas en el Artículo 31 de esta Ley, las reglas para la fijación de quórum y votación, se sujetarán a las disposiciones que en cada caso determinen los Artículos correspondientes de la misma.*

ARTÍCULO 34. *La Asamblea del condominio y el Consejo de Administradores tendrá las siguientes facultades:*

I. *Modificar la escritura constitutiva del condominio y aprobar o reformar el reglamento interno del mismo;*

II. *Nombrar y remover libremente al administrador o comité de administradores, en los términos de la presente Ley, de la escritura constitutiva y el reglamento;*

III. *Fijar la remuneración relativa al administrador;*

IV. *Precisar las obligaciones y facultades del administrador frente a terceros y las necesarias respecto de los condóminos, de acuerdo a la escritura constitutiva y al reglamento del condominio;*

V. *Establecer las cuotas a cargo de los condóminos o poseedores, determinando para ello el sistema o esquema de cobro que considere más adecuado y eficiente de acuerdo a las características del condominio;*

VI. *Fijar las tasas moratorias que deberán cubrir los condóminos en caso de incumplimiento del pago de cuotas.*

Discutir y en su caso aprobar planes de trabajo concertados con los condóminos o poseedores morosos que decidan ponerse al corriente con sus cuotas atrasadas, pagando con tiempo-trabajos servicios en áreas comunes, mediante convenio que defina las condiciones y temporalidad del mismo.

Establecer la forma de garantizar con fianza o cualquier otro media legal, el pago de las mismas.

VII. *Nombrar y remover al comité de vigilancia;*

VIII. *Resolver sobre la clase, monto y fianza que deba otorgar el administrador profesional respecto al fiel desempeño de su misión, y al manejo de los fondos a su cuidado;*

IX. *Examinar y, en su caso, aprobar los estados de cuenta que someta el administrador o el comité de administración a su consideración, así como el informe anual de actividades que rinda el comité de vigilancia;*

X. Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente;

XI. Instruir al comité de vigilancia o a quien se designe para proceder ante las autoridades competentes cuando el Administrador o el comité de Administración infrinjan esta Ley, el reglamento Interno, la escritura constitutiva o cualquier disposición legal aplicable;

XII. Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al administrador o comité de Administración;

XIII. Resolver sobre la restricción de servicios de energía eléctrica, gas y otros de uso común, por omisión de pago de las cuotas a cargo de los condóminos o poseedores, siempre que tales servicios sean cubiertos con dichas cuotas. No se podrá restringir el servicio de agua potable; y

XIV. Las demás que le confieren la presente Ley, el reglamento interno, la escritura constitutiva, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 35. *Se suspenderá a los condóminos su derecho a voto, conservando siempre el derecho a voz, previa notificación al interesado para que manifieste lo que a su derecho convenga, en los siguientes casos:*

I. Por la falta de pago de dos cuotas o más para el fondo de mantenimiento y administración y el fondo de reserva;

II. La falta de pago de una cuota extraordinaria de acuerdo a los plazos establecidos; y/o

III. Cuando por sentencia judicial o laudo administrativo debidamente ejecutoriado, se haya condenado al pago de daños a favor del condominio y éste no haya sido cubierto.

En estos supuestos no serán considerados para el quórum de instalación de la Asamblea o Consejo.

CAPÍTULO II

DE LOS ADMINISTRADORES

SECCIÓN PRIMERA

DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES

ARTÍCULO 36. *Los condominios, conjuntos condominales o condominio subdividido serán administrados por la persona física o moral que designe la Asamblea o Sesión de Consejo en los términos de esta Ley y el Reglamento Interno. Cuando exista un impedimento material o estructural que dificulte la organización condominal o los condóminos tengan una forma tradicional de organización, se podrá nombrar administración por edificios, alas, secciones, zonas, manzanas, entradas y áreas, y en aquellos casos cuando el condominio tenga más de una entrada, los condóminos podrán optar por la organización, por acceso o módulo, siempre y cuando se trate de asuntos de áreas internas en común que sólo dan servicio a quienes habitan esa sección del condominio o conjunto Condominal.*

Se prohíbe la organización fragmentada dentro de las secciones y si el acceso es compartido por dos alas, no se permitirá la organización separada de éstas.

Las atribuciones de quienes tengan carácter de administrador correspondiente, miembro del comité de administración o del comité de vigilancia de un condominio, conjunto Condominal o condominio subdividido establecido en los Artículos 42 y 46 de esta Ley, serán conforme lo que determina el presente ordenamiento, sin atribuirse la representación vecinal que determina la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aún cuando se tratara de las mismas personas.

ARTÍCULO 37. *Para desempeñar el cargo de administrador:*

I. En el caso de la administración no profesional, el Administrador deberá acreditar a la Asamblea, el cumplimiento de sus obligaciones de condómino desde el inicio y durante la totalidad de su gestión; y

II. En el caso de contratar administración profesional ya sea persona física o moral, deberá presentar para su registro; contrato celebrado con el comité de vigilancia conforme a la ley aplicable, la fianza correspondiente, así como la certificación expedida por la Procuraduría.

En ambos casos, tendrán un plazo máximo de treinta días posteriores a su nombramiento para asistir a la capacitación o actualización que imparte la Procuraduría en esta materia.

El nombramiento, o la protocolización del mismo, deberán cumplir las disposiciones de esta ley y ser presentado para su registro en la Procuraduría, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación, la Procuraduría emitirá dicho registro en un término de quince días hábiles, el cual tendrá plena.

ARTÍCULO 38. *La remuneración del administrador correspondiente será establecida por la Asamblea o Sesión del Consejo.*

ARTÍCULO 39. *En el caso de constitución en régimen de propiedad en condominio, el primer administrador será designado por quién otorgue la escritura constitutiva del condominio o conjunto condominal.*

ARTÍCULO 40. *Cuando la Asamblea o Sesión del consejo decida contratar servicios profesionales para su administración, el comité de vigilancia deberá celebrar contrato correspondiente conforme a la ley aplicable.*

El administrador, cuando no fuera condómino, tendrá un plazo no mayor a quince días naturales, a partir de la firma del contrato para entregar al comité de vigilancia la fianza correspondiente.

ARTÍCULO 41. *En caso de la administración no profesional el Administrador durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto por la Asamblea o Sesión de Consejo en dos periodos consecutivos más y posteriormente en otros periodos no consecutivos.*

ARTÍCULO 42. *Corresponderá al administrador, según el caso:*

I. *Llevar un libro de actas de Asamblea o Sesiones de consejo, debidamente autorizado por la Procuraduría;*

II. *Cuidar y vigilar los bienes del condominio o conjunto condominal y los servicios comunes del mismo;*

III. *Representar y llevar las decisiones tomadas en la Asamblea a las sesiones del Consejo;*

IV. *Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con el condominio, conjunto condominal o condominio subdividido mismos que en todo tiempo podrán ser consultados por los condóminos, poseedores o administradores;*

V. *Atender la operación adecuada y eficiente de las instalaciones y servicios generales;*

VI. *Realizar todos los actos de administración y conserva clan que el condominio, conjunto condominal o condominio subdividido requiera en sus áreas comunes; así como contratar el suministro de la energía eléctrica y otros bienes necesarios para los servicios, instalaciones y áreas comunes, dividiendo el importe del consumo de acuerdo a lo establecido en esta Ley;*

VII. *Realizar las obras necesarias en los términos de la fracción I del Artículo 28 de esta Ley;*

VIII. *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea o Sesión del consejo, salvo que estos designen a otras personas para tal efecto;*

IX. *Recaudar de los condóminos o poseedores lo que a cada uno corresponda aportar para los fondos de mantenimiento, administración y reserva, así como las cuotas extraordinarias de acuerdo a los procedimientos y periodicidad establecidos por la Asamblea o Sesión del consejo;*

X. *Celebrar convenio que establezcan las condiciones y temporalidad de los planes de trabajo concertados con los condóminos o poseedores morosos que decidan ponerse al corriente con sus cuotas atrasadas, pagando con tiempo-trabajos servicios en áreas comunes;*

XI. *Efectuar los gastos de mantenimiento y administración del condominio, conjunto condominal o condominio subdividido con cargo al fondo correspondiente, en los términos acordados por la Asamblea, Sesión de consejo o el reglamento Interno;*

XII. *Otorgar recibo por cualquier pago que reciba;*

XIII. *Entregar mensualmente a cada condómino o residente, recabando constancia de quien lo reciba, un estado de cuenta del condominio que muestre:*

a) *Relación pormenorizada de ingresos y egresos del mes anterior;*

b) *Detalle de las aportaciones y cuotas pendientes. El Administrador correspondiente o comité de Administración tendrá a disposición de los condóminos, poseedores o administradores que lo soliciten, una relación pormenorizada de los mismos.*

c) *Saldo y fines para los que se destinarán los fondos el mes siguiente;*

d) *Saldo de las cuentas bancarias, de los recursos en inversiones, con mención de intereses; y*

e) *Relación detallada de los cargos por pagar a los proveedores de bienes y/o servicios del condominio, conjunto condominal o condominio subdividido. Quienes tendrán un plazo de ocho días contados a partir de la entrega de dicha documentación para formular las observaciones u objeciones que considere pertinentes.*

Transcurrido dicho plazo se considera que está de acuerdo con la misma, a reserva de la aprobación de la Asamblea o Sesión de Consejo, en los términos de la fracción VII del Artículo 32;

XIV. *Convocar a Asambleas o sesiones del Consejo en los términos establecidos en esta Ley y el reglamento interno;*

XV. *Representar a los condóminos para la contratación a terceros de los locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento, comodato o que se destinen al comercio previa aprobación de asamblea o Sesión del consejo, ajustándose a lo establecido por las leyes correspondientes y el reglamento interno;*

XVI. *Cuidar con la debida observancia de las disposiciones de esta Ley, la difusión y cumplimiento del reglamento interno y de la escritura constitutiva;*

XVII. *Exigir, con la representación de los demás condóminos, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y el reglamento interno. Solicitando en su caso el apoyo de la autoridad que corresponda;*

XVIII. *En relación con los bienes comunes del condominio, el administrador correspondiente tendrá facultades generales para pleitos, cobranzas y actos de administración de bienes, incluyendo a aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.*

En caso de fallecimiento del Administrador correspondiente o por su ausencia no justificada por más de quince días, el Comité de Vigilancia podrá asumir estas facultades, en tanto convoca a asamblea o sesión del consejo; para que se designe un nuevo Administrador.

XIX. *Cumplir con las disposiciones dictadas por la Ley de Protección Civil y su Reglamento;*

XX. *Iniciar los procedimientos administrativos o judiciales que procedan contra los condóminos que incumplan con sus Obligaciones e incurran en violaciones a la presente Ley, a la escritura constitutiva y al reglamento interno;*

XXI. Realizar las demás funciones y cumplir con las obligaciones que establezcan a su cargo la presente Ley, la escritura constitutiva, el reglamento interno, y demás disposiciones legales aplicables, solicitando, en su caso, el apoyo de la Procuraduría para su cumplimiento;

XXII. Impulsar y promover por lo menos una vez cada seis meses en coordinación con la Procuraduría, una jornada de difusión e instrumentación de los principios básicos que componen la cultura condominal.

XXIII. El administrador deberá poner a disposición de la Asamblea o Sesión de consejo, el respectivo libro de actas debidamente autorizado, cuando ésta se haya convocado en los términos que para tal efecto establece la Ley.

Cuando dicha Asamblea o sesión se haya convocado legalmente y el administrador correspondiente o poseedor del libro de actas no lo hubiesen puesto a disposición de esta, habiendo sido notificados formalmente de su celebración por quienes hayan convocado, el acta podrá levantarse en fojas por separado, haciendo constar en ella tal circunstancia. El acta así levantada deberá cumplir con las formalidades de esta ley y presentada en la Procuraduría para su conocimiento en un plazo no mayor de quince días naturales.

ARTÍCULO 43. Cuando la Asamblea o Sesión de Consejo designe una nueva administración, la saliente deberá entregar, en un término que no exceda de siete días naturales al día de la designación, todos los documentos incluyendo los estados de cuenta, libro de actas, valores, muebles, inmuebles y demás bienes que tuviera bajo su resguardo y responsabilidad, la cual sólo podrá posponerse por resolución judicial. Debiéndose levantar un acta circunstanciada de la misma.

Transcurrido el plazo anterior la Procuraduría a petición de parte solicitará la documentación de referencia, debiendo entregarse ésta en un plazo que no exceda de tres días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento.

ARTÍCULO 44. Los conjuntos condominales o condominios subdividido para la administración de la totalidad de los bienes de uso común, contarán con un Consejo de Administradores quienes elegirán un comité de administración, el cual quedará integrado por:

I. Un administrador, quien tendrá las funciones contenidas en el Artículo 42;

II. Un secretario, que tendrá a su cargo las actividades administrativas relacionadas con la actualización y manejo de los libros de las actas de sesiones del Consejo, archivos y demás documentos necesarios para el buen funcionamiento de la administración; y

III. Un tesorero, que será responsable del manejo contable interno de la administración, debiendo ser solidario con el administrador de llevar actualizados los estados de cuenta

de la administración, sin poder tener la disponibilidad ni ejercicio de los mismos.

ARTÍCULO 45. Para la elección de los miembros del comité de administración de un conjunto condominal, se celebrará una Sesión del Consejo de Administradores, conforme a las reglas previstas por el Artículo 32 de esta Ley, para que mediante su voto se elija al comité de administración.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 46. Los condominios, deberán contar con un comité de vigilancia integrado por dos o hasta cinco condóminos, dependiendo del número de unidades de propiedad privativa, designándose de entre ellos un presidente y de uno a cuatro vocales sucesivamente, mismos que actuarán de manera colegiada.

Una minoría que represente por lo menos el 20% del número total de condóminos tendrá derecho a designar a uno de los vocales.

ARTÍCULO 47. El nombramiento de los miembros del comité de vigilancia será por un año, desempeñándose en forma honorífica. Podrá reelegirse sólo a la mitad de sus miembros por un periodo consecutivo, excepto el presidente que en ningún caso podrá ser reelecto en periodo consecutivo.

ARTÍCULO 48. El comité de vigilancia tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Cerciorarse de que el administrador correspondiente cumpla con los acuerdos de la Asamblea o Sesión de Consejo;

II. Supervisar que el administrador correspondiente lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones;

III. Contratar y dar por terminados los servicios profesionales según acuerde la Asamblea o Sesión de Consejo a que se refiere el Artículo 40 de esta Ley;

IV. En su caso, dar su conformidad para la realización de las obras a que se refiere el Artículo 28 fracción I;

V. Verificar y emitir dictamen de los estados de cuenta que debe rendir el Administrador correspondiente ante la Asamblea o Sesión del Consejo;

VI. Constatar y supervisar la inversión de los fondos que se refiere al Artículo 56;

VII. Dar cuenta a la Asamblea o Sesión del Consejo de sus observaciones sobre la administración del condominio o conjunto condominal;

VIII. Coadyuvar con el administrador correspondiente en observaciones a los condóminos o poseedores sobre el cumplimiento de sus obligaciones;

IX. Convocar a Asamblea o Sesión de Consejo, cuando a requerimiento por escrito, el administrador no lo haga dentro de los tres días siguientes a la petición;

Asimismo, cuando a su juicio sea necesario informar a la Asamblea o Sesión del Consejo de irregularidades en que haya incurrido el administrador, con notificación a éste para que comparezca;

X. Solicitar la presencia de un representante de la Procuraduría o de un fedatario público en los casos previstos en esta Ley, o en los que considere necesario;

XI. Cubrir las funciones de Administrador correspondiente en los casos previstos en el párrafo segundo de la Fracción XVII del Artículo 42; y

XII. las demás que se deriven de esta ley y de la aplicación de otras que impongan deberes a su cargo así como de la escritura constitutiva y del reglamento interno.

ARTÍCULO 49. Los conjuntos condominales o condominios subdivididos deberán contar con un comité de vigilancia integrado por los presidentes de los comités de vigilancia de los condominios que integran dicho conjunto, mismos que actuarán en forma colegiada, eligiendo entre ellos a un presidente.

La integración del comité de vigilancia de los conjuntos condominales y la elección del presidente, se efectuará dentro de la asamblea a que se refiere el Artículo 45 de esta Ley, sin que la participación de los presidentes de los comités de vigilancia, cuente para la instalación del quórum en las asambleas de administradores.

ARTÍCULO 50. Las funciones del comité de vigilancia del conjunto condominal serán las que establece el Artículo 48 de esta ley referidas al ámbito de la administración y las áreas comunes del conjunto condominal.

TÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN CONDOMINAL

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO

ARTÍCULO 51. La elaboración del reglamento interno, será por quienes otorguen la escritura constitutiva, quedando sujeto a su adaptación a las características y necesidades de convivencia del condominio o conjunto condominal.

Cualquier modificación al reglamento interno, se acordará en Asamblea o sesión extraordinaria, a la que deberá de asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos o administradores, las resoluciones requerirán de un mínimo de votos que represente el 51% del valor del indiviso del condominio.

En ambos casos deberá ser revisado previamente y registrado ante la Procuraduría, para que no contravenga lo estipulado en esta Ley, el acta constitutiva y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 52. El reglamento interno contendrá, sin contravenir lo establecido por esta ley y el acta constitutiva correspondiente, las disposiciones que por las características y necesidades de convivencia del condominio o conjunto condominal se consideren necesarias refiriéndose, por lo menos, a lo siguiente:

I. los derechos, obligaciones y limitaciones a que quedan sujetos los condóminos en el ejercicio del derecho de usar los bienes comunes y los propios;

II. El procedimiento para el cobro de las cuotas de: los tondos de administración y mantenimiento, el de reserva, así como las extraordinarias;

III. El monto y la periodicidad del cobro de las cuotas de los fondos de administración y mantenimiento y el de reserva;

IV. Las medidas convenientes para la mejor administración, mantenimiento y operación del condominio;

V. Las disposiciones necesarias que propicien la integración, organización y desarrollo de la comunidad;

VI. los criterios generales aprobados a los que se sujetará el administrador para la contratación a terceros de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento o comodato;

VII. El tipo de asambleas que se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de esta Ley;

VIII. El tipo de administración conforme a lo establecido en el Artículo 36 de esta Ley;

IX. Otras obligaciones y requisitos para el administrador y los miembros del comité de vigilancia, además de lo establecido por esta Ley;

X. Causas para la remoción o rescisión del contrato del administrador y de los miembros del comité de vigilancia;

XI. Las bases para la modificación del reglamento interno conforme a lo establecido en esta Ley, en la escritura constitutiva y las demás leyes aplicables;

XII. El establecimiento de medidas provisionales en los casos de ausencia temporal del administrador;

XIII. La determinación de criterios para el uso de las áreas comunes, especialmente para aquéllas que deban destinarse exclusivamente a personas con capacidades diferentes, ya sean condóminos o familiares que habiten con ellos;

XIV. Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades de propiedad privativa o áreas comunes; si el reglamento interno fuere omiso, la Asamblea de Condóminos resolverá lo conducente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 fracción IX;

XV. La determinación de criterios para asuntos que requieran una mayoría especial en caso de votación y no previstos en esta Ley;

XVI. Las bases para la integración del Programa Interno de Protección Civil. Así como, en su caso, la conformación de Comités de Protección Civil y de Seguridad Pública;

XVII. La labia de valores e indivisos del condominio; cuando dichos valores o indivisos se modifiquen por reformas a la escritura constitutiva, la mencionada tabla deberá actualizarse; y

XVIII. Las materias que le reservan la escritura constitutiva y la presente Ley.

ARTÍCULO 53. *El reglamento del condominio, y en su caso del conjunto condominal, deberá formar parte del apéndice de la escritura constitutiva conforme a lo establecido en el último párrafo del Art. 10 de esta Ley.*

CAPÍTULO II

DE LAS CUOTAS PREVISTAS PARA GASTOS Y OBLIGACIONES COMUNES

ARTÍCULO 54. *Es obligación de todos los condóminos o poseedores cubrir puntualmente las cuotas que se señalan en este Capítulo, salvo lo dispuesto en el Título V de esta Ley, se establecerán para:*

I. *Constituir el fondo de administración y mantenimiento destinado a cubrir el gasto corriente que se genere en la administración, operación y servicios no individualizados de las áreas comunes del condominio o conjunto condominal;*

El importe de las cuotas a cargo de cada condómino o residente, se establecerá distribuyendo los gastos en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa;

II. *Constituir el fondo de reserva destinado a cubrir los gastos de adquisición de herramientas, materiales, implementos, maquinarias y mano de obra con que deba contar el condominio o conjunto condominal, obras, mantenimiento y reparaciones mayores. El importe de la cuota se establecerá en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa;*

III. *Para gastos extraordinarios las cuajas procederán cuando;*

a) *El fondo de administración y mantenimiento no sea suficiente para cubrir un gasto corriente extraordinario. El importe de la cuota se establecerá, en proporción al porcentaje de indiviso que represente cada unidad de propiedad privativa; o*

b) *El fondo de reserva no sea suficiente para cubrir la compra de alguna herramienta, material, implemento, maquinaria y mano de obra para la oportuna y adecuada realización de obras, mantenimiento y reparaciones mayores. El importe de la cuota se distribuirá conforme a lo establecido para el fondo de reserva.*

ARTÍCULO 55. *Las cuotas de administración y mantenimiento no estarán sujetas a excepciones personales ni a ningún otro supuesto que pueda excusar su pago salvo lo estipulado en el Artículo 34 fracción VI.*

ARTÍCULO 56. *Ambos fondos, en tanto no se utilicen, deberán invertirse en valores de inversión a la vista de mínimo riesgo, conservando la liquidez necesaria para*

solventar las obligaciones de corto plazo. El tipo de inversión deberá ser autorizada por el comité de vigilancia.

La Asamblea o Sesión de consejo determinará anualmente el porcentaje de los frutos o utilidades obtenidas por las inversiones que deberán aplicarse a cada uno de los fondos del condominio.

ARTÍCULO 57. *La asamblea o Sesiones de consejo determinará anualmente el porcentaje de los frutos o utilidades obtenidas por el arrendamiento de los bienes de uso común que deberán aplicarse a cada uno de los fondos del condominio.*

ARTÍCULO 58. *Las cuotas para gastos comunes que se generen a cargo de cada unidad de propiedad privativa y que los condóminos o poseedores no cubran oportunamente en las fechas y bajo las formalidades establecidas en Asamblea o Sesión de consejo o en el reglamento interno que se trate, causarán intereses al tipo que se hayan fijado en Asamblea o Sesión de consejo en el reglamento interno.*

Lo anterior, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores los condóminos o poseedores por motivo de su incumplimiento en el pago.

Trae aparejada ejecución en la vía ejecutiva civil, el estado de liquidación de adeudos, intereses moratorias y/o pena convencional que se haya estipulado en Asamblea, sesión de consejo o en el reglamento interno, si va suscrita por el administrador y el presidente del comité de vigilancia, acompañada de los correspondientes recibos de pago, así como de copia certificada por la Procuraduría o por fedatario público, del acta de Asamblea, sesión de consejo y/o del reglamento interno en su caso en que se hayan determinado las cuotas a cargo de los condóminos o poseedores para los fondos de mantenimiento y administración y de reserva. Esta acción sólo podrá ejercerse cuando existan dos cuotas ordinarias o una extraordinaria pendiente de pago.

ARTÍCULO 59. *Cuando se celebre un contrato traslativo de dominio con relación a una unidad de propiedad privativa, el vendedor deberá entregar al comprador una constancia de no adeudo, entre otros, del pago de cuotas de mantenimiento y administración y el de reserva, así como de cuotas extraordinarias en su caso, expedida por el Administrador correspondiente. El adquirente de cualquier unidad de propiedad privativa se constituye en Obligado solidario del pago de los adeudos existentes en relación con la misma, excepto en el caso de que el Administrador correspondiente hubiere expedido y entregado la constancia de no adeudos señalada anteriormente.*

ARTÍCULO 60. *Los condóminos o poseedores pagarán las contribuciones locales y federales que les corresponda, tanto por lo que hace a su propiedad privativa, como a la parte proporcional que le corresponda sobre los bienes y áreas comunes.*

CAPÍTULO III**DE LOS GRAVÁMENES AL CONDOMINIO**

ARTÍCULO 61. Los gravámenes del condominio son divisibles entre las diferentes unidades de propiedad privativa que lo conforman.

Cada uno de los condóminos responderá sólo por el gravamen que corresponda a su unidad de propiedad privativa y proporcionalmente respecto de la propiedad común. Toda cláusula que establezca mancomunidad o solidaridad de los propietarios de los bienes comunes, para responder de un gravamen, se tendrá por no puesta.

CAPÍTULO IV**DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO 62. La Procuraduría tendrá competencia en las controversias que se susciten entre los condóminos o poseedores o entre éstos y su administrador correspondiente:

I. Por la vía de la conciliación ante la presentación de la reclamación de la parte afectada;

II. Por la vía del arbitraje;

III. Por la vía del Procedimiento Administrativo de Aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 63. Para iniciar el procedimiento conciliatorio se requerirá acreditar interés jurídico, que la reclamación precise los hechos que se impugnan y las razones que se tienen para hacerlo, así como los generales de la parte reclamante y de la requerida. Aportando las pruebas que a su interés convenga.

La Procuraduría notificará a la parte requerida, con copia del escrito de reclamación.

Asimismo la Procuraduría, podrá solicitar que la reclamación sea aclarada cuando se presente de manera vaga o confusa.

ARTÍCULO 64. La Procuraduría citará a las partes en conflicto a una audiencia de conciliación.

ARTÍCULO 65. El procedimiento conciliatorio se tendrá por agotado:

I. Si la parte reclamante no concurre a la junta de conciliación;

II. Si al concurrir las partes manifiestan su voluntad de no conciliar; o

III. Si las partes concilian sus diferencias.

En caso de que no concurre a la junta de conciliación, la parte contra la cual se presentó la reclamación, habiéndosele notificado en tiempo y forma, la Procuraduría podrá imponerle una multa de 50 hasta 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Para el caso de que ambas partes hayan concurrido a la Junta de Conciliación y no se haya logrado ésta, la Procuraduría someterá sus diferencias al arbitraje, ya sea en amigable composición o en estricto derecho.

ARTÍCULO 66. Para iniciar el procedimiento de arbitraje. Inmediatamente después de concluida la conciliación, iniciará el desahogo de audiencia de compromiso arbitral, orientando a los contendientes en todo lo referente al procedimiento, en principio definirán las partes si éste será en amigable composición o en estricto derecho.

El acta de compromiso arbitral contendrá: la aceptación de los contendientes para someter sus diferencias en procedimiento arbitral, designación de la Procuraduría Social como árbitro, selección del tipo de arbitraje: Amigable composición o estricto derecho, determinación del asunto motivo del arbitraje y fecha para celebrar la audiencia de fijación de las reglas del procedimiento.

Las actuaciones de la conciliación del procedimiento de conciliación deberán integrarse como parte del arbitraje.

Cuando las partes no lleguen a un acuerdo, el procedimiento será en amigable composición.

ARTÍCULO 67. Para el caso de fungir como árbitro, la Procuraduría tendrá la facultad de allegarse de todos los elementos de juicio que estime necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan sometido; así como la obligación de recibir pruebas y escuchar los alegatos que presenten las partes.

El laudo emitido deberá contener la sanción respectiva y/o la reparación del daño motivo de la controversia.

ARTÍCULO 68. Para el caso de arbitraje en amigable composición, las partes fijarán de manera breve y concisa las cuestiones que deberán ser objeto del arbitraje, las que deberán corresponder a los hechos controvertidos, pudiendo someter otras cuestiones relacionadas, no incluidas en el motivo de la queja.

Asimismo, la Procuraduría propondrá a ambas partes, las reglas para la substanciación del juicio, respecto de las cuales deberán manifestar su conformidad y resolverá en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, observando siempre las formalidades esenciales del procedimiento.

No habrá incidentes y la resolución sólo admitirá aclaraciones de la misma, a instancia de parte, presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

ARTÍCULO 69. En el convenio que fundamente el juicio arbitral de estricto derecho, las partes facultarán a la Procuraduría a resolver la controversia planteada con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y determinarán las etapas, formalidades y términos a que se sujetará el arbitraje.

Para el caso de que las partes no hayan acordado los términos, regirán los siguientes:

I. Cinco días para la presentación de la demanda, contados a partir del día siguiente de la celebración del compromiso arbitral; y el mismo plazo para producir la contestación, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación que deberá ser realizada en los cinco días siguientes de recibida la demanda, debiendo acompañar a dichos escritos los documentos en que se funden la acción y las excepciones y defensas correspondientes y aquéllos que puedan servir como prueba a su favor en el juicio;

II. Contestada la demanda o transcurrido el término para la contestación, la Procuraduría, dictará el auto de admisión y recepción de pruebas, señalando, dentro de los siete días siguientes, fecha para audiencia de desahogo y alegatos;

III. Se tendrán como pruebas todas las constancias que integren el expediente, aunque no hayan sido ofrecidas por las partes.

Una vez concluidos los términos fijados, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá su curso el procedimiento y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercitarse, salvo en caso que no se presente la demanda, supuesto en el que se dejarán a salvo los derechos del reclamante.

IV. El laudo correspondiente deberá emitirse dentro de los siete días posteriores a la celebración de la audiencia; y deberá ser notificado personalmente a las partes.

Los términos serán improrrogables, se computarán en días hábiles y en todo caso, empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquél en que surtan efecto las notificaciones respectivas.

ARTÍCULO 70. En todo lo no previsto por las partes y por esta Ley, en lo que respecta al procedimiento arbitral, será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 71. El laudo arbitral emitido por la Procuraduría, deberá cumplirse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 72. Los convenios suscritos ante la Procuraduría en la vía conciliatoria, así como los laudos emitidos en el procedimiento arbitral por esta, para su ejecución las partes podrán optar por el juicio ejecutivo civil o la vía de apremio. De igual modo, la Procuraduría podrá sancionar el incumplimiento de los convenios y laudos antes mencionados.

TÍTULO QUINTO

DE LOS CONDOMINIOS Y CONJUNTOS CONDOMINALES DESTINADOS A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIO POPULAR

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 73. Se declara de orden público e interés social la constitución del régimen de propiedad en condominio destinado, total o mayoritariamente a la vivienda de Interés Social o Popular.

ARTÍCULO 74. Estos condominios y conjuntos condominales podrán por medio de su administrador y sin menoscabo de su propiedad:

I. Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la emisión de la constancia oficial que lo acredite dentro de la clasificación de vivienda de interés social y popular para el pago de cualquier servicio o impuesto cuya cuota esté sujeta a una clasificación económica. La autoridad estará obligada a responder sobre la procedencia o no de la solicitud en un plazo máximo de 30 días; de no ser contestada en dicho plazo será considerada con resultado en sentido afirmativo;

II. Establecer convenios con la administración pública a través de la Procuraduría, para su incorporación y aprovechamiento de los presupuestos y subsidios previstos en los programas que esta tenga para apoyar la construcción de infraestructura urbana en las colonias, con el fin de obtener recursos para el mejoramiento y reparaciones mayores de las áreas comunes del condominio, exceptuando los de gasto corriente; y

III. Establecer convenios con la administración pública a través de la Procuraduría, de conformidad con los criterios generales que al efecto expida ésta, para recibir en las áreas comunes servicios públicos básicos como: recolección de basura, seguridad pública, protección civil, balizamiento, renovación del mobiliario urbano, bacheo, cambio e instalación de luminarias;

Para ser sujetos de los beneficios determinados en las fracciones anteriores, se deberá acreditar estar constituido en régimen de propiedad en condominio y contar con la organización interna establecida en esta Ley y su reglamento interno, presentando el registro emitido por la Procuraduría.

ARTÍCULO 75. La Administración Pública del Distrito Federal podrá adoptar las medidas administrativas que faciliten y estimulen la constitución en este régimen de las unidades habitacionales de interés social y popular.

ARTÍCULO 76. En las Asambleas, cada condómino gozará de un voto por la unidad de propiedad privativa de la que sea propietario, de igual manera las cuotas se fijarán en base al número de unidades de propiedad privativa de que se componga el condominio, con independencia de los indivisos.

En el caso del conjunto condominal o condominio subdividido el Administrador gozará de un voto por la parte que represente.

TÍTULO SEXTO

DE LA CULTURA CONDOMINAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 77. Se entiende por cultura condominal todo aquello que contribuya a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio.

Entendiéndose como elementos necesarios: el respeto y la tolerancia; la responsabilidad y cumplimiento; la corresponsabilidad y participación; la solidaridad y la aceptación mutua.

ARTÍCULO 78. *La Procuraduría proporcionará a los condóminos o poseedores, Administradores e integrantes del comité de vigilancia de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, orientación y capacitación a través de diversos cursos y talleres que podrán impartirse directamente en condominios, conjuntos condominales o condominios subdivididos en coordinación con instituciones públicas y privadas.*

ARTÍCULO 79. *Toda persona que sea administrador, miembro del comité de administración o el comité de vigilancia de un condominio, conjunto condominal o condominio subdividido deberá acreditar su asistencia a los cursos de capacitación y actualización impartidos por la Procuraduría, por lo menos, una vez al año.*

ARTÍCULO 80. *La administración pública del Distrito Federal promoverá cultura condominal, con base en el espíritu y principios de la presente Ley y las demás relacionadas con la materia.*

La Procuraduría coadyuvará y asesorará en la creación y funcionamiento de asociaciones civiles orientadas a la difusión y desarrollo de la cultura condominal, así como a iniciativas Ciudadanas relacionadas con ésta.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA DESTRUCCIÓN, RUINA Y RECONSTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 81. *Si el inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio estuviera en estado ruinoso o se destruyera en su totalidad o en una proporción que represente más del 35% de su valor, sin considerar el valor del terreno y según peritaje practicado por las autoridades competentes o por una Institución Financiera autorizada, se podrá acordar en Asamblea Extraordinaria con la asistencia mínima de la mayoría simple del total de condóminos y por un mínimo de votos que representen el 51% del valor total del condominio y la mayoría simple del número total de condóminos:*

a) *La reconstrucción de las partes comunes o su venta, de conformidad con lo establecido en este Título, las disposiciones legales sobre desarrollo urbano y otras que fueren aplicables; y*

b) *La extinción total del régimen.*

ARTÍCULO 82. *En el caso de que la decisión sea por la reconstrucción del inmueble, cada condómino estará obligado a costear la reparación de su unidad de propiedad privativa y todos ellos se obligarán a pagar la reparación de las partes comunes, en la proporción que les corresponda de acuerdo al valor establecido en la escritura constitutiva.*

Los condóminos minoritarios que decidan no llevar a cabo la reconstrucción deberán enajenar sus derechos de propiedad en un plazo de noventa días, al valor del avalúo practicado por las autoridades competentes o una Institución bancaria autorizada. Pero si la unidad de propiedad privativa se hubiere destruido totalmente, la mayoría de los condóminos podrá decidir sobre la extinción parcial del régimen, si la naturaleza del condominio y la normatividad aplicable lo permite, en cuyo caso se deberá indemnizar al condómino por la extinción de sus derechos de copropiedad.

ARTÍCULO 83. *Si se optare por la extinción total del régimen de conformidad con las disposiciones de este Título, se deberá asimismo decidir sobre la división de los bienes comunes o su venta.*

TÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 84. *Las violaciones a lo establecido por la presente Ley y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Procuraduría en el ámbito de su competencia.*

ARTÍCULO 85. *La contravención a las disposiciones de esta ley establecidas en los Artículos 16, 18, 19, 23, 27, 34, 37, 39, 40, 42, 48, 58, 72, 79, serán sancionadas con multa que se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:*

I. *Por faltas que afecten la tranquilidad o la comodidad de la vida condominal, se aplicará multa por el equivalente de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;*

II. *Por faltas que afecten el estado físico del inmueble sin que esto signifique poner en riesgo la seguridad de los demás condóminos; que impidan u obstaculicen el uso adecuado de las instalaciones y áreas comunes; o que afecten el funcionamiento del condominio, se aplicará multa por el equivalente de cincuenta a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;*

III. *Por aquellas faltas que provoquen un daño patrimonial, o pongan en riesgo la seguridad del inmueble o las personas, se aplicará multa por el equivalente de cincuenta a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;*

IV. *Por incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas ordinarias, extraordinarias, de servicio, de mantenimiento y las correspondientes al fondo de reserva, se aplicará multa que no podrá ser de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;*

V. *Los Administradores o comités de vigilancia que a juicio de la Asamblea, Consejo o de la Procuraduría, no hagan un buen manejo o vigilancia de las cuotas de servicios, mantenimiento y administración, de reserva o*

extraordinarias, por el abuso de su cargo o incumplimiento de sus funciones, o se ostenten como tal sin cumplir lo que esta ley establece para su designación, estarán sujetos a las sanciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, aumentando un 50% la sanción que le corresponda, independientemente de las responsabilidades o sanciones a que haya lugar, contempladas en otras Leyes;

VI. Se aplicará multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al administrador correspondiente o persona que tenga bajo su custodia el libro de actas debidamente autorizado y que habiendo sido notificado de una asamblea legalmente constituida no lo presente para el desahogo de la misma;

VII. Se aplicará de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de [a presente Ley.

En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta.

ARTÍCULO 86. *Las sanciones establecidas en la presente Ley se aplicarán independientemente de las que se impongan por la violación de otras disposiciones aplicables.*

La asamblea o sesiones de consejo podrá resolver en una reunión especial convocada para tal electo, y por acuerdo de quienes representen un mínimo del 51 % del valor del inmueble, que se tomen las siguientes medidas:

I. *Iniciar las acciones civiles correspondientes para exigir al condómino que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ley, o las contenidas en la escritura constitutiva o en los acuerdos de la propia Asamblea, el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones;*

II. *En caso de que dicho incumplimiento sea reiterado o grave, se podrá demandar ante juez civil, la imposición de las sanciones pecuniarias que se hubieren previsto, las cuales podrán llegar incluso hasta la enajenación del inmueble y la rescisión del contrato que le permite ser poseedor derivado.*

Previo a la realización de la asamblea que resuelva alguna de estas medidas deberá haberse convocado al condómino afectado.

El condómino que reiteradamente no cumpla con sus obligaciones, además de ser responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás, podrá ser demandado para que se le obligue a vender sus derechos, hasta en subasta pública, respetándose el de preferencia o el de tanto, en su caso. El ejercicio de esta acción será resuelta en la Asamblea Extraordinaria por un acuerdo aprobatorio de quienes representen un mínimo del 75% del valor total del inmueble a dicha Asamblea será convocado el condómino moroso o infractor a fin de que exprese a lo que su derecho convenga.

ARTÍCULO 87. *Para la imposición de las sanciones la Procuraduría deberá adoptar las medidas y elementos de juicio, así como de la verificación e inspección a fin de*

emitir sus resoluciones, de conformidad al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En contra de esas resoluciones los afectados podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley antes citada o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *La Procuraduría contará con un plazo no mayor a dos meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, implementará programas para la regularización y constitución del régimen de propiedad en condominio, orientando en todo momento a quienes así lo requieran.*

ATENTAMENTE

Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez.

Dip. Alejandro López Villanueva.

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio.

Dip. Karen Quiroga Anguiano.

Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez.

Dip. Maricela Contreras Julián.

Dip. Axel Vázquez Burguette.

Dip. Fernando Cuéllar Reyes.

Dip. Erasto Ensástiga Santiago.

Dip. Juan José Larios Méndez.

Dip. Guillermo Orozco Loreto.

Dip. Alejandro Sánchez Camacho.

Dip. Guillermo Sánchez Torres.

Dip. Adolfo Uriel González Camacho.

Dip. José Arturo López Cándido.

Dip. Beatriz Rojas Martínez.

Dip. Alejandro Carbajal González.

Dip. Leonel Luna Estrada.

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda, Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA. Con su permiso Diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Sucrio Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV; de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la Iniciativa de Reformas al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

En el Distrito Federal existen diversas disposiciones de carácter legal encaminadas a garantizar este derecho fundamental, como lo son la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del suelo de Conservación del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; asimismo contamos con entidades encargadas de velar por el cumplimiento de dichas normas tales como la Secretaría del Medio Ambiente y Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

En la Ciudad de México existen algunos factores de riesgo ambiental que se presentan debido a diversas situaciones; pero en el caso concreto, la problemática que inspira la presente Iniciativa es la relacionada con el trasiego ilegal de combustibles en algunas áreas, pues ello conlleva a que el mismo al darse en condiciones fuera de la norma produzca la afectación del medio ambiente. Sobre esto el secretario de Protección Civil del Distrito Federal ha manifestado existen en nuestra Ciudad tomas clandestinas de gas LP, donde la recarga a domicilios, negocios y vehículos de transporte público y de carga, se lleva a cabo a plena luz del día sin ninguna medida de seguridad, mediante el uso de plantas portátiles, las cuales no garantizan que se evite la contaminación al medio ambiente.

Cabe mencionar que las autoridades capitalinas hasta el día de hoy están imposibilitadas para actuar aun cuando detecten esta situación en la vía pública, porque ante la falta de actuación de las autoridades federales se ha generado la idea de que se requiere de una explosión, un lesionado o daños materiales de por medio, pues aun cuando existe un incumplimiento a las reglas generales de carácter federal no hay intervención de las autoridades

encargadas de vigilar las Normas Oficiales Mexicanas, por esta razón es imperativo destacar que más allá de la violación a dichas reglas se esta cometiendo un delito que involucra la afectación al ambiente en el marco de la sustentabilidad local.

Distribuidores privados de gas LP y Petróleos Mexicanos (PEMEX) han declarado que existen actualmente al menos 600 unidades que operan de manera clandestina en el Distrito Federal y zona conurbada, en donde existe el mayor mercado negro de combustible en el País, pues representa aproximadamente entre 3 y 4% de las ventas de gas, además, de acuerdo con cifras de la industria y de dicha paraestatal, en esta región se consume aproximadamente 20% de la demanda nacional, es decir: 144,000 toneladas mensuales de gas LP. Lo que representa el consumo más grande del mundo registrado en una Ciudad.

El delito ambiental es un delito social, pues afecta las bases de la existencia económico-social, atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales, pone en peligro las formas de vida autóctonas en cuanto implica destrucción de sistemas de relaciones hombre - espacio.

Con relación a esto; es necesario contar con un sistema instrumental inhibitorio idóneo que impida que el daño ambiental suceda, bloqueando la acción ilícita y su dinamismo destructivo. La protección ambiental implica una nueva visión donde el equilibrio ecológico y la calidad de vida son el sustrato jurídico protegido.

El terreno del delito es el terreno social. Aún siendo cometido en el ámbito privado, la sociedad lo transfiere a la escena pública cuando lo detecta y pretende ejercer su poder de sanción.

Para el caso que nos ocupa el Derecho Penal, en cuanto instrumento protector del ambiente, resulta auxiliar de las prevenciones administrativas, puesto que por sí solo carece de aptitud para ser un arma eficaz frente a las conductas de efectos negativos para el entorno en general. Este Derecho, no es evidentemente el único recurso con que cuenta el ordenamiento jurídico para la corrección de las conductas que se consideran infractoras del mismo, pero sí representa el instrumento más grave.

Hay autores como Blossiers Hüme que opinan que no es secundaria la naturaleza del Derecho Penal, puesto que aún cuando defienda bienes jurídicos o instituciones pertenecientes a otras ramas del Derecho; no se limita a enumerar sanciones meramente protectoras de diferentes realidades jurídicas, sino que antes de prever una pena, es el propio ordenamiento penal el que indica el ámbito de los comportamientos acreedores de tales penas. Por tanto, de ordinario la norma penal nunca está subordinada totalmente a lo que disponen leyes no penales; se resalta que el Derecho Penal es tan autónomo como las más tradicionales disciplinas jurídicas.

Debemos señalar que el conjunto de normas penales que sancionan conductas contrarias a la utilización racional de los recursos naturales, debe llevar intrínseca la condición formal de sancionar mediante penas tales conductas y, fundamentalmente, los tipos penales deben ser correctos y funcionales a fin de lograr una justa y eficaz protección del medio ambiente.

El Derecho Penal, en cuanto instrumento protector del ambiente, es auxiliar de las prevenciones administrativas, y por sí solo carece de aptitud para ser un arma eficaz frente a las conductas de efectos negativos para el entorno en general; este Derecho, no es evidentemente el único recurso con que cuenta el ordenamiento jurídico para la corrección de las conductas que se consideran infractoras del mismo, pero sí representa el instrumento más grave. Es decir que la nota distintiva entre las sanciones penales y las otras, como por ejemplo las administrativas. Por tanto sólo deben aplicarse sanciones penales en aquellos casos en los cuales, o bien no es suficiente la tutela que puede ofrecer otro sector del ordenamiento jurídico, o bien porque la gravedad del hecho cometido denuncia como inoperantes otras medidas que no sean las penales.

Rodríguez Ramos afirma: “El Derecho Penal Ambiental es pues secundario, en el sentido que corresponde a las normas no penales el papel primario en su protección, y accesorio en cuanto a que su función tutelar solo puede realizarse apoyando la normativa administrativa que de modo principal y directo, regula y ampara la realidad ambiental”.

Postiglione, citado por Jaquenod de Zséigéinl en su tratado de Derecho Ambiental sostiene que al hablar de delito ambiental, hace referencia a ilícito ambiental, y lo define diciendo que es en general el “Hecho antijurídico, previsto por el derecho positivo, lesivo del derecho al ambiente, o sea al aspecto esencial de la personalidad humana individual y social, en relación vital con la integridad y el equilibrio del ambiente, determinado por nuevos trabajos o acciones sobre el territorio y por alteraciones voluntarias, químicas o físicas o por cualquier otro atentado o perjuicio, directo o indirecto, o en uno o más componentes naturales o culturales y las condiciones de vida de los seres vivos.

Es por demás imperativo establecer que el delito ambiental es un delito social, pues afecta las bases de la existencia social económica, atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales, pone en peligro las formas de vida autóctonas en cuanto implica destrucción de sistemas de relaciones hombre - espacio.

La protección penal ambiental implica una nueva visión, donde el equilibrio ecológico y la calidad de vida son el sustratum jurídico protegido y en sí mismo valioso. La Ley Penal que contempla a la protección del ambiente tipificará las conductas que atenten contra la conservación, la defensa y el mejoramiento ambiental. El sistema punitivo

se integrará con un conjunto de disposiciones jurídicas sustancialmente ambientales, que se referían a todas aquellas conductas que, en mayor o en menor grado, lesionan el orden social con el menosprecio de los diferentes recursos naturales.

La regulación penal de las conductas de efectos negativos para el ambiente, obliga a tipificar estos delitos como de peligro, con el fin de adelantar la protección penal a supuestos en los cuales aún no haya acaecido un efectivo daño o lesión al ambiente.

Ahora bien, cabe señalar que en lo que respecta a los delitos ecológicos, el bien jurídico protegido principal es el medio ambiente y accesoriamente se desprende que al proteger el medio ambiente estamos protegiendo o tutelando la vida humana; cuestión que enuncia la doctrina germana e ibérica. Sólo recordemos el enunciado del principio “ubi homo, ibi societas, ubi societas, ibi ius”, el cual propugna que sin un medio ambiente adecuado no podría existir vida, sin vida no habría sociedad y sin sociedad no existiría el derecho, por consiguiente el medio ambiente se constituye como un prius para la propia existencia del hombre y de todo cuanto existe en nuestro planeta.

Bramont - Arias Torres, sostiene en su obra Derecho Penal – Parte Especial que “Bajo esta rúbrica de conductas delictivas que como punto en común presentan un mismo bien jurídico protegido, esto es el medio ambiente natural. Estas figuras preceden, no obstante, sistematizarse entre grandes grupos: aquellas conductas que afectan en general a cualquier elemento del medio ambiente -flora, fauna, agua, aire; aquellas otras que suponen una lesión directa a especies protegidas, tanto en la fauna como en la flora; y por último, aquellas que implican una urbanización irregular o una utilización abusiva del suelo.

En suma, debemos señalar que en lo que regulación de los delitos ambientales, respecta dentro a la cuestión de la de la legislación latinoamericana, ésta todavía se encuentra en pañales; toda vez que aún no se ha tomado una conciencia real de la problemática ambiental que aqueja a nuestras sociedades, y que de no ser frenada conllevaría a futuro, quizá, a la desaparición de la vida tal y como la conocemos.

Una característica del esquema jurídico que se indaga en esta problemática es que el derecho ambiental forma parte de los nuevos derechos que se denominan de “tercera generación o difusos”, esto implica que no hay un titular específico y único, sino por el contrario, cualquier persona puede ser la que imponga la necesidad de hacer valer sus derechos, si siente que de alguna forma se han vulnerado, en consecuencia y de alguna manera, es también la comunidad de personas, la que se beneficia. Esta persona es la que se denomina como “víctima difusa o colectiva”.

Desde esta perspectiva se plantea que los derechos ambientales no sólo buscan ajustar el orden jurídico preestablecido, para compatibilizarlo con el crecimiento económico y la conservación ecológica, sino que problematizan los fundamentos mismos del sistema jurídico establecido.

La negación y exclusión de los derechos ambientales, étnico y colectivos se entiende como el producto de una racionalidad que, centrada en la concepción de ser humano como individuo y la naturaleza como recurso, generó al régimen jurídico del derecho privado. Así los derechos ambientales, culturales y colectivos no sólo se definen como derechos de la naturaleza, sino como derechos humanos hacia la naturaleza.

Una vez dicho esto, debemos considerar que es indispensable generar la legislación que permita, a través de normas de fácil cumplimiento que, en el Distrito Federal eviten que se siga dañando el ambiente, pues es de todos sabido que el hecho de permitir que individuos realicen el trasiego de combustibles de manera ilegal genera un evidente daño ambiental, de ahí la preocupación para sancionar este tipo de conductas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. *Se adiciona la fracción VII al Artículo 346 del Código Penal Para el Distrito Federal a saber:*

ARTÍCULO 346. *Se le impondrán de 2 a 6 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente:*

I a VI..

VII. *Realice el trasiego y/o venta de cualquier tipo de combustibles en la vía pública o en lugares diferentes a los establecidos legalmente y en condiciones que generen afectaciones al ambiente.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario oficial de la Federación.*

ATENTAMENTE

Dip. Leonel Luna Estrada

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa por la que se expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático Sustentable

para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, a nombre propio y de la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES. Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Las que suscriben la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, la Diputada Claudia Elena Águila Torres, el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, y el Diputado Adolfo Uriel González Monzón, integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática en esta V Legislatura, con fundamento en los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) e inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 36, 42 fracciones XI y XIII, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los Artículos 1, 7, 10, fracción I, 11, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es, por muchas razones, uno de los más grandes retos a los que se enfrenta hoy la humanidad. La modificación cada vez más evidente del clima planetario se expresa en forma de eventos excepcionales de sequías, lluvias y pérdida rápida de hielo en polos y montañas. El cambio climático acelerado es resultado de la actividad humana, específicamente por la intensidad con la que utilizamos combustibles fósiles, y por la destrucción y pérdida de grandes áreas de selvas y bosques.

Sin acciones para mitigarlo, este fenómeno puede traer en el mediano y largo plazos alteraciones irreversibles de los balances biológicos que hacen posible la vida en el planeta. Por lo pronto, estos cambios de clima tienen ya efectos negativos sobre comunidades humanas en prácticamente todo el mundo, lo que se refleja en pérdida de vidas y en altísimos costos económicos.

Por “cambio climático” se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

De acuerdo a los científicos que han analizado este fenómeno, cada vez tendremos climas más extremos y fenómenos climáticos más intensos. En general, los veranos serán más cálidos y los patrones de las lluvias se modificarán, dando lugar a lluvias más intensas en algunas partes y lluvias menos frecuentes en otras, aumentando así las sequías.

Las anomalías del clima experimentadas en el último siglo, o por vivirse en las próximas décadas, podrían incluir alteraciones en las formas en como actualmente experimentamos la variación interanual e interdecadal del clima. Eventos de El Niño más frecuentes o intensos, huracanes de mayor magnitud, ondas cálidas o frías más pronunciadas son algunas de las formas como la atmósfera podría manifestar las alteraciones climáticas resultado de la actividad humana.

El cambio climático ocurre por una exacerbada acción del efecto invernadero, resultado del incremento de las concentraciones de los gases de efecto invernadero, es decir, de la cantidad y variedad de algunos de los gases que la componen.

De manera natural, la atmósfera está compuesta en un 78,1% de nitrógeno, un 20,9% de oxígeno, y el restante 1% por otros gases, entre los que se encuentran el argón, el helio, y algunos gases de efecto Invernadero, como el bióxido de carbono (0.035%), el metano (0.00015%), el óxido nitroso (0.0000016%) y el vapor de agua (0.7%).

Derivado de la actividad humana, una gran cantidad de gases han sido emitidos a la atmósfera, lo que ha cambiado ligeramente la composición de la misma.

En los últimos trescientos años la cantidad de bióxido de carbono aumentó de 280 a 368 miligramos por metro cúbico (mg/m³ o partes por millón); la de metano, de 0.7 a 1.75 mg/m³; Y la de óxido nitroso, de 0.27 a 0.316 mg/m³. Esto significa que, en volumen, ahora el bióxido de carbono es el 0.046% de la atmósfera en lugar del 0.035%; el metano ahora es el 0.00037% en lugar del 0.00015%, y el óxido nitroso es el 0.00000187% en vez del 0.0000016%. Aunque estas concentraciones son muy pequeñas comparadas con las del oxígeno o el nitrógeno, el cambio en ellas realmente esta afectado al planeta.

El cambio climático esta íntimamente relacionado con el efecto invernadero y los gases de efecto invernadero. El efecto invernadero es un fenómeno atmosférico natural que permite mantener la temperatura del planeta al retener parte de la energía proveniente del Sol. La Tierra recibe de forma permanente un flujo de rayos solares; una parte de los rayos del Sol son reflejados al espacio por las nubes, pero la mayor parte de estas ondas luminosas atraviesan la atmósfera y alcanzan la superficie terrestre. La energía recibida del Sol calienta la superficie de la Tierra y los océanos.

A su vez, la superficie de la Tierra emite su energía de vuelta hacia la atmósfera y hacia el espacio exterior en forma de ondas térmicas conocidas como radiación de onda larga (radiación infrarroja).

Sin embargo, no toda la energía liberada por la Tierra es devuelta al espacio; parte de ella queda atrapada en la atmósfera debido a la existencia de ciertos gases, denominados gases de efecto invernadero, que tienen la propiedad de absorber y re-emitar la radiación proveniente de la superficie de la Tierra.

Los gases de efecto invernadero atrapan el calor emitido por la Tierra y lo mantienen dentro de la atmósfera, actuando a modo de un "gigantesco invernadero". A este fenómeno se le conoce como Efecto Invernadero.

La radiación solar atraviesa la atmósfera y llega a la superficie (continente y océano), que la absorbe. Entonces la superficie se calienta y emite radiación terrestre, la cual es absorbida en parte por el vapor de agua, el CO₂ y otros gases de efecto invernadero contenidos en la atmósfera.

De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): "Por gases de efecto invernadero se entiende aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos (de origen humano), que absorben y reemiten radiación infrarroja" (Artículo 1 de la CMNUCC, 1992).

Debido a que estos gases tienen la capacidad de retener el calor emitido por la superficie terrestre, actúan a manera de un gigantesco invernadero que mantiene y regula la temperatura en la Tierra. Aunque solo representan el 1% de la composición atmosférica, cumplen funciones primordiales, ya que sin su existencia la Tierra sería demasiado fría para albergar la vida.

Los gases de efecto invernadero naturales son los responsables de la existencia del efecto invernadero, fenómeno que mantiene la temperatura de la Tierra y que permite la presencia de vida en el planeta.

Los gases de efecto invernadero son:

- Vapor de agua (H₂O)
- Bióxido de carbono (CO₂)
- Metano (CH₄)
- Óxido nitroso (N₂O)
- Ozono (O₃)

Por su parte, los gases de efecto invernadero generados por las actividades del hombre son:

- Bióxido de carbono (CO₂)
- Metano (CH₄)
- Óxido nitroso (N₂O)
- Perfluorometano (CF₄) y perfluoroetano (C₂F₆)

- Hidrofluorocarbonos (nombres comerciales: HFC-23, HFCS-134a, HFC- 152a)

- Hexafluoruro de azufre (SF6)

Aunque apenas representa una fracción del volumen de la atmósfera (0.0035%) el bióxido de carbono es el gas más importante para el cambio climático.

Debido a la relación entre los gases de efecto invernadero y el cambio climático, es importante identificar los sectores emisores de dichos gases y las cantidades que liberan. Lo anterior, permite conocer los sectores con mayor responsabilidad en la emisión de gases de efecto invernadero, y sirve de base para el diseño de políticas y acciones de captura o reducción de emisiones.

Las emisiones de gases de efecto invernadero se estiman en 6 categorías contempladas por el Protocolo de Kioto:

- Energía (Consumo de combustibles fósiles y Emisiones fugitivas de metano).

- Procesos Industriales.

- Solventes.

- Agricultura.

- Uso de Suelo. Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS).

- Desechos.

Estudios realizados sobre las concentraciones de gases en la atmósfera han revelado que las cantidades de los gases precursores del efecto invernadero, especialmente el bióxido de carbono, han aumentado sensiblemente.

La quema de grandes porciones de bosques y vegetación para ampliar las tierras de cultivo, el uso masivo de combustibles fósiles y la intensidad de los procesos industriales han ocasionado, tan sólo durante el siglo XX, mayores concentraciones de gases efecto invernadero en la atmósfera.

Las actividades humanas resultan en emisiones de cuatro de los principales gases de efecto invernadero: (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O) y los halocarburos. Estos gases acumulados en la atmósfera causan concentraciones que se incrementan con el tiempo y han ocurrido desde la Era Industrial, por lo cual son atribuidos a actividades humanas.

La principal evidencia del cambio climático es el aumento de la temperatura promedio de la atmósfera terrestre. Sin embargo, existen evidencias relacionadas con el nivel del mar, las capas de hielo en las zonas del ártico, la frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos y algunos cambios en los ecosistemas.

Observaciones instrumentales por 150 años en el pasado, muestran que las temperaturas en la superficie se han elevado globalmente con importantes variaciones regionales. Para el promedio global, el calentamiento

en el último siglo ha ocurrido en dos fases: de la década de 1910 a la de 1940 (0.35°C) y más drásticamente de 1970 al presente (0.550C). Un rango de incremento se ha visto en los últimos 25 años, y 11 de los 12 años más calientes en registro han ocurrido en últimos años. Arriba de la superficie, las observaciones globales desde 1950 muestran que la tropósfera (arriba de los 10 km) se ha calentado ligeramente más que la superficie, mientras que la estratósfera (de los 10 a los 30 km) se ha enfriado desde 1979. Esto confirma que el calentamiento global proviene del aumento de la temperatura en los océanos, aumentando el nivel del mar, el derretimiento de los glaciares y la disminución de la capa de hielo en el Hemisferio Norte.

Las lluvias y tormentas más intensas y las sequías prolongadas que se presentan en la actualidad son ya parte de la evidencia de que el cambio climático está ocurriendo.

Otras evidencias del cambio climático son la disminución en la extensión del hielo y de la capa de nieve sobre la superficie terrestre. La temperatura promedio del ártico, en el aire que corre cerca de la superficie del suelo, ha aumentado; en los últimos treinta años la extensión de la capa de hielo que flota sobre la superficie del mar se ha reducido en un 8% y su grosor se ha reducido fin un 10 a 15%.

Los glaciares de las montañas y la capa de nieve han disminuido en promedio en ambos hemisferios. En general, la disminución de glaciares y capas de hielo han contribuido al aumento del nivel del mar.

Una más de las evidencias del cambio climático es que el nivel medio del mar en todo el mundo ha subido y el contenido de calor de los océanos ha aumentado.

El promedio global del nivel del mar se incrementó en un rango promedio de 1.8 mm por año de 1961 al 2003. El rango fue más rápido de 1993 al 2003 con 3.1 mm por año. Otra evidencia del cambio climático son los cambios en el comportamiento y distribución sobre la Tierra de algunas especies animales y vegetales.

El cambio climático puede parecer un fenómeno lejano y poco relacionado con nosotros. Sin embargo, no lo es. Si bien sus impactos mayores se verán en el largo plazo, algunos de sus efectos son hoy día evidentes a nivel mundial y en nuestra vida como individuos.

Debido a que el clima conforma y determina nuestro ambiente, cualquier variación de temperatura, de humedad, o de velocidad de vientos tiene repercusiones directas sobre nosotros.

Ejemplo de esto es que cambios relativamente pequeños en la temperatura ambiente nos obligan a cambiar nuestra forma de vestir, o a utilizar equipos para tener confort artificial (ya sea para calentamiento o enfriamiento). Cambios en la humedad se pueden reflejar en lluvias torrenciales que, al menos, alteran nuestras rutinas y nos pueden causar algún resfriado.

Los seres vivos somos parte integral del medio ambiente. Dicho ambiente determina no solo nuestro funcionamiento biológico sino también la organización funcional dentro del mismo. Por ello, el cambio climático mundial, al tener impactos directos sobre el medio ambiente, también tiene diversos impactos sobre la sociedad, por ejemplo en la salud humana y en su calidad de vida.

Los cambios extremos de temperatura ambiental, los cambios en los patrones de precipitación y de vientos y el aumento en la frecuencia de eventos climatológicos extremos (por ejemplo inundaciones y sequías), tienen efectos en la distribución e incidencia de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores, en la disponibilidad de agua, en los rendimientos de la producción local de alimentos y en las condiciones de vivienda entre otros. Lo anterior se ve reflejado en problemas de salud, desnutrición, desplazamientos de la población y desorganización económica.

La relación entre clima y salud humana es compleja y difícil de establecer ya que existe una gran dificultad para evaluar la relación de los impactos climáticos con la salud humana, la cual está irremediamente relacionada con factores de carácter económico, demográfico y ambiental.

Es muy probable que el cambio climático afecte la salud de millones de personas, particularmente aquellas con baja capacidad adaptativa por causa del: aumento de decesos por ondas de calor, inundaciones, tormentas, incendios y sequías; incremento de las enfermedades cardio-respiratorias debido a las altas concentraciones de los niveles de ozono relacionados al cambio climático; y al alteramiento de la distribución espacial de algunas enfermedades infecciosas.

La combinación de los conocimientos existentes basados en la investigación, la comprensión teórica resultante, y los resultados de los modelos de pronóstico permite sacar varias conclusiones sobre los impactos futuros del cambio climático en la salud de la población humana.

Si las olas de calor aumentan en frecuencia e intensidad, el riesgo de muerte y enfermedades graves aumentaría, principalmente para los grupos de ancianos y los pobres del sector urbano.

Todo aumento en la frecuencia e intensidad de sucesos extremos como tormentas, inundaciones, sequías y huracanes tendría diversos efectos negativos en la salud del ser humano. Estos peligros naturales pueden ser causa directa de pérdidas de vida y lesiones y pueden afectar a la salud indirectamente a través de la pérdida de hogares, el obligar a la población a desplazarse, la escasez y contaminación del agua, hambruna y desnutrición por falta de alimentos, el alto riesgo de epidemias y los daños que pueda sufrir la infraestructura de prestación de servicios de salud.

El cambio climático empeorará la calidad del aire en zonas urbanas con problemas de contaminación del aire. Un aumento de la temperatura (y en algunos modelos, de la radiación ultravioleta) aumenta la formación de ozono a nivel del suelo, un contaminante con efectos adversos bien determinados sobre el aparato respiratorio.

Los efectos del cambio climático sobre otros contaminantes del aire no están tan bien determinados.

Las temperaturas más altas, los cambios en las precipitaciones y los cambios en la variabilidad del clima modificarían el ámbito geográfico y las estaciones de la transmisión de enfermedades infecciosas transmitidas por insectos, como mosquitos y garrapatas, organismos que encontrarían un mejor ambiente para sobrevivir y reproducirse, ante el aumento de la temperatura. Enfermedades como el dengue y el paludismo podrían presentarse con mayor intensidad en las zonas donde existen brotes, e inclusive en otras regiones del planeta en donde no se han presentado antes. Del mismo modo, el cambio en las condiciones del clima aumentaría la incidencia de diversos tipos de enfermedades infecciosas transmitidas a través del agua o los alimentos.

De existir un calentamiento generalizado de la atmósfera, los mayores impactos se manifestarán en tres aspectos: primero, aumento en los niveles de desconfort debido a ondas cálidas, Segundo, más probabilidad de episodios críticos de contaminación atmosférica con un aumento en los niveles de ozono. Y tercero, un incremento en la distribución de varias enfermedades transmitidas por vector e infecciosas, algunas de las cuales se desplazarán hacia latitudes superiores.

Los centros urbanos, por su gran concentración de población, por su mayor nivel de consumo de bienes y servicios, por su actividad económica y por sus grandes necesidades de movilidad, son responsables de la mayor parte de emisiones de gases de efecto invernadero. El crecimiento de la población y su tendencia a concentrarse en Ciudades es uno de los factores más importantes que propician la emisión de gases que aumentan la temperatura global del planeta, y que dan lugar al llamado "efecto invernadero".

De acuerdo con el informe del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-HABITAT por sus siglas en inglés) sobre la situación de las Ciudades del mundo, en 2005 más de 3,170 millones de personas vivían en núcleos urbanos. Se estima que la cantidad de habitantes de las Ciudades probablemente llegue a cinco mil millones en 2030, ya que continuará creciendo a una tasa del 1.78% anual, casi dos veces la tasa de crecimiento total de la población mundial.

Aún cuando ocupan apenas menos del 1% del territorio del planeta, los centros urbanos, por su gran concentración de población, por su mayor nivel de consumo de bienes y

servicios, por su actividad económica y por sus grandes necesidades de movilidad, son responsables de la mayor parte de emisiones de gases de efecto invernadero.

En el caso de México, y de acuerdo con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, al iniciarse el siglo XXI “el Sistema Urbano Nacional (SUN) está emplazado sobre Cerca de 800 mil hectáreas, que representan el 0.4% del territorio nacional.

Los efectos que el cambio climático puede tener en los asentamientos humanos son particularmente importantes para México, debido a la rapidez con la que nos hemos convertido en un país predominantemente urbano. Actualmente el número de Ciudades en el país es muy alto, y entre ellas encontramos no sólo las grandes metrópolis que son centros económicos de enorme importancia, sino además Ciudades chicas y medianas vinculadas con actividades manufactureras, turísticas, petroleras y de prestación de servicios que desempeñan un rol productivo, comercial y de servicios muy relevante en las diferentes regiones del país.

En cada país es necesaria una política para reducir la emisión de gases de efecto invernadero con el Objeto de contribuir a disminuir los efectos de un cambio climático. Las acciones locales y de cada asentamiento cobran una gran importancia para mitigar los efectos del cambio climático.

Existen varias tendencias socios económicos y ambientales que son características del desarrollo y transformación de los asentamientos humanos que interactúan con los impactos del cambio climático y que pueden exacerbar o mitigar los efectos del cambio climático. El cambio climático, en sí mismo, no es probable que sea mucho más importante que otro tipo de factores de naturaleza económica o tecnológica; es la combinación con otros elementos de presión, como el crecimiento poblacional, lo que puede ocasionar que el cambio climático exacerbe la vulnerabilidad de un contexto sujeto a varios elementos de presión.

Entre los factores no climáticos que pueden afectar la vulnerabilidad de los asentamientos humanos podemos mencionar los siguientes:

1. El crecimiento demográfico. *La mayor parte de las regiones y de los asentamientos en México se espera que sigan experimentando un crecimiento demográfico. Naturalmente, los ritmos de crecimiento son mayores al promedio para los centros urbanos que para el resto de las localidades, además de que ciertas regiones muestran crecimientos más rápidos: tal es el caso, por ejemplo, de la Región Centro, la Región Fronteriza del norte, y aquellos asentamientos vinculados con la actividad turística, la petrolera, la agricultura de exportación, y la manufacturera.*

2. Urbanización. *Este proceso se refiere a la proporción de población que vive en localidades urbanas (mayores a 15,000 habitantes). Actualmente más de 60% de la*

población nacional vive en centros urbanos, y esta misma tendencia hacia una sociedad predominantemente urbana indica que los probables cambios climáticos afectarán crecientemente a centros urbanos.

Las tendencias recientes señalan que los crecimientos más rápidos están sucediendo en Ciudades medias de 100 mil a menos de un millón de habitantes y en una gran cantidad de Ciudades chicas. Sin embargo, las Ciudades más grandes del país: la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, han alcanzado un tamaño sin precedentes y son el centro de enormes aglomeraciones metropolitanas.

3. Niveles de pobreza. *La tendencia reciente muestra que la población que vive por debajo de la línea de pobreza se ha venido incrementando en el país. Una creciente proporción de esa población pobre se localiza en las áreas urbanas, y en números absolutos tiende a superar a aquella que se localiza en asentamientos rurales. En general, dicha población pobre no sólo obtiene un ingreso muy bajo, sino que además, no tiene acceso a bienes básicos como vivienda y servicios urbanos básicos. Una situación de pobreza reduce la capacidad de la población de tomar algún tipo de acción para adaptarse al cambio climático, e incluso puede exacerbar sus efectos.*

4. Sistemas de energía. *Estos sistemas muestran importantes cambios en años recientes. Cada vez más, el uso de combustibles naturales, como el carbón vegetal, es menos frecuente y es notable el incremento del consumo de energía eléctrica en la mayor parte de las actividades que se desarrollan en los asentamientos urbanos. Un calentamiento climático incrementarla la demanda por sistemas de enfriamiento, los cuales primeramente funcionan a partir de electricidad. Más que el sector residencial, es el sector comercial el que, por ejemplo, ha incrementado mayormente su demanda de sistemas de aire acondicionado.*

5. Sistemas de transporte y consumo de combustibles. *El transporte de personas y mercancías y su correspondiente consumo de combustibles fósiles se ha incrementado notablemente en el país. Sobre todo a partir del acuerdo comercial con Estados Unidos, la cantidad de bienes que se transportan por carretera ha aumentado sensiblemente, junto con el número de carreteras pavimentadas y autopistas. Asimismo, la tenencia de automóviles continúa aumentando, particularmente en los centros urbanos, y seguramente contribuirá ampliamente a la contaminación atmosférica, que se puede agravar en episodios calurosos, y a la emisión de gases de tipo invernadero.*

6. Capacidad de los gobiernos locales. *La solución de muchos de los más graves problemas que se presentan sobre todo en los principales centros urbanos depende de la capacidad financiera y administrativa de un gobierno local. Entre estos problemas se pueden mencionar: el abastecimiento de agua, la construcción y mantenimiento*

de servicios públicos, la contaminación atmosférica, o la atención de emergencias urbanas. La capacidad de gobierno y unas finanzas sanas son factores importantes para mitigar efectos climáticos adversos.

Los Impactos de un cambio climático en los asentamientos humanos esta muy en función de la localización específica de cada localidad.

En muchos casos, el impacto del cambio climático en un centro urbano dependerá más de la vulnerabilidad de los sistemas sociales que se ven afectados que de la propia magnitud física de los cambios ambientales. El cambio climático tendrá impactos diferenciales en distintas Ciudades y regiones porque los diversos grupos sociales y los lugares serán en mayor o menor medida vulnerables a él.

De forma general existen seis principales componentes de las Ciudades que pueden ser particularmente vulnerables a un cambio climático:

1. Espacio construido e infraestructura. El espacio construido puede ser particularmente vulnerable si no cuenta con un diseño arquitectónico adecuado, por ejemplo, para zonas muy cálidas o de mucho viento; o presenta carencias de infraestructura o una distribución desigual de servicios básicos como drenaje y abasto de agua, lo cual en precipitaciones extremas puede incrementar el riesgo de inundaciones y deslizamientos de tierra. Asimismo, es necesario contar con grandes obras de infraestructura para drenaje pluvial del área urbana, para transporte público, o para zonas portuarias, particularmente en el caso de un eventual aumento en el nivel del mar.

2. Alta concentración poblacional. La vulnerabilidad a un cambio climático es baja cuando las densidades, o concentraciones de población por unidad de superficie, también son bajas. Frente a una eventualidad o cambio climático, una alta concentración poblacional incrementa la vulnerabilidad al aumentar el número de víctimas por unidad territorial; al aumentar el número de víctimas se incrementa el costo social de un cambio climático. Naturalmente que una alta vulnerabilidad estaría asociada a un mayor tamaño de asentamientos humanos, en los cuales se localiza un gran número de unidades industriales, viviendas y vehículos automotores. Asimismo, los incrementos de población implican una demanda potencial de una serie de satisfactores básicos, algunos de los cuales dependen indirectamente de las variaciones climáticas; en este caso estarían los abastecimientos de agua, de energía y de alimentos.

3. Estructura productiva. Un cambio climático puede tener efectos negativos en actividades productivas que se desarrollan en ciertos asentamientos, debido a su estrecha relación con el paisaje o los elementos del medio natural. Los ejemplos más representativos serían las comunidades que para su subsistencia dependen de la caza y la producción agrícola, lo cual indirectamente afecta en varias circunstancias la producción de alimentos y los medios de

vida de esa población; una situación similar sucede con las comunidades pesqueras, o los centros turísticos, que se pueden ver afectados por un cambio en el régimen de precipitación o un incremento en el nivel del mar.

4. Condiciones de salud. De existir un calentamiento generalizado de la atmósfera, los mayores impactos se manifestarán en tres aspectos: primero, aumento en los niveles de desconfort debido a ondas cálidas; en el caso de México hay estudios que reportan variaciones en el índice de confort para la Ciudad de México, que se puede agravar con un cambio climático. Segundo, más probabilidad de episodios críticos de contaminación atmosférica con un aumento en los niveles de ozono. Y tercero, un incremento en la distribución de varias enfermedades transmitidas por vector e infecciosas, algunas de las cuales se desplazarán hacia latitudes superiores.

En cuanto a dispersión de las enfermedades, hay que diferenciar dos grupos de enfermedades de acuerdo con la forma de transmisión: en el primer grupo, la transmisión a la población se realiza por medio de un agente intermedio infeccioso, generalmente un insecto (vector) que se desarrolla en ciertas condiciones de temperatura, humedad y presencia de cuerpos de agua. El segundo grupo se refiere a enfermedades infecciosas que se relacionan directamente con la distribución y calidad del agua superficial; en este caso habrá condiciones propicias en zonas de inundaciones o en áreas con servidos de drenaje deficiente.

Una alta vulnerabilidad urbana a las enfermedades relacionadas con el clima necesariamente combinará las siguientes condiciones: mayor precipitación, mayor humedad, temperaturas más cálidas, así como condiciones sanitarias deficientes. Una mayor precipitación puede causar la obstrucción de redes de drenaje, inundación de vías de comunicación y, en general, inundaciones y estancamientos de agua que seguramente tendrán efectos negativos en la salud humana. Si a lo anterior se agregan áreas de asentamientos populares con graves carencias de servicios públicos, se crea un ambiente propicio a la expansión de enfermedades infecciosas relacionadas con el agua, como cólera o paratifoidea, así como aquellas transmitidas por vector, como el dengue o el paludismo. Estas últimas son el típico ejemplo de enfermedades que se podrían desplazar de latitudes tropicales hacia zonas más templadas.

5. Abastecimiento de agua. La disponibilidad del recurso agua está en relación directa con las condiciones climáticas, específicamente con el mayor o menor volumen de precipitación. Con una población más numerosa y con Ciudades más grandes, el consumo de agua por habitante se incrementará sustancialmente en el futuro cercano. Algunos estados con altas densidades de población o con presencia de grandes Ciudades, como el Distrito Federal, Estado de México, Jalisco o Nuevo León, registrarán los consumos de agua por habitante mas altos en el país, de aproximadamente 350 litros diarios.

Esta situación puede ser particularmente crítica si en el centro del país el clima se vuelve más seco, con temperaturas más cálidas y con más bajos niveles de precipitación. Y si a lo anterior agregamos una alta concentración poblacional, tendremos como resultado asentamientos altamente vulnerables, con enormes dificultades para obtener futuros suministros de agua por el enorme costo que significara la búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento. A lo anterior hay que agregar que las inundaciones pueden contaminar las fuentes de abastecimiento e incluso las plantas de tratamiento de agua.

6. Medio ambiente. *Algunas características del medio natural pueden dar lugar a emergencias ambientales y agravar las condiciones de vulnerabilidad. Las condiciones de riesgo más evidentes son las que se crean a partir del relieve, que pueden agravar deslizamientos de tierra; y la configuración de los cauces naturales que en combinación con lo anterior pueden favorecer las inundaciones; también las fuentes de abasto de agua pueden volverse escasas en un escenario de menor precipitación. En ciertas condiciones climáticas extremas se suceden ciertos eventos ambientales también extremos que causan no solo una disrupción de la vida urbana sino además la pérdida de vidas humanas y bienes materiales. Es probable que estos eventos aumenten su frecuencia y su intensidad en condiciones de cambio climático.*

Los efectos del cambio climático en las Ciudades pueden tener altísimos costos sociales y económicos por la concentración física de seres humanos y por la concentración de valor económico (inversiones, producción y renta). La vulnerabilidad de una Ciudad puede tener un efecto económico significativo en los costos de los seguros contra posibles fenómenos climáticos.

Sin duda, ante los efectos adversos que el cambio climático esta imponiéndonos, existen dos estrategias fundamentales a llevar a cabo: Mitigación y Adaptación. Lo local y en específico las Ciudades juegan y jugaran un papel fundamental en este sentido.

Como lo señaló el Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) al recibir el Premio Nobel de la Paz en diciembre de 2007, aunque los escenarios planteados por el calentamiento global son de un gran impacto para las sociedades, particularmente para las comunidades más vulnerables en los países menos desarrollados, la humanidad tiene un largo registro de adaptación a los cambios climáticos y existe un enorme potencial para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. De ahí la relevancia de adoptar medidas estratégicas para, desde lo local, reducir la vulnerabilidad y contribuir a la acción global en materia de cambio climático.

El IPCC define mitigación como la intervención humana para reducir las fuentes de gases de efecto invernadero.

Mientras que adaptación queda definida como el “ajuste de los sistemas humanos o naturales frente a entornos

nuevos o cambiantes”. La adaptación al cambio climático se refiere “a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o a sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada o la autónoma y la planificada.

La adaptación permite redefinir las estrategias de desarrollo de forma tal que seamos menos vulnerables, La adaptación ha cobrado una gran importancia debido a que se espera que la tendencia al calentamiento global y los cambios en el clima continúen, sin qua la mitigación a las emisiones de gases de efecto invernadero cambie drásticamente la tendencia en el mediano plazo.

Los tratados internacionales, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto, consideran la participación de todos en el esfuerzo para prevenir los impactos del cambio climático, Estos tratados son firmados por los gobiernos nacionales, pero eso no implica que sólo sea responsabilidad de estos el llevar adelante acciones en sus territorios.

Por muchas razones, y en particular por su importancia poblacional, económica y de emisiones de gases de efecto invernadero, las acciones que llevan a cabo los gobiernos de las Ciudades se ubican como un elemento clave de la estrategia global.

Así, aún y cuando el cambio climático es un fenómeno global, parte del problema y de las soluciones están en el nivel local, La perspectiva de las Ciudades resulta relevante por su alto nivel de emisiones, su significativa vulnerabilidad y su capacidad de respuesta e innovación.

Las Ciudades ocupan un puesto central como principales consumidores de recursos y de energía pero también como centros de innovación y fuente de nuevas vías de pensamiento, las Ciudades concentran la capacidad intelectual, empresarial y financiera con la que se pueden diseñar, probar e implantar una enorme variedad de alternativas que pueden permitir, sin reducir los niveles de bienestar, mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y disminuir la vulnerabilidad al cambio climático.

De acuerdo con los datos de la Tercera Comunicación Nacional presentada por México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y del Inventario Nacional de Emisiones 1990-2002, nuestro país contribuye con cerca del 1.5% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, estimándose en poco más de 643 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalentes (tCO₂eq) con lo que se ubica en el lugar 12 entre los países con mayores emisiones a nivel mundial.

Se ha estimado que la Zona Metropolitana del Valle de México aporta el 9% de las emisiones nacionales de Gases de Efecto Invernadero, ya que durante 2006 se

emitieron 58.9 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente, de las cuales corresponden al Distrito Federal el 61%, 36.2 millones de toneladas. De acuerdo con los inventarios de emisiones de Gases de Efecto Invernadero realizados para el Distrito Federal el sector transporte es el principal emisor, con una participación del 43%, seguido por el sector industrial con 22%, por el residencial con 13% y por los residuos sólidos con 11%.

El territorio donde se asienta el Distrito Federal ha estado expuesto a amenazas climáticas desde épocas precolombinas. Después de la Conquista, conforme aumentaron las dimensiones de la Ciudad creció su vulnerabilidad a sequías e inundaciones.

Las décadas recientes se han caracterizado por la acelerada expansión urbana de la Zona Metropolitana del Valle de México, En el Distrito Federal, entre los principales problemas en materia de vulnerabilidad, está la aparición de asentamientos irregulares en zonas de laderas inestables y en zonas inundables, así como construcciones que ofrecen poca resistencia a eventos hidrometeorológicos extremos. En este contexto, el cambio climático incrementa la magnitud del riesgo y la vulnerabilidad de la Ciudad de México.

Bajo todo este marco de referencia, la Ciudad de México, por su tamaño, población, relevancia económica, por ser sede de los poderes de la República Mexicana y su claro compromiso ambiental, es un referente obligado en donde la manera de afrontar legalmente el problema de los efectos del cambio climático se convierte en una cuestión de altísima prioridad.

Los efectos del cambio climático ya se han dejado sentir en el Distrito Federal al modificarse la intensidad y la temporalidad de las lluvias, al elevarse las temperaturas medias anuales, así como al incrementarse la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, de gran impacto y de gran magnitud. De no tomarse medidas para mitigar el cambio climático y para adaptarse a sus efectos, se incrementará el riesgo de sufrir daños severos en los sistemas físicos, químicos y biológicos, con consecuencias negativas para la sociedad, el medio ambiente y la economía del Distrito Federal. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce que el cambio climático es la amenaza más grave que se actualmente sobre los ecosistemas de la Ciudad de México, del país y del mundo, con indudables consecuencias en la calidad de vida de la población.

Al tomar conciencia de los desafíos y de las oportunidades que plantea el cambio climático, las sociedades en general y en particular los gobiernos y los habitantes de las Ciudades, se enfrentan a la necesidad de revisar los estilos de desarrollo económico que han dado lugar a patrones de producción y de vida cotidiana con un fuerte impacto en los ecosistemas.

Con base en las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que permiten la concurrencia de facultades de la Federación y el Distrito Federal para regular en una misma materia, pero cada uno

desde el ámbito de sus competencias, en años recientes, el Distrito Federal ha vivido una veloz evolución en la construcción de un sistema legislativo en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de contar con un marco legal que permita regular el trabajo de mitigación y adaptación al cambio climático y las nuevas condiciones que día con día genera en la Ciudad de México.

La discusión en torno a la consolidación de un marco jurídico en materia de cambio climático ha estado presente en el ámbito global por casi dos décadas. La necesidad de empezar a considerar las acciones para hacer frente al calentamiento atmosférico, así como adoptar medidas para hacer frente a este fenómeno y sus impactos sobre las actividades humanas, derivaron en la adopción de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en 1992 (CMNUCC), instrumento al cual se adhirieron más de 150 países.

A partir de 1995, los gobiernos acordaron adoptar compromisos más firmes de los planteados en el texto de la CMNUCC. Así, para el 11 de diciembre de 1997, tras dos años de negociaciones, se adoptó el Protocolo de Kioto, que establece compromisos específicos y jurídicamente vinculantes aplicables de manera distinta a cada país. El Protocolo entró en vigor para los países firmantes el pasado 15 de febrero de 2005. México es signatario tanto de este instrumento como de la Convención.

La CMNUCC es el instrumento jurídico internacional en vigor establecida para atender los asuntos relacionados al cambio climático.

La CMNUCC reconoce que el clima es un recurso mundial, compartido por todos los países, cuya estabilidad puede verse afectada por las emisiones de bióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero producidos por la actividad humana.

Dentro de la CMNUCC, los países generan, intercambian y comparten información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y las políticas nacionales que les permita reducir la generación de los gases de efecto invernadero y adaptarse a los impactos previstos del cambio climático, considerando el apoyo financiero y tecnológico a los países en vías de desarrollo; y cooperan en la preparación de métodos para mitigar los efectos y adaptarse de mejor manera a los impactos esperados.

El texto de la CMNUCC, signado por la mayoría de los países, fue firmado por México el 13 de junio de 1992 y ratificado el 11 de marzo de 1993. Luego de la aprobación por parte del Senado de la República, la CMNUCC entró en vigor para México el 21 de marzo de 1994.

La Convención establece la distinción entre los países que forman parte de ella, en función de su desarrollo económico, catalogándolos en países Anexo 1 y países No Anexo 1. México es parte de la Convención como país No Anexo 1.

A nivel local existen varios instrumentos que directa o indirectamente abordan el Cambio Climático:

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 constituye un marco de planeación, propone una agenda para la Ciudad y establece el rumbo de la acción de la administración pública.

Está organizado en siete ejes estratégicos, donde confluyen las atribuciones y facultades de dependencias específicas de la Administración Pública del Distrito Federal, de forma que se ha establecido un modelo básico de articulación de la gestión en torno a objetivos y estrategias explícitos, de donde se desprenden líneas de política que señalan las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y especiales que prevé el proceso de planeación establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Los siete ejes del programa son: (1) reforma política: derechos plenos a la Ciudad y a sus habitantes; (2) equidad; (3) seguridad y justicia expedita; (4) economía competitiva e incluyente; (5) intenso movimiento cultural; (6) desarrollo sustentable y de largo plazo; (7) nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos.

En cada uno de los ejes programáticos se ha delimitado el alcance y se ha expresado la responsabilidad pública que asume el Programa. Así también se establece una visión que se propone alcanzar, que se ha denominado perspectiva. El diagnóstico correspondiente a cada eje programático establece el ámbito problemático y determina las variables principales a observar. A partir del diagnóstico se señalan los objetivos, estrategia y líneas de política que habrán de desarrollar las distintas dependencias.

El tratamiento de cada uno de los ejes programáticos tiene tres perspectivas transversales que marcan la forma como se realizarán las líneas de política. Las perspectivas transversales son: (1) equidad de género; (2) ciencia y tecnología; (3) desarrollo de la vida pública en la Ciudad.

Al delimitar el Eje 6, Desarrollo sustentable y de largo plazo, el Programa señala que el GDF “asume como un compromiso de alta prioridad la conservación y protección del medio ambiente, así como el manejo eficiente y sustentable de los recursos naturales.

Garantizar la viabilidad de la Ciudad es indispensable para ofrecer oportunidades de desarrollo y luchar por los derechos y el bienestar de las generaciones actuales y de las futuras”. El diagnóstico de este Eje se inicia con una revisión sobre el calentamiento global y al cambio climático.

El Plan Verde es la ruta del Gobierno del Distrito Federal a mediano plazo (15 años), que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo, a través del trabajo y la colaboración multisectorial.

Se trata de un instrumento de largo alcance presentado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Ciudadanía el 30 de agosto del 2007. Es, además, un mecanismo

de comunicación para que los Ciudadanos, de manera ágil y sencilla, puedan conocer la valoración que hace su gobierno de los temas de relevancia ambiental, qué objetivos se propone alcanzar y cuáles son las estrategias y acciones de alto impacto para lograrlo.

Los temas que abarca el Plan Verde incluyen: Suelo de Conservación; habitabilidad y espacio público; agua; movilidad; aire; residuos; y energía y cambio climático. En materia de energía y cambio climático el Plan Verde se propone “reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsar y fortalecer el mercado de las energías renovables y realizar acciones de adaptación al cambio climático para la población”.

Para lograr estos objetivos se definen tres conjuntos de acciones: elaborar el Plan de Acción Climática de el Distrito Federal; apoyar las acciones de los planes de movilidad, agua, aire, espacio público, residuos y energía que reditúan en la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero; reducir la vulnerabilidad del Distrito Federal ante el cambio climático y contar con medidas de adaptación para la población en general. Aunque el cambio climático tiene un apartado especial en el Plan Verde, las acciones que prevé en los otros temas tienen, directa e indirectamente, efectos de mitigación de gases de efecto invernadero.

La Agenda Ambiental de la Ciudad de México 2007-2012 constituye el marco de planeación en el cual se integran las políticas públicas en materia ambiental para el Distrito Federal, Su conformación parte de las políticas y acciones planteadas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, particularmente en lo que se refiere al Eje 6, Desarrollo sustentable y de largo plazo, y asume como principal orientación el compromiso de defender los derechos y el bienestar para todos los capitalinos, con la vista puesta en las generaciones futuras, por medio de la conservación y protección del medio ambiente y del manejo eficiente y sustentable de los recursos naturales.

La Agenda Ambiental recoge los compromisos establecidos en el Plan Verde de la Ciudad de México; de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal, contiene las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la Política Ambiental del Distrito Federal y, de acuerdo con la Ley de Planeación, integrará las acciones de los diferentes sectores.

La Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México (ELAC) comprendió un conjunto de acciones que son referentes fundamentales para el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.

Entre las acciones planteadas por la ELAC destacan: el establecimiento de un inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para el Distrito Federal con base en la metodología del IPCC adecuado a la escala

local; la definición de una línea base de emisiones de GEI asociada al consumo de energía y la captura de carbono; la identificación de las medidas y acciones planteadas en el PROAIRE 2002-2010, que contribuyen a la reducción de emisiones de GEI y la cuantificación de sus efectos; la identificación y valoración de los factores de vulnerabilidad de la Ciudad de México al cambio climático; el análisis de las tendencias de las emisiones de GEI y de los escenarios para la Ciudad de México; el análisis de la adaptabilidad de la Ciudad de México a los efectos del cambio climático y la identificación de medidas de adaptación.

Dado que el cambio climático es un tema que atraviesa los principales componentes de las políticas ambiental y de desarrollo del Distrito Federal, es indispensable contar con un marco legal adecuado que fomente la coordinación y vinculación entre diversos temas y sectores estratégicos para la Ciudad, además de regular todos los instrumentos ya existentes en la materia. Esta diversidad de temas, por su abundancia y dispersión, requieren un marco legal claro y adecuado que regule el establecimiento de políticas y medidas coordinadas y estratégicas para la adaptación y mitigación al cambio climático.

Con base en todo lo anterior se fundamenta la presente Iniciativa de Ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable para el Distrito Federal. El objeto de la misma es dotar de un marco legal adecuado a esta mudad, que regule las acciones de mitigación y adaptación relacionadas con los efectos que el cambio climático esta imponiéndonos.

Con su expedición, los habitantes del Distrito Federal tendrán la certeza de que el Gobierno de la Ciudad está trabajando de forma responsable, coordinada y preventiva para atender el tema de Cambio Climático. Se determinan competencias claras y obligaciones para las diversas autoridades involucradas en la política ambiental de la Ciudad.

Acciones y medidas de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático serán adoptadas por las autoridades de la Ciudad y de las Delegaciones.

Bajo este marco regulatorio los principales sectores implementarán medidas de mitigación y adaptación y la sociedad tendrá pleno acceso a la información y a la participación relacionada con el cambio climático y los impactos en la vida de esta Ciudad. Además se establecen instrumentos, mecanismos y presupuesto específicos para la prevención y atención del problema, que permitirán la prevención y planificación del desarrollo urbano con base en la vulnerabilidad que la Ciudad presenta ante el cambio climático.

La presente Ley tiene su fundamento en los Artículos 4º, 25, 26, 27 73, fracción XXIX-C y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículo 42, fracciones VIII, XI, XIV, XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta Ley son congruentes con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México.

La Ley esta integrada por 63 Artículos y 7 Títulos:

Impulsará el desarrollo sustentable local, la seguridad energética, los procesos productivos limpios y eficientes además de la preservación de los recursos naturales.

Se crearán Comisiones Delegacionales de Cambio climático además de una oficina en cada demarcación enfocada exclusivamente a este tema.

Se garantiza una perspectiva transversal del medio ambiente a través de un presupuesto sustentable y leyes armónicas.

Se contempla la facultad de establecer un límite máximo de emisiones permisible y un sistema de mercado de emisiones.

Se establecen medidas de control, sanciones e incentivos económicos.

Se establecen instrumentos económicos para modificar patrones de hábitos y conductas de las personas en sus hogares y comercios. Se otorgan incentivos a quienes realicen acciones para la protección, preservación del equilibrio climático.

El gobierno de la Ciudad de México podrá establecer un Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono aplicando los principios contemplados en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, “el que contamina paga” y “el que conserva se beneficia”.

Se crea el Fondo Climático con la finalidad de captar y canalizar recursos económicos públicos, privados, nacionales e internacionales para lograr los objetivos de la política local de cambio climático.

Se cumple con las obligaciones internacionales adquiridas por México en la materia.

Se garantizan mecanismos de participación social y sensibilización al tema del cambio climático.

Fortalecer el sistema de educación: incorporación del tema en libros de texto, talleres y cursos para niños, educación en unidades habitacionales.

La Ley promueve diseños en la construcción de cualquier obra pública o privada, que reduzcan la vulnerabilidad de viviendas y edificios en general a los efectos del cambio climático en la Ciudad de México. Promueve la captura de biogás, compostaje y aumentar el reuso y reciclado de residuos destinados a la disposición final. Los residuos sólidos orgánicos de la Ciudad serán manejados y dispuestos de manera que permitan aprovechar el metano generado como una fuente alternativa de energía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración del Pleno la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.

ÚNICO: *Se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.*

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y MATERIA DE LA LEY

Artículo 1. *Esta Ley es de orden público e interés social y por lo tanto de observancia general en la Ciudad de México en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable en el Distrito Federal.*

Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta Ley serán observados en la creación e instrumentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y las demás Leyes, Reglamentos, Programas, Planes y Políticas del Distrito Federal.

Artículo 2. *El objeto de esta Ley es el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.*

Artículo 3. *Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones siguientes:*

I. Atlas de Riesgo: *Atlas de Riesgo de la Ciudad de México. Instrumento dinámico basado en un sistema de evaluaciones de riesgo y formulación de escenarios para la adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Federal;*

II. Adaptación: *Medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad y a realizar los ajustes necesarios en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos;*

III. Cambio Climático: *Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables;*

IV. Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Distrito Federal: *Órgano interinstitucional permanente de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.*

V. Comunicación Nacional: *Documento elaborado periódicamente en cumplimiento a los compromisos previstos en el Artículo 12 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que incluye el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y las políticas y medidas de Mitigación y Adaptación nacionales en materia de Cambio Climático;*

VI. Convención Marco: *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático;*

VII. Desarrollo Sustentable: *El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de conservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;*

VIII. Emisiones: *La liberación a la atmósfera de Gases Efecto Invernadero y otros Compuestos con Efecto Invernadero originados por actividades humanas;*

IX. Escenario de Emisiones: *Descripción hipotética de lo que probablemente ocurrirá en ausencia de la implementación de medidas para la Mitigación del Cambio Climático, basado en emisiones históricas;*

X. Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México: *Conjunta de acciones que son referentes fundamentales para el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.*

XI. Fondo: *El Fondo Ambiental para el Cambio Climática. Es la base de captación y canalización de recursos económicos para acciones de Mitigación y Adaptación en el Distrito Federal.*

XII. GEI: *Gases de Efecto Invernadero. Gases de origen antropogénico, que absorben y emiten radiación infrarroja, cuyo incremento en sus concentraciones atmosféricas son causantes del Cambio Climático;*

XIII. INVEADF: *El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, organismo descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;*

XIV. Inventario: *Inventario de Emisiones. Documento que estima las Emisiones anuales utilizando metodologías reconocidas por la CMNUCC y establecidas por el IPCC;*

XV. IPCC: *Panel Intergubernamental del Cambio Climático;*

XVI. MDL: *Mecanismo de desarrollo limpio. Mecanismo establecido en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto a través del cual los países desarrollados financian programas, proyectos y actividades de reducción o captura de gases de efecto invernadero en países en vías de desarrollo;*

XVII. Mitigación: Intervención humana para reducir las fuentes de emisión de GEI o de Compuestos con Efecto Invernadero, así como manejar la captura natural o industrial de los sumideros de GEI;

XVIII. Plan Verde de la Ciudad de México: Ruta del Gobierno del Distrito Federal, que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo.

XIX. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

XX. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México: Integrar, coordinar e impulsar acciones públicas en el Distrito Federal para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático y promover el bienestar de la población mediante la reducción de emisiones y la captura de gases de efecto invernadero;

XXI. Programa General de Desarrollo del Distrito Federal: Marco de planeación que propone una agenda para la Ciudad y establece el rumbo de la acción de la administración pública;

XXII. Protocolo de Kioto: Tratado internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para los países anexo 1 y compromisos no vinculantes para los países no anexo 1;

XXIII. Reducciones Certificadas de Emisión: Disminución de emisiones de de compuestos de efecto invernadero a la atmósfera expresados en toneladas de bióxido de carbono equivalente logradas por alguna actividad o proyecto y que han sido certificadas por alguna entidad autorizada para dichos efectos;

XXIV. Registro: Registro de Emisiones de la Ciudad de México;

XXV. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador;

XXVI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

XXVII. Secretarías: Las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia establecidos en esta a Ley;

XXVIII. Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono: Sistema, que hace posible las transacciones de compra venta de reducciones o captura de emisiones de compuestos de efecto invernadero o de permisos de emisión;

XXIX. Sumideros: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un GEI, o un Compuesto con Efecto Invernadero;

XXX. Ley: Ley de cambio Climático para el Distrito Federal;

XXXI. Vulnerabilidad: Nivel en el cual un sistema es susceptible o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático y los fenómenos extremos.

Artículo 4. Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras Leyes, Reglamentos, Normas y demás Ordenamientos Jurídicos relacionados con las materias que regula la presente Ley,

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. La coordinación de las Delegaciones, de la Procuraduría y de la Comisión estará orientada al cumplimiento de la presente Ley, será responsabilidad del titular del Ejecutivo del Distrito Federal a través de la Secretaría, quien fomentará el establecimiento de políticas públicas.

Artículo 6. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y, ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. La Secretaría;

III. La Procuraduría;

IV. Las Delegaciones; y

V. La Comisión.

Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos en esta Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de la acciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, en las materias de competencia local,

II. Formular y conducir al Programa General de Desarrollo a que se refiere esta Ley, tanto de proyección sexenal, como de largo plazo y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.

III. Establecer procedimientos para realizar consultas públicas, atendiendo la academia y ciencia, las organizaciones no gubernamentales, la industria, los medios de comunicación, los pueblos indígenas, a las mujeres, niños, a las personas con capacidades diferentes y a la sociedad en general, para formular el Programa General de Desarrollo,

IV. Formular, regular, instrumentar y controlar las acciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, en las siguientes materias:

a. Agua;

b. Energía;

c. Educación;

d. Ordenamiento Ecológico;

e. Protección Civil;

f. Residuos Sólidos;

g. Salud;

h. Seguridad Alimentaria;

i. Suelo de Conservación;

j. Transporte y comunicaciones; y

k. Las demás materias que determinen las leyes.

V. Atender los asuntos relativos a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en la Ciudad de México así como fomentar y revisar los instrumentos financieros para lograr los objetivos;

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley;

VII. Fomentar la investigación científica, desarrollar y transferir tecnologías, equipos y procesos bajos en Emisiones a la atmósfera así como para reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos a los efectos adversos del Cambio Climático;

VIII. Promover la conservación de carbono en la vegetación, suelo de conservación y ecosistemas terrestres, así como la creación y mantenimiento de Áreas Naturales Protegidas;

IX. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

X. Actualizar el Centro Virtual de Cambio Climático;

XI. Revisar, y operar el Inventario de GEI del Distrito Federal de acuerdo con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;

XII. Formular metodologías y criterios, así como expedir las disposiciones Jurídicas que se requieran para la elaboración, integración y reporte de las Fuentes Emisoras en las siguientes categorías:

a) Agricultura;

b) Energía;

c) Procesos Industriales;

d) Solventes;

e) Uso de Suelo, cambio de suelo y silvicultura; y

f) Desechos;

XIII. La creación y regulación del Fondo Ambiental para el Cambio Climático.

XIV. Fomentar ante la comunidad internacional aquellos proyectos que sean acreedores a MDL

XV. Autorizar las Reducciones Certificadas de Emisión.

XVI. Crear el Sistema de Comercio Nacional de Emisiones de Carbono.

XVII. Fomentar la introducción de los proyectos nacionales al Mercado Internacional de Bonos de Carbono.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Integrar y operar el Inventario de GEI del Distrito Federal de acuerdo con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;

II. Formular y ejecutar las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático debiendo ser cuantificables de conformidad con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;

III. Elaborar los Atlas de Riesgo de la Ciudad de México, que deberá presentar la modelación de escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el Cambio Climático, atendiendo de forma prioritaria a las zonas de mayor riesgo, de acuerdo a las directrices del Panel Intergubernamental de cambio climático.

IV. Aprobar los planes u programas que presenten las Delegaciones en materia de cambio climático y los demás que éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

V. Proponer al titular del Ejecutivo, Iniciativas de Ley en materia de cambio climático, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa consulta con la academia y ciencia, las organizaciones no gubernamentales, la industria, los medios de comunicación y la sociedad en general.

VI. Vigilar el cumplimiento del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, el Plan Verde y la estrategia Local;

VII. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;

VIII. Definir la normatividad en esta Ley;

IX. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas en mitigación y adaptación al cambio climático;

X. Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

XI. Coordinar la instrumentación de medidas de acción climática, entre las distintas dependencias;

XII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión Interinstitucional;

XIII. Diseñar e implementar un Programa de Modelación de Clima y un Sistema de escenarios futuros.

XIV. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental como el Programa de Ordenamiento Ecológico y la evaluación del impacto ambiental, los criterios de mitigación y adaptación de los impactos adversos previsibles del cambio climático;

XV. Realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y la incorporación de los mismos a la economía.

XVI. Generar capacidades para contabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero y plantear planes de reducción de los mismos, basadas en las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;

XVII. Identificar oportunidades, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, en términos del Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos tendientes al pago por servicios ambientales.

XVIII. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés con el cambio climático;

XIX. Promover el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de gases de efecto invernadero, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias Ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica.

Artículo 10. Corresponde a las Delegaciones, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Someter a consideración de la Secretaría el plan o programa que implementarán en su demarcación para cumplir con las acciones contempladas en la presente Ley;

II. Promover y realizar acciones e inversiones para la adaptación al cambio climático y para la mitigación de GEI;

III. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;

IV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de adaptación y mitigación al cambio climático;

V. Apoyar al Instituto en la Integración de información relacionada a acciones con efecto de mitigación de particulares, en particular sobre edificaciones;

VI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven; y,

VII. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 11. Corresponde a la Comisión, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Formular, impulsar y coordinar políticas para hacer frente a los efectos de cambio climático en la Ciudad de México;

II. Formular y coordinar estrategias de implantación de las acciones para hacer frente al cambio climático que han sido identificadas en el marco del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México o los Programas de Acción Climática subsecuentes.

III. Evaluar y dar seguimiento al Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, y en su caso a los Programas de Acción Climática subsecuentes;

IV. Plantear y, en su caso, definir los mecanismos y criterios de coordinación del tema cambio climático, que es transversal con las Políticas, Programas y Planes de la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Sugerir cambios para mejorar el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes;

VI. Fomentar la participación de los sectores público y privado en la instrumentación del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes y en la adaptación transversal con Políticas, Programas y Planes prioritarios de la Administración Pública del Distrito Federal;

VII. Difundir proyectos del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes;

VIII. Proponer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, la suscripción de convenios, contratos o cualquier instrumento jurídico con el sector público, privado y social, que contribuyan al Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes;

IX. Diseñar y coordinar estrategias de difusión en materia de cambio climático, para la sociedad en general.

X. Diseñar estrategias financieras que generen recursos al Gobierno del Distrito Federal, a través de los mecanismos económicos previstos en los instrumentos nacionales e internacionales, enfocados a la adaptación y disminución del riesgo;

XI. Establecer los mecanismos de cooperación nacional e internacional con las organizaciones, empresas y Órganos gubernamentales;

XII. Informar periódicamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los avances del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas

de Acción Climática subsecuentes y de los temas de adaptación transversales con políticas, programas y planes prioritarios de la Administración del Gobierno del Distrito Federal;

XIII. Plantear y, en su caso, establecer Subcomisiones o Grupos de Trabajo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones para atender y dar seguimiento a las acciones específicas contenidas en el Programa de Acción Climática o los Programas de Acción Climática subsecuentes, y especialmente las acciones de mitigación de gases de efecto invernadero, de adaptación a los efectos del cambio climático y de comunicación y educación para la población; las Subcomisiones y Grupos de Trabajo deberán presentar informes de sus actividades al Comité, en el marco de las sesiones periódicas.

XIV. Coordinar los trabajos para la verificación de las emisiones de GEI de conformidad con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre, derivados de la aplicación del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.

XV. Aprobar su Reglamento Interno; y

XVI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su ausencia lo suplirá el titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

La Comisión se integrará por los titulares de:

I. La Secretaría de Gobierno;

II. la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

III. La Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. La Secretaría de Obras y Servicios;

V. la Secretaría de Desarrollo Social;

VI. la Secretaría de Salud;

VII. La Secretaría de Finanzas;

VIII. La Secretaría de Transportes y Vialidad;

IX. La Secretaría de Seguridad Pública;

X. La Secretaría de Turismo;

XI. La Secretaría de Cultura;

XII. La Oficialía Mayor;

XIII. La Secretaría de Protección Civil;

XIV. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

XV. La Secretaría de Educación;

XVI. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad de las Comunidades;

XVII. El Instituto de Ciencia y Tecnología;

XVIII. El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

XIX. El Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal;

XX. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;

XXI. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal;

XXII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

XXIII. La Procuraduría Social del Distrito Federal;

XXIV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

XXV. La Coordinación de Uso Eficiente de la Energía del Distrito Federal;

XXVI. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

XXVII. El Sistema de Transporte Colectivo Metro;

XXVIII. El Servicio de Transportes Eléctricos;

XXIX. El Metrobús;

XXX. La Red de Transporte de Pasajeros;

XXXI. La Central de Abastos de la Ciudad de México;

XXXII. El Heróico Cuerpo de Bomberos;

XXXIII. La Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático

Artículo 13. La Comisión integrará y presentará un Informe anual de sus actividades al Poder Legislativo local cada año al inicio del Período de Sesiones.

Artículo 14. Son facultades de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en materia de de Cambio Climático.

I. Instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de la presente Ley;

II. Recibir denuncias sobre actos, hechos u omisiones que impidan la aplicación de las medidas de adaptación que dicte la comisión interinstitucional

III. Emitir las resoluciones que procedan.

Artículo 15. Cada Delegación designará una oficina con las siguientes atribuciones, entre otras:

I. Participar en la elaboración del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México a través de la formulación de comentarios y propuestas presentadas ante el al Jefe de Gobierno para su aprobación; y

II. Participar en la elaboración o modificación de los Programas Delegacionales de cara a los programas enfocados al Cambio Climático.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN
CAPÍTULO I
CON ENTIDADES FEDERATIVAS Y
EL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 16. Para la coordinación del trabajo y la Delegación de facultades, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Artículo 17. La Comisión Interinstitucional deberá aprovechar y maximizar el uso de la Comisión Ambiental Metropolitana para la coordinación de esfuerzos con los municipios conurbados del Distrito Federal.

Asimismo, el Jefe de Gobierno podrá celebrar todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores social y privado, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático en Distrito Federal.

Artículo 18. Para poder firmar acuerdo de coordinación y participar de los recursos del Fondo Ambiental de la Ciudad de México, las Delegaciones Políticas del Distrito Federal deberán contar con:

- I.** Programas Delegacionales de Acción Climática;
- II.** Aportaciones económicas propias;
- III.** Mecanismos que permitan la transparencia en el ejercicio de recursos; y
- IV.** Sistema de evaluación y seguimiento con indicadores de desempeño y cumplimiento.

TÍTULO CUARTO
POLÍTICAS PÚBLICAS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 19. En la definición de los objetivos y metas de adaptación y mitigación, el Jefe de Gobierno, la Secretaría, las Delegaciones y la Comisión interinstitucional, deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico, la inserción de los costos ambientales no considerados en las economías, atlas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático.

Artículo 20. Los programas de investigación y de desarrollo tecnológico en el Distrito Federal, deberán considerar dentro de su agenda temas relacionados al cambio climático,

Artículo 21. Para enfrentar los cambios del cambio climático en el Distrito Federal, se atenderán de manera

prioritaria las necesidades de adaptación en el corto, mediano y largo plazo, para lo cual se deberán considerar las siguientes directrices:

I. En materia de protección civil, contar con atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad ante el cambio climático;

II. El Programa General de desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Ecológico, deberán considerar los efectos del cambio climático;

III. Estimar los efectos de escenarios futuros de cambio climático, ante fenómenos hidrológicos y meteorológicos extremos y calcular las inversiones necesarias para la adaptación y reducción del riesgo.

IV. Desarrollar un sistema de monitoreo climático que incluya, entre otros, pronósticos climatológicos, modelación de escenarios ante el cambio climático y mecanismos de alerta temprana.

CAPÍTULO II
POLÍTICAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN

Artículo 22. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:

I. El fomento de creación de sitios de absorción de bióxido de carbono;

a) Promover que las Delegaciones incrementen cada año al menos un 10% de áreas verdes en suelo urbano hasta llegar a un 40%, sin tomar en cuenta el suelo de conservación existente,

b) Fomentar la instalación de sistemas de naturación de azoteas.

II. La preservación y aumento de los sumideros de carbono;

a) Alcanzando una tasa neta de deforestación cero en un máximo de 3 años;

b) Mejorando la cobertura vegetal en terrenos deforestados y protección de ecosistemas.

c) Incorporando los ecosistemas forestales a esquemas de pago de servicios ambientales, áreas naturales protegidas, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y a manejo forestal;

d) Fomento de uso de fertilizantes orgánicos.

e) Fortaleciendo la tecnología e infraestructura para el combate de incendios forestales.

f) Fomentar el mercado de bonos de carbono.

g) Diseñar sistemas de reducciones certificadas de emisiones.

III. La sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano.

a) La operación de las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos deberán contar con tecnología de vanguardia que permitan generar energías alternas y verdes.

IV. En los centros urbanos:

a) La implementación de sistemas de transporte público sustentable, los que deberán cumplir con la última generación de estándares de emisión, u otros sistemas de transporte colectivo más eficientes y de vanguardia tecnológica.

b) La operación de programas de verificación vehicular.

c) La construcción de obras públicas, con un enfoque sustentable.

d) Fomento para que el alumbrado público, cuente con sistemas ahorradores de energía, que incluyan la utilización y aprovechamiento de energías solares.

e) Fomento a las edificaciones sustentables que incluyan sistemas de eficiencia energética, captación de agua pluvial, rehusó y descarga de aguas residuales, reducción de emisiones contaminantes al aire y manejo de residuos sólidos sustentable.

V. Aumentar el volumen de generación eléctrica con energías renovables, especialmente eólica, solar, mini hidroeléctrica, biomasa y basura;

VI. Fomentar a las edificaciones para que dentro de sus procesos de diseño, construcción y operación, incluyan sistemas ahorradores de energía, filtros que permitan la entrada de luz natural, o instalen equipos que almacenen o acumulen energía.

VII. Fomento para que las Delegaciones instalen mínimo en un 15% del total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público en su demarcación, sistemas de ahorro de energía, de tecnologías nuevas o existentes, o tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar, mediante sistemas que garanticen un aprovechamiento sustentable de la energía,

VIII. Promover que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, así como los edificios de la administración del Gobierno del Distrito Federal, que alberguen hospitales, escuelas y universidades públicas, y cualquier oficina de carácter público, deberán instalar algún tipo de tecnología solar, para generar electricidad, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de gases invernadero

IX. Preservación y aprovechamiento de recursos hídricos, así como la recarga de mantos acuíferos;

X. La ejecución de sistemas de captación y recargas de agua pluviales al subsuelo, mediante la colocación de zanjas de absorción ó cualquier otra tecnología que permita la filtración al subsuelo.

XI. Promover que las nuevas construcciones o edificaciones, deberán implementar sistemas de captación, tratamiento

y aprovechamiento de agua pluvial para las áreas de sanitarios y tratamiento y reuso de aguas grises para riego de áreas verdes.

XII. Las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua de lluvia, debiéndose utilizar esta última en todos los usos que no requieran agua potable.

XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos y sistemas de bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad.

XIV. Establecer y operar sistemas de monitoreo del bombeo electrónico de la red de distribución del agua en el Distrito Federal.

TÍTULO QUINTO

DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN

Artículo 23. La Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará e implementará las políticas y medidas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que serán adoptadas en la Ciudad de México.

El Instituto desarrollará aprobará y/o validará las metodologías de cálculo para establecer las metas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel local. Dichas metodologías serán consistentes con las dispuestas por la Federación y los lineamientos establecidos por la CMNUCC y el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático.

Artículo 24. El Gobierno del Distrito Federal, impulsará el desarrollo de capacidades necesarias para implementar medidas orientadas a disminuir la generación y emisiones de gases de efecto invernadero en el Distrito Federal.

En materia de mitigación, será prioritario el desarrollo de capacidades para:

I. Manejo sustentable de los bosques y el suelo de conservación, a fin de evitar su deforestación y degradación;

II. Transferencia de tecnología para promover el desarrollo bajo en carbono y la reducción de emisiones gases efecto invernadero;

III. Promover la eficiencia y el aprovechamiento de la energía proveniente de recursos renovables y de bajas emisiones de carbono; y

IV. Hacer más eficientes e integrales los sistemas de movilidad urbana.

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE FOMENTO

Artículo 25. El INVEADF, en el ámbito de su competencia, será responsable de realizar los actos de inspección y verificación de la información reportada.

Artículo 26. El Gobierno del Distrito Federal, promoverá el acceso a mecanismos de financiamiento para apoyar todas aquellas acciones de mitigación y adaptación a desarrollar tanto por el gobierno como los particulares; así como las actividades de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero tales como el Mecanismo de Desarrollo Limpio y los mercados de reducciones de gases efecto invernadero, y recibir a cambio Certificados de Reducción de Emisiones, que son aplicables al cumplimiento de los compromisos de reducción del país.

Estos recursos podrán ser integrados al Fondo Ambiental de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE COMERCIO DE EMISIONES DE CARBONO

Artículo 27. Bajo el marco las disposiciones nacionales e internacionales aplicables y en el ámbito de sus competencias, el Gobierno de la Ciudad de México, podrá establecer un Sistema de Comercio de Emisiones de Carbono; su propósito será fomentar reducciones de emisiones de compuestos de efecto invernadero aplicando los principios contemplados en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 “el que contamina paga” y “el que conserva se beneficia”.

Para estos fines, la Comisión contando con la asesoría del Instituto y opinión del Consejo, podrá establecer mediante la expedición de Normas Ambientales límites máximos de emisiones en el territorio del Distrito Federal, para un período de tiempo determinado, atendiendo los siguientes criterios:

- I.** El número total de derechos de emisión que se prevé asignar;
- II.** El procedimiento de asignación;
- III.** La cantidad de reducciones certificadas de emisión;
- IV.** El porcentaje de la asignación a cada instalación en el que se establezca el uso de este tipo de créditos al generador; y
- V.** Los demás necesarias para el cumplimiento de su objeto en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con la presente Ley, el Reglamento desarrollará los términos específicos, criterios, bases técnicas y jurídicas que se requieran para fomentar el aprovechamiento del mercado de manera eficiente y sustentable por parte de las empresas establecidas en la Ciudad de México; así como las salvaguardas sociales y ambientales que sean necesarias.

Artículo 28. Los derechos de emisión a que se refiere este Capítulo tendrán carácter transmisible y serán válidos únicamente para el período de vigencia de cada programa de asignación.

La expedición, titularidad, transferencia, transmisión, entrega y cancelación de los derechos de emisión deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Emisiones de la Ciudad de México y, en su caso, en el Registro Nacional.

Artículo 29. Aquellos generadores que no cuenten con derechos suficientes que amparen la cantidad de emisiones por ellos producidas serán sancionados conforme al Artículo 149 de la presente Ley.

Artículo 30. A fin de contar con suficientes derechos que amparen sus emisiones, los generadores podrán:

- I.** Adquirir derechos de emisiones que algún otro generador haya puesto a la venta;
- II.** Adquirir Reducciones Certificadas de Emisión avaladas por el Instituto.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE EMISIONES

Artículo 31. El Registro de Emisiones de la Ciudad de México es el instrumento de inscripción de los reportes de emisiones, que utiliza metodologías desarrolladas o avaladas por el Instituto y reconocidas internacionalmente, en el Registro se incluirá:

- I.** Cuantificación de las Emisiones directas e indirectas que pueden estar certificadas por organismos independientes y que sean generadas en el territorio del Distrito Federal;
- II.** Programas y proyectos de reducción o captura de emisiones públicas o privadas; y
- III.** Padrón de las transacciones de reducciones certificadas de Emisiones provenientes de los programas, proyectos y actividades de reducción o captura de Emisiones públicos o privados.

Artículo 32. Corresponderá a la Secretaría el funcionamiento del Registro, que formara parte del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Ciudad de México y se integrará al Sistema de Información de Cambio Climático de la Ciudad de México.

El Registro de Emisiones de la Ciudad de México será público y está obligado a proporcionar su información a todo solicitante, en los términos de la legislación de transparencia,

La información del Registro deberá ser actualizada anualmente y podrá ser consultada a través de la página de internet del Instituto.

Artículo 33. El funcionamiento del Registro operará de forma independientes a la independencia de otros registros internacionales o nacionales con objetivos similares, pero garantizando la compatibilidad del mismo con metodologías y criterios nacionales e internacionales, y en su caso, utilizando los adoptados por la CMNUCC y el Protocolo de Kioto. a fin de facilitar medir, reportar y verificar las emisiones,

Artículo 34. El Instituto establecerá las metodologías y procedimientos para medir, reportar y verificar las emisiones, las Líneas Base de programas y proyectos de reducción o captura de emisiones y de las reducciones o capturas de emisiones certificadas que sean inscritas en el Registro.

El Consejo deberá, brindar su opinión técnica sobre las metodologías y procedimientos antes mencionados buscando su homologación con los estándares internacionales derivados de los requisitos determinados por la Conferencia de las Partes en la Convención y su Protocolo de Kioto.

Artículo 35. Los reportes de emisiones, sus reducciones o captura, deberán de estar previamente certificados y validados por organismos autorizados por el Instituto para su inscripción en el Registro.

Artículo 36. Los títulos que avalen las Reducciones Certificadas de Emisión o captura de emisiones y se inscriban ante el Registro deberán contener, al menos, la siguiente información:

I. Las transacciones de reducciones o capturas certificadas de Emisiones;

II. Las toneladas de bióxido de carbono o carbono equivalente;

III. La identificación del vendedor y comprador;

IV. La fecha de la operación; y

V. Número de serie del certificado.

Artículo 37. El INVEADF será responsable de realizar los actos de inspección y verificación, así como de las auditorías sobre la información reportada al Registro.

TÍTULO SEXTO

DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Artículo 38. La Comisión, en coordinación con el Instituto y mediante la Secretaría que resulte cabeza de sector, podrá establecer requisitos, criterios, especificaciones técnicas, parámetros y límites permisibles, mediante la expedición de Normas Técnicas y Ambientales que resulten necesarias para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en la Ciudad de México,

Artículo 39. La aplicación de las normas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático corresponderán a la Secretarías que resulten competentes en los términos de la presente Ley.

CAPÍTULO I

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 40. Para el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, previstas por el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde de la Ciudad de México, el Programa de Acción

Climática de la Ciudad de México, se fijarán objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución sobre acciones de mitigación y necesidades del Distrito Federal para construir capacidades de adaptación.

Su actualización, es responsabilidad de las autoridades señaladas por esta Ley.

Artículo 41. Los objetivos, metas y prioridades para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y en general inducir las acciones para la mitigación y la adaptación del cambio climático, estarán contenidas en el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.

Artículo 42. A efecto de contar con recursos suficientes para emprender las acciones plasmadas en esta Ley, se constituirá un Fondo Ambiental de Cambio Climático, a efecto de contar con recursos suficientes para llevar a cabo acciones y proyectos de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

CAPÍTULO II

DEL FONDO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 43. El Fondo estará integrado por:

I. Recursos que anualmente sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal que corresponda;

II. Las contribuciones por Emisiones;

III. Donaciones de personas físicas o morales;

IV. Las ventas de Reducciones Certificadas de Emisiones de proyectos implementados en el Distrito Federal, y

V. Los que resulten de la implementación del mercado de bonos de carbono;

VI. Los demás recursos que obtenga por cualquier otra disposición legal.

Artículo 44. Los recursos del Fondo serán aplicados a:

I. Programas y acciones para la Adaptación al Cambio Climático atendiendo de manera especial a las poblaciones ubicadas en zonas de alto riesgo y grupos vulnerables de las Delegaciones, mujeres, niños y personas con capacidades diferentes;

II. Las políticas de Mitigación y Adaptación señaladas en el capítulo II del Título tercero, de la presente Ley;

III. Proyectos que contribuyan a incrementar y preservar el capital natural, a la adaptación y mitigación al cambio climático, con acciones que permitan: la conservación de Áreas Naturales Protegidas;

IV. Desarrollo e implementación de proyectos de Mitigación de Emisiones de conformidad con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía

para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, Agenda Ambiental de la Ciudad de México. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, Plan Verde de la Ciudad de México;

V. Programas de educación, concientización y difusión de información respecto a los efectos del cambio climático y las medidas de Mitigación y Adaptación que existen.

VI. Estudios, investigaciones en materia de Cambio Climático.

VII. Formulación de pronósticos y escenarios climáticos en la Ciudad de México.

VIII. Valoración de los costos asociados con la adaptación.

IX. Demás proyectos y acciones en materia de Cambio Climático que la Comisión considere estratégicos.

Artículo 45. *El Fondo se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establece la legislación del Distrito Federal y las que determine la Comisión.*

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 46. *El Gobierno del Distrito Federal deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la Ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático.*

Para estos efectos, el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas, podrán hacer uso de los siguientes instrumentos, en los términos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal:

I. Plebiscito;

II. Referéndum;

III. Iniciativa Popular;

IV. Consulta Ciudadana;

V. Colaboración Ciudadana;

VI. Rendición de Cuentas;

VII. Difusión Pública;

VIII. Red de Contralorías Ciudadanas;

IX. Audiencia Pública;

X. Recorridos del Jefe Delegacional, y

XI. Asamblea Ciudadana,

Artículo 47. *Para promover la participación corresponsable de la Ciudadanía,*

La Comisión:

I. Convocará, en el ámbito del sistema local de planeación democrática, a las organizaciones sociales y demás personas interesadas a que manifiesten su opinión y Proposiciones en materia de cambio climático;

II. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de las acciones de Adaptación y Mitigación ante el cambio climático;

III. Promoverá el establecimiento conforme a la legislación en la materia, de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para enfrentar el cambio climático; y

IV. Difundirá la información acerca de los resultados de las medidas y acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático, que estará disponible para su consulta.

TÍTULO SÉPTIMO

MEDIDAS DE CONTROL, DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48. *Las disposiciones de este título se aplicarán en los procedimientos de verificación, inspección, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en los asuntos previstos en esta Ley, así como en materia del recurso de inconformidad en contra de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades previstas en esta Ley.*

En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 49. *El INVEADF, de conformidad con la distribución de competencias que esta Ley, será responsable de realizar los actos de inspección y vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.*

Artículo 50. *La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en la orden escrita a que se refiere este capítulo, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a Ley, debiendo la autoridad mantener absoluta reserva si así lo solicita el interesado, salvo caso de requerimiento judicial.*

Artículo 51. De toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

El personal autorizado, al realizar las visitas de inspección, deberá observar lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo 52. Recibida el Acta de inspección par la autoridad ordenadora, ésta requerirá al interesado, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, por notificación personal o correo certificado con acuse de recibo, para que implemente de inmediato las medidas correctivas o aquellas de urgente aplicación, necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con las permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando el plazo que corresponda, y para que en el término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere convenientes.

Artículo 53. Transcurrido el término a que se refiere el Artículo anterior y dentro de las veinte días hábiles siguientes, la autoridad emitirá la resolución administrativa correspondiente, debidamente fundada y motivada, misma que se notificará al interesado, y en la cual se señalarán o en su caso ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 54. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias e irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento o resolución respectiva.

CAPÍTULO III

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 55. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos, normas ambientales del Distrito Federal y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas sin que se pruebe el interés jurídico, mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 56. Los servidores públicos sujetos de esta Ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables por las normas y reglamentos vigentes en sus respectivas

materias, para el caso de incumplimiento de sus deberes y responsabilidades, correspondiendo la determinación de dichas sanciones a la autoridad o autoridades competentes.

Artículo 57. Las dependencias, servidores públicos y la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Distrito Federal, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrán denunciar ante la Secretaría, conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

En caso de la presunta comisión de delitos, se dará parte al Ministerio Público.

Artículo 58. Las dependencias, servidores públicos, Consejo, Instituto o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante El INVEADF las conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera existir.

Artículo 59. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento, las normas ambientales del Distrito Federal y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad correspondiente, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa por el equivalente desde veinte hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción;

III. Penalización económica 30% para el siguiente período;

III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, y la revocación de permisos y licencias otorgadas; y

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 60. Los funcionarios públicos que contravengan las disposiciones de esta Ley, su reglamento y las demás disposiciones aplicables incurrir en responsabilidad y serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera existir.

Artículo 61. Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

I. La gravedad de la infracción, considerando los siguientes criterios: impacto a la salud o al ambiente;

II. Las condiciones económicas del infractor; y

III. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 62. Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del Acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer además de la sanción o sanciones que procedan conforme al presente Capítulo, una multa adicional.

Para el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto inicialmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Artículo 63. *En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, o en su caso, promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La reglamentación de esta Ley deberá ser expedida dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.*

ARTÍCULO TERCERO. *Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto en esta Ley.*

ATENTAMENTE

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno.

Dip. Claudia Elena Águila Torres.

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga.

Dip. Adolfo Uriel González Monzón.

Antes de concluir, damos la bienvenida a los jóvenes interesados en estos temas del cambio climático. Estén seguros que somos Diputados comprometidos con este tema.

Muchas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se retira este punto.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo respecto al presupuesto para la constitución y operación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. Con su venia, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, Fracción XXI y 17, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, a nombre de Diputadas y Diputados integrantes de los diferentes Grupos Parlamentarios, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente, Proposición con Punto de Acuerdo respecto al presupuesto para la constitución y operación del instituto para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *En Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 13 de mayo de 2008, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, por el entonces Diputado Independiente Juan Ricardo García Hernández.*

SEGUNDO. *En Sesión de la Comisión de Gobierno del 13 de mayo de 2008, se acordó turnar a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, presentada por el Diputado Independiente Juan Ricardo García Hernández.*

TERCERO. *El 16 de abril de 2009 fue aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el Dictamen de la Iniciativa mencionada en el antecedente inmediato anterior. Con esa misma fecha y mediante oficio número MDSPTA/CSP/425/2009, fue remitido al Jefe de Gobierno el Decreto aprobado.*

CUARTO. *Con fecha 18 de agosto de 2009, mediante oficio número SG/788/2009, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, remitió a este Órgano Legislativo las observaciones del Jefe de Gobierno a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.*

QUINTO. El día 25 de Mayo de 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se reunió para realizar el análisis, discusión y Dictamen de las observaciones -del Jefe de Gobierno antes mencionadas.

SEXTO. El día 29 de Junio de 2010, el Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Dictamen de las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de/ Distrito Federal.

SÉPTIMO. El día 10 de septiembre de 2010, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de/ Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Fracción XXV del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa a Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito federal, así como con cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus Órganos Internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que el Artículo 10, Fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece al tenor literal que este Órgano de Gobierno Local tiene facultad para Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las Entidades Federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus Órganos Internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las Leyes correspondientes.

TERCERO. Que el Artículo 122, Fracción V, inciso b); Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la Ley de ingresos del Distrito Federal.

CUARTO. Que el Artículo 122, Fracción V, inciso b); Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: La facultad de Iniciativa respecto de la Ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye

el 30 de noviembre, con excepción de, los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

QUINTO. Que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, contiene un Capítulo, el undécimo, en el que se regulan la naturaleza jurídica, atribuciones y estructura organizativa del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, que en resumen tiene como principal fundón la de diseñar, coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas en materia de personas con discapacidad.

SEXTO. Que en el Artículo Quinto Transitorio de la multicitada Ley sobre personas con discapacidad, se establece que El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención a Grupos Vulnerables, determinarán la fecha de la entrada en vigor de los Artículos 41 y correlativos, así como del Capítulo Décimo Primero de la Ley, mismo que dependerá del mejoramiento de las finanzas públicas del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad tiene como uno de sus principales objetivos atender a lo que establece el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, de ahí que en dicho marco normativo se haya regulado la existencia del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con atribuciones tendientes a coadyuvar a hacer vigentes las libertades y derechos humanos de las personas que viven con alguna discapacidad.

OCTAVO. Que en particular, la línea de Acción 2140 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal establece la necesidad de “crear una institución pública específica en materia de discapacidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea el ente rector de coordinación y articulación de las políticas públicas y medidas desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, para transversalizar el tema en los diferentes sectores y en los diferentes niveles de gobierno.”

NOVENO. Que actualmente en el Distrito Federal existen diversos institutos descentralizados que cumplen con una función sumamente importante en la atención de las necesidades de núcleos de población o actividades específicas; tal es el caso de los institutos para la Atención de los Adultos Mayores, de las Mujeres, de la Juventud y del Deporte.

DÉCIMO. Que hasta antes de la aprobación y publicación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad no existía regulación para un ente que atendiera la problemática de las más de 870 mil personas

que viven con alguna discapacidad. Afortunadamente con la Ley antes mencionada existe en el texto legal el Instituto multicitado al que está pendiente darle existencia material.

DÉCIMO PRIMERO. *Que tanto el Gobierno del Distrito Federal como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estamos obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; además de que existe también el compromiso de ambas autoridades de gobierno para atender las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a las y los Diputados integrantes de este Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrad Casaubon, incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, los recursos financieros necesarios para la constitución y operación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y así dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como a lo que establece el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 19 días del mes de Noviembre de 2010.

FIRMA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO

*Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez.
Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Dip. Erasto Ensástiga Santiago.
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.*

*Dip. Axel Vázquez Burguette.
Vicepresidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
Secretario de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez.
Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Dip. Armando Jiménez Hernández.
Integrante de la Comisión de Atención Grupos Vulnerables.*

*Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez.
Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Dip. Juan José Larios Martínez.
Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Dip. Fernando Rodríguez Doval.
Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Dip. David Razú Aznar.
Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputado?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Por su conducto preguntarle a la oradora si me permite suscribir su Punto de Acuerdo.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. Sí, por supuesto, Diputado. Gracias.

EL C. PRESIDENTE. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la Proposición presentada por la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la Proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la Proposición. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la Proposición a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la Proposición sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la Proposición, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal para que emitan una circular a todos los estacionamientos públicos de su demarcación con la finalidad de que se apeguen al cobro de tarifas por fracción como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el

Artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITAN UNA CIRCULAR A TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGUEN AL COBRO DE TARIFAS POR FRACCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita, Diputada integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con facultad en lo dispuesto por los Artículos 42, fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Soberanía la siguiente: *Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que emitan una circular a todos los estacionamientos públicos de su Demarcación con la finalidad de que se apeguen al cobro de tarifas por fracción como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el Artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal. Al tenor de los siguientes:*

ANTECEDENTES

En el Distrito Federal circulan diariamente, 3.5 millones de vehículos particulares, la búsqueda de un lugar para estacionar los vehículos principalmente en las zonas de oficinas, zonas comerciales, hospitales, escuelas entre otros resulta verdaderamente complicado para los automovilistas que optan por la opción de los estacionamientos públicos para resguardarlos.

Los estacionamientos tienen diferentes modalidades de cobro, como lo es cobro por hora, tarifa preferencial la cual aplica a quienes comprueban la compra de algún bien en el establecimiento y la tarifa será menor a la normal.

Sin embargo las diferentes Delegaciones del Distrito Federal así como la Procuraduría Federal del Consumidor, atienden las quejas de los usuarios de los estacionamientos, y muchas de ellas versan sobre el costo excesivo que se paga en cuanto al tiempo real que es utilizado el servicio, derivado de que cobran por hora y no por fracción.

Un estudio elaborado por la Dirección General de Estudios sobre Consumo con información de los estacionamientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en su página de Internet nos arroja los siguientes resultados obtenidos del 29 de septiembre al 13 de octubre de 2009, se visitó 84 estacionamientos en la Ciudad de México, tanto públicos como en tiendas, hoteles y centros comerciales; de las tarifas observadas, la más baja es de \$6,00 pesos en algunos centros comerciales, mientras que la más alta es de \$80,00 pesos en ciertos hoteles.

Dicha investigación desprende que la muestra de 84 estacionamientos visitados se distribuye de la siguiente manera: 34 no tienen tarifa preferencial, 10 ofrecen el servicio gratuito por un tiempo determinado y 40 cobran entre \$2.00 pesos y \$80.00 pesos por 2 horas o más.

En 79 de los 84 establecimientos visitados se les permitió revisar 868 boletos y se encontró que 504 automovilistas utilizaron el estacionamiento 33 minutos en promedio, independientemente del tipo de estacionamiento, sin embargo, pagaron una hora completa, en total utilizaron el equivalente a 250 horas y el cobro acumulado fue por 504 horas, una por usuario, en conclusión, estos usuarios pagaron poco más del doble, por 254 horas que no utilizaron el servicio. Al calcular el costo de los minutos utilizados, los 504 usuarios pagaron en total \$6,267.00 pesos,

La tarifa promedio de 79 estacionamientos de la muestra es de \$17.00 pesos por hora: si el cobro se realizara por minuto, al usar 33 minutos deberían pagar \$9.00 pesos y no \$17.00 pesos, que es el cobro por hora completa. Los 27 minutos de la hora que no usan, pero que sí pagan, equivaldrían a \$8.00 pesos.

Al multiplicar este importe (\$8) por los 190 mil 157 cajones de estacionamiento que tiene registrados la Secretaría de Transporte y Vialidad en el Distrito Federal al 2008, estimamos que los usuarios de estos cajones pagaron en promedio por hora \$1.5 millones de pesos más del tiempo que usaron.

En el supuesto de jornadas de 8 horas todos los días, el importe asciende a \$12.1 millones diarios y al anualizar la cifra supera los \$4,400 millones de pesos.

En 27 de los 34 establecimientos se tiene una tarifa diferente por cada 15 minutos y el cobro por el primer cuarto de hora es mayor que el de los siguientes.

Del análisis antes realizado los usuarios que utilizan los estacionamientos menos de una hora han pagado un 45% más de los que han usado el servicio.

Es conveniente que el automovilista tenga el derecho a pagar solo por el tiempo que utiliza el servicio, incentivando la regulación de los costos de los estacionamientos y haciendo que las tarifas por el servicio sean menores y más accesibles los 4 mil kilómetros de la vialidad que son ocupados como sitios para estacionar los automóviles, que equivale al 30% de las vialidad de los 13 mil 700 kilómetros

que tiene la Ciudad de México, se podrá obtener el beneficio de que los automovilistas obtén por un estacionamiento y no por las calles de la Ciudad.

Por lo anterior es necesario que de se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que establece lo siguiente: “Los Estacionamientos Públicos estarán obligados a fraccionar sus tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción...”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que emitan una circular a todos los estacionamientos públicos de su Demarcación con la finalidad de que se apeguen al cobro de tarifas por fracción como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el Artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ámbito de sus facultades actualice el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, con el fin de actualizar algunos términos no vigentes en dicho ordenamiento.

México, D.F., a 17 Noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

EL C. PRESIDENTE. Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos necesarios para desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del Órgano Legislativo, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. La de la voz y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentamos ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa la:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INSTRUMENTE LOS MECANISMOS PARA DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133

del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos para desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del Órgano Legislativo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La accesibilidad del entorno básico es considerada como un principio básico de la igualdad de oportunidades, asimismo como una condición necesaria para la no discriminación y el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad.

2. Para prevenir la situación de desventaja que viven las personas con discapacidad, se ha introducido una nueva manera de ver y tratar a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, por lo que en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se establece como acción prioritaria para la integración de dicho grupo vulnerable los programas de accesibilidad universal.

3. En fecha 28 de Abril de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 05/2009, en la que resuelve una queja formulada en el año 2007, respecto de la negativa a realizar ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los inmuebles de la Asamblea Legislativa.

4. De la página electrónica <http://www.cdhd.org.mx/index.php?ld=reco0509>, se desprende que a la fecha, la recomendación 05/2009, no ha sido cumplida, ya que aún se encuentra sujeta a seguimiento.

5. Durante el mes de Diciembre del año pasado, presenté un posicionamiento para exhortar a la Oficialía Mayor a cumplir la recomendación 05/2009 para desarrollar la infraestructura necesaria de este Órgano Legislativo para lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad, asimismo, el 13 de Enero de este año, presenté un Punto de Acuerdo por el que se exhortaba al Jefe de Gobierno, a las dependencias de la Administración Pública Descentralizada y a las Delegaciones a que en el ámbito de sus facultades instrumenten los mecanismos necesarios para desarrollar la infraestructura de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del Distrito Federal.

6. Se tiene conocimiento que en lo que va de la V Legislatura este Órgano Legislativo ha invertido \$3,571,017.00, en remodelaciones hechas a los edificios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal¹⁵

¹⁵ Datos obtenidos de la respuesta a la solicitud de información número 5000000184410, de fecha 28 de Octubre de 2010.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, establece que las acciones prioritarias para la integración de personas con discapacidad, son entre otros los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones, Artículo que a la letra refiere:*

“Artículo 5º. Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

I a III. (...)

IV. Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones; y

V.(...)”

SEGUNDO. *Que el Artículo 9 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal contiene en específico los derechos de las personas pertenecientes a este grupo vulnerable, entre ellos el derecho de libre tránsito Artículo que a la letra refiere:*

“Artículo 9º. Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para efectos de la presente Ley se entandaran por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:

I. y II. (...)

III. El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes.”

TERCERO. *Que el anterior considerando en relación con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, refiere que todo ente público debe abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias por acción u omisión, Artículo que a la letra refiere:*

“Artículo 7. La actuación de los entes públicos deberá ser apegada a los instrumentos nacionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos y no

discriminación de los que México sea parte, así como las normas, declaraciones, principios, recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales.

Todo ente público o servidor público del Distrito Federal deberá abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias por acción u omisión.

Es obligación de los servidores públicos y los titulares de los entes públicos adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la presente Ley.”

CUARTO. *Que para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la denegación de los ajustes razonables en un inmueble es discriminatorio, porque se genera una diferenciación, exclusión o restricción en detrimento de los derechos humanos e igualdad de oportunidades de una persona perteneciente a un colectivo social, a causa, por ejemplo, de su discapacidad, sin que ello pueda justificarse objetiva y razonablemente, entonces, la falta de cumplimiento a la Recomendación 5/2009 de la Comisión de Derechos Humanos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es violatoria de los derechos de los discapacitados;*

QUINTO. *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es responsabilidad de la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo, realizar las acciones conducentes a facilitar la accesibilidad y seguridad en sus instalaciones, a fin de no menoscabar los derechos de las personas con discapacidad, en virtud de que en la fracción II de dicho Artículo refiere textualmente:*

“Artículo 60. Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:

I. Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a la Asamblea:

II. a la XI. (...)”

SEXTO. *Que en lo que va de la V Legislatura esta Asamblea ha invertido 3 millones 571 mil 017 pesos, en adecuaciones a inmuebles de este Órgano Legislativo, dicho ejercicio presupuestal no ha contemplado ninguna adecuación que garantice el pleno derecho de accesibilidad universal para las personas con discapacidad, por ejemplo, la colocación de rampas en los accesos, sanitarios con dimensiones y elementos necesarios para personas con discapacidad, pasamanos, zonas especiales para invidentes, entre otras. Esto a pesar de que se hizo la solicitud en un Punto de Acuerdo presentado por una servidora en fecha 13 de enero de los corrientes;*

SÉPTIMO. *Que la Oficial Mayor María de Lourdes Cedillo Rivas ha hecho caso omiso a la recomendación de Derechos Humanos, al pronunciamiento y al Punto de Acuerdo referido con anterioridad mismo que fue aprobado por el pleno de la Diputación Permanente, y*

OCTAVO. Que lo anterior constituye una falta más en el desempeño de María de Lourdes Cedillo Rivas como Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Por ello, y por el procedimiento que hoy se sigue en su contra ante la Contraloría General tras la denuncia presentada por los Diputados Mauricio Tabé Echarte y la Diputada Lía Limón García, relativa a la adquisición de mobiliario para las oficinas de los Diputados, se considera necesaria la separación del cargo de la titular de la Oficialía Mayor de esta Asamblea, en tanto se realizan las investigaciones correspondientes, a fin de evitar que éstas se obstaculicen y garantizar que se lleven a cabo con pleno apego a la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el ámbito de sus facultades instrumente los mecanismos a efecto de desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal en los inmuebles públicos del Órgano Legislativo.

SEGUNDO. Asimismo, se exhorta a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo que de cumplimiento a la recomendación 05/2009 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en fecha 28 de abril de 2009, respecto de la negativa a realizar los ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y que éstos accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Se exhorta a Oficialía Mayor y a la Presidencia del Comité de Administración de esta Asamblea Legislativa, que remita un informe detallado y pormenorizada a la Comisión de Transparencia a la Gestión, respecto de los 3 millones 571 mil 017 pesos que han erogado durante esta V Legislatura por concepto de remodelaciones a las instalaciones de este Órgano Legislativo, dicho informe deberá contener:

- A)** La ubicación en la que se han realizado las remodelaciones.
- B)** Tipo de remodelación.
- C)** Costo unitario de cada una de las remodelaciones.
- D)** Empresa que la realizó.
- E)** Tiempo de ejecución de cada remodelación.

CUARTO. Se solicita a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una auditoría a la gestión de la Oficial Mayor María de Lourdes Cedilla Rivas, así como a todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por esta Asamblea Legislativa durante su encargo.

QUINTO. Se solicita a la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo la separación del cargo de la Oficial Mayor a fin de facilitar que se lleven a cabo las investigaciones por la denuncia en su contra debido a la

adquisición de mobiliario para las oficinas de los Diputados, presentada por los Diputados Mauricio Tabé Echarte y Lía Limón García, el 27 de octubre de los corrientes.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.

Dip. Lía Limón García.

Dip. Rafael Calderón Jiménez.

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.

Dip. Carlo Fabián Pizano.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar.

Dip. Guillermo Huerta Ling.

Dip. Federico Manzo Sarquis.

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini.

Dip. Jorge Palacios Arroyo.

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.

Dip. Fernando Rodríguez Doval.

Dip. Mauricio Tabé Echarte.

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si la Proposición presentada por la Diputada Lía Limón García se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la Proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Se turnará por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia de la Gestión.

EL C. PRESIDENTE. Se turnará por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia de la Gestión

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Solamente, lo haré por escrito en este momento, solicito ampliación de turno a la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. PRESIDENTE. Bien, Diputado, la Presidencia toma nota.

De igual forma, se recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere en el presupuesto 2011 la cantidad de 50 millones adicionales a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para el equipamiento y operación de la Agencia Sanitaria del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO 2011 LA CANTIDAD DE 50,000,000.00 ADICIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA AGENCIA. SANITARIA DEL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Alicia Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13 fracción II; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha 18 de agosto del 2009, el Pleno de esta Soberanía aprobó el Dictamen que presento la Comisión de Salud y Asistencia Social por el que se abrogó la Ley de Salud para Distrito Federal y se aprobó la Ley de Salud del Distrito Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 17 de septiembre del 2009. En dicho Dictamen se crea la Agencia de Protección Sanitaria que tiene como objetivo entre otros, la vigilancia y control sanitario de la Ciudad de México, entidad que dada su importancia requiere recursos económicos para su funcionamiento.

Lo anterior, se robustece al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el conocimiento humano en materia de salud ha logrado sus avances más significativos y sorprendentes de toda la historia de la humanidad en las últimas décadas. No obstante, debido al interés científico por desarrollar el conocimiento sobre la salud humana, hoy se encuentran en pleno desarrollo, fundamentos científicos, tecnologías y procedimientos que sin duda han de permitir

llevar a la práctica médica, conocimientos que le permitan a las personas vivir más y mejor, quizá como nunca. La ciencia espera que de consolidarse la aplicación generalizado de diversos descubrimientos recientes en salud, permitan una esperanza de vida de por lo menos 120 años para el año 2050, con una calidad superior y más plena, debido a los conocimientos logrados en materia de nutrición celular; combate a las enfermedades, envejecimiento, protección y detección temprana, medicina genómica y genética, principalmente.

SEGUNDO,- *Que la Ciudad de México cuenta desde el año 2009, con una nueva Ley de Salud, la cual establece lineamientos y objetivos que tienen como fin eficientar y dar una mejor calidad en materia de salud a los habitantes del Distrito Federal.*

TERCERO. *Que de acuerdo al Título Tercero de la Ley de Salud del Distrito Federal, en el Artículo 102 se establece que corresponde al Gobierno, a través de la Agencia, la regulación, control, vigilancia y fomento de la salubridad local de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o riesgo a la salud humana, con el propósito de evitarlos, controlarlos, disminuirlos y atenderlos desde el punto de vista de la protección a lo salud, de conformidad a lo que establece la Ley General de Salud, y demás ordenamientos legales locales entre otros, la Ley de cultura cívica, la Ley Ambiente, de aguas, de Protección Civil, Residuos Sólidos, de Establecimientos Mercantiles, entre otras.*

CUARTO. *Que de conformidad con el Artículo 106 de la Ley sanitaria local, a la Agencia le corresponde atender las denuncias que le sean presentadas, a través de las siguientes acciones: análisis del caso, para establecer la naturaleza del problema, visita de fomento sanitario, y en su caso, la aplicación de acciones correctivas; visita conjunta con otras autoridades, cuando el problema implique la concurrencia de varias autoridades; la transferencia del asunto a autoridades competentes para su atención, cuando así sea el caso y la aplicación de actos de autoridad sanitaria y de otras sanciones cuando sea necesario.*

QUINTO. *Que todos los actos de la Agencia, incluyendo la atención y seguimiento a las denuncias, deben regirse por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

SEXTO. *Que el Gobierno por conducto de la Agencia, establecerá la política de fomento para la prevención y protección de los riesgos sanitarios, para lo cual desarrollará entre otras actividades: coordinar, en el ámbito del Sistema de Salud local, a las instituciones públicas para garantizar la seguridad sanitaria de la población del Distrito Federal; formular, promover y participar en la aplicación de las medidas de fomento sanitario; desarrollar y promover, en coordinación con las autoridades educativas, actividades de educación en materia sanitaria, dirigidas a las organizaciones sociales, organismos públicos y privados*

y población en general; comunicar y difundir las acciones de prevención, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los establecimientos y servicios que son materia de salubridad local; proponer mejoras y acciones de fomento al comercio, a los proveedores de servicios e instituciones del Gobierno relacionadas con la prevención de riesgos sanitarios derivadas de los establecimientos y servicios que son materia de salubridad local; desarrollar estrategias de comunicación para atender emergencias a potenciales alertas sanitarias y en su caso, asesorar a las autoridades competentes en el Distrito Federal en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con emergencias o potenciales alertas sanitarias que afecten su jurisdicción en la materia.

Adicionalmente para cumplir sus atribuciones en materia de salubridad local y prevenir riesgos y daños a la salud de la población la Agencia, en términos del Artículo 109 de la Ley de Salud del Distrito Federal, podrá y cita textual:

“**Artículo 109.** Para cumplir sus atribuciones en materia de salubridad local y prevenir riesgos y daños a la salud de la población, la Agencia podrá:

I. Otorgar autorizaciones, licencias, permisos y acreditamientos sanitarios a personas físicas y morales;

II. Vigilar e inspeccionar los sitios, establecimientos, actividades, productos, servicios o personas de que se trate;

III. Aplicar medidas de seguridad;

IV. Imponer sanciones administrativas;

V. Establecer y cobrar derechos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras, cuotas, multas y en general toda clase de carga monetaria, como contraprestación y potestad por el servicio público a su cargo, en los términos de los convenios que se suscriban con la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

VI. Recibir donativos y cualquier apoyo económico o en especie, por parte de personas físicas o morales, de naturaleza pública, privada o social;

VII. Establecer disposiciones, medidas y procedimientos para salvaguardar la salubridad local, y

VIII. En general, realizar todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.”

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el Artículo 103 de la Ley de Salud del Distrito Federal, se entiende para efectos del Título correspondiente a la Agencia Sanitaria los siguientes:

“**Artículo 103.** Para los efectos del presente Título se entiende como:

I. Mercados y centros de abastos: Los sitios públicos y privados destinados a la compra y venta de productos en general, preferentemente los agropecuarios y de primera necesidad, en forma permanente o en días determinados;

II. Central de abastos: El sitio destinado al servicio público en maniobras de carga y descarga, la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compraventa al mayoreo y medio mayoreo de productos en general;

III. Construcciones: Toda edificación o local que se destine a la habitación, comercio industria, servicios o cualquier otro uso;

IV. Cementerio: El lugar destinado a la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, ’

V. Limpieza pública: El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, que esta a cargo de las Delegaciones, según el reglamento correspondiente;

VI. Rastro: Establecimiento donde se da el servicio para sacrificio de animales para la alimentación y comercialización al mayoreo de sus productos

VII. Establos: Caballerizas, granjas avícolas, porcícolas, apiarios y otros establecimientos similares, todos aquellos lugares destinados a la guarda, producción, cría, mejoramiento y explotación de especies animales;

VIII. Veterinarias y similares: Sitios donde se ofrecen servicios de atención médica y estética a los animales;

IX. Reclusorios y centros de readaptación social: El local destinado a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad por un proceso o una resolución Judicial o administrativa;

X. Baños Públicos: El establecimiento destinado a utilizar el agua para el aseo corporal, deporte o uso medicinal y al que pueda concurrir el público quedando incluidos en esta denominación los llamados de vapor y aire caliente;

XI. Albercas públicas: El establecimiento público destinado para la natación, recreación familiar, personal o deportiva;

XII. Centro de reunión: Las instalaciones destinadas al agrupamiento de personas con fines recreativos, sociales, deportivos, culturales o cualesquiera otro;

XIII. Gimnasios: El establecimiento dedicado a la práctica deportiva, físico constructivismo y ejercicios aeróbicos realizados en sitios cubiertos, descubiertos u otros de esta misma índole;

XIV. Espectáculos públicos: Las representaciones teatrales, las audiciones musicales, las exhibiciones cinematográficas, las funciones de variedades, los espectáculos con animales, carreras automóbiles, bicicletas, etcétera, las exhibiciones aeronáuticas, los circos, los frontones, los Juegos de pelota, las luchas y en general, todos aquellos en los que el público paga el derecho por entrar y a los que acude con el objeto de distraerse, incluyendo su publicidad y los medios de su promoción;

XV. Peluquerías, salones de belleza y masaje, estéticas y similares: Los establecimientos dedicados a rasurar, teñir, decolorar, peinar, cortar, rizar o realizar cualquier actividad

similar con el cabello de las personas; al arreglo estético de uñas de manos y pies o la aplicación de tratamientos capilares, faciales y corporales de belleza al público, que no requieran de intervención médica en cualquiera de sus prácticas;

XVI. Establecimiento industrial: Edificación en la que se realiza la extracción, conservación procesamiento, maquila y transformación de materias primas, acabado de productos y elaboración de satisfactores;

XVII. Establecimiento Mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación compraventa, arrendamiento, distribución de bienes, prestación de servicios o cualesquiera otro, con fines de lucro;

XVIII. Establecimientos de hospedaje: Los que proporcionen al público alojamiento y otros servicios complementarios mediante el pago de un precio determinado, quedando comprendidos los hoteles, moteles, apartamentos amueblados, habitaciones con sistemas de tiempo compartido o de operación hotelera, albergues, suites, villas, bungalows, casas de huéspedes y cualquier edificación que se destine a dicho fin;

XIX. Lavanderías, tintorerías, planchadurías y similares: Todo establecimiento o taller abierto al público destinado a limpiar, teñir, desmanchar o planchar ropa, tapices, telas y objetos de uso personal domestico, comercial o industrial, cualquiera que sea el procedimiento que se emplee;

XX. Venta de alimentos en la vía pública: Actividad que se realiza en calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes ambulantes;

XXI Gasolineras y estaciones de servicio similares: Los establecimientos destinados al expendio de gasolina, aceite, gas butano y demás productos derivados del petróleo;

XXII. Transporte urbano y suburbano: Todo vehículo destinado al traslado de carga, de alimentos perecederos o de pasajeros, sea cual fuere su medio de propulsión;

XXIII. Crematorios: Las instalaciones destinadas a la incineración de cadáveres;

XXIV, Funeraria: El establecimiento dedicado al traslado, preparación y velación de cadáveres;

XXV. Agua potable: Aquella cuya ingestión no: Cause efectos nocivos a la salud.

XXVI. Alcantarillado: La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al desagüe o drenaje;

XXVII. Plantel educativo: Inmueble en el que se imparten los diferentes programas educativos de la Secretaría de Educación Pública o que se encuentren avalados por la misma;

XXVIII. Discotecas, centros de baile y similares: Aquellos sitios de acceso público destinados a escuchar música, bailar, en los que puede existir o no la venta de bebidas alcohólicas;

XXIX Bares y similares: Los establecimientos en los que puede acceder el público en general, obligatoriamente mayor de edad, en los que existe venta de bebidas alcohólicas;

XXX. Restaurantes, establecimientos de venta de alimentos y similares: Los lugares que tienen como giro la venta de alimentos preparados, con o sin venta de bebidas alcohólicas;

XXXI. Publicidad: Toda aquella acción de difusión, promoción de marcas, patentes, productos o servicios;

XXXII. Patrocinio: La gestión o apoyo económico para la realización de eventos artísticos, deportivos, culturales, recreativos y sociales;

XXXIII. Promoción: Las acciones tendientes a dar a conocer y lograr la pertenencia de la denominación, la entidad de algún bien o producto y servicio, mediante el obsequio de muestras e intercambio de beneficios y apoyos entre las partes;

XXXIV. Tercero autorizado: Toda aquella persona física o moral acreditada por las autoridades sanitarias para ejercer las atribuciones que en derecho le concedan las mismas. Para su ejercicio deberán acreditar ante la Agencia, formación profesional en el área de salud, experiencia de 2 años en el campo de la salubridad local donde van a desempeñar esta actividad, así como aprobar el curso de capacitación que la Agencia ofrezca para esta actividad, y

XXXV. Autocontrol: La acción voluntaria y espontánea de manifestar el cumplimiento de la regulación sanitaria.”

OCTAVO. Que la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal, a pesar que desde hace más de un año fue aprobada su creación, o la fecha no cuenta con un espacio físico y presupuesto para ejecutar todas y cada una de las acciones que como Diputados y Diputadas le otorgamos, siendo todos y cada una de ellas fundamentales para la salubridad y sanidad de la Ciudad.

Por ello a través de este Punto de Acuerdo se está solicitando a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine una partida presupuestal de cuando menos 50 millones de pesos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal con el fin que las destine para la operación de la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace a la presupuestado de egresos, destinen una partida presupuestal de CINCUENTA MILLONES DE PESOS adicionales a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para el equipamiento y operación de la Agencia de Protección Sanitaria, dando así cabal cumplimiento de sus atribuciones plasmadas en la Ley de Salud del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de esta Soberanía, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.

EL C. PRESIDENTE. Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere en el presupuesto 2011 la cantidad de 6 millones de pesos a la Delegación Iztacalco para trabajos de rehabilitación en espacios públicos y en la Unidad INFONAVIT Iztacalco, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Con su permiso, Diputado Presidente.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO 2011 LA CANTIDAD DE 6,000,000.00 A LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN LA UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO.

La suscrita Diputada Alicia Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13 fracción II; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Delegación Iztacalco se localiza al oriente del Distrito Federal y de acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de 2003 forma parte de las Delegaciones del primer contorno. Colinda al norte con las Delegaciones Venustiano Carranza y Cuauhtémoc, al sur con Iztapalapa, al oeste con Benito Juárez y al oriente con el Municipio Mexiquense de Nezahualcoyotl.

Debido a su ubicación intermedia entre la Ciudad Central y las Delegaciones del Primer Contorno, la Delegación Iztacalco se ha convertido en un importante lugar de tránsito para los viajes que se generan entre el Centro y la Periferia oriente de la Zona Metropolitana. Cabe destacar que uno de cada diez viajes tiene por destino el Centro de la Ciudad, una parte considerable proviene del Municipio de Nezahualcoyotl y de la Delegación Iztapalapa. Por otra parte, los equipamientos de carácter regional y metropolitano localizados al interior de la Delegación son generadores también de viajes. Es el caso del Palacio de los Deportes, la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixiuhca, el Autódromo Hermanos Rodríguez en el sector de recreación y deporte, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y de Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional (UPIICSA) y la Escuela Superior de Educación Física en el sector educativo.

Para mayor abundamiento y reforzamiento sobre el tema nos ceñimos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Delegación Iztacalco, se extiende territorialmente en 2.330 hectáreas, lo que representa casi el 1.57% aproximadamente del área total del Distrito Federal y la de menor tamaño, con una división política integrada por 29 colonias y 9 barrios.

SEGUNDO. Que su problemática principal son las elevadas densidades habitacionales que prevalecen en algunas colonias y conjuntas habitacionales que lo conforman; sin embargo, aunado a ello ha sufrido un decremento poblacional (66,010 habitantes) en los últimos tres décadas.

TERCERO. Que las zonas habitacionales de la Delegación se pueden clasificar en cuatro categorías;

- Conjuntos habitacionales; distribuidos dentro de todo el territorio de la Delegación, se distinguen por la densidad constructiva y la homogeneidad de su imagen, ya sean torres de vivienda plurifamiliar o conjuntos de vivienda unifamiliar. Su extensión es muy variable, en algunos casos funcionan como unidades aisladas dentro de tejido urbano al contar con servicios propios.

- Barrios históricos; herederos de los asentamientos más antiguos de la Delegación (de origen prehispánico), se distinguen por la traza orgánica y la concentración de problemas por deterioro de vivienda. Por otro parte constituyen el espacio de las expresiones más arraigadas de lo cultura popular.

- Colonias populares; ocupan la mayor parte del territorio Delegacional, predomina la vivienda unifamiliar aunque se reconoce una tendencia a la densificación que debe ser regulada para evitar efectos negativos. Las más representativas son la Agrícola Oriental y la Gabriel Ramos Millón.

- Colonias residenciales: se concentran al surponiente de la Demarcación, se trata de fraccionamientos bien equipados, con lotes de 200 m² de superficie en promedio, en donde predomina la vivienda unifamiliar. Las más representativas son la Reforma Iztaccihuatl y Militar Marte.

CUARTO. Que de acuerdo al diagnóstico presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, se establece que: "en términos generales, la Delegación presenta una imagen poco homogénea, degradada o inacabada en las colonias populares. Existen pocos elementos de identidad, aunque en escala metropolitana se reconocen sitios como el Palacio de los Deportes y el Autódromo Hermanos Rodríguez (Foro Sol). De igual forma en la escala vecinal, cada barrio o colonia posee edificios o espacios que dan identidad a sus habitantes, como los templos, plazas, mercados o equipamientos deportivos."

QUINTO. Que en las Unidades Habitacionales que se ubican en dicha demarcación, si bien se puede considerar que prevalece una imagen urbana homogénea (determinada por la propia tipología de las construcciones), el problema latente es la falta de mantenimiento de las áreas comunes: andadores, jardines, canchas, estacionamientos y zonas comerciales. Esta situación es el resultado de vacíos jurídicos e incongruencias sobre los responsables de este tipo de acciones y sobre todo por la falta de organización de los mismo propietarios,

De igual forma, el deterioro por vandalismo o falta de mantenimiento de los espacios públicos se extiende a otras zonas de la Delegación. Este problema se concentra en el barrio de Los Reyes, la Avenida Andrés Molina Enríquez, el Pueblo de Santa Anita Zacatlalmanco y a la largo de las avenidas que cruzan la Delegación. En este sentido urgen recursos para mejorar y mantener estos espacios.

SEXTO. Que la Delegación Iztacalco comparte con el resto de la zona metropolitana los problemas de contaminación generados por la planta industrial y sobre todo por el parque vehicular que circula sin consideración en los límites Delegacionales. La contaminación del aire afecta a toda la población sin importar su ubicación, debido a las partículas suspendidas que son trasladadas en el aire.

De manera, puntual esta situación es agravada por el hacinamiento, la falta de áreas verdes, el deterioro de la vivienda, la proliferación de usos y actividades incompatibles con ésta y el inadecuado manejo de los desechos sólidos. Asimismo, la falta de recarga de los mantos acuíferos ha ocasionado hundimientos diferenciales en el terreno, principalmente en banquetas y arroyo vehicular, así como también la erosión continua de las áreas verdes,

SÉPTIMO. Que en la Delegación Iztacalco el área verde más importante es la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixiuhca ubicada en la Colonia Granjas México con una superficie de 125 ha adicionalmente existen 46 ha de espacios abiertos, entre las que destacan: el parque

Leandro Valle con 6 hectáreas, la Plaza Benito Juárez con 1.7 hectáreas, el Parque de las Rosas con 1.1 hectáreas y el Parque Central con 1.7 hectáreas.

OCTAVO. Que según el "Manual Técnico para el Establecimiento y Manejo Integral de las Áreas Verdes Urbanas del Distrito Federal del Año 2000", la Delegación cuenta con 1, 256,806 metros cuadrados de áreas verdes, los cuales distribuidos entre su población resulta una proporción de 4.00 metros cuadrados de área verde por habitante, lo que evidencia que en dicha Demarcación Territorial no se cumplen las recomendaciones internacionales que establece de 40 metros cuadrados por habitante.

NOVENO. Que en recorridos realizados en la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco pude observar que el área verde que se ubicaba en Francisco del Paso y Troncoso entre Canal de Apatlaco y Calle Tepeyan, fue destruida pues se pretendía introducir drenaje y juegos para los niños, el resultado al día de hoy, no se ha introducido el drenaje y en la zona sólo existen hoyos en lo que se pretendió fijar los juegos, por lo que actualmente es utilizado como basurero al cielo abierto y sitio para que jóvenes se droguen y consuman bebidas alcohólicas, lo que genera problemas de inseguridad e insalubridad.

EL C. PRESIDENTE. Concluya, Diputada por favor.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. De igual forma en dicha Unidad Habitacional, en los sótanos de los edificios que forman parte de la misma, se encuentran anegados de aguas negras, pues la falta de mantenimiento, sumado a que los hundimientos diferenciales han motivado que el agua del subsuelo peerme en los sótanos de dicho edificio, toda vez que dicha Unidad Habitacional se encuentra ubicada en una zona que históricamente era chinampera, asimismo las aguas que son desechadas por los habitantes de cada uno de los departamentos se hayan filtrado a los sótanos las que además de provocar graves problemas de insalubridad, también ocasionan problemas de protección civil, pues el nivel de inundación en los mismos generó inestabilidad en la construcción, por lo que es impostergable que las autoridades Delegaciones de esta Demarcación territorial, realicen trabajos de drenado y rehabilitación de los sótanos de la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal de UN MILLÓN PESOS a la Delegación Iztacalco, para que se realicen trabajos de mantenimiento y conservación en el parque ubicado en Francisco del Paso y Troncoso, entre Canal de Apatlaco y Calle Tepeyan, Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco.

SEGUNDO. *El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal de CINCO MILLONES PESOS a la Delegación Iztacalco, para la rehabilitación y mantenimiento de los sótanos de los edificios que conforman la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco.*

Salón de Sesiones de esta Soberanía, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia informa que se recibieron las siguientes proposiciones:

La primera es una Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en reconocimiento a María Gertrudis Bocanegra de Mendoza del Lazo de la Vega, mejor conocida como “Gertrudis Bocanegra”, con el fin de tenerla presente en los trabajos realizados por este Órgano Legislativo, se asigne el nombre de *Gertrudis Bocanegra* al Salón 2 del edificio de Gante 15.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN RECONOCIMIENTO MARÍA GERTRUDIS BOCANEGRA DE MENDOZA DE LAZO DE LA VEGA, MEJOR CONOCIDA COMO “GERTRUDIS BOCANEGRA”, CON EL FIN DE TENERLA PRESENTE EN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE ASIGNE EL NOMBRE DE GERTRUDIS BOCANEGRA, AL SALÓN 2, DEL EDIFICIO DE GANTE 15.

Los que suscriben José Arturo López Candido, Ana Estela Aguirre y Juárez y Juan Pablo Pérez Mejía, en nuestra calidad de Diputados locales a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia

resolución, a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en reconocimiento María Gertrudis Bocanegra de Mendoza de Lazo de la Vega, mejor conocida como “Gertrudis Bocanegra”, con el fin de tenerla presente en los trabajos realizados por este Órgano Legislativo, se asigne el nombre de Gertrudis Bocanegra, al salón 2, del Edificio de Gante 15, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. *La lucha de la Independencia, como todo movimiento armado popular; involucra a la población entera, las mujeres participaron activamente no solo al cuidado de sus hombres alimentándolos y acompañándolos sino también como espías y correos. Hubo mujeres que tomaron las armas y también fueron botín de guerra, violadas, encarceladas, o ejecutadas para someter a los insurgentes.*

II. *No obstante algunas mujeres lograron trascender desde su época, en un mundo de hombres. En la insurgencia los nombres de Josefa Ortiz, Leona Vicario y Gertrudis Bocanegra fueron consignados por los cronistas de este proceso revolucionario.*

III. *Gertrudis Bocanegra, una mujer en torno a la cual se han construido muchos mitos y leyendas. Nació el 11 de abril de 1765, fue casada con Pedro Advíncula de la Vega y Lazo, soldado de una de las compañías de milicias en Pátzcuaro.*

Al comenzar la guerra de la Independencia encabezada por Miguel Hidalgo y Costilla, su esposo y su hijo mayor se incorporaron a la revolución al poco tiempo murieron en combate en la famosa batalla de Puente de Calderón, fue entonces que Gertrudis se dedicó a servir de correo a los insurgentes bajo las órdenes del comandante Manuel Muñiz.

Gertrudis Bocanegra también realizó trabajos de espionaje a favor de la causa y organizó reuniones clandestinas, hasta que fue descubierta junto con otras personas cuando trataban de robar el parque de la guarnición en su Ciudad natal.

Gertrudis y uno de sus compañeros fueron fusilados el 11 de octubre de 1817 en la plazuela de san Agustín en Pátzcuaro.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución:

ÚNICO. *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal asigna el nombre de Gertrudis Bocanegra al Salón 2, del Edificio de Gante 15, a fin de tener a una mujer que dio su vida por la independencia y así tenerla presente en los trabajos que desempeña este Órgano Legislativo.*

ATENTAMENTE

Dip. José Arturo López Cándido

EL C. PRESIDENTE. La segunda Proposición con Punto de Acuerdo para asignar el nombre de *Doña Josefa Ortiz de Domínguez* al Salón 325 del edificio de Gante número 15, colonia Centro Histórico.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA ASIGNAR EL NOMBRE DE DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AL SALÓN 325 DEL EDIFICIO DE GANTE, NÚMERO 15, COLONIA CENTRO HISTÓRICO.

Los que suscriben Diputados José Arturo López Candido, Juan Pablo Pérez Mejía; y Ana Estela Aguirre y Juárez integrantes del Grupo Parlamentario del partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Primera fracción V inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, XXI, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para asignar el nombre de Doña Josefa Ortiz de Domínguez al Salón 325 del Edificio de Gante número 15, Colonia Centro Histórico, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

SOSTENÍA DOÑA JOSEFA. “TANTOS SOLDADOS PARA CUSTODIAR A UNA POBRE MUJER; PERO YO CON MI SANGRE LES FORMARE UN PATRIMONIO A MIS HIJOS”.

El 19 de marzo de 1771, nació en la capital del Virreinato de la Nueva España, la actual Ciudad de México, María de la Natividad Josefa Ortiz Girón, hija del capitán del regimiento de “los morados” Don Juan José Ortiz y de su esposa la señora Manuela Girón.

Al quedar huérfana y por Iniciativa de su hermana mayor María Sotero, ingresó al Real Colegio de San Ignacio de Loyola mejor conocido por el “Colegio de las Vizcaínas” en mayo de 1789.

En el año de 1791 contrajo matrimonio con Miguel Domínguez, que más tarde sería nombrado Corregidor de Querétaro. La pareja Domínguez, a pesar de ser funcionarios de la Corona, simpatizaba ampliamente con la causa de la independencia y los principios liberales. En su casa se reunía un grupo de criollos entre ellos Ignacio Allende, Mariano Abasolo y Juan Aldama; quienes propugnaban por declarar la independencia de la Nueva España.

Es así que en 1810 uno de los conspiradores delató el movimiento. Cuando la Corregidora se enteró de la traición, apenas logró prevenir a los conspiradores y el cura Miguel Hidalgo decidió iniciar el movimiento, como es sabido antes de lo previsto, en la noche del 15 de septiembre, en el pueblo de Dolores.

Los corregidores fueron encarcelados por un tiempo breve. A pesar de lo cual, desde fines de septiembre de 1810 hasta el 14 de diciembre de 1813 Don Miguel y Doña Josefa continuaron al frente de la Corregiduría de Querétaro.

Sin embargo, a fines de 1813 Doña Josefa es encarcelada nuevamente y acusada de conspiración.

A principios de 1814 el Virrey Calleja giró órdenes para que se enjuiciara y destituyera al Corregidor Domínguez, ordenando a la vez que se aprehendiera en Querétaro a la Corregidora y la internasen en el convento de Santa Teresa de la Ciudad de México:

Fue entonces cuando Doña Josefa plasmó la frase epígrafe de la presente Proposición:

“Tantos soldados para custodiar a una pobre mujer; pero yo con mi sangre les formaré un patrimonio a mis hijos”.

El 17 de junio de 1817 que Doña Josefa Ortiz de Domínguez fue liberada, gracias a la insistencia del ex-Corregidor Domínguez ante el Virrey Juan Ruiz de Apodaca. El Virrey apeló a la pobreza en que vivía Don Miguel Domínguez, la enfermedad de ambos y la responsabilidad de cuidar a sus catorce hijos, para fundamentar la liberación de Doña Josefa.

Cuando se consumó la Independencia, los esposos Domínguez vieron con indiferencia a Agustín de Iturbide y al Primer Imperio Mexicano. Doña Ana Huarte de Iturbide invitó a Doña Josefa a la Corte y la orgullosa insurgente exclamó; “Dígale usted que la que es Soberana en su casa, no puede ser dama de una Emperatriz”,

Nuevamente en la casa de los ex-Corregidores, ahora en la calle del Indio Triste número 2, de la Ciudad de México, se reunían Insurgentes, entre otros Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, los Bravo, Ignacio López Rayón, etc., y de esta “nueva conjura” emergió lo que sería el Supremo Poder Ejecutivo, cimiento de la República Federal iniciada el 4 de octubre de 1824.

Finalmente, a los 61 años de vida, el 2 de marzo de 1829, esto es hace 181 años, falleció la más importante luchadora social por la independencia de México, mujer digna, liberal entera, cuyo anhelo por una Patria Mexicana feliz, independiente y libre, aún sigue en construcción y en el que juegan un papel fundamental las mujeres.

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer, contrariamente a lo que se cree, no radica en un acontecimiento aislado, sino que ha de encuadrarse en un contexto histórico e ideológico mucho más amplio y tiene sus orígenes indiscutiblemente en el movimiento internacional de mujeres socialistas de finales del siglo XIX.

Durante las deliberaciones de “La Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas”; reunida en Copenhague los días 26 y 27 de agosto de 1910, se acordó proclamar el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” a Proposición de la dirigente comunista alemana Clara Zetkin y del Partido Socialista Norteamericano a través de sus delegadas Lena Morrow Lewis y May Wood Simons; partiendo de un antecedente inmediato: el “Women’s Day”, que las socialistas estadounidenses llevaban celebrando desde 1908, como una jornada de lucha por los derechos de las mujeres.

La Proposición fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finés. De esta manera, el Día Internacional de la Mujer surge para propagandizar la lucha por el sufragio femenino, para defender los derechos laborales de las trabajadoras y manifestarse contra la Primera Guerra Mundial, guerra que ya estaba en puerta.

El Día Internacional de la Mujer se estableció, históricamente, para rendir homenaje a las mujeres trabajadoras de todo el mundo, como reconocimiento a su lucha por el derecho a un trabajo digno, a mejores condiciones laborales y por el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Así en 1910, en Alemania, Austria, Dinamarca, Suiza y en los Estados Unidos de América se festejó por primera vez de manera coordinada por las organizaciones socialistas y anarquistas, el primer Día Internacional de la Mujer el 19 de marzo; en honor a un levantamiento ocurrido en Prusia en esa fecha. Las demandas son: derecho a voto, igualdad de oportunidades para ejercer cargos públicos y derecho al trabajo. En este primer Día Internacional organizado se calcula la participación de aproximadamente un millón de personas a nivel mundial¹⁶.

En los primeros años, el Día Internacional de la Mujer se conmemoraba en fechas diferentes según los países. Pero es a partir del Congreso Socialista de 1914, a Proposición de las delegadas alemanas, que el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez el 8 de marzo en Alemania, Suecia, Rusia y los Estados Unidos de América.

En el año de 1975 nuestro país, México, fue la sede del Año Internacional de la mujer proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de promover una nueva cultura de equidad de género, una revaloración del papel de la mujer en la sociedad contemporánea y apuntalar la creciente lucha por la igualdad plena de derechos.

El 16 de diciembre de 1977 la Asamblea General invitó a todos los Estados a que proclamaran, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como "Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional" quedando éste el 8 de marzo.

A partir de 1997 en nuestra Ciudad Capital se han implementado diferentes Iniciativas a favor de la equidad de género y en apoyo a las mujeres, tales como la instauración de las becas y apoyos a las madres trabajadoras, así como el nuevo marco legal que se ha generado con la "Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal"¹⁷, la "Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal"¹⁸

¹⁶ [http://www. \(ilegible\)](http://www.ilegible)

¹⁷ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2000.

¹⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000.

, la "Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal"¹⁹; la "Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal"²⁰; la "Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal"²¹; la "Ley de Sociedades en Convivencia para el Distrito Federal"²²; "Ley de igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal"²³; como los ordenamientos más relevantes.

Que la figura de Doña Josefa Ortiz de Domínguez representa los ideales más nobles de esta Ciudad Capital respecto de una política consciente de equidad de géneros.

Que el principal legado que nos dejó la Corregidora fue su amor a la libertad, la independencia y la equidad en una República Democrática para todas y todos los mexicanos.

Que aún hoy, en pleno siglo XXI persisten resabios conservadores decimonónicos, que quisieran ver a nuestras compañeras, madres, hermanas y/o hijas relegadas a jugar un rol meramente reproductivo para nuestra especie, sin mayor participación en la vida pública, que sirviendo de cartel publicitario para la promoción y venta de las más disímbolas mercancías.

Que el trabajo legislativo es un proceso de transformación para y desde la comunidad: soñado, planificado, conducido y evaluado por la propia comunidad. Sus objetivos son potenciar las fuerzas y la acción de la comunidad para lograr una mejor calidad de vida para su población y conquistar nuevas metas dentro del proceso social elegido por los pobladores; desempeñando, por tanto, un papel relevante la participación en el mismo de todos sus miembros.

Que en esta gran Ciudad y en este Órgano Legislativo trabajamos a favor de avanzar en la construcción de la Patria con que soñó y por la que luchó Doña Josefa Ortiz de Domínguez.

Que dentro de ese, verdadero ejército de mujeres comprometidas, la mayoría no recibe ningún reconocimiento por su labor constante en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de sus hijas e hijos y su comunidad, muy por el contrario se enfrentan a una doble y hasta triple jornada no reconocida, tanto laboral como doméstica, ejercen su maternidad, se incorporan al trabajo asalariado, son gestoras y voceras de sus colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia.

¹⁹ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio del 2000.

²⁰ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 febrero de 2002.

²¹ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2006.

²² Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de noviembre de 2006.

²³ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2007.

Que el hecho de que esta Soberanía determine asignar el nombre de una Mexicana indispensable en la lucha de Independencia a una de los Salones en los que se reúnen las Diputadas y Diputados a dictaminar el trabajo legislativo es con el único fin de reconocer y estimular la labor de todas las “mujeres de a pie”, que forjan con pequeñas y cotidianas acciones un mejor país, por lo tanto el público reconocimiento a su labor es impostergable, sin menoscabo alguno de las personalidades que han recibido medallas al merito Ciudadano, y que son figuras públicas de los ámbitos académicos, culturales, científicos, deportivos, judiciales, etc.

Que con el establecimiento del nombre de “Josefa Ortiz de Domínguez” al Salón 325 del edificio de Gante por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, queremos dar una señal de equidad y reconocimiento para ratificar, una vez más, el espíritu solidario, plural, integrador, democrático y equitativo característico de esta, nuestra Megalópolis, rindiendo homenaje público, a esas luchadoras comunitarias que con su trabajo cotidiano nos enseñan a construir el proyecto de Nación del que la Corregidora ayudó a sentar las bases y todavía no hemos alcanzado.

Que lo que nos motiva es la necesidad de reconocer la labor cotidiana de decenas de mujeres anónimas, que ante las necesidades de sus colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia asumen una doble o inclusive triple jornada para mejorar las condiciones de vida y trabajo de sus vecinas y vecinos, para combatir las condiciones de marginación, injusticia y desigualdad social que aún persisten en esta Ciudad; sin por ello buscar nada a cambio, más que la satisfacción personal de la labor comunitaria realizada.

Que este año conmemoraremos el 181 aniversario luctuoso de Doña Josefa Ortiz de Domínguez, digna hija de esta Ciudad de México, ícono de la lucha por nuestra Independencia y Soberanía; así como los primeros 200 años del inicio de nuestra Independencia, en la que Doña Josefa jugó un papel fundamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, como de urgente y obvia resolución la Proposición de Punto de Acuerdo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerda asignar el nombre de “Doña Josefa Ortiz de Domínguez” al Salón 325 del Edificio ubicado en la calle de Gante número 15, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.*

Publíquese en dos diarios de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Dip. José Arturo López Cándido

EL C. PRESIDENTE. La tercera Proposición con Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en reconocimiento a la aportación de María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández, mejor conocida como la Dama de la Independencia, Leona Vicario y con el fin de tenerla presente en los trabajos realizados por este Legislativo, se asigne el nombre de *Leona Vicario* al Salón Cuatro del edificio de Gante 15. Todas suscritas por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnan para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN RECONOCIMIENTO A LA APORTACIÓN DE MARÍA DE LA SOLEDAD LEONA CAMILA VICARIO FERNÁNDEZ, MEJOR CONOCIDA COMO “LA DAMA DE LA INDEPENDENCIA LEONA VICARIO” Y CON EL FIN DE TENERLA PRESENTE EN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE ASIGNE EL NOMBRE DE “LEONA VICARIO”, AL SALÓN 4, DEL EDIFICIO DE GANTE 15.

Los que suscriben José Arturo López Cándido, Ana Estela Aguirre y Juárez y Juan Pablo Pérez Mejía, en nuestra calidad de Diputados locales a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en reconocimiento a la aportación de María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández, mejor conocida como “La Dama de la Independencia Leona Vicario” y con el fin de tenerla presente en los trabajos realizados por este Órgano Legislativo, se asigne el nombre de “Leona Vicario”, al Salón 4, del Edificio de Gante 15, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. *El tema de las mujeres en la historia de México ha arrastrado prejuicios, los que han impedido conocer detalladamente el papel que las mujeres desempeñaron en la lucha armada.*

II. *Para muchos Investigadores el gremio de las mujeres muestra una problemática de estudio, en contadas ocasiones los nombres de algunas mujeres son mencionados, aunque de manera aleatoria sin darle importancia, simplemente con*

abrir cualquier libro de historial difícilmente encontraremos información de su participación, sabemos bien que ha prevalecido una visión sexista en la historia, donde la figura del hombre se impone más en el discurso histográfico, es por eso que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe reconocer el valor y la lucha de estas mujeres, las que arriesgaron su integridad y hasta su vida, ahora sabemos que fue fundamental su participación para que se realizará la independencia, sin ellas no se hubiera logrado.

III. *Más tengo que contar de la mujer por sus acciones a través de la historia, que del hombre por la historia de sus acciones.*

IV. *Leona Vicario, nació en la ciudad de México, fue al colegio Vizcaínas donde recibía una educación esmerada, cuando Leona era ya una señorita ocurrió la muerte de su padre y después de su madre, fue entonces que su tío Agustín Pomposo se hizo cargo de ella y le administro los bienes que había heredado.*

Por algún tiempo fue cortejada por el Lic. Octavio Obregón pero se enamoró finalmente de Andrés Quintana Roo, un joven yucateco que hacía su pasantía en el despacho de su tío Agustín.

Son bien conocidas sus actividades clandestinas a lado de los Guadalupes, a pesar de que su tío paterno era defensor del régimen, Vicario proporcionaba información de carácter confidencial a la insurgencia, enviaba tipos de imprenta y armas, y hasta logro que su novio Andrés y un primo suyo se enrolarán en filas de la insurrección.

Leona fue descubierta y permaneció presa por algún tiempo, hasta que los propios rebeldes lograron sacarla del Colegio de Belén y desde ese momento se unió a la insurgencia activa. Cuando el movimiento insurgente empezó a decaer, se caso con Andrés Quintana Roo, después la pareja vivió un tiempo en el rancho Tlacocuspa, hasta el 15 de marzo de 1818, cuando fue descubierta por el antiguo Insurgente Ignacio Martínez, Quintana Roo logro huir, pero Leona no corrió con la misma suerte, fue aprendida y trasladada a San Pedro Tejupilco, en la Intendencia de México. Al acogerse al indulto provisional ofrecido por el Teniente Coronel Miguel Torres, se le permitió a Quintana Roo reunirse con Leona en aquel lugar, en tanto llegaba la respuesta definitiva del virrey. Este acordó concederles la gracia con la condición de que la disfrutarán en algún tiempo de España. No lograron salir de su destino porque el consulado no les pudo pagar la libranza que habían recibido, por lo que ambos permanecieron en la Ciudad de Toluca viviendo en la miseria durante años.

En el México independiente Leona Vicario, fue testigo de ataques de sus antiguos enemigos les hadan con la pluma y la letra impresa.

Murió el 21 de agosto de 1841, diez años antes que su esposo y fue sepultada en el panteón de Santa Paula de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal asigna el nombre de “Leona Vicario” al Salón 4. del Edificio de Gante 15, a fin de tener una mujer insurgente presente en los trabajos que desempeña este Órgano Legislativo.*

ATENTAMENTE

Dip. José Arturo López Cándido

EL C. PRESIDENTE. Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo en el cual se instruye a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo a hacer pública la información que tiene clasificada como reservada relativa a la licitación, gasto y nombre de la empresa o empresas contratadas para la adquisición de mobiliario para la Asamblea Legislativa, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, a nombre de diversos Diputados, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Con su venia, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE TIENE CLASIFICADA COMO RESERVADA, RELATIVA A LA LICITACIÓN, GASTO Y NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en nuestra calidad de Legisladores Locales de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo en el cual se instruye a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo a hacer pública la información que tiene clasificada como reservada, relativa a la licitación, gasto y nombre de la empresa o empresas contratadas para la adquisición de mobiliario para la Asamblea Legislativa; que presentan diversos Diputados a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. *El Partido de la Revolución Democrática históricamente se ha comprometido con el desarrollo democrático de nuestro país y especialmente de la Ciudad.*

2. *Que uno de los avances fundamentales alcanzados con el desarrollo democrático es el tema de la transparencia de la información con que cuentan las instituciones públicas.*

3. *Que en el aludido tema opera un principio fundamental; toda información en poder de los entes es pública, salvo que vulnere o ponga en riesgo el funcionamiento del Estado.*

4. *Que en trece años de gobiernos democráticos los representantes emanados de nuestras filas han estado sometidos permanentemente al escrutinio público y han respondido puntualmente a los señalamientos de la sociedad de forma transparente y apegada a la legalidad.*

5. *Que en el caso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su V Legislatura uno de los aspectos torales en su funcionamiento es la rendición de cuentas y el manejo transparente de los recursos.*

6. *Que el 18 de noviembre del presente año se presentó en el Pleno de este Órgano Legislativo un PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE TIENE CLASIFICADA COMO RESERVADA, RELATIVA A LA LICITACIÓN, GASTO Y NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.*

7. *Sin embargo, el punto de referencia fue modificado en su exposición en Tribuna proponiendo aspectos que vulnerarían derechos constitucionales y legales de servidores públicos de esta institución, apartándose del objetivo fundamental que en esencia se traducía en transparentar la compra de mobiliario por parte de la Oficialía Mayor de la Institución.*

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado, por favor.

Diputado West, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Por su conducto y de acuerdo al Reglamento, si el orador acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la pregunta, Diputado?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Terminando mi exposición, Diputado West.

EL C. PRESIDENTE. Adelante.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.

CONSIDERANDOS

I. *Que conforme al Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

II. *Que de acuerdo con la fracción V, del Artículo 4 de la citada Ley, dentro de los entes públicos se encuentra entre otros, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

III. *Que de conformidad con la fracción XVII, del Artículo 14 del multicitado ordenamiento, este Órgano Legislativo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda la información relacionada con los convenios y contratos celebrados por el Ente Público, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, objeto, el monto del valor total de la contratación, el plazo de ejecución, los mecanismos de vigilancia y supervisión,...*

IV. *Que de conformidad con la fracción X, del Artículo 16 del multicitado ordenamiento, el Órgano Legislativo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información relacionada con la asignación y destino de los bienes materiales.*

V. *Que de igual forma conforme lo dispone el Artículo 37, fracción IX de la Ley invocada, la información podrá reservarse cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.*

VI. *En aras de la transparencia frente a la opinión pública, más allá de lo mandatado por la normatividad, se propone instruir a la Oficial Mayor a que convoque a una Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia con fundamento en el Artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a efecto de que modifique o revoque la clasificación de la información originalmente como reservada con respecto a las solicitudes 5000000178310 y 5000000178410.*

Derivado de lo anterior se propone a esta Honorable Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Oficialía Mayor para que proporcione a los solicitantes de información relacionada en el Punto de Acuerdo la información relativa a los contratos que se celebraron para adquisición de mobiliario para este Órgano Legislativo.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Oficialía Mayor para que convoque en un plazo no mayor a 48 horas hábiles a una Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con el fin de que modifique o revoque la clasificación de la información originalmente reservada con respecto a las solicitudes 5000000178310 y 5000000178410, lo anterior con el objeto de no vulnerar lo establecido en la Ley de Transparencia e Información Pública del Distrito Federal.*

TERCERO. Se solicita a la Contraloría General para que en el ámbito de sus atribuciones agilice la investigación en torno a la adquisición de mobiliario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por parte de la Oficialía Mayor, presentado por los Diputados Lía Limón García y Mauricio Tabe Echartea.

Entregado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 18 días del mes de noviembre del año 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Guerra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Adelante Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). ya no, señor Presidente. Anóteme en contra.

EL C. PRESIDENTE. En contra.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la Proposición presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la Proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la Proposición. ¿Existen oradores en contra?

El Diputado West.

Diputada Lizbeth. ¿E contra?

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul). A favor.

EL C. PRESIDENTE. A favor. La Diputada Lía Limón, a favor.

Tiene el uso de la palabra el Diputado West hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Gracias señor Presidente.

Había solicitado el uso de la facultad de inquirir al orador porque los considerandos que estaba leyendo, el tercero, que sirven de fundamento a la solicitud, dice así: *que de conformidad con la fracción XVII del Artículo 14 del*

multicitado ordenamiento, este Órgano Legislativo al inicio de cada año deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa, etcétera, la información relacionada con los convenios y contratos.

La cuestión es muy simple. Esto no le sirve de fundamento porque no es principio de año. Recuerde usted, compañero Romo, que el presupuesto es anual y por ello es que el ordenamiento relativo a la transparencia señala que al principio de cada año eso debe estar. No dice aquí a la hora que se le ocurra al Diputado Romo. Dice que al principio de cada año y usted lo utiliza esto como fundamento para un punto con el que pretende violentar esta misma disposición.

Por lo tanto no es aceptable ese fundamento y el Punto de Acuerdo se queda sin sustento.

Déjeme decirle más. El Comité de usted preside y del cual formamos parte tiene la obligación según el Artículo 50 fracción VII, de elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que es el caso, pero hasta donde yo recuerdo he asistido a todas las sesiones y nunca hemos tratado estos temas, nunca se nos ha puesto en la agenda esto, no hemos aprobado nada.

Por consecuencia, nos guste o no, el ente correspondiente, que es en este caso la Oficialía Mayor, puede hacerlo a su leal saber y entender o a su más simple lógica, porque no le hemos dicho cómo lo haga. Por eso propusimos aquí que se adoptara la Ley de Adquisiciones que rige para el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, compañero Romo, de acuerdo a la fracción XXVII del Artículo que usted citó de la Ley, tendríamos que los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluye el expediente respectivo, en el caso que contengan información reservada y confidencial.

Ahora, ¿cuándo es reservado y confidencial? Es reservado y confidencial en términos de esta Ley, más aquéllas que puedan ser supletorias a la misma, complementaria, como la normatividad que tiene la propia Asamblea.

Resulta que tenemos una Contraloría, ¿quiere usted que le lea las funciones? También está en la Ley. Junte las piezas que le estoy diciendo, por favor.

Ahora observe. Se hizo una adquisición, ¿cuándo tiene que publicarla? En enero. Me dice, yendo, no adquisita usted sino adquisito yo, que habría qué justificar que se trata de información reservada y confidencial. Déjeme decirle que sí. Si está siendo auditada o esté ante la inminencia de una auditoria, esa información está reservada, es restringida.

Imagínese a cualquier Órgano de fiscalización que no pueda trabajar porque alguien pide la información que él va a vigilar. Sí somos Diputados, sí podemos establecer

cierto tipo de comisiones, pero no nos podemos constituir en Contraloría ni podemos entregar información que no ha pasado por todos los dispositivos que previene la administración de la Asamblea, que son adquirir, contratar o lo que usted quiera llamar, de acuerdo a unas normas que además no le hemos dado, y después ser vigilado en un programa anual que le autorizamos a la Contraloría, y que aún no ha ejercido y que no sabemos en qué instancia está. Es como si en cualquier investigación va usted y le quita el expediente porque le dijeron que lo publique usted no encuentra justificaciones aquí suficientes para ello.

No, Diputado Romo, está mal planteado ese Punto de Acuerdo, y estoy hablando de principios, no de que me interese o no, si hubo ahí cualquier patrocinio. No sé puede actuar con estas suspicacia.

Solicítese a la Contraloría que tenga la información para el momento en que sea correspondiente, es más mire, su Punto de Acuerdo habla de algo que fortalecería la tesis de la reserva.

EL C. PRESIDENTE. Un momento, Diputado West. ¿Diputado, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Por su conducto, si el orador me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado, le permite la pregunta?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Sí. Me permite terminar esta idea.

EL C. PRESIDENTE. Continúe.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Mire, lo que pasa, Diputado Romo, es que en el Punto de Acuerdo usted está planteando que se solicitó: Tercero. Se solicita a la Contraloría General para que en el ámbito de sus atribuciones agilice la investigación en torno a la adquisición de mobiliario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por parte de la Oficialía Mayor, presentado por los Diputados Lía Limón García y Mauricio Tabe Echartea.

Eso quiere decir, cómo se puede agilizar una investigación que no está ocurriendo.

Aquí del texto que también usted aporta, es evidente que está bajo auditoría, y de dónde saca usted que puede quitarse, para empezar, impedir que se cierre ese ciclo administrativo que corresponde al control.

Segundo, que estando bajo investigación quiere quitárselo, pues claro que está reservada esa información. O sea, me parece que esto no tiene ni pies ni cabeza, lo que está pretendiendo votar; y por eso me opongo a ello, no porque no quiera que haya transparencia, sí quiero que la haya, pero no podemos hacer esto, bajo este criterio también van a justificar que se abra cualquier tipo de información de cualquier naturaleza. Vamos, no podemos estar violentando las leyes así.

Adelante, por favor, Diputado, su pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Sonido a la curul.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Solamente, Diputado West, el día de ayer la Diputada Lía Limón presentó un Punto de Acuerdo en el mismo sentido en los dos primeros puntos que marcaba del que ahora presenta el Diputado Romo. Solamente nosotros no lo apoyamos porque efectivamente planteaba que se procediera ya administrativamente contra personal de la Asamblea cuando no está concluida una investigación.

¿No ubico cuál fue el sentido de su voto el día de ayer, pudiera precisármolo?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. El sentido de mi voto de lo que solicitó Lía, estuve de acuerdo.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Eso era todo, muchas gracias.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Ahora le falta a usted demostrar esa tesis que acaba de plantear.

Por lo tanto, Diputado Romo, esto carece de base, no puedo estar de acuerdo, violenta normas, violenta procedimientos administrativos, pretende con esto suplir cosas que no hemos hecho y que nos correspondía hacer.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Lizbeth Rosas Montero, a favor, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO. Con su venia, Diputado Presidente.

Primero que nada, quisiera dejar clara la posición de lo que está pasando en el Comité de Administración, porque es un tema que se está debatiendo más en los medios que en esta instancia, que es donde deberíamos de estar revisando y resolviendo el problema que se acaba de suscitar.

Yo creo que hay que reconocer como Asamblea y lo hemos platicado en diversas ocasiones con el Presidente de la misma, que el Comité de Administración no ha venido sesionando como debe de sesionar, de manera regular y que muchas de las decisiones se están tomando en la Comisión de Gobierno, cosa que no debe de ser en un Órgano democrático que rige finalmente y que evalúa a otros entes administrativos en toda la Ciudad.

Partiendo de ese reconocimiento, porque además los mismos compañeros del Grupo Parlamentario del PRD, que hemos sido quienes hemos denunciado y hemos corregido estas situaciones en el Comité de Administración, no lo hacemos por la vía mediática, quizás otros Diputados, pero lo hacemos por la vía de los hechos.

Dejando claro que estoy de acuerdo y mi posición va a favor de esta Proposición, porque finalmente de lo que se trata es de transparentar todo lo que pasa en esta Asamblea Legislativa, sobre todo con el manejo de los recursos públicos.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un momento, por favor, Diputada.

¿Con qué objeto, Diputado Carlo?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Para ver si la oradora me acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Diputada.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO. No, no la acepto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Bien, adelante.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO. Continuando con lo que les estaba diciendo del Comité de Administración, decirles que finalmente todos los datos y la información que se genere en las diversas áreas administrativas de la Asamblea deben de ser públicas.

Yo no comparto la idea de que se quiera clasificar como reservada la información que debe de ser pública y en esto también propondría que de aquí en adelante todos los asuntos sean públicos y no haya reservas a ninguna situación de información que ningún Diputado en un momento dado solicite, que seamos los primeros en sacar a la luz pública cómo se están haciendo las cosas.

Por otro lado también, en la investigación que realice la Contraloría General, y también quiero fijar posición, ellos tendrán qué hacer la investigación al respecto.

Nosotros éramos de la idea, el día de ayer, de que hubiera habido una voluntaria separación del cargo de la servidora pública, sin embargo votamos a favor de la Proposición de la Diputada Lía Limón en razón de que finalmente se debe de esclarecer los hechos. Sin embargo, también sabemos y conocemos que la servidora pública tiene también derecho a aportar los elementos necesarios que en un momento dado puedan demostrar su actitud en el mismo y finalmente su responsabilidad.

También quiero aprovechar para que el Comité de Administración y las áreas administrativas puedan estar sesionando con regularidad, que estos informes mensuales no se nos presenten de un jalón ya cuando se tiene qué aprobar el presupuesto, que sean públicos, que sean mensuales, que sean desglosados, porque no podemos nosotros como Diputados pedir cuentas en otros cuando no lo hacemos nosotros mismos.

Entonces, finalmente vamos a votar a favor del Punto de Acuerdo del Diputado Romo, y sí lo invito y lo exhorto, también a los otros Diputados, a que hagamos las cosas por la vía de los hechos y no escalemos los asuntos únicamente de forma mediática.

Hay instancias, existe un Comité de Administración, donde diversos Grupos Parlamentarios están representados, y con

todo respeto, compañero, ahí en esa instancia hay Diputados que nunca se pronuncian, que lo hacen en los medios de comunicación, pero que ahí ni pío dicen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos para hablar en contra a la Diputada Lía Limón García.

LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia, Diputado Presidente.

Evidentemente no estoy en esta Tribuna para hablar en contra del Punto de Acuerdo, pero como ya no había ningún otro orador en contra, me tuve qué inscribir en contra, ni modo, procedimiento.

Primero decir, y me parece importante hacerlo, aplaudir por supuesto la intervención de la Diputada Lizbeth Rosas en esta Tribuna, me parece que es preocupante lo que señala de la pésima operación del Comité de Administración.

Quiero decirle una cosa, no es que yo lo quiera hacer mediático, es que los políticos son como los perros, entienden a periodicazos, y éste es el caso, algunos, muy concretamente algunos que están en contra de la transparencia y que claramente han sido opacos y corruptos en esta Asamblea.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos sigue sorprendiendo el doble discurso de algunos Diputados, y para muestra el Punto de Acuerdo que presenta hoy el Diputado y que ayer rechazó, que además inventó que lo rechazó porque lo modifiqué, cuando que fue a mi curul a pedirme que lo modificara para poderlo votar a favor.

Aunque el Punto de Acuerdo que se sube tiene el título idéntico al de ayer, por supuesto que se modifican algunas cuestiones porque no hay interés en llegar al fondo de las cosas.

Además le comento que el Punto de Acuerdo que presenta usted hoy habla de transparentar la información relativa a las solicitudes de información 500000178310 y 500000178410. Llama la atención porque hay más solicitudes que se han hecho, no solamente ésas, ésas dos son en efecto las dos que yo hice, pero hay otras solicitudes hechas por Ciudadanos y por medios de comunicación que también se tendrían qué transparentar, es decir esa información también se tendría que abrir, por supuesto que se tendría que abrir en congruencia toda la información reservada.

También llama la atención que el Diputado que ha estado argumentando y defendiendo la reserva y diciendo que está apegada a la Ley, luego se sube a Tribuna a pedir que se desreserve. Parece que hay cierta esquizofrenia.

La información se puede reservar, en efecto, se puede reservar específicamente cuando por interés público así conviene y tiene qué haber además un procedimiento para reservarla. En el Comité de Información, del cual yo soy invitada permanente y quiero decir aquí en Tribuna que nunca se me invitó para ser parte de ese procedimiento de reserva.

Además hay qué decir que la reserva se basa en un argumento falso que es decir que hay un procedimiento que se sigue en forma de juicio. Sí, en efecto, hay un procedimiento derivado de la denuncia que presentamos el Diputado Mauricio Tabe y una servidora, nada más que esa denuncia es contra el procedimiento por el cual se determina una adjudicación directa, lo cual no tiene por qué dar lugar a que oculte el contrato, Diputado. Hay que estudiar la Ley.

Por otro lado, también hay qué decir que hay que ser congruentes en las solicitudes para abrir la información, es decir, o se pelea que se abra o se pelea que no se abra, pero no se argumenta un día una cosa y otro día otra cosa.

Por supuesto que nos sumamos a su Punto de Acuerdo. Es así que además me permito proponerle algunas modificaciones que me parecen importantes en su Punto de Acuerdo.

Primero, me gustaría proponer que se agregara como resolutivo el siguiente, y le pediría de esto tome nota el Diputado Presidente y también nos pudiera responder el promovente si acepta estas modificaciones o no las acepta, primero, agregar el siguiente resolutivo:

Se exhorta a la Presidencia del Comité de Administración de esta Asamblea Legislativa que remita a la Comisión de Transparencia de la Gestión el análisis de los informes mensuales entregados al Comité por la Tesorería General de esta Asamblea, V Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del Artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea relativo al ejercicio presupuestal para remodelaciones a las instalaciones de este Órgano Legislativo.

Esto, porque como bien lo dijo la Diputada Rosas, hay responsabilidad de quien preside el Comité de Administración, la Ley lo marca, lo establece la fracción X del Artículo 50 y por eso justamente le pedimos que se acepte este resolutivo en el cual un Diputado que preside ese Comité se haga responsable de lo que le toca.

Asimismo, proponemos que se agregue otro resolutivo que establece lo siguiente: *Se solicita a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una auditoría a la gestión de la Oficial Mayor María de Lourdes Cedillo Rivas, así como a todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por esta Asamblea Legislativa durante su encargo.*

Para que haya claridad de cómo ha gastado la Oficial Mayor durante su gestión y haya un análisis a fondo es que se está proponiendo este resolutivo. Es decir, si vamos a hablar de transparencia y honestidad, hablemos bien y seamos serios.

Por otro lado y lo seguiré haciendo porque me parece importante para que se puedan llevar a cabo las investigaciones, propondría que se agregara un resolutivo más que dijera: *Se solicita a la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo la separación del cargo de la Oficial Mayor a fin de facilitar que se lleven a cabo*

las investigaciones por la denuncia que en su contra presentamos el Diputado Mauricio Tabe y una servidora el 27 de octubre los corrientes.

Aclaro que estoy consciente de que por esto mismo no estuvieron de acuerdo con el Punto de Acuerdo de ayer, por lo tanto se pueden, ahora sí que se pueden aceptar y rechazar algunas de las Proposiciones, pero si vamos a hablar de transparencia seamos serios.

Sí que se haga una auditoría y sí por supuesto que el Presidente del Comité de Administración asuma su responsabilidad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada. Por alusiones, hasta por 5 minutos, el Diputado Víctor Hugo Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Con su venia Diputado Presidente.

Aclarar algunas cosas y puntualizarlas.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE. Diputado, no hay rectificación de hechos.

Adelante Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Para puntualizar algunas cosas que se han comentado en esta Tribuna.

El tema del Comité de Administración, recordarle porque también lo he dicho a los miembros del Comité y a algunos medios de comunicación, la verdad es que la última Sesión donde se iba a informar este punto por parte de la Oficialía Mayor que estaba agendado perfectamente, resultó que no llegaron los Diputados, no hubo quórum. Ahí estuvimos, ahí estuvo la funcionaria con la documentación y es lamentable que no haya existido quórum y que efectivamente no se haya podido ni esclarecer todo lo que aquí se ha estado...

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputada Lía Limón?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Para preguntar si el Diputado Romo me permite hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. No.

EL C. PRESIDENTE. Continúe.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Entonces lo que aquí se ha estado manejando por parte de alguna Diputada en los medios de comunicación, la verdad es que vulnera los derechos de una persona.

El PRD está a favor de transparentar tanto que el día miércoles va a comparecer la Oficial Mayor y se va a abrir todo expediente que se solicite. Eso va a ser el miércoles a las 16:00 horas, oficina 325, para quien quiera asistir y preguntar.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame Diputado.

¿Con qué objeto, Diputada Lizbeth Rosas?

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul). Si me permite el Diputado Romo una pregunta, una Proposición, por favor.

EL C. PRESIDENTE. Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Claro, por supuesto.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul). Para solicitarle, Diputado Romo, que en su Punto de Acuerdo, en el segundo, pudiera dejarse que abriera, que se desclasificara toda la información, que pudiéramos como Comité de Administración asumir que se desclasifique y se abra toda la información, que sea pública.

Es una Proposición, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Aceptada la Proposición Diputada Lizbeth.

Por supuesto se modificaría en el punto tercero.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado.

Diputado West, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, el Artículo 128 señala *que en el curso de un debate, tal parece ahora, los Diputados podrán rectificar hechos al concluir el orador, haciendo uso de la palabra por un tiempo máximo de 5 minutos.*

Ratifico a usted mi solicitud.

EL C. PRESIDENTE. Diputado West, el Artículo 133 en su tercer párrafo nos dice que el Presidente de la Mesa Directiva no podrá autorizar las rectificaciones de hechos ni el uso de la palabra, fundamentado en el Artículo 119 del presente Reglamento.

Continúe, Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Aquí hay un doble discurso que quiero decirlo, por un lado yo no he escuchado a quien promueve este tipo de acciones, a que genera rumorología y que no solicita de manera formal a ningún Órgano información.

Yo quiero decirle que no la he escuchado pedir transparencia a Gabriela Cuevas, donde 40 millones de pesos antes de irse como candidata pagó a una empresa que hace obras, que es su Delegación, su Distrito, y esta empresa no ha devuelto y no ha hecho lo que el Ferrocarril de Cuernavaca, ningún tipo de obra.

No he visto que argumente a favor, que diga tal cosa, que pida transparencia, cuando Vinalay pagó un estudio de una auditoría de 10 millones de pesos, cuando la Contraloría de la Delegación Miguel Hidalgo no lo justificaba.

No he escuchado también de la falta de obras en la Delegación Miguel Hidalgo por 200 millones de pesos, obras inconclusas en Reforma-Palmas, ¿dónde está el doble discurso, cuando solamente lo que quiere es un propósito perverso de denigrar la institución, que es la Asamblea Legislativa? Eso es el propósito de fondo de esas posiciones.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado por favor. ¿Diputado Muñoz Soria, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Si por su conducto el Diputado de la voz me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Adelante.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Solamente preguntarle, Diputado, si conoce usted algún caso donde el Gobierno Federal ha también respondido a solicitudes de transparencia, que es información clasificada y que incluso ante la Suprema Corte emitió un acuerdo y le pidió que lo revocara para clasificar alguna información de alguna instancia federal, si conoce usted algún caso y pudiera comentárnoslo.

Gracias.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Efectivamente, Diputado.

Mire, por eso digo doble discurso. Aquí hay una posición política, y que se hable claro, de un Partido Político que es denigrar la Asamblea Legislativa, porque la mayoría la tiene el PRD.

Ese es el propósito de estas acusaciones. ¿Dónde hemos escuchado que pidan cuentas de *imssgate*, de casi miles de millones de pesos del IMSS, donde Televisa ahí sacó grabaciones?, ¿y qué pasó?, se tiene al de COFEPRIS...

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado, por favor. Sonido a la curul del Diputado Carlo Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Para hablar a favor.

EL C. PRESIDENTE. Se apunta.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Presidente.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame. ¿Diputada Mariana y Diputada Lía, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Bueno, simplemente para recordarle al orador que estamos en la Asamblea Legislativa.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputada?

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Nada más recordarle al orador que estamos en la Asamblea Legislativa, no estamos en el Congreso de la Unión. Ya en su momento, cuando sea Diputado federal abriremos otras cuentas.

EL C. PRESIDENTE. No procede, Diputada Mariana.

Sonido a la curul de la Diputada Lía Limón. ¿Con qué objeto, Diputada?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE. No hay rectificación de hechos, Diputada.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado Juan Carlos Zárraga, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Por alusiones de partido.

EL C. PRESIDENTE. No hay alusiones al partido, Diputado. No hay alusión sobre alusión, Diputado.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputada Lía, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Quiero subir para hablar en contra.

EL C. PRESIDENTE. Ya hubo dos oradores en contra, Diputada.

Continúe, Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Bueno, nada más para esclarecer cuáles son los motivos de las acusaciones que hace un partido político y que efectivamente ese partido político está filtrando información,

acusa, prejuzga, se vuelve Ministerio Público, encadena...

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputada Lía Limón? Permítame, Diputado, por favor.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Con el objeto de hablar a favor. El Diputado Pizano me ha cedido su espacio.

EL C. PRESIDENTE. De acuerdo. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Entonces, compañeras y compañeros, esperemos se acabe este show. El miércoles se abra toda la información. Nosotros no vamos a esconder absolutamente nada, están invitados los medios de comunicación y si hay responsabilidades en supuestas irregularidades, nosotros seremos los primeros en turnar a Contraloría para que se finquen responsabilidades.

Entonces mejor apaguémosle el fuego, vayamos a las instancias y que sea ahí que efectivamente se cubran los requisitos de Ley. Se va a abrir toda la información y también vamos a solicitar en esta Sesión del Comité de Administración que se publique inmediatamente esta información que desgraciadamente se generó como clasificada, pero creo que políticamente la Asamblea tiene la función de transparentar absolutamente todo.

Entonces ojalá ya seamos serios y veamos más bien los temas que importan verdaderamente a la Ciudad, que son bastantes, y veamos el presupuesto, el empleo y otros temas adicionales que la verdad urgen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Para hablar a favor, tiene el uso de la Tribuna la Diputada Lía Limón, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Primero señalar que me da mucho gusto que vengamos aquí a esta Tribuna a hablar de congruencia, sobre todo cuando el Diputado Romo ha demostrado una enorme incongruencia.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. ¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, mire, esto es una moción. Está claro que cuando nuestras normas internas hablan que se podrá inscribir un orador en contra y uno en pro, no está hablando del mismo orador, y usted está sentando un precedente muy peligroso al otorgar en pro y en contra al mismo Diputado, esto no es procedente. Otra vez hacen lo que quieren con las normas, no debe usted de conceder eso.

No es posible que un Diputado solicite la palabra para hablar a favor y en contra, de una vez lo hubiera dicho desde el principio, o sea, esto no es posible. La norma distingue, se puede conceder a un Diputado y por supuesto que se puede conceder a otro Diputado en contra, pero no el mismo orador.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia toma nota de su sugerencia, Diputado West.

Adelante, Diputada.

LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Primero decir que en ningún lado de la norma está establecido que uno no pueda hablar a favor y en contra, o sea que no me bajo.

Decir que ahora que se habla de congruencia, a mí me llama la atención que Diputado venga a decir como argumento que su Comisión, que el Comité que él preside, el de Administración, no sesionó por falta de quórum. Si no hago mal las cuentas, eso fue aproximadamente hace un mes.

Me llama mucho la atención que un Diputado tan preocupado por la transparencia no haya vuelto a convocar al Comité para que sesionara, porque no volvió a convocar, Diputado.

Por supuesto decirle que en su discurso, como una muestra de su enorme congruencia, usted habla justificando la reserva y pide que se desreserve. Eso ya no es incongruencia, eso es esquizofrenia.

También decirle a su duda de por qué no se ha solicitado la transparencia en casos que involucran a miembros del Partido Acción Nacional, quiero decirle que no sólo aprobamos, y yo voté a favor de la auditoría a la Delegación Miguel Hidalgo, sino que además fui quien leyó en Tribuna el Dictamen. Creo que usted tiene una muy mala memoria o muy corta memoria, eso nada más prueba de congruencia.

También señalar que en su momento vino a esta Asamblea Legislativa el Delegado Sodi justamente para hablar, y de hecho porque yo se lo pregunté en la comparencia, y lo invito a revisar la versión estenográfica, sobre la adjudicación que se hizo a la Consultoría TAO y Asociados. Con mucho gusto lo invito a que revise la versión estenográfica, porque fue esta Diputada, fue una servidora, quien justamente preguntó sobre el tema. Justamente lo hice por congruencia, Diputado, la que usted no conoce.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. ¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, muy respetuosamente, atendiendo a que usted interpreta la norma de manera muy simpática y concede al mismo orador en pro y en contra, solicitarle me conceda la palabra por alusiones de Comité. ¿Le parece?

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. No es procedente, Diputado.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. A mí me llama la atención que venga a pedir congruencia un Diputado que se ha dedicado a boicotear todo lo que tiene que ver con transparencia en esta Asamblea Legislativa. Boicoteó la reforma para transparentar los fideicomisos, que fue el único perredista que en Comisión se abstuvo y aquí la boicoteó; boicoteó la reforma para transparentar a los sindicatos y ha sido contundentemente un Diputado opaco, creo que es el que se llevaría el premio de la opacidad en esta Asamblea Legislativa. Que a mí me venga a hablar de congruencia, me llama mucho la atención.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada, por favor. Sonido a la curul del Diputado Carlo Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Presidente, si le puede usted consultar a la oradora si me acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Diputada.

LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con gusto, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Diputada: ¿Qué le parece más denigrante para la Asamblea: que la Ciudadanía se entere por los medios de comunicación cómo se gastan los recursos en este Órgano Legislativo o cómo se clasifica de manera reservada una simple adquisición de inmuebles y de bienes muebles, qué es más denigrante, Diputada?

EL C. PRESIDENTE. Adelante Diputada.

LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Por supuesto, y con gusto respondo a su pregunta, por supuesto...

LAC. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. Diputada Mariana Gómez ¿con qué objeto?

LAC. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Si me permite la oradora si le puedo hacer una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Diputada.

LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con gusto, Diputada.

LAC. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Diputada, simplemente preguntarle, en el marco del aniversario de la Revolución Mexicana ¿qué pensaría Francisco I. Madero de lo que está ocurriendo en este Recinto Legislativo en estos momentos en cuanto a la transparencia y la poca rendición de cuentas? ¿Qué pensaría Francisco I. Madero hoy tomando en cuenta el aniversario de la Revolución Mexicana?

Gracias, Diputada.

EL C. PRESIDENTE. Adelante Diputada.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con gusto le respondo primero al Diputado Pizano.

Por supuesto que me parece mucho más denigrante reservar la información y no sólo reservarla sino comprar pantallas planas, comprar dispensadores de agua, entre otras cosas a precios mucho más altos que los que se establecen en el mercado. Eso sí es denigrante, Diputado, porque eso es robarse los recursos de la gente, eso es aceptar, admitir y encubrir la corrupción. Eso sí es denigrante, así se lo digo.

Por supuesto no sólo pienso en qué pensaría Madero, pienso en qué pensarían todos nuestros próceres de la Revolución. No sólo eso, pienso en lo que piensan hoy los Ciudadanos, en ver a sus representantes directos avalando que se oculte la información, avalando actos de corrupción en esta Asamblea y avalando la opacidad, teniendo además el descaro de subirse a Tribuna a hablar de congruencia. Es una vergüenza, Diputado, una absoluta vergüenza.

Sí le voy a decir una cosa: En el tema de transparencia tengo mucha congruencia, llevo dedicando años de mi vida a la transparencia y al combate a la corrupción, y afortunadamente he sido congruente y no tengo cola que me pisen, como usted la tiene como funcionario del Metro primero y además como Presidente de un Comité que no sesiona, de un Comité que acepta procedimientos mal llevados, que acepta adjudicaciones directas, que acepta que la titular, la Presidenta de la Comisión de Gobierno, se crea todopoderosa y apruebe todas las adquisiciones por adjudicación directa, cuando que no está facultada para ello.

No sé si esté haciendo la Diputada su guardadito para su campaña, pero por supuesto que lo denuncio, y lo denuncio con la congruencia que siempre he tenido cuando denuncio actos de corrupción. Siempre que me he topado uno lo he hecho saber y en este caso por supuesto que denuncio la corrupción que a todas luces se ve en este Órgano Legislativo promovida por quien nombró y quien promovió a una Oficial Mayor y quien se niega a destituir la, que es la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Alejandra Barrales y usted Diputado Presidente del Comité de Administración.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Tiene el uso de la Tribuna, hasta por 5 minutos, el Diputado Víctor Hugo Romo, por alusiones.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Yo quisiera etiquetar hasta por la forma como aquí se expresa, como sí la reina de la esquizofrenia. La verdad que es muy lamentable.

Yo creo que la voy a retar penalmente a Gabriela Cuevas por haber adjudicado 40 millones de pesos y no está la obra hecha. Es un desfalco al erario público. 40 millones. La invito a hacer la denuncia penal y mercantil, a ver si sí la transparencia existe no solamente para golpear a este Órgano Parlamentario.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Sonido a la curul de la Diputada Lía Limón. ¿Con qué objeto, Diputada?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Con el objeto de preguntarle al Diputado ¿por qué no ha denunciado él?, número uno, y número dos ¿por qué habla de ausentes y no mejor de quienes estamos presentes?

EL C. PRESIDENTE. Diputada, por favor, a ver si acepta primero la pregunta el Diputado. Continúe, Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Pero, bueno, en fin. Cuando guste, si quiere le ponemos fecha a la denuncia, el viernes a las 10:00 de la mañana, denuncia penal, me acompaña, la espero, literalmente, afuera de esta Asamblea a denunciar el desfalco a la Delegación Miguel Hidalgo por 40 millones de pesos. Aquí a las 10:00 de la mañana nos vemos el viernes. A ver si muy congruente con el tema de la transparencia de la Ciudad.

Segundo. FUNDAR, acordémonos qué dijo FUNDAR con el tema de la transparencia y de la corrupción del Gobierno Federal. Por eso sí recalco que es un doble discurso. La Presidenta del IFAI se ha quejado de la intención del Ejecutivo Federal, y no solamente de eso, sino también de los Diputados federales del PAN, de quitarle funciones al IFAI. Entonces, ¿dónde está en realidad la congruencia?

Yo nada más diría algo. Si hablamos de transparencia, debería usted aquí decirnos que hay un libro negro de su administración en las estancias infantiles cuando estuvo en Desarrollo Social, que debería de estar aclarando también a esta Asamblea Legislativa y a la Ciudad de ese paso perverso que usted tuvo como funcionaria y que debe de explicar a esta Asamblea y a la opinión pública.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado, por favor. Sonido a la curul del Diputado Juan Carlos Zárraga. ¿Con qué objeto, Diputado?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Por alusiones de partido, Presidente.

EL C. PRESIDENTE. No procede alusión sobre alusión, Diputado. Ya la Diputada Lía Limón hizo uso de ese derecho.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sonido a la curul del Diputado. Diputado, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Si me permite una pregunta el Diputado de la voz.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.
Con mucho gusto.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Solamente preguntarle ¿si usted sabe quién era funcionaria del IMSS cuando se empezó el programa de subrogación de guarderías y la realidad y la claridad o la transparencia con la guardería ABC en Hermosillo? Nada más eso.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado.

¿Con qué objeto, Diputada Lía Limón?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Por alusiones personales y yo hace rato, le aclaro Diputado, no hablé por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE. Sí, efectivamente. Usted no habló por alusiones, habló a favor. Quien habló por alusiones fue el Diputado Víctor Romo.

No hay alusión sobre alusión, Diputada.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.
Le quiero recordar, Diputada, que no hay alusión por alusión.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.
Ya déjenme terminar, por favor.

En realidad algo como colofón. Si Francisco I. Madero los viera, de verdad no existiría el PAN. Yo creo y se los digo con toda honestidad, es una vergüenza este show.

Reitero ya la verdad que sean los Órganos que se resuelvan y diriman las controversias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Juan Carlos Zárraga, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Ha sido reiterada la alusión a mi partido por parte del legislador que estaba en Tribuna, últimamente ahorita antes de bajarse lo volvió a hacer.

EL C. PRESIDENTE. Ya no hay alusión por alusión, Diputado Juan Carlos Zárraga.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Lía Limón, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Con el objeto, tengo claro que ya se bajó de la Tribuna el Diputado, pero de ver si el Diputado me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado?

No la permite.

Diputado Víctor Hugo Romo ¿acepta usted las Proposiciones de modificación planteadas por la Diputada Lía Limón?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Acepté lo que nos propuso la Diputada Lizbeth, y a la Diputada Lía Limón le acepto mejor una cena.

EL C. PRESIDENTE. Proceda la Secretaría a preguntar en votación nominal si es de aprobarse la Proposición a discusión con la modificación planteada por la Diputada Lizbeth Rosas Montero. Abrase hasta por 5 minutos el Sistema.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto y manifiesten si es de aprobarse la Proposición sometida a su consideración.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputado?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, según lo que usted anunció, en este momento se estaría votando la adición de la Diputada Lizbeth, ese es el nuevo procedimiento.

Ahora, en caso contrario señor Presidente no se preguntó ninguna otra cuestión. Yo solicito el uso de la palabra para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE. Ya estamos en votación, Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Es que el procedimiento se atropelló por cuenta de usted. Yo lo que le solicito es que se me permita razonar mi voto lo mismo que a la Diputada Lía.

EL C. PRESIDENTE. No hay razonamiento de voto, Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). No, lo que no hay razonamiento es de cómo aplica la norma. O sea, lo que le estoy pidiendo es algo que está previsto por la norma.

EL C. PRESIDENTE. Ya estamos en votación, Diputado West.

(Votación)

INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

19-11-2010 15:16

Presentes 44

Sí 43

No 0

Abstención 1

No votaron 0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO PVEM Sí.

NAVA VEGA RAÚL ANTONIO PVEM Sí.

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS PAN Sí.

ORIVE BELLINGER ADOLFO PT Sí.

LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO PT Sí.

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO PT Sí.

AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA PT Sí.

REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO PRD Sí.

AMAYA REYES LOURDES PRD Sí.

RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD PRD Sí.

ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO PRD Sí.

ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO PRD Sí.

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ PRD Sí.

ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA PRD Sí.

BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. PRD Sí.

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL PRD Sí.

JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO PRD Sí.

MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN PRD Sí.

MARTÍNEZ MEZA HORACIO PRD Sí.

CUÉLLAR REYES FERNANDO PRD Sí.

GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL PRD Sí.

QUIROGA ANGUIANO KAREN PRD Sí.

BARRALES MAGDALENO M. ALEJANDRA PRD Sí.

CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO PRD Sí.

GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA PAN Sí.

GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI PAN Sí.

EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL PAN Sí.

RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL PAN Sí.

PALACIOS ARROYO JORGE PAN Sí.

HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO PAN Sí.

LIMÓN GARCÍA LÍA PAN Sí.

VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN PRI Sí.

WEST SILVA OCTAVIO G. PRI Abstención

TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA PRI Sí.

BETANZOS CORTES ISRAEL PRI Sí.

SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO PRI Sí.

OROZCO LORETO GUILLERMO PRD Sí.

LUNA ESTRADA LEONEL PRD Sí.

RAZÚ AZNAR DAVID PRD Sí.

CONTRERAS JULIÁN MARICELA PRD Sí.

SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO PRD Sí.

MUÑOZ SORIA JOSÉ LUÍS PRD Sí.

ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA PRD Sí.

LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ PRD Sí.

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, Diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

Aprobada la Proposición, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 30, 32 y 39.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que se recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Director General del Instituto de Educación Media Superior, Doctor José de Jesús Bazán Levi, para que en coordinación con las Secretarías de Educación y de Salud del Distrito Federal, se implemente la materia de educación para la salud, como parte del plan educativo del sistema de bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y Salud y Asistencia Social.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (IEMS-DF), DOCTOR JOSÉ DE JESÚS BAZÁN LEVI, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, SE IMPLEMENTE LA MATERIA DE “EDUCACIÓN PARA LA SALUD”, COMO PARTE DEL PLAN EDUCATIVO DEL SISTEMA DE BACHILLERATO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Quien suscribe la presente Proposición con Punto de Acuerdo, C. Diputado Leobardo Urbina Mosqueda, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el Artículo 122 BASE PRIMERA en los incisos g), j), k), l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Artículos 42 en los incisos, XI, XIV, XV, XVI, 46, 47, 48, 49, del Estatuto de Gobierno, de los Artículos 10, 17 y 18 de la Ley Orgánica y de los Artículos 85 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior Ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar al Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS-DF), Dr. José de Jesús Bazán Levi, para que en coordinación con las Secretarías de Educación y de Salud del Distrito Federal, se implemente la materia de “educación para la salud”, como parte del plan educativo del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que dentro de las garantías individuales establecidas por la Constitución, el Artículo 4°. Señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar la salud y la asistencia social de conformidad con el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que la Ley de Educación del Distrito Federal en su Capítulo I, Artículo 10, fracción XVI y XVII, establece que la educación tendrá entre otros los siguientes objetivos:

XVI. Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XVII. Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada período escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal, establece en su Artículo 5 fracción II, 73 y 74 párrafo primero, que:

Artículo 5. Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I.

II. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente;

Artículo 73. La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

Que mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.

Artículo 74. Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

Que actualmente el Artículo 4° transitorio del Decreto refrendado el 9 de julio de 1993, por el que se expide la Ley General de Educación establece que; el proceso para que el Gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y especial en el propio Distrito se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical. Hasta que concluya este proceso todas las atribuciones relativas a la educación inicial, básica, incluyendo la indígena corresponderán en el Distrito Federal a la SEP.

Por lo anterior, hasta que no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Educación del Distrito Federal no pueden ejercer ninguna de las facultades establecidas en la Ley General de Educación en materia de servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y especial.

Que la creación del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal (**GDF**), a cargo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (**IEMS-DF**), representa un esfuerzo muy importante para atender

las necesidades educativas de los jóvenes de la Ciudad de México que se encuentran en edad y con estudios para poder cursar el bachillerato, además constituye un intento de garantizar el derecho a la educación media superior en el Distrito Federal y tiene un impacto social importante, ya que brinda atención a núcleos de población que no contaban con una opción de nivel medio superior de calidad.

Que la educación dentro del proceso de desarrollo juega un papel relevante que debe servir a cada persona para reconocerse a sí misma y alcanzar un estado óptimo de crecimiento, para beneficio propio y del grupo social del que forma parte.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud, se puede concluir que:

- La adolescencia se le ha considerado como una etapa relativamente exenta de problemas de salud, sin embargo, cada vez existe más evidencia de que lo que sucede en estos años de vida impacta la salud y afecta a las personas con el paso del tiempo, y que aún cuando la morbilidad es baja, los adolescentes, por diversas circunstancias ambientales, familiares e individuales, frecuentemente desarrollan conductas que constituyen factores de riesgo.

- Entre las conductas de riesgo, que a su vez pueden constituir daños a la salud en la vida adulta se encuentran: tabaquismo, alcoholismo, prácticas de sexo inseguro, exposición a ambientes peligrosos y violentos, conductas que asociadas potencializan la probabilidad de que los adolescentes se enfrenten a accidentes o al suicidio, entre otros.

- Se reportó que 9.2% de los adolescentes fumó 100 cigarros o más en su vida. Que la proporción de adolescentes fumadores aumenta conforme se incrementa la edad, llegando a 25% en adolescentes de 19 años y que el consumo de bebidas alcohólicas se calcula que alrededor de 11.3%, han consumido bebidas con alcohol que el consumo de alcohol es mayor en los hombres (16.3%) en comparación con las mujeres (6.2%).

- Otras conductas de riesgo en adolescentes están vinculadas con el inicio de las relaciones sexuales, que sin protección pueden llevar a embarazos no planeados y/o a infecciones de transmisión sexual (ITS) y que en el país, la proporción de adolescentes que tuvo su primera relación sexual para 2000 fue del 16.4 por ciento, además en cuanto al conocimiento de métodos anticonceptivos, 69% de los jóvenes de 12 a 19 años refieren conocer al menos un método.

- Y que se advierte un porcentaje mayor en los de 18 y 19 años y que el conocimiento que los adolescentes tienen sobre las formas de prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS) se consideró que se trataba de un conocimiento inadecuado de las formas de prevención de las ITS cuando el adolescente respondió que el retiro, tomar pastillas, lavados vaginales, el ritmo o calendario y beber té de hierbas servían para evitar ITS.

- A los adolescentes que contestaron saber la forma de evitar un embarazo, se les cuestionó acerca de cuáles métodos habían oído hablar. Los métodos anticonceptivos mayormente mencionados fueron el preservativo (85.2%) y los hormonales orales (pastillas y píldoras) (77.9%). En relación con todos los demás métodos, los adolescentes del Distrito Federal han escuchado hablar de ellos tan sólo un 26% o menos, por ejemplo, el dispositivo intrauterino (DIU) lo mencionan en un 26.2%. Se reporta un conocimiento de la anticoncepción de emergencia en un 5.1 % y en último lugar nombran el coito interrumpido (1.2%) (cuadro 3.7).

- Como se puede observar en este mismo cuadro, de los dos métodos más mencionados, una mayor proporción de hombres que de mujeres señaló haber oído hablar del preservativo (88.5% y 81.7% respectivamente) y por el contrario, una mayor proporción de mujeres que de hombres sabía de las pastillas (73.6% y 82.7% respectivamente). Por otro lado, un hecho significativo que determina la iniciación de las mujeres a su vida reproductiva es la edad promedio del inicio de la menstruación, es decir 11.9 años.

- En cuanto a las relaciones sexuales, los resultados de la ENSANUT 2006 indican que en el ámbito nacional, el 4.1% de los adolescentes en el grupo de 15 a 19 años inició su vida sexual antes de cumplir los 15 años, mientras que en el Distrito Federal la proporción es un poco mayor (5.4%), siendo 8.4% en hombres y 2.1% en las mujeres (cuadro 3.9). Se encontró que 57.1% de los adolescentes que al momento de la encuesta tenían 19 años cumplidos iniciaron su vida sexual antes de cumplir los 19 años de edad (cuadro 3.10).

- Con respecto al uso de condón en su primera relación sexual, 71.6% respondió haberlo utilizado, porcentaje mayor al encontrado para el promedio nacional (52.3%) (figura 3.4). Destaca que 76.9% de los hombres y 61.8% de las mujeres señalaron la utilización del preservativo en su primera relación sexual.

- Que un aspecto importante y poco estudiado en la población adolescente mexicana, son las acciones de riesgo en relación con las conductas alimentarias. En el Distrito Federal destaca que en los tres meses previos a la encuesta, el 24.3% de los adolescentes refieren que han tenido la sensación de no poder parar de comer. Otra práctica de riesgo es el vómito autoinducido con 1.0%. Las medidas compensatorias (uso de pastillas, diuréticos y laxantes para bajar de peso) se observaron en un 1.0% de los adolescentes. Además, el 3.9% de los adolescentes contestó que han restringido sus conductas, es decir, que en los tres meses anteriores a la encuesta, han hecho ayunos, dietas o ejercicio en exceso con la intención de bajar de peso.

Que de entre los problemas de salud más severos en nuestro país y en nuestra Ciudad, podemos considerar los trastornos alimenticios que han derivado en una epidemia de obesidad mórbida y enfermedades crónicas, las que son consecuencia de los hábitos alimenticios.

Que de acuerdo al Colegio Mexicano de Farmaeconomía, la atención de las enfermedades prevenibles consume hasta el 60 % de los recursos asignados a la salud en México.

Que la prevención a través del sistema educativo significa un gasto significativamente menor; que la atención posterior de las enfermedades prevenibles.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta al Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS-DF), Dr. José de Jesús Bazán Levi, para que en coordinación con las Secretarías de Educación y de Salud del Distrito Federal, se implemente la materia de “educación para la salud”, como parte del plan educativo del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.*

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles, a los ___ días del mes de de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda

EL C. PRESIDENTE. De igual forma, se remitió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Gobierno y la Escuela de Administración Pública, deberán iniciar los trabajos que permitan establecer una agenda de reforma administrativa en el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN INICIAR LOS TRABAJOS QUE PERMITAN ESTABLECER UNA AGENDA DE REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los Artículos 10 fracción primera, 11, 17 fracción VI y la fracción VII del Artículo 18 de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 Y 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Asamblea Legislativa, la Secretaría de

Gobierno y la Escuela de Administración Pública, deberán iniciar los trabajos que permitan establecer una agenda de reforma administrativa en el Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, la Asamblea puede realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluaciones de las políticas públicas y supervisión de acciones administrativas y de gobierno, encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.

El Artículo 13 del mismo ordenamiento señala que la Asamblea Legislativa debe atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa.

Asimismo, establece que podrá participar en la formulación de las políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la Ciudad e inclusive evaluar los programas que establezcan los instrumentos de dirección y coordinación que permitan aproximar la actuación de la Administración Pública a los habitantes de la Ciudad.

Que la necesaria modernización de la Administración Pública, de sus instrumentos, formas y tiempos de operación para los programas y el desarrollo institucional plantean la introducción de modificaciones en las formas de operar las intervenciones administrativas, sus regulaciones, sus recursos humanos, la provisión de servicios, así como en los mecanismos de control y en la supervisión en el uso de los recursos públicos.

Que la agenda del Gobierno que encabeza Marcelo Ebrard no ha mostrado que este tema sea prioritario, ni forma parte de las Proposiciones generadas durante los cuatro años de la actual administración, cuando por su naturaleza y el impacto positivo que tendría en el funcionamiento del gobierno debería formar parte de las estrategias para que el aparato gubernamental enfoque de forma más racional, concreta y eficiente sus recursos.

Que los niveles actuales en la Administración Pública Local, sobre su operación, eficiencia, eficacia, congruencia, ámbitos de competencia, capacidad de respuesta y solvencia, de responsabilidad, ejecución, y transparencia, son complejos derivados del tamaño y número de las estructuras administrativas y de la sobre regulación que existe por parte de las leyes vigentes en todas las materias para la entidad.

Que el planteamiento de una reforma administrativa de fondo en el Distrito Federal, no requiere como en el caso de la reforma política la intervención del Congreso de la Unión, ni del Ejecutivo Federal, por lo que su viabilidad depende de la seriedad y la agenda que pueda construirse

entre el Gobierno y la Asamblea Legislativa, de forma que su avance puede ser mayormente tangible y generar condiciones más favorables para dar respuesta a las demandas de los Ciudadanos.

Estos fenómenos hacen necesaria una transformación profunda de las prácticas administrativas y de la composición de la burocracia, cuyo propósito mejore la capacidad de respuesta hacia las demandas de la sociedad, que desconcentre acciones, que mida repercusiones de la gestión pública y dignifique el papel de los servidores funcionarios públicos de todos los niveles, e incremente la racionalidad y mejor aprovechamiento de los recursos que son utilizados para el óptimo funcionamiento de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hace esta Proposición para exponer y exhortar al Gobierno Local a construir nuevas capacidades institucionales y administrativas a través de esquemas de profesionalización, cogestión, autonomía de organismos reguladores, aumento de transparencia y responsabilidad, pero sobre todo emprender acciones orientadas a la eficaz atención de los Ciudadanos.

Es imprescindible que la reforma administrativa esté centrada en el diseño e instrumentación de capacidades administrativas e institucionales enfocadas a la creación de un entorno adecuado para el desarrollo de las capacidades económicas, políticas y sociales de la Ciudad.

La reforma administrativa que se plantea debe redefinir la regulación y reglamentación de actividades, económicas y sociales y reconfigurar la capacidad de la burocracia para proveer servicios gubernamentales esenciales.

Los alcances de la reforma administrativa están sujetos en una gran parte al grado de conciencia, aceptación y participación de los servidores públicos de todos los niveles y considerando especialmente a los trabajadores de base, para que en su desempeño administrativo se contribuya a una mejor función del aparato público.

Es claro, que no es una tarea fácil y que constituye un esfuerzo serio y comprometido de diversos actores para que el proceso de reforma administrativa concrete las modificaciones necesarias para que exista un mejor funcionamiento del aparato administrativo en su conjunto.

La reforma administrativa tiene como ventaja que al constituirse como una decisión gubernamental y de la Asamblea Legislativa sus resultados podrán valorarse en la medida que los diagnósticos, planteamientos, mesas de trabajo y la elaboración de Proposiciones y modificaciones establezcan una agenda precisa que no está sujeta a ningún cambio estructural, ni a reformas de carácter constitucional.

Emprender el camino de la reforma administrativa por parte del Gobierno nos hablaría de la voluntad real del Gobierno de transformar la administración pública, en un aparato útil con gran capacidad de gestión. El papel del Ejecutivo es fundamental para innovar en la eficiencia del servicio público.

Complementariamente, la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal tiene entre sus objetivos los de Contribuir a la formación y profesionalización de los servidores de la administración pública, y fomentar la especialización en el ejercicio de la función pública.

Además de proporcionar asesoría a la administración pública y, en general, a personas físicas y morales sobre asuntos de la Ciudad de México, en un marco de corresponsabilidad para la solución de problemas públicos; también, tiene establecido el objetivo de promover que los servidores públicos sean portadores de valores políticos y administrativos centrados en la observancia de la Ley, trato igualitario y de calidad a los Ciudadanos, cuidado del dinero público, transparencia y rendición de cuentas.

Y finalmente el de impulsar, mediante la formación y profesionalización de los servidores públicos, un cambio en el modelo de gestión pública que se distinga por su legalidad y eficacia, así como por la búsqueda del mayor impacto social posible de sus políticas públicas y la responsabilidad de sus acciones.

En la actualidad el Gobierno de la Ciudad cuenta con una Coordinación General de Modernización Administrativa, con las direcciones de Gestión Gubernamental, de Organización y Desarrollo Administrativo y la Unidad de Normatividad Administrativa dentro de la Oficialía Mayor; es notorio que estas estructuras no están diseñando un programa o planteando reformas de alto impacto para el desarrollo de la Administración Pública del Distrito Federal.

En consecuencia se pone a consideración de las Diputadas y Diputados integrantes de la V Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Asamblea Legislativa, la Secretaría de Gobierno y la Escuela de Administración Pública, deberán iniciar los trabajos para establecer una Agenda de Reforma Administrativa en el Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles a los __ días del mes de __ de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda

EL C. PRESIDENTE. Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el Decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 la cantidad de 188.5 millones de pesos al Bosque de San Juan de Aragón para los proyectos prioritarios que tienen como finalidad el rescatar las áreas verdes, así como la imagen y atención a las familias que acuden a este pulmón de la Ciudad, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Este Punto de Acuerdo se turna a Comisión. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CANTIDAD DE 188.5 MILLONES DE PESOS AL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN PARA LOS PROYECTOS PRIORITARIOS, QUE TIENEN COMO FINALIDAD EL RESCATAR LAS ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LA IMAGEN Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS QUE ACUDEN A ESTE PULMÓN DE LA CIUDAD.

La Diputada suscrita Claudia Elena Águila Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículos 10 fracción XXI, 11, 13 Fracción II; 17 fracción IX, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los Artículos 28 párrafo quinto; 56 bis fracción I, III Y VII Y el Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, la cantidad de 188.5 millones de pesos al Bosque de San Juan de Aragón para los proyectos prioritarios, que tienen como finalidad el rescatar las áreas verdes, así como la imagen y atención a las familias que acuden a este pulmón de la Ciudad, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Maestro del Bosque de San Juan de Aragón cuenta con el diseño de grandes especialistas de tres Universidades Públicas de la Ciudad: a saber el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es un proyecto de gran importancia ecológica-social y cultural-deportiva, el área boscosa que alberga asciende a 114 hectáreas, mientras que el área lacustre ocupa 12 hectáreas y la vialidad interna cuenta con 11 hectáreas de recorrido intercomunicado. El Bosque de San Juan de Aragón es uno de los principales pulmones de la capital con una población aproximada de sesenta mil árboles, de los cuales más del cincuenta por ciento son eucaliptos, que se consideran arbolado viejo, de alta vulnerabilidad ante las plagas y los factores climáticos. Por este motivo, a lo largo

del desarrollo del Plan Maestro del Bosque, se contempla la sustitución del arbolado con otras especies más estables y de menor absorción de agua, que permitan el crecimiento de todos los árboles que conforman este ecosistema.

Para seguir con los trabajos del Plan Maestro que sin duda mejorarán la imagen del Bosque y reestructurarán sus espacios deportivos, ecológicos y de servicios, es fundamental contar con un presupuesto de 188.5 millones de pesos para realizar las siguientes:

Obras:

1. Implementación de 5 Módulos de Juegos Infantiles
2. Reforzamiento de la Reja Perimetral
3. Construcción de 5 Nodos de Servicios
4. Balneario Playa de Aragón
5. Implementación del Área Deportiva de Bajo Impacto
6. Construir Jardín Canino
7. Construcción de Área de Cabañas Norte

CONSIDERANDOS

1. Derivado del abandono que por más de dos décadas ha sufrido el Bosque de San Juan de Aragón comparado con otros Bosques de la Ciudad como el de Chapultepec o el de Tlalpan, es necesario dotar de mayores recursos al Plan Maestro del Bosque en cuestión para el mejoramiento estructural, visual, ecológico, educativo y de seguridad de este espacio.

2. En los trabajos del Plan Maestro se espera involucrar y atraer a una mayor población de las colonias, escuelas, grupos ambientalistas, población civil y deportistas, que contribuyan en el mejoramiento del Bosque, para el mejor disfrute de un espacio ecológico- recreativo de mejor calidad, que incluso sirva para mostrar y generar una cultura de respeto y cuidado de la ecología, que de como resultado una mayor conciencia sobre la preservación del medio ambiente.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, la cantidad de 188.5 millones de pesos al Bosque de San Juan de Aragón para los proyectos prioritarios, que tienen como finalidad el rescatar las áreas verdes, así como la imagen y atención a las familias que acuden a este pulmón de la Ciudad.

Dado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 19 días del mes de noviembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Claudia Elena Águila Torres

EL C. PRESIDENTE. Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para que en las áreas y edificios de este Órgano Legislativo se implementen estrategias ambientales para mejorar el desempeño ambiental de esta Honorable Asamblea y fomentar entre el personal una cultura de responsabilidad hacia el medio ambiente en beneficio de nuestra sociedad, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES. Con su permiso, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN LAS ÁREAS Y EDIFICIOS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS AMBIENTALES, PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE ESTA H. ASAMBLEA Y FOMENTAR ENTRE EL PERSONAL UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD HACIA EL MEDIO AMBIENTE, EN BENEFICIO DE NUESTRA SOCIEDAD.

La suscrita Diputada Claudia Elena Águila Torres, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que en las áreas y edificios de este Órgano Legislativo, se implementen estrategias ambientales, para mejorar el desempeño ambiental de esta H. Asamblea y fomentar entre el personal una cultura de responsabilidad hacia el medio ambiente, en beneficio de nuestra sociedad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas y debido a la magnitud de los problemas ambientales, la sociedad está enfrentando el replanteamiento de cómo llevar a cabo las actividades cotidianas que sustentan nuestro estilo de vida pero a un menor costo ambiental como uno de los principios que se define en el concepto de desarrollo sustentable.

En este sentido, cabe hablar de la mejora del desempeño ambiental de los gobiernos a través de la instrumentación de Sistemas de Administración Ambiental (S. A. A.), Estos sistemas, permiten que los gobiernos establezcan compromisos hacia la mitigación de costos ambientales generados por su propia existencia y permiten transitar hacia esquemas de prevención y control de la contaminación.

En definición los S. A. A. son estrategias ambientales aplicadas sistemáticamente a las actividades de cualquier empresa o gobierno local, para mejorar el desempeño ambiental de sus instituciones y fomentar entre el personal una cultura de responsabilidad hacia el medio ambiente, en beneficio de la sociedad.

Han sido diseñados para ayudar a empresas e instituciones de gobierno a mejorar el desempeño ambiental de sus actividades, tanto operativas como administrativas.

Una operación más responsable ambientalmente por parte de las instituciones del gobierno, implica una reducción del impacto negativo al medio ambiente y un aumento en el bienestar de la población en general. Al final esto se debe a una reducción en las emisiones contaminantes, tanto al aire como al agua, un consumo más responsable de los recursos naturales escasos y un manejo más adecuado de los desperdicios que conduce a la reducción en la generación de los mismos.

Con la instrumentación de Sistemas de Administración Ambiental, se busca ingresar en la instrumentación de medidas integrales de ahorro, además de servir como un ejemplo para la sociedad y otras entidades públicas al ser congruente con las acciones que predica.

En cualquier economía local, los Órganos de gobierno y la administración pública, son las entidades que mayor consumen de la economía local, por lo tanto, sus impactos potenciales negativos al ambiente no deben de soslayarse.

Todo Órgano de gobierno, utiliza bienes y servicios para llevar a cabo sus funciones como son fotocopiadoras, papel, productos higiénicos y de limpieza, energía, agua, automóviles, etc. Cada uno de estos bienes y servicios tiene impactos sobre el medio ambiente tanto en su proceso de producción, como en su uso y disposición, por ello, deben utilizarse y manejarse sustentablemente, aumentando la conciencia ambiental entre todos sus empleados

La implementación de este sistema trae consigo diversos beneficios como son:

La mejora del desempeño ambiental de las instituciones públicas o privadas.

Se fomenta y promueve una cultura de responsabilidad ambiental entre el personal.

Permiten la creación de Políticas Ambientales que tiendan a reducir los efectos de la contaminación ambiental.

Disminuyen los impactos ambientales generados, asociados a sus actividades administrativas y operativas.

Aseguran el cumplimiento de normatividades ambientales vigentes y reduce costos a través de la aplicación de acciones de ahorro de energía, agua, consumo de materiales, así como en la reducción en la generación de residuos sólidos.

Los sistemas de Administración Ambiental se basan en el principio de mejora continua del desempeño ambiental de la institución. Por tanto, en el corto plazo tiene como objetivo mejorar el desempeño ambiental de las actividades administrativas que se desarrollan dentro de las oficinas del gobierno. En el mediano plazo, mejorar el desempeño ambiental de los servicios que ofrecen las dependencias a la Ciudadanía y en el largo plazo, influir positivamente y dentro de sus atribuciones, en la planeación y desarrollo ambientalmente adecuado de las actividades industriales y de servicios que se desarrollan en el Distrito Federal.

A la fecha estos sistemas sólo se han incorporado a 30 edificios de 17 Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal pero aun en esta H. Asamblea Legislativa no contamos con este tipo de sistema para reducir el impacto ambiental de las actividades que nosotros mismos realizamos.

Si bien se han aprobado otras Iniciativas y Proposiciones se necesita implementar un programa sistemático el cual se aplique en su totalidad y a la brevedad posible para que como Órgano Legislativo no solo hagamos Leyes para regular o aplicar ciertos criterios en esta materia, sino que pongamos el ejemplo como lo han hecho en otras instituciones para que somos también un buen ejemplo de que no solo nos preocupamos sino nos ocupamos por mejorar la calidad del medio ambiente, ya que el buen juez por su casa empieza.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Se debe implementar un Sistema de Administración Ambiental a la brevedad para ponernos a la vanguardia y seguir poniendo el ejemplo para que este Órgano de Gobierno realice sus actividades de manera sustentable.*

SEGUNDO. *Se propone que se implemente este sistema para el primer trimestre de 2011 y entrar en congruencia con las Iniciativas aprobadas en materia ambiental.*

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que en las áreas y edificios de este Órgano Legislativo, se implementen estrategias ambientales, para mejorar el desempeño Ambiental de esta H. Asamblea y fomentar entre el personal una cultura de responsabilidad hacia el medio ambiente, en beneficio de nuestra sociedad.

Dado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 19 días del mes de noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Claudia Elena Águila Torres

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la Proposición presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la Proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la Proposición. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la Proposición a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la Proposición sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la Proposición, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para que este Órgano Legislativo asigne una partida presupuestal para que por medio de la Secretaría del Medio Ambiente se realice el rescate íntegro de los ríos vivos del Distrito Federal, principalmente el Río Magdalena, que cruza por cuatro Delegaciones, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A petición de la Diputada se turna a la Comisión correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA QUE POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE SE REALICE EL RESCATE ÍNTEGRO DE LOS RÍOS VIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRINCIPALMENTE EL RÍO MAGDALENA QUE CRUZA POR CUATRO DELEGACIONES.

La suscrita Diputada Claudia Elena Águila Torres, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, así como el Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que este Órgano Legislativo asigne una partida presupuestal para que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente se realice el rescate íntegro de los ríos vivos del Distrito Federal, principalmente el Río Magdalena que cruza por cuatro Delegaciones, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Río Magdalena tiene una longitud aproximada de 20 kilómetros, se localiza al sur poniente del Distrito Federal, desde su nacimiento, en la Delegación Cuajimalpa, luego cruza un poquito por Álvaro Obregón y llega a la Magdalena Contreras, toca una parte de Tlalpan y termina en el Eje 10 Sur, de nuevo en Álvaro Obregón.

Afortunadamente, gran parte del afluente se encuentra en suelo de conservación, cinco kilómetros de su extensión se haya en suelo urbano, no entubado, y posteriormente se entuba y se transforma en drenaje.

Este río vivo tiene un afluente de 1.15 metros cúbicos por segundo, pero en época de lluvias puede subir hasta ocho metros cúbicos por segundo, y bajar hasta 400 litros cúbicos por segundo durante el estiaje. Sin embargo, solamente una 5ª parte del caudal se aprovecha y el resto se desperdicia vía el sistema de drenaje capitalino.

Lo anterior impacta, entre otros aspectos, a la Delegación Magdalena Contreras, que teniendo la posibilidad de auto abastecerse no lo logra y debe utilizar agua proveniente del Río Lerma y Cutzamala.

El Río Magdalena ha ofrecido desde siempre sus riquezas a la comunidad. Muy cerca de sus orillas todavía existen pueblos originarios que viven ahí desde antes de la Conquista, como San Nicolás Totolapan (que en náhuatl significa Lugar de los Guajolotes), pueblos que aún hoy mucha de su agricultura y sobrevivencia dependen del afluente, porque cultivan jitomate orgánico, entre otros productos.

Durante los siglos XIX y XX, varias fábricas se asentaron a las orillas del río para aprovechar los recursos que les proveía, una de ellas fue la fábrica de papel eje Loreto y Peña Pobre, otras del ramo textil y también ahí se hicieron Los Dinamos, que generaron en su momento electricidad para la zona.

Sin embargo, la zona es frecuentemente invadida y la mancha urbana amenaza con extenderse sobre la misma, Si bien las aguas río arriba se encuentran limpias, presenta severa contaminación en sus partes media y baja, debido a numerosas e indebidas descargas de aguas residuales y depósitos de basura a lo largo de su cauce.

Las múltiples e intensas presiones sobre la cuenca y el cauce del Río Magdalena, comprometen su sobrevivencia.

De ahí la necesidad de actuar de manera pronta e Integral para lograr su plena rehabilitación, que es todavía posible. Su rescate implica salvar, para las generaciones futuras, un muy importante patrimonio natural, que puede aportarle a la Ciudad de México un caudal significativo de agua y, a la vez, prestarle notables servicios ambientales, al hacer posible disponer de amplias zonas verdes de gran potencial turístico y también productivo. El río corre a lo largo de cuatro Delegaciones del Distrito Federal (sobretudo por la Magdalena Contreras), catorce colonias y cinco núcleos agrarios; de ahí también su gran importancia socioeconómica.

El Río Eslava es el límite entre las Delegaciones Magdalena Contreras y Tlalpan, durante su recorrido recibe las descargas de las colonias Pedregal, Chichicaspa, Ejidos del Pedregal, Barrio Las Calles y Plazuela del Pedregal. Su cuenca es de las más extensas, presentando factores de escurrimiento relativamente bajos debido a la gran parte del área urbanizada. En épocas de avenidas registra gastos elevados los cuales son captados por el Río Magdalena antes de su descarga final.

Cabe mencionar que este río fue rectificado en su cauce original, desviándolo hacia el río Magdalena y finalmente a la presa Anzaldo, por lo que es necesario considerarlo en función de una visión integral de rehabilitación que incluya esta última infraestructura.

La mayor problemática en el área de estudio son las descargas de aguas negras a cielo abierto en barrancas y ríos y los asentamientos irregulares sobre suelo de conservación.

A su vez, considero que la participación social es un elemento fundamental para alcanzar el equilibrio de las cuencas, hay que promover la cultura del buen uso del agua e incorporar la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de las acciones para lograr el cumplimiento de los objetivos del sector.

Con acciones de ese tipo, se contribuye de manera importante a impulsar el reordenamiento territorial de zonas ambientalmente estratégicas, permitir la recarga de acuíferos y recuperar el paisaje urbano.

CONSIDERANDOS

En el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2011, solicito se asignen los recursos necesarios para llevar a cabo los planes de rescate del Río Magdalena.

La asignación de recursos destinados específicamente pretende dar cabida a la implementación de los planes de rescate para esta zona y sanear el cuerpo de agua del río Magdalena de manera pronta.

Se podrá seguir dando mantenimiento a las reforestaciones anteriores y propiciar la retención de suelo en la parte alta de las cuencas.

Se incrementará los índices de humedad de la masa forestal por medio de la construcción de un conjunto de obras civiles que favorezcan la recarga de los acuíferos, la retención del agua y la disminución de la velocidad del torrente hidráulico y:

Se fortalecerá los programas de vigilancia y de prevención y combate de incendios.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que este Órgano Legislativo asigne una partida presupuestal para que por medio de la Secretaría de Medio Ambiente se realice el rescate íntegro de los ríos vivos del Distrito Federal, principalmente el Río Magdalena que cruza por cuatro Delegaciones.

Dado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 19 días del mes de noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Claudia Elena Águila Torres

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud, Doctor José Ángel Córdova Villalobos y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias implementen las medidas necesarias para el diagnóstico y tratamiento oportuno del cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÓLERA EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN BROTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El suscrito, Diputado Jorge Palacios Arroyo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 Y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto

a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud, Doctor José Ángel Córdova Villalobos y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, implementen las medidas necesarias, para el diagnóstico y tratamiento oportuno del cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El Cólera es una enfermedad bacteriana intestinal aguda, causada por el "Vibrio Cholerae". La infección generalmente es benigna o asintomática, pero a veces, puede ser grave. Aproximadamente una de cada 20 personas infectadas puede tener la enfermedad en estado grave, caracterizada por diarrea acuosa profusa, vómitos y entumecimiento de las extremidades inferiores. En estas personas, la pérdida rápida de líquidos corporales lleva a la deshidratación y a la postración. Sin tratamiento adecuado, puede ocurrir la muerte en cuestión de algunas horas, el uso de antibióticos se encuentra restringido solo en casos graves.*

2. *La enfermedad se adquiere, ingiriendo agua o alimentos contaminados con heces humanas, por el mal manejo de los alimentos o falta de aseo personal, el cólera ha producido varias epidemias, algunas de ellas de alcance prácticamente mundial, como es el caso del brote de cólera que llegó a la capital haitiana que de acuerdo a los medios de comunicación el pasado 25 de Octubre del presente año el cólera, ya había causado más de 253 muertes en Haití, la población ya cuenta con más de 4.722 infectados, según informes de la Organización Mundial de la Salud; según datos oficiales, llegó a Puerto Príncipe y las autoridades buscan contener su propagación, facilitada por las precarias condiciones en que quedó el país tras el sismo de enero pasado.*

Aproximadamente 1,3 millones de damnificados por el sismo de enero pasado viven en campamentos y barriadas de Puerto Príncipe, en condiciones de salubridad absolutamente precarias, lo cual facilita la transmisión.

Esta enfermedad estaba erradicada de Haití desde hace más de un siglo, pero después de intensas lluvias reapareció la semana pasada en varias regiones del norte debido a la mala calidad del agua potable.

Aunque el cólera no es endémico en Haití, la diarrea es una de las principales responsables de mortalidad infantil.

El problema del cólera no se ha restringido tan solo a la Capital Haitiana, de acuerdo a los medios de comunicación el día 17 de noviembre el estado de Florida registró su primer caso de cólera vinculado al actual brote de la enfermedad en Haití.

Por lo anteriormente detallado es importante, que se realicen campañas de información a los viajeros provenientes de países con brotes endémicos de cólera y se incrementen las medidas necesarias para la detección oportuna y tratamiento del cólera en los centros hospitalarios de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los Ciudadanos.*

SEGUNDO. *De acuerdo al Artículo 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá la facultad de normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social.*

TERCERO. *Que el Artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es obligación de los Diputados, representar los intereses de los Ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, en el caso partícula de este Punto de Acuerdo, ante la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud del Distrito Federal*

CUARTO. *Que de conformidad con el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa es competente y tiene facultades para legislar, regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, como lo es la salubridad de la sociedad.*

QUINTO. *De acuerdo al Artículo 134 fracción I de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles: cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo.*

SEXTO. *De acuerdo al Artículo 148 de la Ley General de Salud, quedan facultadas las autoridades sanitarias competentes para utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aplicables.*

SÉPTIMO. *Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican: Inmediatamente, en los casos individuales de enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional fiebre amarilla, peste y cólera; lo anterior de acuerdo al Artículo 136 fracción I de la Ley General de Salud.*

OCTAVO. *De acuerdo al Artículo 81 de la Ley de Salud del Distrito Federal, queda facultada la Secretaría de Salud del Distrito Federal para utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las zonas, colonias y comunidades afectadas y en las colindantes, de acuerdo con las disposiciones aplicables que emita el Jefe de Gobierno y las autoridades sanitarias competentes.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud, Doctor José Ángel Córdova Villalobos y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, a fin de que de acuerdo a sus respectivas atribuciones se implementen las medidas necesarias, para el diagnóstico y tratamiento oportuno del cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Que se realicen campañas de información sobre los signos y síntomas de esta enfermedad, a los viajeros provenientes de países con brotes endémicos de cólera, para evitar la proliferación de la enfermedad en nuestro país.*

Recinto legislativo, Noviembre 19, 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Jorge Palacios Arroyo

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal rinda un informe pormenorizado del número de procesos, así como cuántos laudos han sido a favor y en contra y cuántos de estos han sido ejecutados de las personas que solicitan ese servicio, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE PROCESOS ASÍ COMO CUANTOS LAUDOS HAN SIDO A FAVOR Y EN CONTRA Y CUANTOS DE ESTOS HAN SIDO EJECUTADOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN ESE SERVICIO.

La suscrita, Diputada integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea legislativa del Distrito Federal, con facultad en lo dispuesto por los

Artículo 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Soberanía la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal rinda un informe pormenorizado del número de procesos así como cuantos laudos han sido a favor y en contra y cuantos de estos han sido ejecutados de las personas que solicitan ese servicio.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los derechos humanos como normas jurídicas pretenden reconocer, promover, proteger y defender la dignidad de las personas frente al Estado y en su caso, frente a las empresas. Los derechos humanos constituyen un amplio marco normativo a partir del cual los Estados deben regular su actuar y tomar decisiones, sujetándose a los mecanismos de observancia, control y sanción determinados por el derecho nacional e internacional.

En ese orden de ideas la protección, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos laborales es una prioridad que no se ha atendido con la suficiente efectividad por el gobierno mexicano lo que da un amplio margen para las violaciones a los derechos humanos laborales por parte de las empresas y particulares.

La violación del derecho al trabajo y derechos a la seguridad social en el país como el desempleo, la discriminación, el bajo salario y la falta de justicia laboral hacen que los trabajadores busquen instancias donde reciban una asesoría sin costo, toda vez que se han visto afectados en una cuestión económica y la mayoría de las veces no cuentan con los recursos necesarios para hacer pago de un defensor particular, lo que en muchas ocasiones genera que el trabajador no ejercite la acción de su derecho vulnerado.

El reto es garantizar la justiciabilidad de los derechos humanos laborales y de seguridad social en nuestro país, así como la observancia y el cumplimiento absoluto de las normas en esta materia, toda vez que el Estado tiene la obligación de dar a través de los medios jurídicos adecuados, en el caso de que se presente la violación a uno o más derechos de los trabajadores la posibilidad de ser escuchados públicamente y con justicia por un Tribunal autónomo, con el fin de que se determinen la violación que se haya cometido en contra de sus derechos laborales, el fin del Estado democrático, social y de derecho, es asegurarles a los Ciudadanos en el caso en que no tengan acceso a una defensa particular, la gratuidad de este derecho además de igualdad de condiciones desde el punto de vista procesal, y que las resoluciones sean dictadas de manera pronta, expedita e imparcial.

La Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal, es una dependencia de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, cuya misión es la de otorgar servicios gratuitos a la población económicamente activa, del Distrito Federal, en los casos en que surjan conflictos obrero-patronales y así darles solución a los mismos, representándolos o asesorando a los trabajadores o sindicatos que lo soliciten, en relación a la aplicación efectiva de las normas de la materia, así como a la debida interposición de los recursos que procedan en un juicio del orden laboral, así como la proposición a las partes de alternativas de solución amistosa para el arreglo de sus conflictos, en el marco de su competencia, estos servicios que ofrece la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal, deben garantizar una adecuada defensa y así no producir el estado de indefensión por parte del trabajador.

Así mismo es importante que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal a través del ámbito de su competencia y su personal hacer cumplir de manera eficaz e inmediata la ejecución de los laudos, agotando todas medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio estime procedentes, hasta lograr el pago de la condena de manera eficaz e inmediata, su omisión constituye una violación a la garantía impartición de justicia pronta y expedita del trabajador, conculcando la garantía consagrada en el Artículo 17 de la Constitución Federal por retardo indebido de la cumplimentación del laudo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal rinda un informe pormenorizado del número de procesos así como cuantos laudos han sido a favor y en contra y cuantos de estos han sido ejecutados de las personas que solicitan ese servicio.*

México, D.F., a 19 de Noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

EL C. PRESIDENTE. De igual forma se remitió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Ciudadana Martha Delgado Peralta, a que por su conducto se giren las instrucciones necesarias para instalar cicloestaciones del programa *Ecobici* al exterior de los edificios pertenecientes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE C. MARTHA DELGADO PERALTA A QUE POR SU CONDUCTO SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA INSTALAR CICLO ESTACIONES DEL PROGRAMA ECOBICI AL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito, Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente C. Martha Delgado Peralta a que por su conducto se giren las instrucciones necesarias para instalar ciclo estaciones del programa Ecobici al exterior de los edificios pertenecientes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el mes de agosto del 2009 El jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó el nuevo Sistema de Bicicletas Públicas para la Ciudad el cual surgió como un modo de traslado de la población en tramos cortos para acercarse a estaciones del Metro, Metrobús o paradas de trolebuses. En el antiguo Palacio del Ayuntamiento, el mandatario local comentó que en esos momentos en la capital sólo 1.2% de los viajes se realizaban en bicicleta y la meta era elevarlo a por lo menos 5% con esta medida. Se externo que con el nuevo sistema de transportación para la Capital, que comenzaría a operar a partir de diciembre del mismo año en un polígono de la Delegación Cuauhtémoc, se acelerará la migración del modelo automóvil a un nuevo sistema de movilidad que permite disfrutar el espacio público.

2. El programa consistiría en crear un sistema de bicis como una extensión del transporte, este aseguró el Jefe de Gobierno, Se prestaría a través de 84 Cicloestaciones y mil 114 bicicletas y a través de una concesión a la empresa Clear Channel, empresa que introduciría un sistema de registro o suscripción masiva a través de una oficina de atención a clientes y de un sitio web.

3. Respecto al proyecto la Secretaría de Medio Ambiente, Martha Delgado comento que la inversión del gobierno fue de 75 millones de pesos con la empresa de publicidad Clear Channel, promotora de este sistema en Ciudades como París y Barcelona, a cambio se le autorizarán 150 espacios en seis Delegaciones para la colocación de relojes publicitarios.

4. En el informe de actividades presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en el mes de Septiembre del año en curso, se informa en la pagina 43 del mismo que la SEDUVI autorizó el emplazamiento en la vía pública de 12 biciestacionamientos tipo "U" invertida de la Secretaría del Medio Ambiente, 86 cicloestaciones.

5. El 1 de Noviembre del presente año se anuncio que el programa Ecobici se ampliaría al Centro Histórico de la Ciudad de México a través de 12 cicloestaciones.

El nuevo polígono incluirá cicloestaciones en las siguientes esquinas del Paseo de la Reforma: Insurgentes, General Primm, Ignacio Ramírez, Morelos, Bucareli y República (en la entrada al Monumento a la Revolución), además, en Juárez y Doctor Mora, Juárez y Dolores, Independencia y Azueta e Independencia y Marroquí.

Dentro del Centro Histórico, se ubicarán en Marconi y Tacuba, 5 de Mayo y Bolívar, Gante y 16 de Septiembre, Motolinía y 16 de Septiembre, República de Guatemala y Monte de Piedad (Junto a la Catedral Metropolitana) y Pino Suárez y Corregidora (frente al edificio de la Corte).

Las cicloestaciones a reacomodar serán removidas de Río Nazas y Río Rhin, Río Lerma y Río Ganges, Río Lerma y Río Danubio, Paseo de la Reforma y Génova, Hamburgo y Varsovia Sinaloa y Acapulco, Oaxaca y Monterrey, glorieta de Cibeles y Medellín, Zamora y Fernando Montes de Oca, Álvaro Obregón y Valladolid, Tula y Michoacán y Juchitán y Choapan.

Así, en lo que será la primera ampliación del sistema de transporte individual, Ecobici abarcará todo el corredor Reforma-Centro Histórico, tal y como lo había anunciado hace unos días la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal, Martha Delgado.

6. Respecto a la reubicación de estas 12 cicloestaciones, se estima necesario que 3 sean destinadas para instalarse fuera de los edificios pertenecientes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, concretamente en el Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de Donceles y Allende, en Gante número 15, ubicado entre la calle 16 de Septiembre y Venustiano Carranza y otro fuera de el edificio ubicado en Plaza de la Constitución #7 entre las calles de Francisco I. Madero y 16 de Septiembre, todos el Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad al Artículo 54, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, formular las estrategias de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles y fijas de la competencia del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad al Artículo 54, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, Elaborar, aprobar, publicar y aplicar, en el ámbito de su competencia, en coordinación y con la participación que corresponda a las demás autoridades competentes, programas y medidas para prevenir, atender y controlar contingencias atmosféricas.

TERCERO. *Que el programa Ecobici, depende directamente de la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que es la autoridad competente para coadyuvar con la decisión respecto a la instalación de dichas cicloestaciones.*

CUARTO. *Que de esta forma se aprovecharan 3 de las 12 cicloestaciones por reubicarse, coadyuvando de igual forma con la reducción de agentes contaminantes emitidos por los automóviles tanto de los Diputados como del Personal que labora en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente C. Martha Delgado Peralta a que por su conducto se giren las instrucciones necesarias para instalar Cicloestaciones del Programa Ecobici al exterior de los edificios pertenecientes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

México D.F., a 19 de Noviembre de 2010.

FIRMAN EN APOYO AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO

*Dip. Rafael Calderón Jiménez.
Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.
Dip. Lía Limón García.
Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.
Dip. Fernando Rodríguez Doval.
Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.
Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.
Dip. Raúl Antonio Nava Vega.
Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Dip. Axel Vázquez Burguette.*

EL C. PRESIDENTE. De igual forma se remitió una Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Arquitecto Felipe Leal Fernández y al Jefe Delegacional en Coyoacán, el Ciudadano Raúl Flores García, información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la calle Fernández Leal número 43 en el barrio de la Concepción, Delegación Coyoacán, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ARQUITECTO FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Y AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN C. RAÚL FLORES GARCÍA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN, ASÍ COMO COPIA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN LA CALLE FERNÁNDEZ LEAL, NÚMERO 43, EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, DELEGACIÓN COYOACÁN.

El suscrito, Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Coyoacán C. Raúl Flores García la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la Calle Fernández Leal, número 43, en el Barrio de La Concepción, Delegación Coyoacán. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En días anteriores vecinos de la Delegación Coyoacán han externado su preocupación y descontento ante la construcción que se lleva a cabo en el número 43 de la calle Fernández Leal, barrio de la Concepción de dicha Demarcación territorial.

2. El predio ubicado en el número 43 de la calle Fernández Leal, Barrio de la Concepción cuenta con diversas autorizaciones tanto de la SEDUVI, el IMBA y la Delegación por lo que se precisa necesario contar con la totalidad de la información de dicha construcción.

3. Debido a numerosas irregularidades en materia de construcción que se dan en la mayoría de las Delegaciones del Distrito Federal, es necesario implementar acciones que permitan constatar la legalidad de las construcciones como la anteriormente descrita; toda vez que en dicha materia la sustentabilidad urbana y el bienestar social deben de ser los ejes rectores.

Fundan el presente Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de acuerdo al Reglamento de Construcción Federativa del Departamento del Distrito Federal en su Artículo 27. La Administración hará constar en los permisos, licencias de construcción especial, autorizaciones, constancias de alineamiento, número oficial y certificados que expida, las restricciones para la*

construcción o para el uso de suelo de los bienes inmuebles, ya sea en forma general, en los conjuntos que indica la Ley y en lugares o en predios específicos que establecen los Programas General, Delegacionales y/o Parciales que correspondan. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, tanto públicos como privados, deben respetar las restricciones establecidas.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Título Segundo, Capítulo II, Artículo 24 fracción X, que dentro de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano se encuentra la de proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso de suelo.

TERCERO. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Título Segundo, Capítulo II, Artículo 24 fracción XIX es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano revisar y determinar los estudios de impacto urbano y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso; las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental.

CUARTO. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Título Segundo, Capítulo II, Artículo 24 fracción XIX es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano revisar y determinar los estudios de impacto urbano y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental.

QUINTO. Que de conformidad con el Artículo 121 del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Político-Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar las normas y disposiciones generales que en el ámbito de sus atribuciones dicten las Dependencias.

SEXTO. Que de conformidad con el Artículo 123, fracción IV del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político-Administrativos; planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126, fracción II del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; expedir licencias para la ejecución, modificación y registro de obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o de

instalaciones o para la realización de obras de construcción.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126, fracción III del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; expedir licencias de fusión, subdivisión, renotificación de conjunto y de condominios.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126, fracción V del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; expedir en coordinación con el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, las certificaciones del uso del suelo.

DÉCIMO. Que el Punto de Acuerdo en mención es presentado, toda vez que distintos grupos de vecinos han manifestado su inconformidad sobre las irregularidades en materia de construcción que se viven día a día en la Delegación Coyoacán.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Coyoacán C. Raúl Flores García la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la Calle Fernández Leal, número 43, en el Barrio de La Concepción, Delegación Coyoacán.

México D.F., a 19 de noviembre de 2010.

FIRMAN EN APOYO AL PRESENTE

PUNTO DE ACUERDO

- Dip. Rafael Calderón Jiménez.
- Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.
- Dip. Jorge Palacios Arroyo.
- Dip. Sergio Israel Euguren Cornejo.
- Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.
- Dip. Lía Limón García.
- Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
- Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.
- Dip. Fernando Rodríguez Doval.
- Dip. Mauricio Tabe Echarte.
- Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

EL C. PRESIDENTE. Para presentar una efeméride en conmemoración del 18 de noviembre de 1824, fecha en que fue erigido el Distrito Federal como Capital de la República Mexicana, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Armando Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Con el permiso de la Presidencia.

EFEMÉRIDE EN CONMEMORACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1824, FECHA EN QUE FUE ERIGIDO EL DISTRITO FEDERAL COMO CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE PRESENTA DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

México - Tenochtitlan se fundó en 1325, toda aquella grandeza fue abatida por la Guerra de Conquista, la cual comenzó en 1519 y culminó en agosto de 1521, año en que los españoles triunfantes fundaron en Coyoacán el Ayuntamiento de México, con base en el Sistema Municipal Castellano que fue introducido en América Continental por Hernán Cortés en la Villa Rica de la Veracruz en 1519.

En 1524, los miembros del Ayuntamiento y la institución municipal misma, cambiaron su sede de Coyoacán a la Ciudad de México, que los propios españoles llamaban "México Tenustitan", expresión que cambió a partir del año de 1585, en que quedó como "La Ciudad de México", según consta en las actas de las sesiones de cabildo.

La Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, generó la Institución de los Jefes Políticos, copiando el modelo francés de la época y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en su Artículo 50, fracción 28, determinó que era facultad del Congreso de la Unión; "Elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la federación y ejercer en su distrito las atribuciones del Poder Legislativo de un Estado".

De tal forma, el Congreso de la Unión decretó, el 18 de noviembre de 1824 la creación del Distrito Federal, tomando como centro a la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México y un radio de 8,380 metros; siendo publicado el Decreto el día 20 de noviembre, por instrucciones del primer Presidente de México, Guadalupe Victoria.

Desde 1824, la sede de los poderes federales vivió fenómenos políticos generados por los movimientos internos de la sociedad, con base en los criterios de la República Federal o de la República Central, así como en las diferentes ideologías que de ellas emanaron, por eso en el Distrito Federal, su forma de gobierno y territorio tuvieron diversas modificaciones.

De igual forma la creación del Distrito Federal ha estado desde siempre caracterizada por el reclamo Ciudadano para alcanzar una mayor participación en la toma de decisiones y para establecer un mejor sistema político y de gobierno local, dando como resultado un conjunto de reformas de un complejo proceso legislativo, entre las que se enumeran algunas de ellas:

- En 1928 se reformó el Artículo 73, fracción VI. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de

1917, dando nuevas bases para la organización política y administrativa y suprimiendo el sistema municipal en el Distrito Federal, encomendándose el gobierno del mismo al Presidente de la República: "... quien lo ejercerá por conducto del Órgano que determine la Ley respectiva."

- El Artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el congreso general. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993).

- El Poder Constituyente Permanente aprobó reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para proporcionar un nuevo marco de la organización política de la Capital de la República (Decreto del 21/ X /1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 del mismo mes).

- Posteriormente, el Congreso de la Unión aprobó y expidió un ordenamiento para regular todos aquellos aspectos del nuevo esquema de gobierno. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/ VII /1994). El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con perfiles muy propios es, en términos singulares, una constitución local para que la sede conjunta del Gobierno Federal y del nuevo Gobierno Local impliquen la supervivencia y el mejor funcionamiento del Distrito Federal.

Se ha iniciado un nuevo proceso democrático, plural y legislativo, que llevó a que en el año 1997 el Distrito Federal iniciara una nueva vida jurídica, política e histórica.

Hoy, al cumplirse 186 años de haberse creado el Distrito Federal, la gran reforma política del Estado Mexicano y del Distrito Federal constituye un imperativo impostergable y requiere, sin duda, cambios importantes y de gran dimensión para esta nuestra gran Ciudad de México, que aporta más del 22% del Producto Interno Bruto del país y en la que sus habitantes son los que recaudan más impuestos para el Presupuesto Federal.

Por ello, hago un respetuoso llamado a que los Grupos Parlamentarios integrantes de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, sumemos esfuerzos hasta alcanzar la consolidación de la Reforma Política del Distrito Federal del Siglo XXI.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los días del mes de noviembre de 2010.

SUSCRIBE

Dip. Armando Jiménez Hernández

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Continúa la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 23 de noviembre de 2010.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Orden del Día.

3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

4. Los demás asuntos con que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, Diputado Presidente.

A las 15:45 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO. Se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 23 de noviembre del presente año, a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.